BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.912

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 20 de Febrero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 19 de Febrero de 1934

Por avisos varios	762.—
" marcas	280.—
" adicional de marcas	120.—
" subscripción	72.—
" venta de Boletines y folletos	11.20
Total	$ 1.245.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Noviembre de 1933 (N.º 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de Noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguientes datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen.
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia

e27 dic. v10 marzo

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital Federal a elecciones de Diputados y Concejales.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.
— 34.749 —

Atento lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 11.594, 1.°, 2.° y 3.° de la Ley 11.739 y 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 4 de marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de 17 diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos: Fernando de Andréis, Demetrio Buira, Marcelino Buyán, Alejandro Castiñeiras, Angel M. Giménez, Roberto F. Giusti, Alberto Iribarne, Juan B. Lamesa, Enrique Mouchet, Manuel Palacín, Francisco Pérez Leirós, José E. Pfleger, Bernardo Sierra, Alfredo L. Spinetto, y tres vacantes producidas por fallecimiento de los ciudadanos José D. Castellanos y Antonio Zaccagnini, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934 y por renuncia de Federico Pinedo que terminaba el 19 de enero de 1936.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto por el artículo 56 de la Ley 8871, cada elector votará por doce diputados.

Art. 3.° — Convócase igualmente al electorado de la ciudad de Buenos Aires para el mismo domingo 4 de marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 15 concejales municipales en reemplazo de los ciudadanos: Alejandro Comolli, Joaquín Coca, Alberto Coni Molina, José A. Claisse, Felipe Di Tella, Carlos Edo, Bartolomé A. Fiorini, Julio González Iramain, Andrés Justo, José

Marotta, Miguel Navas, Enrique Vago, José Pagés, Gregorio M. Romero, José Rouco Oliva, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Varios comerciantes, propietarios y arrendatarios del Partido de Castelli (Prov. de Bs. As.). — Habilitando Canal N.° 15, para operaciones de carga y descarga de frutos y productos del país.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.981. — 652. — Expte. 4899-V-933. — Dto. N.° 32. — Vista la presentación de varios comerciantes, propietarios y arrendatarios del Partido de Castelli, (Provincia de Buenos Aires), en la que gestionan se establezca un Destacamento de Resguardo de Registro en la desembocadura del Canal N.° 15, situado en jurisdicción de la Aduana de La Plata, para intervenir en las operaciones de carga y descarga de frutos y productos del país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas no surge que exista conveniencia fiscal alguna en establecer el Destacamento de que se trata, pues dada la proximidad de la línea férrea y del camino de la costa, recientemente construído, es presumible que el transporte fluvial no revista una importancia que justifique la medida cuya adopción se solicita; debiendo señalarse, además, que los mismos interesados no han contestado la vista conferida con el objeto de que comunicasen si estaban dispuestos a costear el sueldo y mantención del guarda que debe designarse para fiscalizar las operaciones que pretenden realizar;

Que no obstante lo expuesto, y con el fin de acordar en lo posible las facilidades que persiguen los recurrente, podría autorizarse, con sujeción a las disposiciones en vigor, la habilitación intermitente del Canal de referencia, para lo cual no existe inconveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — habilítase con carácter intermitente el Canal N.° 15, a que se alude en el preámbulo, para realizar operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país.

Art. 2.° — La presente autorización queda sujeta a las prescripciones del Decreto de 29 de julio de 1897, y demás disposiciones en vigencia; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Encausados. — Aceptando la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R.) Sr. Ciro A. Scotti, del cargo de Director (Oficial Mayor).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.917. — 70. — Vista la renuncia que del cargo de Director (Oficial Mayor) de la Cárcel de Encausados, presenta el Teniente Coronel (R.) don Ciro A. Scotti,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente Coronel (R.) señor Ciro A. Scotti, del mencionado cargo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cárcel de Encausados. — Nombrando Director (Oficial Mayor), al Capitán de Fragata (R.) Sr. Arturo Ferreyra.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.918. — 71.

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director (Oficial Mayor) de la Cárcel de Encausados, al Capitán de Fragata (R.) señor Arturo Ferreyra (Matrícula 573.501, clase 1882, D. M. 1 C.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios al Sr. Antonio Savini, como copista de fallos

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.833. — 72. — Expte. S. 124|932. — Vistos: El pedido de pago de haberes que como copista de fallos para la "Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales", durante los años 1924, 1925 y 1926, a razón de $ 100 m|n., mensuales, formula a fs. 1 el señor Antonio Savini; atento que del decreto del P. E. cuya copia corre agregada a fs. 23, resulta que el mencionado señor Savini fué designado encargado de la remisión de copia de sentencias de la Excma. Cámara Federal de Rosario, con la asignación de $ 100 m|n., mensuales; que, del certificado de fs. 14 y 15, se infiere que el mismo sólo percibió tales haberes desde el año 1921 hasta 1923; y de conformidad con las opiniones de la Inspección General de Justicia (fs. 20 y vta.), de la Contaduría General de la Nación (fs. 27) y del señor Procurador del Tesoro (fs. 28),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Antonio Savini, el derecho a percibir la remuneración mensual de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) desde el 1.° de Enero de 1924 hasta el 31 de Diciembre de 1926, por los trabajos que ha realizado como copista de los fallos de la Exema. Cámara de Apelación de Rosario (Santa Fe), destinados a la Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública a fin de que, atendiendo el presente gasto con los fondos asignados por la Ley N.° 11.821, en el Art. 16 de su texto definitivo, ya que se trata de ejercicios económicos vencidos y no se ha imputado en las respectivas leyes de Presupuesto las sumas pertinentes, formule las planillas correspondientes, a fin de hacer efectivo pago con intervención de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Nacional de Tabacos". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.834. — 73. — N. 6. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Nacional de Tabacos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; en la forma de fojas ciento seis y vuelta (106 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Nacional de Tabacos", por la asamblea realizada el 15 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jueces de Paz de Territorios Nacionales. — Requisitoria para su nombramiento

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.914. — 74.

CONSIDERANDO:

Que los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, por la índole especial de esta magistratura, deben ejercer esa función procurando soluciones amigables que eviten los litigios y será más fácil que sea finalidad se obtenga si el cargo se provee con una persona que resida en la jurisdicción, a quien conozcan y respeten sus convecinos;

Que la Ley N.° 1532, en su artículo 12, al determinar los requisitos necesarios para ser elegido Juez de Paz en las jurisdicciones donde el mandato emana de elección popular, exige que el candidato esté domiciliado en la sección respectiva, y

Que en los casos en que la ley establece otra forma para la designación de esos Jueces (Arts. 7.°, inc. 6.° y 63 de la Ley 1532), debe observarse lo prescripto por esa disposición legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas a quienes se designe para funciones de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 7.°, inc. 6 y 63 de la Ley N.° 1532, deben reunir los mismos requisitos que prescribe el Art. 12 de esa ley para los casos de designación por elección popular.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Nicanor Julio Garrido, (clase 1908, D. M. 23, M. 1.351.482), argentino, soltero, de 25 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 5 de Infantería, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, . . y . .

. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes, la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Nicanor Julio Garrido (C. 1908, D. M. 23, M. 1.351.482), perteneciente al Regimiento número 5 de Infantería, por haber cometido el delito común de robo, con circunstancias agravantes, a la pena de tres años y un mes de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 167, inciso 3.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, incisos 3.° y 11, 518, inciso 3.°, 527 y 576, del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por disponerlo así el inciso 4.° del artículo 579 del Código citado y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido en el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley archívese. — Capital Federal, Enero 16 de 1934. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Emilio V. Sartori, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Enero 16 de 1934. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

35.138. — 255. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (G. N.° 66.121|933, Cde. 1, D. G. P., G. N.° 1477|933, Cde. 1, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Nicanor Julio Garrido (C. 1908, D. M. 23, M. 1.351.482), perteneciente al Regimiento N.° 5 de Infantería, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251), inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.712. — 256. — Visto el sumario Secreto R. 44|932, Cde. 943 (M. G.) y debiendo procederse a su ampliación, de acuerdo con lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción ad-hoc, al Teniente Coronel (R. A.), D. Francisco Afonsín Aranaz, (C. 1876, M. 451.708, D. M. 4), debiendo proceder a la ampliación de este sumario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.698. — 257. — Vista la propuesta que antecede (expediente Reservado A. 89|34), de la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe de la VI División (Depósitos) de la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración, Subinspector D. Alfredo Urien, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

Subintendente de Guerra de la IV Región Militar, al Oficial de Administración Subinspector D. Emilio J. Porta, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Jefe de la I División de la Secretaría del Ministerio de Guerra, al Oficial de Administración Principal D. José María Bauza, de la Dirección General de Administración.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.697. — 258. — Visto la presente comunicación (Expediente M. número 2004|932. Cde. 577, Rdo., D. G. P., D. N.° 6|934, Cde. 4, IV División, D. G. P.), del señor Juez de Instrucción Militar de la 2.ª División de Ejército, Mayor (R. A.), D. Francisco Filippi, referente al Mayor (R. S. R.), D. Juan Arribau González y Teniente (R. A.), D. Argentino Aichter; dado lo determinado en el artículo 173, inciso 1.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y en virtud de lo prescripto en el artículo 177 del mismo Código,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Ejército, con anterioridad del 14 del corriente, al Mayor (R. S. R.) D. Juan Arribau González y Teniente (R. A.), D. Argentino Aichter, por haber sido declarados rebeldes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense copias pertinentes a los legajos personales de los causantes, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y pase al señor Juez de Instrucción Militar, para ser agregado a las actuaciones correspondientes.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Rebajando una asignación mensual

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.714. — 259. — Visto el expediente S. 1682|33, corresponde 20 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase a partir del 1.° de Enero de 1934, a ($ 300.— m|n.) trescientos pesos moneda nacional, mensuales, la asignación acordada al Comando de la 3.ª División de Ejército, por el artículo 4.° del Decreto N.° 32.571, de fecha 13 de Diciembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.715. — 260. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado D. 192|934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y números 23 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería D. Julio Díaz Romero (Clase 1883, Distrito Militar 67, matrícula 2.595.693), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la mencionada Ley 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y un años, cinco meses y diez y nueve días (31 años, 5 meses y 19 días) y por abono de campaña, seis años, cinco meses y veintidós días (6 años, 5 meses y 22 días); que sumados forman un total de treinta y siete años, once meses y once días (37 años, 11 meses y 11 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d) de la citada Ley 9675.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese el presente expediente en el legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.707. — 261. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado R. 75|934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4) y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Caballería D. Tomás M. Rojas, (Clase 1890, Distrito Militar N.° 4, Matrícula 29.173), de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con goce del noventa y ocho por ciento (98 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a veinticinco años, cinco meses y quince días (25 años, 5 meses y 15 días) y por abono de campaña, ocho años, tres meses y veinte días (8 años, 3 meses y 20 días), que sumados forman un total de treinta y tres años, nueve meses y cinco días (33 años, 9 meses y 5 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.716. — 262. — Visto el presente expediente B. N.° 28.148|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 15 de Septiembre de 1926, (B. M. N.° 7453, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al ex soldado conscripto Juan Carlos Benítez (C. 1904, M. 1.270.594, D. M. 22), por haber resultado apto para el servicio auxiliar en caso de movilización, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y no encontrarse en consecuencia comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 a 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707; debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.709. — 263. — Visto el expediente C. 294|934, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 2 años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar (Ley 11.412) señorita Teodora Casco, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.705. — 264. — Visto el expediente V. 11.415|929, Cdc. 1, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita María Raquel de Vertiz, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.699. — 265. — Visto el presente expediente (Letra C. N.° 313|34, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Escuela Superior de Guerra (Inciso 21, ítem 2), del Auxiliar 6.°, Cartógrafo Arturo Cardoso, C. 1874, M. 29.850, D. M. N.° 1.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano René Cardoso, C. 1906, M. 29.875, D. M. N.° 1.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Promociones

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.732. — 266. — Vistas las propuestas formuladas, expedientes reservados letras T. N.° 484|933, Cdc. 1, e I., 494|933, Cdc. 1, (M. G.), atento a lo informado por la Dirección General del Personal, habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), el orden de mérito obtenido (Boletín Militar N.° 9557, 1.ª Parte) y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase con anterioridad del 31 de Diciembre de 1933:

En el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima: Al grado de maestro de gimnasia y esgrima de 4.° "en comisión", a los siguientes ayudantes de gimnasia y esgrima:

Nombre y apellido	Clase	D. M.	Matrícula
Pedro Horacio Zambrana	1908	3	0.306.705
Julio Mateo Gallo Calderón	1908	4	0.508.626
Normando Alfredo Socín	1909	68	0.817.701
José Ramón Eusebio Dausa	1908	50	3.172.554
Fernando Alberto Camacho	1909	1	0.094.521
Vicente Santiago G. Jugo	1910	3	0.354.875
Armando Antonio Veppo.	1910	3	0.361.164
Carlos Mario Navarro	1907	3	0.306.633
Luis Enrique Pascual	1911	3	0.360.223
Raúl Félix Zabala	1908	1	0.008.530
Alberto Sosa	1910	3	0.354.874
Clodomiro Rodríguez	1906	3	0.306.732

En el Cuerpo de Maestros de Banda: Al grado de maestro de banda de 4.ª "en comisión", al:

2.° Maestro de Banda Antonio Mario Molinari, Clase 1905, D. M. 68, Matrícula 0.796.236.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, agréguense los expedientes respectivos al legajo personal de los causantes y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Baja

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.729. — 267. — Visto el presente expediente reservado P. 110|934, "Corresponde 25", (D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.° 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Cuerpo de Sanidad Militar, al Farmacéutico de 4.° "en comisión", D. José M. Pérez Nella (Clase 1903, Matrícula 809.707 Distrito Militar N.° 68), de la D. G. S.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Alta

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.728. — 268. — Vistas las propuestas formuladas, expedientes reservados letras S. N.° 425|934, Cdc. 3, A. 415|933, Cdc. 2, e I. 494|933, Cdc. 1 (M. G.), a los efectos de atender debidamente los servicios a cargo de las diversas ramas de los Cuerpos Auxiliares del Ejército; habiendo llenado los causantes los requisitos exigidos por la Reglamentación respectiva (R. L. M. 4 b); atento el orden de mérito obtenido (Boletín Militar 9557, 1.ª Parte) y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta:

En el Cuerpo de Sanidad Militar: como Cirujano de Cuerpo "en comisión", al doctor en medicina D. Raúl Nicolás Velazco, Clase 1907, D. M. 2, Matrícula 0.222.594.

En el Cuerpo Jurídico Militar: como Auditor Auxiliar de 1.ª "en comisión", al abogado D. Eugenio Nicolás Bunichón, Clase 1903, D. M. 2, Matrícula 0.198.651.

En el Cuerpo de Maestros de Banda: como Maestros de Banda de 4.ª "en comisión", a los profesionales Salvador Maiorano, Clase 1908, D. M. 1, Matrícula 0.008.304 y Luis Gaudencio Belini, Clase 1902, D. M. 1, Matrícula 0.076.146.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, agréguense los expedientes respectivos al legajo personal de los causantes y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando clasificación y promoviendo al grado de Subteniente a un cadete del Colegio Militar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.711. — 269. — Visto el presente expediente C. 5090|933, "Corresponde 2" (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando la clasificación obtenida por el Cadete del Cuarto Año de dicho Instituto, Jorge Héctor Lima, quien ha aprobado el promedio correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la clasificación de 5.64.11 obtenida en el examen rendido por el Cadete del Cuarto Año de Estudios del Colegio Militar, Jorge Héctor Lima.

Art. 2.° — Promuévese al grado de Subteniente en el arma de Infantería, con anterioridad al 22 de Diciembre de 1933, al Cadete de Cuarto Año, Jorge Héctor Lima, (Clase 1913, Distrito Militar N.° 63, Matrícula 1.488.559), debiendo ser colocado en el Escalafón General del Ejército a continuación del Subteniente D. Rodolfo Armando Núñez.

Art. 3.° — Extiéndasele el correspondiente despacho al Subteniente antes mencionado.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.722. — 270. — Visto el presente expediente reservado N.° 223|934, (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4 y números 23 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª D. Francisco Nigro, (Clase 1881, Matrícula 29.160, Distrito Militar N.° 1), de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde, de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a treinta y dos años, cinco meses y cinco días (32 años, 5 meses y 5 días) y por abono de campaña, dos años, seis meses y dos días (2 años, 6 meses y 2 días), que sumados forman un total de treinta y cuatro años, once meses y siete días (34 años, 11 meses y 7 días) sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d), de la mencionada Ley 9675.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.724. — 271. — Visto el presente expediente G. N.° 40.131|33, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículo 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1933, al Sargento Elías I. Giménez (C. 1894, M. 2.595.733, D. M. 67), del Regimiento de Gendarmería, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, seis meses y seis días (16 años, 6 meses y 6 días) y por abono de campaña once años, cinco meses y ocho días (11 años, 5 meses y 8 días), los que sumados hacen un total de veintisiete años, once meses y catorce días (27 años, 11 meses y 14 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.725. — 272. — Vista la presente información P. N.° 66.472|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 12 de Mayo de 1933, al ex soldado conscripto Luis María Pereyra (C. 1912, M. 2.805.429, D. M. 44), del Regimiento N.° 4 de Artillería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el número 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el día 18 de Diciembre de 1936, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.718. — 273. — Visto el presente expediente M. N.° 38.170|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 14 de Septiembre de 1927 B. M. N.° 7744, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al ex soldado conscripto Francisco Medina (C. 1906, M. 3.278.543, D. M. 51), por haber resultado apto para el servicio auxiliar en caso de movilización, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y no encontrarse en consecuencia comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 a 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707; debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.708. — 274. — Visto el expediente R. 4703|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al día 26 de Octubre de 1933, la pensión mensual de ($ 154.— m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán D. Alfredo Rocha, a su viuda doña Petrona Ezcurra de Rocha e hijos menores Elsa, Renné, Nélida Ester, Teófilo Alfredo y Dora Elena Rocha.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.701. — 275. — Vistos los expedientes H. 13.498|930 y B. 14.977|930 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.), cien pesos moneda nacional, a cada una de las señoras Petrona Bernarda Hoyos de Villa y María Librada Hoyos de Basail, en su carácter de nietas viudas del Guerrero de la Independencia Alférez de Gauchos D. Juan Hoyos, debiéndosele liquidar a la señora Petrona Bernarda Hoyos de Villa, desde el día 31 de Marzo de 1930 y a la señora María Librada Hoyos de Basail, desde el día 14 de Abril de 1930, fechas en que presentaron sus respectivas solicitudes, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Marzo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.726. — 276. — Visto el expediente T. 10.099 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Aurelia Filomena Videla de Tabanera, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente Coronel D. Felipe Videla, debiéndosele liquidar desde el día 30 de Mayo de 1932, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.717. — 277. — Visto el presente expediente A. N.° 18.843|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Silverio Acosta (C. 1891, M. 3.802.258, D. M. 61), por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1930 (B. M. N.° 8604, 1.ª Parte), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, los que alcanzan a un año, tres meses y veintitrés días (1 año, 3 meses y 23 días), debiendo liquidarse dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Bonificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.700. — 278. — Visto el presente expediente M. N.° 11.119|32. Cde. 2, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Bonifícase en un 3 por ciento la pensión de retiro del Sargento Ayudante Pascual R. Martínez (C. 1880, M. 0.796.579, D. M. 68), por el año de servicios prestados después de su retiro, de conformidad con lo prescripto en el N.° 29, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.727. — 279. — Visto el expediente M. 11.853|929, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso c) del artículo 12 del Decreto del 26 de Diciembre de 1929 (B. M. N.° 8387, 1.ª Parte), por el que se concedió de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.534, la pensión mensual de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional a la señorita Lola Elola Muñoz; debiendo ser, a la señorita Lola Elola Muñoz a quien de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, se le concede prórroga de la pensión que se menciona, hasta el día 4 de Octubre de 1938.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.703. — 280. — Visto el expediente L. 13.234|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfrutaba por Ley 11.534, la señora Encarnación Cantín de Lencina, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.702. — 281. — Visto el expediente M. 17.078|932, Cde. 3 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora Zelmira Aráujo de Madariaga, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de (pesos 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.721. — 282. — Visto el expediente D. 14.808|929. Cde. 1 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Josefina L. Doyhenard, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.706. — 283. — Visto el expediente N. 11.412|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora Nerea Calderón de Novillo, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.704. — 284. — Visto el expediente O. 11.856|929, Cde. 1 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita María Gumersinda Ortiz, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.719. — 285. — Visto el presente expediente C. N.° 6180|29 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, concédese hasta el día 7 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, el señor Esteban Cinero, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.720. — 286. — Visto el expediente O. 31.065|928, Cde. 1 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Esther Paulina de Otero, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Uniformes. — Se le hacen agregaciones

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.733. — 287. — Visto el decreto número 32.727. Boletín Militar 2875, 2.ª Parte; atento a lo propuesto por la Dirección General de Administración y a lo informado por el señor Inspector General del Ejército (expediente letra L. N.° 5725|933, Cde. 5 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los sargentos primeros, sargentos ayudantes, suboficiales principales y suboficiales mayores usarán con los uniformes números 3 y 4, borceguíes y pantorrilleras de cuero natural, modelos 139 y 140, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, incorpórese al Reglamento de Uniformes a dictarse y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.731. — 288. — Visto el presente expediente reservado V. 229|934 (D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Ejército, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión" D. Rafael Edgardo Valenzuela (Clase 1907, Matrícula 306.716, Distrito Militar N.° 3), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.730. — 289. — Visto el presente expediente reservado F. 109|934, "Corresponde 25" (D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Ejército, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión", D. Otto Fabri (Clase 1907, Matrícula 306.706, Distrito Militar 3), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Otorgando títulos de propiedad a favor de doña María Paulina Verón y don Celso Sánchez, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.626. — 141. — Exp. 96.682-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resoluciones de fecha 8 de Marzo de 1928, y 30 de Mayo de 1933 (fojas 9 y 61), se concedieron en venta a doña María Paulina Verón y a don Celso Sánchez, respectivamente, los solares A, B, manzana 70 del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles los títulos de propiedad respectivos; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por doña María Paulina Verón y por don Celso Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares A, B, manzana 70, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, respectivamente, y otórguese los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de la Sucesión de don Nicolás Galio, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.627. — 142. — Exp. 93.172-1933. — Visto este expediente, del que resulta.

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a don Nicolás Galio, la fracción Oeste del solar B, manzana 38 del nuevo pueblo "General Roca", Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la venta, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones de la concesión y otorgar el título de propiedad a favor de la Sucesión del concesionario, ya que a fojas 5, se justifica su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por la Sucesión de don Nicolás Galio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar B, manzana número 38 del nuevo pueblo "General Roca", Territorio de Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Angel Tiberio, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.628. — 143. — Exp. 103.074-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1931 (fojas 46), artículo 3.°, se concedió en venta a don Angel Tiberio, la fracción Sud, del solar A, y la fracción Norte del solar D, ambos de la manzana 12, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Angel Tiberio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar A, y fracción Norte del solar D, ambos de la manzana 12, del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Agustín Alcoloas, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.629. — 144. — Exp. 94.955-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, (fojas 4), se concedió en venta a don Agustín Alcoloas, el solar G, manzana N.° 59, del nuevo pueblo "General Roca", Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad; atento lo informado, por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Agustín Alcoloas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar G, manzana N.° 59 del nuevo pueblo "General Roca", Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de la S. A. Radix, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.630. — 145. — Exp. 100.694-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad de Viedma, Territorio de Río Negro, concedió en venta el solar C, manzana N.° 1, Sección C., de ese pueblo, a don Benito Vázquez, con fecha 15 de Septiembre de 1886, otorgándole el respectivo título de propiedad el 29 de Diciembre de 1906, (fojas 1|2);

Que la misma corporación reconoció en propiedad a don Martín Gras, dentro de mayor superficie, otorgándole la escritura respectiva el 3 de Abril de 1903, las manzanas números 32, 33 y 48 de la Sección C. del referido pueblo, habiendo dicho señor transferido luego las mismas a don Angel Veneroni el 14 de Octubre de 1907 y éste a la Sociedad Anónima "Radix", el 8 de Septeimbre de 1915 (fojas 13 a 20);

Que la Sociedad referida, se presentó a fojas 21, solicitando se le reconozcan los derechos a estas tierras, y de acuerdo al Decreto de 4 de Octubre de 1916, se le otorgue un nuevo título de propiedad; estando dispuesta a sufragar los gastos de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión referente al solar C, de la manzana número 1, Sección C. encuadra en las disposiciones del artículo 2.° del Decreto de 26 de Noviembre de 1930, y por lo que respecta a las manzanas números 32, 33 y 48, el artículo 3.° del Decreto de 4 de Octubre de 1916; contempla la forma en que debe ser resuelta, esto es, acordando un nuevo título; atento lo informado por la Dirección de Tierras y dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase salido del dominio fiscal, de acuerdo al artículo 2.° del Decreto de 26 de Noviembre de 1930, el solar C, manzana número 1, de la Sección C, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, debiendo la Dirección de Tierras, efectuar las anotaciones correspondientes y consignar en el instrumento de fojas 1|2, la superficie asignada a este solar por el último replanteo efectuado.

Art. 2.° — Acéptause los derechos invocados por la Sociedad Anónima "Radix", con respecto a las manzanas números 32, 33 y 48 de la Sección C, del mismo pueblo Viedma, y otórguese a nombre de la misma, título definitivo de propiedad, en la forma dispuesta por Decreto de 18 de Enero de 1911, previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional en concepto de mensura

y la entrega de los primeros testimonios de las escrituras públicas correspondientes a estas tierras, que tengan en su poder.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, fecho, pase a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reservando fracciones con fines de utilidad púbública y con destino para pastoreo de la caballada de policía del lugar, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.631. — 146. — Exp. 92.104-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a fojas 64, la Gobernación del Territorio de Misiones, solicita la reserva de las fracciones A, y B, del lote número 274, del Ensanche Este de la Colonia "Apóstoles", para pastoreo de la caballada de la policía local, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y se encuentra libre de adjudicación, por lo cual, y teniendo en cuenta los fines perseguidos en el pedido formulado por la Gobernación, ningún inconveniente existe en disponer su reserva; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Misiones, para pastoreo de las caballadas de la policía del lugar, las fracciones A, y B, del lote número 274 del Ensanche Este de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio ya citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando como salida del dominio fiscal, manzana 19, Sección C, del pueblo Viedma, Territorio del Río Negro, a Juan Berón y otros.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.632. — 147. — Exp. 100.681-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad de Viedma, con fecha 14 de Marzo de 1881, concedió en venta a los señores Juan Berón, Santos Pérez, Juan Loncanau y Alonso Rojas, un solar de 2.500 m.², a cada uno, de la manzana número 19, Sección C, de aquel pueblo, habiendo éstos transferido a doña Dalmira Torres de Pérez, los derechos y acciones de sus respectivas concesiones el 3 de Marzo de 1882;

Que la señora de Pérez, se presentó a la misma corporación el 28 de Agosto de 1907, solicitando la escrituración de esta tierra, en virtud de haber cumplido con las obligaciones de población y cerco, pero como la mensura correspondiente encontró en dicha manzana un excedente de 3.000 m.², la Municipalidad le acreció esta superficie en venta y pagado que fué el precio de compra, por resolución de fecha 2 de Diciembre de 1908, dispuso reconocerlo en propiedad la totalidad de la manzana, extendiéndole la escritura traslativa de dominio con fecha 10 de Diciembre de 1908, (fojas 1|6), instrumento que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad;

Que conposterioridad a esta fecha se han producido diversas transferencias de dominio, por sucesión hereditaria y ventas, siendo en la actualidad los últimos adquirentes de este bien, los señores Emilio De Roge y José Veiguela (fojas 7|13), que se han presentado a fojas 14, solicitando para sí un nuevo título de propiedad;

Que la venta del excedente de 3.000 m.², efectuada en el año 1908, por la Municipalidad de Viedma a la concesionaria de los adjudicatarios señores Berón, Pérez, Loncanau y Rojas, debe considerarse como una consecuencia de las respectivas concesiones que les hiciera la misma corporación en el año 1881, por lo que la solución de este asunto encuadra en las disposiciones del artículo 2.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Tierras, anotará como salida del dominio fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.°, del decreto de 26 de Noviembre de 1930, la manzana número 19, Sección C, del pueblo Viedma, Territorio de Río Negro, escriturada por la Municipalidad de aquel lugar, el 10 de Diciembre de 1908, debiendo hacer constar tal circunstancia en el instrumento de fojas 1|6, como así también la superficie asignada a esta manzana por la última mensura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Victorino Pazos, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.633. — 148. — Exp. 90.799-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad de Viedma, Territorio de Río Negro, concedió en venta a don Victorino Pazos, con fecha 8 de Julio de 1909, el solar G, manzana número 38, Sección B, de ese pueblo como compensación de un solar de 50 varas cuadradas que la Municipalidad de Patagones, le donara en 26 de Febrero de 1876 y que luego quedó ubicado en la Plaza General Alvear, de la misma localidad, debiendo abonar la suma de $ 350.— m|n., daemás de poblarlo y cercarlo (fojas 1);

Que la inspección practicada a este solar comprobó, que el señor Pazos, ha introducido mejoras por valor de pesos 12.520.— m|n., y que abonó $ 175.— m|n., por cuenta de precio a la Municipalidad, habiendo hecho efectivo el saldo por igual cantidad en un giro a la Dirección de Tierras (fojas 8 vuelta);

Que simultáneamente a la gestión de título de propiedad, por ese solar, el señor Pazos, formula otra por la fracción N. O. del solar E, lindero, que adquirió de los Sucesores de don Juan Lanza, en mérito de la permuta que la Municipalidad había efectuado con éste último, a base de la fracción N. O. de la manzana 16, Sección A, del mismo pueblo (fojas 7 y 9); en esta fracción el señor Pazos ha introducido mejoras por valor de $ 920.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que la solución de estas dos situaciones se encuadras en el artículo 3.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930, que da preferencia para la adquisición de tierras, en los casos de concesiones otorgadas por las municipalidades de los Territorios Nacionales, con posterioridad a la Ley 4167, debiendo aplicarse el artículo 2.° del decreto de 25 de Marzo de 1931, en lo que respecta al precio del solar G, cobrando el propuesto por la Dirección de Tierras, por la fracción N. D., del E, y resultando que con las mejoras incorporadas se han cumplido las obligaciones impuestas por las reglamentaciones vigentes y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en venta a don Victoriano Pazos, con sujeción a la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, el solar G. y fracción N. O., lindera del solar E. ambos de la manzana número 38 Sección B, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, debiendo la Dirección de Tierras, ingresar como saldo de precio del solar G., la suma de $ 175.— m|n., consignada por el mismo, de acuerdo con el artículo 2.° del decreto de 25 de Marzo de 1931, realizando la adjudicación de la fracción del solar E, por el precio de diez pesos moneda nacional, más gastos de inspección y mensura.

Art. 2.° — Declárase cumplidas por el referido adjudicatario, las condiciones impuestas en estas adjudicaciones y otórguese al mismo el correspondiente título definitivo de propiedad, en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923, previo pago del precio y demás gastos correspondientes a la fracción N. O. del solar E, referido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Anulando título de propiedad a nombre de doña Martina Orellano, P. de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.634. — 149. — Exp. 98.807-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Agosto de 1925, (fojas 19), se dispuso otorgar el título de propiedad por la quinta número 59, Sección Pastos Comunes de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, a favor de doña Martina Orellano;

Que dicho título fué extendido oportunamente y corre agregado a fojas 21 de estas actuaciones y no fué entregado a la interesada por existir un cargo pendiente en concepto de estampillado y reposición de sellado (fojas 22 vuelta);

Que las diversas diligencias efectuadas a objeto de darle intervención a la concesionaria a los efectos del caso, no han dado ningún resultado sin que tampoco nadie se haya presentado hasta la fecha, invocando derechos a la concesión;

Que por otra parte, de las informaciones agregadas al expediente, resulta que la tierra está ocupada por terceros, cuya situación conviene regularizar.

Por estas consideraciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Agosto de 1925, que dispone se otorgue título de propiedad a nombre de doña Martina Orellano, por la quinta número 59, Sección Pastos Comunes, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y anúlese el título de propiedad que bajo el número 8793, corre a fojas 21, quedando en consecuencia fiscal y libre de adjudicación, la tierra de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Anulando título de propiedad a nombre de don Manuel Escajadilla, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.635. — 150. — Exp. 118.608-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, se dispuso otorgar título de propiedad a favor del señor Manuel Escajadilla, por el solar D, de la manzana número 40 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre;

Que dicho título fué firmado oportunamente por el P. E., y obra agregado a fojas 10, sin haberse inscripto en el Registro de la Propiedad, por existir un cargo pendiente en concepto de derechos de inscripción, estampillada y reposición de sellos;

Que por el testimonio de fojas 21, se comprueba el fallecimiento del concesionario, ocurrido el 9 de Noviembre de 1916, y no obstante las diversas diligencias y notificaciones efectuadas hasta la fecha, nadie se ha presentado a proseguir la tramitación de estas actuaciones, invocando derechos a la concesión;

Que por otra parte, de las informaciones agregadas, resulta que en el terreno existen mejoras de propiedad del señor Juan Casal, cuya situación conviene regularizar;

Por estas consideraciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, en la parte que declaró cumplidas las obligaciones impuestas y dispuso se extendiera título de propiedad a nombre del señor Manuel Escajadillo, por el solar D, de la manzana número 40 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y anúlese el respectivo instrumento que bajo el número 7163, corre agregado a fojas 10, quedando en consecuencia fiscal y libre de adjudicación, la tierra de que se trata, debiendo la Dirección de Tierras, contemplar la situación del ocupante del solar, para lo cual deberá practicarse una nueva inspección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Anulando título de propiedad a nombre de don José M. Vigo y contemplando situación a don Lucas Mata, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.636. — 151. — Exp. 89.899-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 25 de 1905 (fojas 4), se dispuso otorgar por la Escribanía Mayor de Gobierno título de propiedad a favor del señor José M. Vigo, del solar 4, manzana 18 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876;

Que por no haber comparecido el interesado a suscribir la respectiva escritura, por decreto de 2 de Julio de 1913 (fojas 7), se modificó el anterior, estableciéndose que el título de propiedad por el solar de la referencia se extendiera por ante la Dirección de Tierras, de acuerdo con el decreto de Enero 18 de 1911;

Que formulado dicho instrumento que corre bajo el número 1240, a fojas 9, no ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad, por falta de presentación del interesado para hacer efectivo el cargo pendiente por concepto de derechos de inscripción estampillado y reposición de sellos, y quien no obstante las diversas notificaciones y diligencias efectuadas no ha sido posible darle intervención a los efectos del caso;

Que posteriormente se ha agregado a estas actuaciones, el testimonio de la escritura que obra a fojas 37, por la cual se comprueba que con fecha 24 de Junio de 1904, el señor José M. Vigo, vendió por ante el Juez de Paz de Ushuaia, al señor José Ramallo, la mitad del solar de que era concesionario, habiendo enajenado con anterioridad la otra mitad del mismo solar, por escritura de fecha 15 de Junio de 1903, al señor Domingo Espósito;

Que en cuanto al solar 1, manzana 18, del pueblo mencionado de que también trata este expediente, figura afectado a una concesión en venta otorgada por decreto de Mayo 9 de 1916, a nombre del señor Francisco Prendes, quien ha hecho abandono de la tierra, en la que existen mejoras de propiedad del señor Pedro Mata, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de acciones y derechos efectuada por el señor José M. Vigo, lo fué con posterioridad al cumplimiento de las condiciones de la venta, por la que y por tratarse de una concesión regida por las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, nada podría oponerse a su aceptación;

Que no obstante, ello y en virtud de haber cedido a su vez el cesionario del señor José M. Vigo don José Ramallo, esos mismos derechos al señor Lucas Mata, por escritura pasada ante el Juzgado de Paz de Ushuaia y dado que este último, no puede probar con el documento hábilitante la cesión de esos

derechos, debido al fallecimiento posterior del cesionario señor Ramallo y a que no existe constancia de ella en el Juzgado de Paz, por destrucción de los archivos en el incendio ocurrido en la Gobernación en el año 1920, (fojas 36); no resulta conveniente para la mejor resolución de este asunto, la aceptación de esa transferencia;

Que actualmente, al único ocupante del solar 4, manzana 18, es el señor Mata, pues el primitivo cesionario de la otra mitad, señor Espósito, ha desaparecido o no, ha hecho gestión alguna desde hace mucho tiempo aunque se tenga noticias de él, y que a fin de permitir a dicho ocupante y dueño de las mejoras radicadas en el solar, regularizar su situación, conviene dejar sin efecto el decreto de Julio 2 de 1913;

Que igualmente procede dejar sin efecto el decreto de 9 de Mayo de 1916, por el que se concede en venta al señor Francisco Prendes, el solar 1, manzana 18, de Ushuaia, por incumplimiento de las obligaciones impuestas.

Por estos fundamentos y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los decretos de fechas 25 de Septiembre de 1905 y 2 de Julio de 1913, en las partes que disponen se otorgue título de propiedad a favor del señor José M. Vigo, por el solar número 4, de la manzana 18, del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y anúlese el instrumento que corre agregado de fojas 9 a 10 de estas actuaciones, bajo el número 1240, quedando fiscal y libre de adjudicación, la tierra de que se trata. — La Dirección de Tierras, deberá contemplar la situación del actual ocupante, señor Lucas Mata.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el decreto de 9 de Mayo de 1916, en la parte que acuerda en venta a nombre del señor Francisco Prendes, el solar número 1, manzana 18, del pueblo y Territorio citados, en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Concediendo en venta a favor de don Juan Víctor Pazos, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.637. — 152. — Exp. 87.993-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad de Patagones, otorgó título de propiedad a don Benigno Entraigas, por dos solares ubicados al Sud del Río Negro, hoy Viedma, con fecha 10 de Noviembre de 1857, y 31 de Diciembre de 1859, compuestos en conjunto de 31 x 70 varas (fojas 1 y 4);

Que los sucesores del señor Entraigas, transfirieron sus derechos y acciones correspondientes a este terreno a don Felipe Pazos, con fecha 27 de Agosto de 1894, y posteriormente por fallecimiento de la esposa de este último, doña Juana Vázquez de Pazos, en su juicio sucesorio fué adjudicada esta tierra a don Juan Víctor Pazos (fojas 7 y 8|9):

Que de acuerdo a la última mensura y replanteo efectuado en el pueblo Viedma, la tierra de que se trata, resulta ser el solar C, manzana número 16, Sección B, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión del señor Juan Víctor Pazos, se encuadra en las disposiciones del artículo 5.°, del decreto de 4 de Octubre de 1916; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por don Juan Víctor Pazos y concedésele en venta el solar C, manzana número 16, Sección B, del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, en las condiciones vigentes y por el precio de diez pesos moneda nacional más los correspondientes gastos de mensura o inspección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo que los Ingenios y Refinerías de Azúcar del país, deberán consignar en las bolsas y en cajones de azúcar el peso neto de su contenido.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.638. — 153. — Visto este expediente (66.466-1933), en el que el Centro de Almaceneros de Buenos Aires, hace notar que las bolsas de azúcar llevan sólo la indicación de contenido bruto, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la industria y en el comercio de azúcar del país, constituye una modalidad comercial consignar en las bolsas la leyenda "70 kilos bruto" o "70 kilos", y en los cajones "10 kilos bruto", el artículo 6.°, de la Ley número 11.275, y el artículo 15 de su Reglamentación, no admiten excepciones, obligando la indicación del peso o medidas netos del contenido;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Después de los noventa días de la fecha, los ingenios y refinerías de azúcar del país, deberán consignar las bolsas y en los cajones de azúcar el peso neto de su contenido, sin perjuicio de mantener la indicación de peso bruto, si lo creen conveniente.

Art. 2.° — Los interesados que juzgasen que al entrar en vigencia este decreto, no podrán conformar sus existencias de envases a lo dispuesto, deberán dentro de los treinta días de la fecha, solicitar de la Dirección de Comercio e Industria, la autorización correspondiente para seguir usándolos por un término prudencial, denunciando las existencias de envases que posean en estas condiciones, y acompañando la documentación necesaria qu justifique esos extremos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Sociedad Anónima Tierras y Dominios de la Patagonia", para importar quince carneros "Corriedale", procedentes de Magallanes, República de Chile.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.639. — 154. — Visto este expediente (29486-1933), en el que la Sociedad Anónima "Tierras y Dominios de la Patagonia", solicita se le permita introducir procedente de Magallanes, República de Chile, quince carneros de pedigree de raza "Corriedale", con destino al establecimiento "Punta Alta", que dicha Sociedad posee en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse prohibida la importación de ganado procedente de Chile, tratándose de reproductores de buena raza y que serán destinados al mejoramiento de las majadas en el Sud, puede como caso de excepción acordarse la autorización que se solicita; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como caso de excepción, a la Sociedad Anónima "Tierras y Dominios de la Patagonia", a importar procedentes de Magallanes, República de Chile, quince carneros de pedigree de raza "Corriedale", con destino al establecimiento "Punta Alta", que dicha Sociedad posee en nuestro país.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará los recaudos necesarios para que los animales de referencia tengan el destino indicado, así como las de orden sanitario correspondiente, debiendo la Sociedad recurrente sufragar todos los gastos que pudieran originarse con motivo de esta inspección.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir talonarios de vales impresos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.640. — 155. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110513), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pblica para proceder a la adquisición de talonarios de vales impresos,

CONSIDERANDO:

Que se trata de un material requerido con suma urgencia para atender las necesidades del servicio de esa Dirección General;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición del siguiente material: 28.899 talonarios de vales impresos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir turbinas y repuestos "Lagonda", para limpieza de tubos, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.641. — 156. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110516), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de turbinas y repuestos "Lagonda", para limpieza de tubos, a la firma Leopoldo Sol y Cía.,

CONSIDERANDO:

Que se trata de aparatos y repuestos para los mismos de marca determinada, patentados, y que no se fabrican en el país, siendo requeridos para atender las necesidades del servicio en la Destilería Fiscal de La Plata;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, y adquirir directamente a la firma Leopoldo Sol y Cía., el siguiente material:

2 turbinas completas, marca "Lagonda", para tubos de 31,75 mm. diámetro interior, rectos;
12 uniones universales de repuesto para turbina "Lagonda", limpiadora de tubos de 31,75 mm.;
50 pernos para cortadora ídem;
24 pernos para los brazos ídem;
30 brazos ídem;
50 clips ídem;
12 cuplas ídem;
50 taladradoras de cuatro cortes ídem;
200 estrellas cortadoras finales ídem;
100 cortadores cónicos ídem;
50 arandelas ídem;
2 rotor y eje principal ídem;
18 paletas para el rotor ídem;
6 bujes delanteros ídem;
6 ídem traseros ídem;
4 placas de acero ídem;
3 cajas interiores ídem;
1 caja exterior ídem;
2 cuplas de conexión ídem;
2 turbinas completas, marca "Lagonda", para tubos de 50,8 mm. diám. interior, rectos;
12 uniones universales de repuesto para turbina "Lagonda" limpiadora de tubos de 50,8 mm.;
50 pernos para cortadora ídem;
24 pernos para los brazos ídem;
24 brazos ídem;
36 clips ídem;
6 cuplas para la araña ídem;
50 taladradoras de cuatro cortes ídem;
300 estrellas cortadoras finales ídem;
200 cortadoras cónicas ídem;
100 arandelas ídem;
2 rotor y eje central ídem;
24 paletas para el rotor ídem;
6 bujes delanteros ídem;
6 bujes traseros ídem;
4 placas de asero ídem;
2 cajas interiores ídem;
1 caja exterior ídem;
2 cuplas de conexión ídem;
3 turbinas completas, marca "Lagonda", para tubos de 76,2 mm. diámetro interior rectos;
50 uniones universales repuestos para turbinas "Lagonda" limpiadora de tubos de 76,2 mm.;
100 pernos para cortadora ídem;
120 pernos para los brazos ídem;
20 arañas ídem;
36 brazos ídem;
200 clips ídem;
10 cuplas para la araña ídem;
1.200 taladradoras de cuatro cortes ídem; 500 ídem cabeza porcupine ídem;
250 arandelas ídem;
6 rotor y eje central ídem;
48 paletas para rotor ídem; 6 bujes delanteros ídem;
6 bujes traseros ídem;
6 placas de acero ídem;
6 cajas interiores ídem;
2 cajas exteriores ídem;
4 cuplas de conexión ídem; 6 discos traseros ídem; 2 turbinas completas, marca "Lagonda" para tubos de 88,9 mm. diámetro interior rectos;
2 ídem, ídem de 101,6 mm. ídem;
6 cajas para superponer a la turbina N.° 80, para ser utilizada para tubos de 101,6 mm., repuesto para turbinas "Lagonda" limpiadora de tubos de 88,9 y 101,6 mm.;
60 uniones universales, con conexión de 15,9 mm.;
60 uniones universales ídem de 19,1 mm. ídem;
24 arañas con conexión de 15,9 mm.;
6 arañas ídem 19,1 mm.; ídem;
100 brazos ídem;
300 clips ídem;
36 cuplas para la araña ídem;
1.200 taladradoras de cuatro cortes N.° 106600 ídem;
1.200 ídem, ídem N.° 107600 ídem;
1.200 taladradoras de cabeza porcupine ídem;
6.000 estrellas cortadoras finales ídem;
1.300 cortadoras cónicas ídem;
500 arandelas ídem;
12 rotor y eje central ídem;
100 paletas para rotor ídem;
7 bujes delanteros ídem;
12 placas de acero ídem;
8 cajas interior ídem;
8 cuplas de conexión ídem;
3 turbinas completas, marca "Lagonda" N.° 66, para tubos de 101,6 mm. diámetro interior, rectos;
18 uniones universales repuestos para turbinas "Lagonda" limpiadora de tubos de 101,6 mm. N.° 66;
60 pernos para cortadora, ídem;
60 ídem para brazos ídem ;
18 arañas ídem;
30 brazos ídem;
50 clips ídem;
12 cuplas para la araña ídem;
120 taladradores de cuatro cortes, ídem;
500 estrellas cortadoras finales ídem;
30 cortadores cónicos ídem;
50 arandelas ídem;
3 rotor y eje central ídem;
24 ruedas impulsora ídem;
6 bujes delanteros ídem;
6 bujes traseros ídem;
3 cajas exterior, para tubo recto ídem;

6 cuplas de conexión ídem; 6 discos traseros ídem;

6 cojinetes delanteros ídem;

48 mangueras especiales "Lagonda" con acoplamiento Strog y protección en espiral de alambre, de 15 metros de longitud y 25,4 mm. diámetro, destinadas a la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando renuncia presentada por doña Odette D'Andree de Bez

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.642. — 157. — Expediente número 37.068-1934. — Vista la renuncia presentada por el Ayudante 1.°, de la Dirección de Agricultura, señora Odette D'Andree de Bez,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.°, clase 24, escribiente de la División Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección de Agricultura, señora Odette D'Andree de Bez, y desígnase en su lugar, a su actual reemplazante interina, señorita Leonne D'Andree.

Art. 2.° — Las sumas a pagarse se imputarán al inciso 3.°, ítem 1, del Presupuesto General vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante al señor Ricardo E. Blanco y promoviendo personal en su lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.643. — 158. — Expte. 48658-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de Auxiliar 6.°, existente en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, ocupado por el señor Ricardo E. Blanco, quien se encuentra imposibilitado por razones de salud, para reintegrarse a su puesto, después de vencidas las licencias que por tal motivo le fueron concedidas sin goce de sueldo, durante dos períodos sucesivos de seis meses,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no requerirse sus servicios, por razones de salud, al Auxiliar 6.°, clase 19, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente, don Ricardo E. Blanco y promuévese en su lugar, al actual Auxiliar 8.°, clase 21, de la misma dependencia, señor Rodolfo Bambill, clase 1901, D. M. 19, matrícula 1.690.607; en su lugar, al actual Ayudante 1.°, clase 24, de la misma dependencia, señor Juan C. Paz, clase 1908, D. M. 2, matrícula 161.605, y en su lugar, al actual Ayudante 3.°, clase 26, Peón, de la Dirección de Tierras, don Arturo Arrieta, clase 1909, D. M. 3, matrícula 295.410.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Estación Balnearia. — Construcción viviendas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.762. — 337. — Expte. 12587-F-1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final referente a la construcción de viviendas para el personal de Tráfico y Tracción de la Estación Balnearia, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que llevó a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de 24 de octubre de 1924;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cincuenta y tres mil ciento noventa pesos con treinta centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tucumán. — Construcción piso galpón cargas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.764. — 338. — Expte. 14288-F-1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el nuevo plano N.° 34401, memoria descriptiva y liquidación final, correspondientes a los trabajos de construcción de un piso de hormigón, en el galpón de cargas de la estación Tucumán, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que llevó a cabo en virtud de lo acordado por decreto de agosto 25 de 1924;

Resultando que, en el precitado decreto se aprobó un presupuesto preventivo por la suma de pesos 8.238,10 moneda nacional, y que al ejecutarse los trabajos de referencia, su costo final efectivo alcanzó la suma de pesos 17.807,44 moneda nacional;

Que la citada Administración, manifiesta que la diferencia de $ 9.569,34 moneda nacional, se debe a la circunstancia de haberse realizado los trabajos en una superficie mayor a la prevista, como así también a la característica del piso construído con mayor solidez que el anteriormente proyectado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué con fecha 25 de agosto de 1924, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final, relativos a la obra de que se ha hecho referencia, cuyo costo efectivo alcanza a la suma de pesos 17.807,44 moneda nacional, la que se imputará en la forma siguiente: a Cuenta Capital, pesos 11.017,10 moneda nacional; a Explotación, $ 6.790,34 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Km. 95|398.60 C. — Transformación y habilitación como estación de un desvío de cruce. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.761. — 339. — Expte. 18461-F-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano número 26003 A., en sustitución del aprobado por decreto de marzo 29 de 1927, y la liquidación final correspondiente, documentos, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la transformación y habilitación como estación, del desvío de cruce ubicado en Km. 95|398,60 C., del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra autorizada por el citado decreto; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por el referido decreto de marzo 29 de 1927, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final referente a los trabajos de que se trata, cuyo importe total de veinticinco mil setecientos setenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 25.776,20 m|n.), se imputará en la siguiente forma: a Capital, pesos 25.536,20 moneda nacional; y a Explotación, pesos 240,— moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Río Arenales. — Construcción defensas provisionales. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.763. — 340. — Expte. 6280-F-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y costo de las obras, conforme a los cuales ha llevado a cabo la construcción de defensas provisorias en el Río Arenales, Km. 1139|422 C. 13, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de diez mil ochocientos treinta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10.837,89 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a las obras de defensas de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal Metán a Barranqueras. — Modificación instalación telegráfica y telefónica. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.760. — 341. — Expte. 12056-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, referente a la introducción de modificaciones en las instalaciones telegráficas y telefónicas del ramal de Metán a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que llevó a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de 19 de junio de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de un mil novecientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.986,99 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras de que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Santa Fe. — Paso a nivel en Boulevard Gálvez. — Obras en casilla señales. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.759. — 342. — Expte. 17265-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final correspondiente a la reconstrucción y ampliación de la casilla de señales en el paso a nivel del Boulevard Gálvez, de la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados por decreto de 17 de agosto de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de reconstrucción y ampliaciones de que se ha hecho referencia, cuyo costo total asciende a la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos con noventa y ocho centavos ($ 4.250,98 m|n.) moneda nacional, cantidad que se imputará en la forma siguiente: Cuenta Capital, $ 3.456,78 moneda nacional; y a Explotación, pesos 794,20 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Refuerzo del tramo metálico de Km. 1255|293 C. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.765. — 343. — Expte. [illegible]-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano número 34.021, en sustitución del aprobado por resolución de septiembre 3 de [illegible], y la liquidación final correspondiente a los trabajos de refuerzo del tramo metálico de 20 mts. de luz, en Km. 1255|293 C., del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras autorizadas por la resolución antes mencionada; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por la citada resolución de septiembre 3 de [illegible], el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final referente a las obras de mención, cuyo importe se imputará en la siguiente forma: a Capital, pesos 1.297,78 moneda nacional; a Renovación, pesos 14,96 moneda nacional; y a Explotación, pesos 1.771,34 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Resistencia. — Ampliación vías y construcción galpón. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.783. — 344. — Expte. [illegible]-F-1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la ampliación de vías y construcción del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos con quince centavos (pesos 168.378,15 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Construcción puente sobre Río Piedras e introducción [illegible]. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.766. — 345. — Expte. 14079-F-1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración nuevo plano N.° 28341 y memoria descriptiva, en sustitución de los respectivos documentos aprobados por decreto de noviembre 10 de 1930, y la liquidación final correspondiente a los mismos, de acuerdo con

los cuales ha llevado a cabo la construcción de un puente sobre el Río Piedras en el Km. 998.924.60 C., y ha introducido una variante entre Kms. 998.612.10 y 999.345.04 C., del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras autorizadas por el decreto citado; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el mencionado decreto de noviembre 10 de 1930, los nuevos documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final referente a las obras de que se trata cuyo importe total se imputará en la siguiente forma: a Capital, pesos 45.761,69 moneda nacional; a Renovación, pesos 73.718,38 moneda nacional: y a Explotación, pesos 356,90 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Km. 1137.582 C. — Construcción puente. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.767. — 346. — Expte. 2122-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el nuevo plano N.° H. 60013 A., el que sustituye al aprobado el 30 de enero de 1930, como también la liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de un puente de 10 m. de luz, en el Km. 1137.852.70 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué con fecha 30 de enero de 1930, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final, relativo a la obra de que se ha hecho referencia cuyo costo efectivo alcanza a la suma de pesos 31.783,23 moneda nacional, la que se imputará en la forma siguiente: a Cuenta Capital, pesos 29.837,91 moneda nacional; a Renovación, pesos 4.112 — moneda nacional; y a Explotación, pesos 6.783.32 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Desvío de cruce Km. 74.100 C. — Construcción andén. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.780. — 347. — Expte. 7381-F-931. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 26 de marzo de 1931 la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fué autorizada para llevar a cabo la construcción de una casilla para vivienda del personal del Desvío de cruce Km. 74.100 C. de la línea de Santa Fe a Tucumán del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente y a efectos de facilitar el ascenso y descenso de pasajeros ha agregado al edificio de la estación, un andén y marquesina, a cuyo efecto eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva, así como la liquidación final correspondiente a las obras tal cual han sido ejecutadas;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos que es de pesos 4.138.94 moneda nacional y la liquidación final de pesos 12.950.31 moneda nacional, hay una diferencia en más de $ 8.811.37 moneda nacional, que según manifiesta la citada Administración proviene de la ampliación de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ($ 12.950,31 m/n.) doce mil novecientos cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Gerónimo Cortés. — Renovación piso galpón cargas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.784. — 348. — Expte. 20449-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización acordada por decreto de 2 de septiembre de 1931, ha llevado a cabo la renovación del piso y construcción de un murete en el galpón de cargas de la estación Gerónimo Cortés del Ferrocarril Central Norte Argentino; sometiendo para su aprobación el plano, nueva memoria descriptiva tal cual han sido ejecutadas esas obras, así como la liquidación final correspondiente a las mismas;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Laguna Paiva. — Construcción barreras en paso a nivel. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.785. — 349. — Expte. 1747-F-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final y un nuevo plano demostrativo, de acuerdo al cual se ejecutaron los trabajos de instalación de barreras en el paso a nivel situado en el Km. 38.575 C., de la estación Laguna Paiva, y el que sustituye al que se aprobó por decreto de fecha 2 de febrero de 1932, cuando se autorizaron dichos trabajos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de dos mil quinientos ochenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 2.580,91 m/n.), como así el plano N.° 33619, quedando anulado el N.° 32814, que fuera aprobado por decreto de febrero 2 de 1932, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Santa Fe. — Mejoras en la sala de espera. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.769. — 359. — Expte. 1379-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la colocación de mamparas y artefactos eléctricos en el w. c. y sala de espera de la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que se realizaron en el año 1927;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de quinientos ochenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 587,67 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Puerto Santa Fe. — Construcción muelle de madera. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.771. — 351. — Expte. 1380-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la construcción del muelle de madera en el Dique N.° 2 del Puerto de Santa Fe, obra que se realizó en el curso de los años 1928 a 1930;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 38.463,73 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Puerto de Santa Fe. — Construcción vías. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.774. — 352. — Expte. 1381-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano memoria descriptiva correspondiente y liquidación final, documentos relativos a la construcción de vías para el tráfico local del Puerto de Santa Fe, obra que se realizó durante los años 1927 a 1932;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de treinta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 31.656,79 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Puerto de Santa Fe. — Construcción muelle de madera. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.777. — 353. — Expte. 1382-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos, memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la construcción de un muelle de madera para facilitar el giro y descarga de vagones en el canal de derivación en el Puerto Santa Fe, Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que se ejecutaron en el curso de los años 1927 a 1931;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 147.560,44 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos que se mencionan.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación General Pinedo. — Ampliación vías. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.779. — 354. — Expte. 1386-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos relativos a la ampliación de la vía 5.ª de su estación General Pinedo, trabajo que se realizó en el curso del año 1931;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de cuatro mil quinientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 4.596,91 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado referente a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles,

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Balnearia. — Renovación piso galpón locomotoras. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.772. — 355. — Expte. 1387-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales llevó a cabo en el año 1927 la renovación del piso en el galpón para locomotoras, en la estación Balnearia del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.863,74 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Metán. — Construcción casillas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.910. — 356. — Expte. 1388-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final referentes a la construcción de seis casillas para el personal de tráfico en la estación Metán del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que se realizó en el curso del año 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de doce mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 12.142,85 m/n.), y demás documentos

presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tafí Viejo. — Depósito p. inflamables. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.775. — 357. — Expte. 1389-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la construcción de un depósito para inflamables en la estación Tafí Viejo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que se ejecutaron en el curso de los años 1928 y 1929;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de catorce mil quinientos cuarenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 14.540,30 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Bialet Massé. — Instalación playa. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.776. — 358. — Expte. 1390-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes al desmonte, relleno y nivelación de la playa de la estación Bialet Massé del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que se llevaron a cabo en el curso del año 1929;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos con siete centavos moneda nacional ($ 4.795,07 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tacañitas. — Construcción casilla. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.773. — 359. — Expte. 1391-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales llevó a cabo en el año 1930 la construcción de una casilla para el personal de tráfico, en la estación Tacañitas, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil seiscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 4.601,60 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos que se mencionan.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Seeber. — Construcción galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.768. — 360. — Expte. 1394-F-934. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Federico Caffaratti, una superficie de 192 m.² en la estación Seeber Km. 177.513, del Ferrocarril Central Norte Argentino, en el cual el interesado construirá por su cuenta y para su uso exclusivo un galpón de 16 m. de largo por 12 m. de ancho, destinado para depósito de máquinas, de las características especificadas en el plano y memoria descriptiva que se presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con la cual se llevará a cabo la construcción del galpón de que se trata, cuya permanencia en terrenos de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación San Juan. — Instalación alumbrado y teléfono en galpón cargas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.778. — 361. — Expte. 1395-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la instalación de alumbrado eléctrico y teléfono en el galpón de cargas de la estación San Juan, trabajos que se llevaron a cabo en febrero de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de quinientos cincuenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 550,86 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Termas de Río Hondo. — Instalación báscula p. pesar carros. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.782. — 362. — Expte. 1396-F-934. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que ha cedido en arrendamiento a la Sucesión de Ismael Sosa, una superficie de 19,78 m². en la estación Las Termas de Río Hondo, en el cual el interesado ha instalado una báscula para pesar carros de las características especificadas en el plano y memoria descriptiva que se presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo a los cuales se ha llevado a cabo la instalación de la báscula de que se trata, cuya permanencia en terrenos de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal a Resistencia, Km. 916.810 C. 3. — Construcción viviendas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.770. — 363. — Expte. 1397-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la construcción de viviendas para el personal de tráfico, en el Km. 916.810 C. 3, ramal a Resistencia, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que se ejecutaron en el curso de los años 1930-1931;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cuatro mil novecientos cinco pesos con un centavo moneda nacional ($ 4.905,01 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tomás A. Edison. — Construcción de la estación. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.781. — 364. — Expte. 1398-F-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos números 19989 A. y 22173, memoria descriptiva y liquidación final referentes a la construcción de la estación Tomás A. Edison, en el Km. 163 A., de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.988,55 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Las Varas. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.811. — 365. — Expte. 7677-F-1929

Resultando:

Que con fecha 30 de enero de 1909, fué autorizada la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo en la estación Las Varas, un galpón provisorio para depósito de cereales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Viuda C. B. Spalla;

Que al presente la citada Empresa, solicita autorización para transferir el galpón de que se trata a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.), el galpón a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Arroyo Algodón. — Transferencia instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.819. — 366. — Expte. 2563-F-1928. — Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 30 de septiembre de 1908, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe a construir en la estación Arroyo Algodón, para el servicio de particulares, un galpón para depósito de cereales, instalándose posteriormente una balanza para pesar carros sin la autorización previa por no exigirse tal requisito en aquél entonces, lo que fué transferido a favor de la señora C. B. Viuda de Spalla, en virtud de la autorización conferida por el decreto de mayo 21 de 1928;

Que al presente se solicita realizar una nueva transferencia de esas instalaciones a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.), de Responsabilidad Ltda.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que transfiera a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.), de Responsabilidad Ltda., el galpón y báscula de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Oeste. — Línea Bragado a Colonia Alvear. — Ramal industrial de Km. 644.291.61. — Aprobando nuevo plano y otros documentos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.812. — 367. — Expte. 1357-F-1933.

Resultando:

Que por decreto N.° 17125 de fecha 21 de enero de 1933, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción de un ramal industrial de 6.419 Kms. que arrancaría del Km. 644.291.61 de la línea de Bragado a Colonia Alvear y serviría a una cantera de granito existente en el paraje denominado Cuchilla Lonco Vaca;

Que, al presente, la mencionada Empresa en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Ferrocarriles con fecha 21 de julio de 1933, somete para su consideración nuevo plano N.° G. VI 485, memoria descriptiva, planillas de cubicación para movimiento de tierra, cuadras de declives, alineaciones y obras de arte, en sustitución del plano N.° G. VI 480 y planillas respectivas aprobadas por el referido decreto;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto hace notar que deberá fijarse a la Empresa recurrente un plazo para presentar la liquidación final correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el citado decreto de enero 31 de 1933, el nuevo plano y los respectivos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referentes al ramal industrial de que se trata, debiendo, dentro del plazo de sesenta (60) días, presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Estación Cayuqueo. — Instalación báscula particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.863. — 369. — Expte. 1483-F-1933. — Vista que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar carros, de una capacidad de 10 toneladas, en la playa de la estación Cayuqueo, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Silvio Gagliardi;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, en carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se ha hecho referencia, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio de carácter particular que a la misma se destina, no queda exenta del pago de impuestos, contribuciones y patentes que pueda corresponder.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Navegación y Puertos. — Declarando que no afectan a la navegación las obras de defensa ejecutadas en su propiedad de San Fernando, por la Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.867. — 353. — Expte. 19863-A-930. — Visto este expediente relativo a la construcción de una tablestacada sobre el río de la Plata, para defensa del campo de deportes situado en San Fernando, calles Alsina y Almirante Brown, de propiedad de la Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional, y que ésta ha llevado a cabo en virtud de la autorización provisoria concedida por la Dirección General de Navegación y Puertos con fecha 7 de abril de 1930;

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Dirección técnica sólo compete al Gobierno Nacional hacer la declaratoria conforme lo dispone el decreto del 31 de marzo de 1909, de que las obras cuestionadas no afectan el régimen de las aguas del río navegable o al tránsito por la ribera, desde que los terrenos en los cuales se efectuaron los trabajos de que se trata se hallan dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia no resulta procedente el cargo formulado contra la institución recurrente en concepto de revisión de planos e inspección de obras;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, a los efectos dispuestos por el decreto del 31 de marzo de 1909, que las obras de defensa realizadas por la Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional, en el terreno de su propiedad sobre el río de la Plata, situado en San Fernando, calles Alsina y Almirante Brown, no afectan a la navegación ni al tránsito por la ribera.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para anular el cargo efectuado contra la mencionada Institución, en concepto de derechos de inspección de obra y revisión de planos, de los trabajos de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho entréguese estas actuaciones a la Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional, por la Mesa de Entradas y Archivo, repuesto que sea el sellado y bajo constancia, a los fines que estime corresponder.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Anulando la licitación privada número 1283

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.892. — 370. — Expte. 6852-N-932. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 15 de abril de 1932, se aprobó entre otras, la licitación privada N.° 1283, a fin de adquirir 1.360 toneladas de piedra arenisca de Mercedes, con destino a la pavimentación de la primera sección del Muelle de Puerto Parmaquera y de la que resultó adjudicataria la firma Landeira C. de Podestá, por un importe total de pesos 3.600.— moneda nacional;

Que posteriormente la citada firma se presentó solicitando la transferencia de esa obligación a la Sociedad Alberto H. B. Vigo y Cía., a lo que se accedió por pronunciamiento de fecha noviembre 26 de 1932;

Que no habiendo la referida Sociedad suministrado el material de que se ha hecho referencia, no obstante el tiempo transcurrido, habiendo manifestado la imposibilidad de hacerlo durante el año en curso, por inconvenientes que últimamente se le han presentado, y no contándose por otra parte con partida alguna en el Presupuesto de 1933, para la atención de los trabajos de que se trata, corresponde la anulación de la citada licitación N.° 1283;

Por tanto y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación privada N.° 1283, aprobada entre otras, por decreto de fecha 15 de abril de 1932, en atención a las razones expuestas.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a devolver a la Sociedad Alberto H. E. Vigo y Cía., el depósito de garantía respectivo, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la tarifa S. I. F., presentada para los servicios de tracción en Puerto Rosario por el Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.890. — 371. — Expte. 14052-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación las tarifas que registra el cuadro S. I. F., corriente a fojas 12, para el cobro de los derechos de tracción en el Puerto de Rosario;

Teniendo en cuenta que dichas tarifas se ajustan en un todo a la Ley 4925, más el adicional del 3 o/o para la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, autorizado por decreto N.° 31208 de fecha 15 de noviembre de 1933, por lo que no hay inconveniente en prestarle la aprobación solicitada;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la tarifa S. I. F., presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para los servicios de tracción en el Puerto de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Enrique Pappolla para establecer un servicio de ómnibus en la zona del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.888. — 372. — Expte. 17823-F-933. — Visto este expediente por el que don Enrique Pappolla, solicita autorización para establecer un servicio de ómnibus, para transporte de pasajeros, en la zona portuaria de Mar del Plata, comprendiendo ambas escolleras y el camino de enlace;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se otorgue la autorización requerida, con sujeción a las condiciones que especifica y a las cuales ha prestado su conformidad el recurrente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Enrique Pappolla, para establecer un servicio de ómnibus para el transporte de pasajeros, en la zona del puerto de Mar del Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.°) El permiso se acuerda con carácter precario y no importa exclusividad alguna.

2.°) El recurrente deberá hacer un depósito de garantía de doscientos pesos ($ 200,— m|n.) moneda nacional, que le será devuelto al término de la concesión y del que se descontará el producto de multas por infracciones.

3.°) El recorrido será el marcado en rojo en el croquis adjunto, y será servido por quince unidades, todas debidamente inspeccionadas y aprobadas por la Comuna local con el horario siguiente: Primer ómnibus, a las 7 horas, con un intervalo entre los subsiguientes y hasta las 9 horas, de quince minutos, para luego reducirse el mismo a cuatro minutos en el tiempo restante hasta las 21,30. Todo esto no podrá ser alterado sin el previo permiso del Poder Ejecutivo.

4.°) Como retribución se abonará el 3½ % de las entradas brutas.

5.°) A los efectos del apartado anterior, la Sección Contabilidad de la Dirección General de Navegación y Puertos intervendrá oportunamente los libros de la empresa.

6.°) Los coches deberán mantenerse en perfecto estado de higiene y desinfectarse por lo menos una vez al mes.

7.°) La Empresa se sujetará a las indicaciones que le hiciera la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata en todo lo concerniente a su servicio.

8.°) Entregará tres (3) pases libres para el personal de la Inspección.

9.°) Le serán aplicables todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren atingentes.

10) La infracción a cualquiera de las cláusulas será penada con una multa de $ 20.— m|n. la primera vez y $ 50.— m|n. las demás, hasta la tercera, en que se procederá a declarar caduco el permiso, con pérdida del depósito de garantía.

11) Las tarifas por persona serán las que a continuación se indica:

Escollera Sud

Por un viaje de ida o vuelta, pesos 0,20 m|n.

Por un viaje de ida y vuelta, pesos 0,30 m|n.

Escollera Norte

Por un viaje de ida o vuelta, pesos 0,10 m|n.

Por un viaje de ida y vuelta, pesos 0,15 m|n.

12) El permisionario se obliga a mantener los coches en perfecto estado de funcionamiento y conservación. La Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata, hará inspeccionar periódicamente los coches, obligándose aquél a retirar los que, a juicio del inspector designado, se hallaran en mal estado de conservación o funcionamiento. A pesar de estas inspecciones, la Repartición no se responsabilizará por los accidentes que puedan derivar del funcionamiento o estado de conservación de los coches.

13) El personal encargado de la conducción deberá poseer el registro correspondiente.

14) El permisionario velará por que el personal encargado del servicio observe la debida corrección en el desempeño de sus funciones.

En el local de la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata, se pondrá a disposición del público, un libro de quejas. Dentro de las 24 horas de formulada la queja, aquélla procederá a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que corresponda según lo establecido en la presente autorización.

15) En los coches se colocarán avisos bien visibles mediante los cuales se indicará al público las tarifas y el sitio a que debe concurrir para formular cualquier reclamación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el contrato celebrado con la S. A. Puerto del Rosario relativo a la ejecución de varias obras.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.859. — 373. — Expte. 18058-P-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha diciembre 2 de 1933, eleva el contrato que ha suscripto con la S. A. Puerto del Rosario, ad referéndum del P. E., relativo a la ejecución de obras de defensa de los taludes de la ampliación Sud del puerto local, que las constituyen, vigas y losas de hormigón armado;

Considerando:

Que por el convenio de la referencia los trabajos se ejecutarán conforme a la última parte del primer apartado del artículo 23 del contrato de concesión y la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario renuncia a su derecho de aplicar a estas obras el valor comercial a que se refiere el documento C-IV de los "Documentos Preliminares del Concurso", para el caso de expropiación previsto por el artículo 61 del mismo contrato;

Que la financiación de los trabajos proyectados, cuyo valor alcanza a la suma de pesos 25.679,09 o|s., podrá satisfacerse ampliamente con el importe

de las economías previstas en las obras autorizadas por decretos de fechas 30 de enero y 12 y 13 de febrero de 1931;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato adjunto, celebrado ad referéndum del P. E., entre el Director General de Navegación y Puertos y la S. A., Puerto del Rosario; relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho mención; cuyo texto es el siguiente: "En cumplimiento de la resolución de diciembre 2 de 1933, del Ministerio de Obras Públicas, entre el señor Ingeniero don José P. Repossini, Director General de Navegación y Puertos y el señor Ingeniero don André Stevenin, en representación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, han convenido en celebrar el presente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo: Artículo 1.° — La Sociedad Anónima del Puerto del Rosario se compromete a construir y explotar las obras que detallan en el artículo 2.° de este contrato. Las condiciones generales establecidas en el contrato del 16 de octubre de 1902, se mantinen íntegramente para la explotación de esta obra, excepción hecha de la modificación que expresamente se establece en el artículo 3.° de este contrato. — Artículo 2.° — Las obras a ejecutar consisten en la modificación de la defensa de los taludes de la Ampliación Sud, con tituyéndola por vigas y losas de hormigón armado. — Artículo 3.° — Por analogía con lo dispuesto en el decreto de fecha 13 de diciembre de 1930 y su aceptación por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario por nota de igual fecha, estas obras serán concedidas conforme a la última parte del primer apartado del artículo 23 del contrato del 16 de octubre de 1902 y para la expropiación prevista en esta estipulación, la Sociedad del Puerto del Rosario, renuncia a su derecho a plicar el valor comercial a que se refiere el documento C-IV de los "Documentos Preliminares del Concurso". — Artículo 4.° — Esta obra se ejecutará de conformidad con las estipulaciones que rigieron a las obras del primer contrato y las especificaciones especiales que se acompañan, por el presupuesto que se agrega y forma parte de este contrato y según el cual su costo conjunto, asciende a la suma de veinticinco mil seiscientos setenta y nueve pesos oro sellado con nueve centavos. — Artículo 5.° — El costo de esta obra presupuesta en veinticinco mil seiscientos setenta y nueve pesos oro sellado con nueve centavos ($ o's. 25.679,09), se sufragará con las sumas que han quedado disponibles en virtud de economías realizadas en la ejecución de las obras aprobadas por los decretos de fechas enero 31 de 1931, febrero 13 de 1931. — Artículo 6.° — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de este convenio, forman parte de él: carta, planos, especificaciones, memoria y presupuesto que se acompaña, extendidos en seis fojas autenticadas por los firmantes del presente contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cuatro se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — André Stevenin. — José P. Repossini".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a al Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente protocolizará el contrato aprobado en la Escribanía General de Gobierno.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando que la extracción de arena solicitada por la firma Angel Cassanello S. A. Ltda. del Río Paraná Viejo, no afectará a la navegación.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.591. — 374. — Expte. 119-S-934. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, solicita se informe si la extracción de arena que gestiona la firma Angel Cassanello S. A. Ltda., del cauce del Río Paraná Viejo, cerca de la boca de dicho curso y a unos 1.000 m. de la ruta general de la navegación por el Río Paraná, afectará a la navegación, o al régimen hidráulico del río, conforme lo dispuesto en el decreto de 31 de marzo de 1909;

Teniendo en cuenta que al informar al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en que se declare que la extracción de arena requerida en los lugares que indica, no afectará por el momento, a la libre navegación, ni al régimen hidráulico del río;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la extración de arena solicitada por la firma Angel Cassanello S. A. Ltda., del Río Paraná Viejo, no afectará por el momento, ni a la libre navegación, ni al régimen hidráulico del río, si ella se efectúa dentro de la zona de 500 m. de radio que ha marcado en el plano adjunto, siendo la menor distancia del centro de ésta a la ruta general de navegación por el Río Paraná, la de 1.500 m.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicie la acción legal pertinente contra la firma San Severino y Rela, para obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.895. — 375. — Expte. 582-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma San Severino y Rela, el pago de la suma de pesos 10,84 moneda nacional, que adeuda por las averías producidas a la grúa eléctrica N.° 323, por el carro, patente N.° 6485, guiado por el conductor don Víctor Fragassi, hecho ocurrido el 15 de julio de 1933;

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco inicie contra la firma San Severino y Rela, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicie las acciones legales pertinentes contra don Cándido Araus, para obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.896. — 376. — Expte. 654-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor Cándido Araus, el pago de la suma de pesos 445,86 moneda nacional, que adeuda por los servicios prestados para el salvataje del automóvil de alquiler, de su propiedad, chapa N.° 3414, caído en aguas de la Dársena C, del Puerto Nuevo, el día 9 de julio ppdo.;

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco inicie contra el señor Cándido Araus, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando los trabajos de rastreo y colocación de una boya.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.891. — 377. — Expte. 856-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de pesos 852,29 moneda nacional, que demandó el rastreo en el paraje denominado "Nueve Vueltas", en el Río Paraná Guazú, a fin de localizar el casco a pique del buque a motor "Fegina", y el fondeo, en ese sitio, de una boya luminosa luz verde a ocultación, indicadora de dicho obstáculo, trabajos que fueron solicitados por la Prefectura General Marítima,

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias del sumario acompañado, la causa seguida en el Juzgado Federal de La Plata, con motivo del naufragio de la citada embarcación, ha sido sobreseída, habiéndose hecho abandono del nombrado buque a favor de la Prefectura General Marítima;

Que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, los trabajos de que se trata, comprendidos entre los que la citada Repartición tiene a su cargo, como son los de mantener expeditas las rutas navegables, retirando los escollos y eliminando los peligros que puedan entorpecer la navegación, hacen que la misma sea la indicada para la realización de trabajos de esa naturaleza;

Que siendo así nada obsta para aprobar el temperamento seguido y la inversión originada por los trabajos mencionados;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento que da cuenta haber seguido la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo de la ejecución de los trabajos de rastreo y colocación de la boya de que se ha hecho referencia, en el paraje indicado, así como el gasto de ochocientos cincuenta y dos pesos con veintinueve centavos ($ 852,29 m|n.) moneda nacional, que demandó la realización de los mismos.

Art. 2.° — Apruébase asimismo la imputación dada oportunamente a dicho gasto que lo fué al Presupuesto de 1932, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 687.56 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, pesos 687,55 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que procederá al desglose y devolución, a la Prefectura General Marítima, del sumario acompañado.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 14463, como asimismo las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.801. — 378. — Expte. 1451-N-934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo determinado en el decreto de 16 de mayo último, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 14463, que la ha llevado a cabo la de Navegación y Puertos, a objeto de adquirir los diversos artículos que se especifican en el acta de pedido de precios respectiva, corriente a fojas 45, con destino a los Almacenes Centrales, en calidad de reintegro, resultando adjudicatarias las casas: Pablo Másperi e Hijos por pesos 2.605.— m|n.; Guanziroli y Cía., por pesos 870,— moneda nacional; Luciano y Marcelo Molle, por 148.— moneda nacional; Morea y Cía., por pesos 112,32 moneda nacional; Estrabou y Cía., por pesos 222,— moneda nacional; A. Colautti, por pesos 885,— moneda nacional, Murialdo Vitali y Grassi, por pesos 120,— moneda nacional, y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado y en consecuencia la adjudicación dispuesta a favor de las casas y por los importes de que se ha hecho referencia, sumando en total ($ 4.962,32 m|n.) cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 17a, del Presupuesto de 1933; aprobándose asimismo la factura presentada por la firma Luciano y Marcelo Molle.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar la factura acompañada incluyendo el importe de la misma en la orden de pago respectiva y para que oportunamente haga lo propio a medida que se vayan presentando las restantes, siempre que no tuviere observación que formular.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Carlos J. Cuello para instalar una playa en el barrio La Florida de Rosario.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.810. — 379. — Expte. 1569-C-934. — Visto este expediente por el que el señor Carlos J. Cuello, solicita permiso para instalar en la playa del barrio "La Florida", de Rosario, en la prolongación de la calle Buchanán y Río Paraná, un guardarropa y varias casillas para baño, a cuyo efecto acompaña la documentción correspondiente;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones que más abajo se detallan y que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Carlos J. Cuello, para instalar en la playa del barrio "La Florida", de Rosario en la prolongación de la calle Buchanán y Río Paraná, un guardarropa y varias casillas para baño, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de la obra en cuanto fuere ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, por intermedio de la Inspección General del Puerto Rosario, la que podrá modificar la ubicación de las instalaciones, según lo aconsejen las variantes del río o las inconveniencias del público que transita por ese sitio.

c) Fíjase como gastos de inspección de obra y revisión de planos, la suma de $ 20,70 m|n., por una sola vez, debiendo depositarse este importe en la Tesorería General de la Nación.

d) El recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el plan mínimo de obras para la Dársena de Inflamables, presupuesto de pesos 3.730.630,44 m|n.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.595. — 380. — Expte. 1862-N-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la documentación relativa al programa mínimo de las obras a ejecutar durante el año en curso en la nueva Dársena para Inflamables en el Puerto de la Capital, dentro de un importe total de pesos 3.790.630,44 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de enero 23 de 1923, fué aprobada la construcción de una dársena especializada para inflamables en la zona Sud del Puerto de la Capital, en el ángulo comprendido entre el límite al río de los terrenos de propiedad del Dock Sud y el canal Sud, con un presupuesto de pesos 7.360.468,— moneda nacional;

Que obras como la indicada no deben sufrir postergaciones perjudiciales, no sólo por razones de orden técnico, sino desde el punto de vista del interés general, como lo es la seguridad que en la manipulación de inflamables estas implantaciones especializadas representan contra posibles siniestros;

Que con respecto a la misma, media además un marcado interés, por el rendimiento inmediato de las inversiones ya efectuadas y la posibilidad de aumentarlas en breve término y en forma tal, que el plan mínimo quede amortizado en poco más de tres años con el solo producido directo en concepto de derechos y tasas de esta nueva sección del Puerto;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, persiguiendo la más rápida habilitación posible de la mencionada Dársena, ha preparado un plan mínimo de obras cuyo importe total asciende a pesos 3.790.630,44 moneda nacional, comprendiendo en él la parte ejecutada hasta el presente;

Que el relleno de los terrenos ganados al río para la construcción de esta dársena permitirá disponer de veintisiete hectáreas, deducidas diez y seis que se destinarían a obras de explotación (galpones, calzadas, vías férreas e instalaciones complementarias), con cuya venta o arrendamiento a particulares podrá contarse con recursos que contribuirán a financiar el plan de referencia;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha manifestado su interés por adquirir en compra al precio de pesos 13,80 moneda nacional el metro cuadrado la extensión de seis y media hectáreas indicadas en el plano de este expediente como zona de reserva para la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan mínimo de obras preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la Dársena de Inflamables, por la cantidad de ($ 3.790.630,44 m|n.) tres millones setecientos noventa mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, dentro del presupuesto total aprobado por decreto de fecha 23 de enero de 1923.

Art. 2.° — La Dirección mencionada ejecutará en el curso del año los trabajos más necesarios para la habilitación de dicha dársena, invirtiendo en ellos, además de la partida de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,— m|n.), autorizada en el plan general de Obras Públicas aprobado por decreto del 19 del corriente, las sumas que se perciban por venta o arrendamiento de los terrenos ganados al río.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para formalizar con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la venta de seis y media hectáreas de los terrenos expresados al precio de trece pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 13,80 m|n.) el metro cuadrado, acordando con la misma la forma y condiciones de pago.

Art. 4.° — El producido de esta venta, así como el de las ventas o arrendamientos de terrenos en la Dársena de Inflamables, que autorizara el Poder Ejecutivo efectuar en cada caso a empresas particulares, ingresará con crédito a la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos—Trabajos Especiales", con especial destino al cumplimiento del plan mínimo de las obras proyectadas para la habilitación de dicha dársena.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando el convenio de compra-venta de una fracción de terreno sita en Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.907. — 381. — Expte. 20.116 R. 1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el contrato de compra-venta que ha celebrado, ad-referéndum del P. E., con doña Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, para adquirir una fracción de terreno ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado "Villa Riachuelo", compuesta de una superficie de 1.769,75 metros cuadrados, destinada a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo; y

Atento que el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, manifiesta no tener observación legal que formalizar al contrato acompañado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de compra-venta celebrado entre la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y doña Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, cuyo texto dice así: "Entre el Director General de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero don J. M. Páez y la señora Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, convienen el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo 1.°: La señora Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, vende al Gobierno Nacional y éste compra a la señora Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, una fracción de terreno, con todo lo adherido al suelo, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Riachuelo", señalada en el plano que sirvió para la subdivisión de la villa, con los lotes números 17, 18, 19 y 20 de la manzana número 101, los que están unidos y constan de una superficie total de un mil setecientos sesenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, en todo de acuerdo al plano que, firmado por las partes, se agrega a este contrato, con destino a la rectificación y ensanche del Riachuelo. — Artículo 2.°: Esta compra se efectúa por el precio de treinta centavos moneda nacional cada metro cuadrado, haciendo un total de quinientos treinta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal. — Artículo 3.°: La vendedora deberá entregar títulos perfectos, la propiedad libre de gravamen y obligarse a la evicción y saneamiento. — Artículo 4.°: El precio será abonado a la vendedora al firmarse la respectiva escritura traslativa de dominio, que deberá otorgarse ante el Escribano General de Gobierno. — Artículo 5.°: Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional. — Artículo 6.°: La vendedora señora Teresa Oses Echeverría de de la Fuente, dará la posesión libre de toda ocupación inmediatamente después de la aprobación del presente convenio por el Superior Gobierno. — Firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres. — J. M. Páez. — Teresa Oses E. de de la Fuente".

Art. 2.° — El gasto que se origine por el cumplimiento del contrato que se aprueba, se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Se acuerda prórroga a la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, para el cumplimiento del contrato de 17 de Febrero de 1932.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.586. — 382. — Expte. 20.694 R. 1933. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, solicita se le conceda una prórroga para el cumplimiento del contrato suscripto con la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, que impone a la recurrente la obligación de remover los galpones y desvíos y dar posesión de los terrenos en que se hallan la playa y estación Puente Alsina, a la mencionada Repartición, cuyo término venció el 9 de Septiembre último;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de referencia justifica su pedido de prórroga por la circunstancia de que aún no le ha sido concedida la autorización para colocar un tercer riel en las líneas de los ferrocarriles Oeste y Sud, lo que le es de imperiosa necesidad para efectuar el transporte de cereales directamente al Dock Sud, mediante lo cual podría dar de inmediato cumplimiento a sus obligaciones contratuales;

Que a juicio de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, a mérito de las razones expuestas, podría acordarse la prórroga de que se trata, con carácter impostergable, hasta el 31 de Julio de 1934, con la expresa constancia de que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, dentro del nuevo lapso deberá facilitar en los terrenos cuestionados todo lo necesario a la descarga del material metálico para el puente que se construye en Paso Burgos (Puente Alsina);

Por tanto y atento la conformidad prestada por la Empresa recurrente al nuevo plazo aconsejado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, con carácter impostergable, prórroga hasta el 31 de Julio de 1934, para el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del contrato suscripto con la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, con fecha 17 de Febrero de 1932, y de que se ha hecho referencia, con la expresa constancia de que la citada Empresa deberá facilitar, en el curso de dicho lapso, todo lo necesario para que en los terrenos a desocupar, pueda ser descargado el material metálico para el nuevo puente en Paso Burgos (Puente Alsina).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando la licitación N.° 147, como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.814. — 383. — Expte. 1.458 R. 1934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Mayo último, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada número 147, que la de Estudios y Obras del Riachuelo a llevado a cabo, a fin de adquirir óxido de hierro, aceite de lino y demás artículos que se especifican en el acta de pedido de precios respectiva, con destino al Depósito Central de la 1ra. División a su cargo; resultando adjudicatarias las firmas: Francisco Francioni y Cía., por $ 289.— m|n.; Roberto D. Lages, por $ 1.117.20 m|n. y Guanziroli y Cía., por $ 47.— m|n., como así también las facturas que las citadas casas han presentado en virtud de haber dado cumplimiento a la orden de entrega correspondiente; y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también las facturas presentadas por las casas Francisco Francioni y Cía.: Roberto D. Lages y Guanziroli y Cía., por los impórtes antes mencionados y que en total ascienden a la suma de $ 1.463.20 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos mineda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas, incluyendo los importes de las mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando la licitación privada N.° 172, como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.815. — 384. — Expte. 1.548 R. 1934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo determinado en el decreto de fecha 16 de Mayo último, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 172, llevado a cabo por la de Estudios y Obras del Riachuelo, a fin de adquirir accesorios para vía Decauville, especificados en el acta de pedido de precios respectiva, con destino al Depósito General de la 1ra. División a su cargo; resultando adjudicatarias las firmas: Bromberg y Cía. S. A. C., por $ 2.571,25 m|n. y S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 150.80 m|n., como así también las facturas que las mismas han presentado, en virtud de haber dado cumplimiento a las respectivas órdenes de entrega;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado como también las facturas presentadas por las firmas Bromberg y Cía., S. A. C. y S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, que importan, respectivamente, ($ 2.571,25 m|n.) dos mil quinientos setenta y un pesos con veinticinco centavos y ($ 158,80 m|n.) ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1, del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad, para que proceda a liquidar las facturas acompañadas, incluyendo sus importes en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Museo Mitre

Buenos Aires. Febrero 1.° de 1934.

35.908. — 385. — Expte. 1.697 M. 1934. — Visto los adjuntos presupuestos, que en total ascienden a la suma de $ 1.713.79 m|n., preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de empapelado, blanqueo y pintura en diversos locales de la planta baja del edificio ocupado por el Museo Mitre, y para la renovación de

las chapas perimetrales de la claraboya del hall central, de los parantes de hierro T y reposición de los vidrios rotos de la misma, a fin de evitar las filtraciones pluviales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos presupuestos, que ascienden a la suma de un mil setecientos trece pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.713,79 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 2|1934, $ 986,71 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1934, $ 727,08 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. O. Públicas. — Reconociendo de legítimo abono las sumas de $ 3.398,75 m|n., a las Obras Sanitarias de la Nación y $ 8.238,79 m|n. y $ 4.642,74 m|n., a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones S. A.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35954. — 386. — Expte. 27.353 A. 1931. — Visto este expediente, por el que las Obras Sanitarias de la Nación y la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciónes (S. A.), gestionan el abono de las facturas acompañadas, por $ 3.398,75 m|n., la primera, en concepto de suministro de agua para la construcción del garage de la Policía de la Capital, y $ 8.239,79 m|n. y pesos 4.642,74 m|n., la segunda, por pavimento construído en la calle Coronel Falcón entre las de San Martín y 12 de Octubre, frente al edificio ocupado por la Escuela Nacional de Artes y Oficios, en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que el importe de las facturas de que se trata, no se hizo efectivo en su debida oportunidad, por falta de un crédito especial que permitiera atender dicho gasto;

Que al presente, por el artículo 16 de la Ley 11.821, se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar todos los compromisos contraídos antes del 31 de Diciembre de 1931; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono los importes de tres mil trescientos noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.398,75 m|n.), a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto expresado precedentemente, y de ocho mil doscientos treinta y ocho setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.238,79 m|n.) y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.642,74 m|n.), a favor de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones (S. A.), por obras de pavimentación frente al edificio de la Escuela de Artes y Oficios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.621, liquide y extienda la correspondiente orden de pago por las sumas mencionadas, respectivamente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que registre y liquide el crédito aludido; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Adquisición cubiertas y cámaras para automóvil

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.911. — 387. — Expte. 621-O-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 2, que ha realizado la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio, a fin de adquirir dos cubiertas y dos cámaras con destino al automóvil "Case", chapa N.° 2870, al servicio de los pagadores de la Dirección General de Contabilidad y adjudícase su provisión, a la firma Firestone de la Argentina S. A., mediante el importe total de ($ 216.82 m|n.) doscientos diez y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de Gastos del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a don Orestes Luis Bucco el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.890. — 388. — Expte. 8.523 B. 1931. — Visto este expediente, por el que el ex Empleado don Orestes Luis Bucco, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante por decreto de fecha Diciembre 3 de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Orestes Luis Bucco el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 16 de la Ley N.° 11.821 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando gastos realizados por reparaciones en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.951. — 389. — Expte. 1.662 P. 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1931 a 1933, por $ 8.051,05 m|n., en la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridas por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que los trabajos ejecutados durante los años 1931 y 1932, han sido aceptados por decreto de fecha 27 de Enero de 1933 y los realizados durante este último año están facultados por el mismo pronunciamiento, por lo que, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados durante los años 1931 a 1933, relativos a las reparaciones que a continuación se detallan:

Reparaciones y reposición de vidrios en las claraboyas de la Sección A - Dique 1, $ 2.988,14 m|n.

Reparación de sótanos y arreglo de pisos, Sección 7.c, Dique 4, pesos 5.062,91 moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, las imputaciones dadas en oportunidad a las inversiones de que se trata, que lo fueron en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|931, $ 2.053,23 m|n.

Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 10|931, $ 357,01 m|n.

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|932, $ 2.127,76 m|n.

Anexo I, inciso 6, ítem 4, partida 15|932, $ 249,08 m|n.

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|933, $ 3.107,08 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933, $ 156,89 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad para proceder a la revisión de empalmes de cables de alta tensión.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.948. — 390. — Expte. 1.717 C. 1934. — Visto este expediente, por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para proceder a la revisión de 20 empalmes de cables de alta tensión, instalados en la zona del Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización requerida, con sujeción de las condiciones que especifica y a las cuales ha prestado su conformidad la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para proceder a la revisión de los empalmes de cables de alta tensión, de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán fiscalizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su desarrollo, las modificaciones de detalle que considere convenientes desde el punto de vista técnico.

b) La recurrente no podrá interrumpir el tráfico en momento alguno, debiendo dejar los pavimentos que remueva, en perfectas condiciones.

c) La Compañía Hispano Americana de Electricidad deberá abonar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 70.— m|n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de conformidad a lo dispuesto en el decreto del 17 de Febrero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición barras tubulares de acero con destino a Estaciones de Aforo en Miraflores y Chilecito (Río Salado, Provincia de Santiago del Estero).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.901. — 391. — Expte. 1.535 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la segunda licitación privada que ha realizado, con el N.° 1687, para adquirir barras tubulares de acero con destino a estaciones de aforo en Miraflores y Chilecito (Río Salado, Provincia de Santiago del Estero);

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos en las disposiciones en vigor;

Que no obstante haberse presentado en las dos licitaciones un solo proponente, la casa Otto Hess, corresponde aprobar lo actuado, en orden a lo establecido en el inciso 4.° del artículo 33 de la Ley 428;

Que la propuesta presentada es conveniente para los intereses fiscales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1687, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la casa "Otto Hess", la provisión de dos barras tubulares de acero para sondajes, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 2 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición Herramientas para estudios provisión agua a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.899. — 392. — Expte. 1.534 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1697, que ha realizado con el objeto de adquirir diversas herramientas con destino a los estudios de provisión de agua potable a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán, en la Provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que conviene a los intereses fiscales efectuar la adjudicación de los distintos renglones, a las firmas y por los precios aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de los elementos de trabajo aludidos, a las casas y por los precios que a continuación se determina:

S. A. La Cantábrica, renglón 1, por $ 27,90 m|n.

Estrabou y Cía., renglón 4, por pesos 18,40 m|n.

Guanziroli y Cía., renglones 2, 3, 5, 7 y 8, por $ 63,22 m|n.

Meincke y Cía., renglones 6 y 9, por $ 24,60 m|n.

Art. 2.° — La cantidad total de ciento treinta y cuatro pesos con doce centavos ($ 134,12 m|n.), a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 3 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales para vía Decauville destinado a obras dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.905. — 393. — Expte. 1.536 I. 1934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1708, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de diversos materiales, destinados para la vía Decauville, que se especifica en la planilla de pedido de precios acompañada, utilizada en las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y adjudícase la provisión de los mismos, a la firma "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín", por la suma de setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 732,50 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 77, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales varios para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.898. — 394. — Expte. 1537 I. 1934. — Visto este expediente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1719, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de esmeril, broches para correas, amianto y limas de las características que se indican en la planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini y adjudícase su provisión, a las firmas y por los precios que a continuación se determinan:

Bruno y Cía., renglones 1, 2, 5 y 6, por $ 46,60 m|n.

Estrabou y Cía., renglones 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 13, por $ 188,30 m|n.

Guanziroli y Cía., renglones 10,12, 16 y 17, por $ 600.— m|n.

Blanch Hnos., renglones 14 y 15, por $ 40,60 m|n.

Art. 2.° — Impútese la suma de ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 875,50 m|n.), a que asciende en total el importe de dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 77, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Arreglo y limpieza de máquinas de escribir

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.900. — 395. Expte. 1.573 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1.736, que ha realizado con el objeto de obtener el arreglo y limpieza general de seis máquinas de escribir;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar el trabajo aludido a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firme José Juan, el arreglo y limpieza general de seis (6) máquinas de escribir, cuyos números y tipos se detallan en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de ciento veinte pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 120,05 m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 3 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición aceite mineral para máquinas, obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.903. — 396. — Expte. 1.538 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1717, que ha realizado para adquirir aceite mineral para máquinas a vapor, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la firma Moili y Roesli Ltda., la provisión de un mil kilogramos (1.000) de aceite mineral, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de trescientos cincuenta pesos ($ 350.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 77 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos implementos para obras Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.902. — 397. — Expte. 1.543 I. 1934. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación, el resultado obtenido en la licitación privada que ha llevado a cabo a fin de adquirir diversos implementos con destino a los estudios provisión de agua potable Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la provisión de los implementos de que se trata, y adjudícase la provisión de los mismos, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

César Soglietti y Cía., renglón, pesos 45,60 moneda nacional.

Lutz Ferrando y Cía., renglones 2, 3, 4, 5 y 6, $ 188.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de doscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 233,60 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto en vigor (Estudios Provisión Agua Potable a Poblaciones al Este de la Provincia de Catamarca).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Varias adquisiciones para obras Ríos Atuel y Salado (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.904. — 398. — Expte. 1.542 I. 1934. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1713, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de cintas "Chasterman" y jalones para banderas, que se indica en la planilla de pedido de precios acompañada, con destino a las Obras Corrección Régimen Ríos Atuel y Salado (Mendoza) y adjudícase la referida provisión a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

Guanziroli y Cía., renglón 1, por pesos 155,40 moneda nacional.

Júan Argento, renglones números 2 y 3, por pesos 13,20 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 168.60 m|n.), al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 37 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 6 cubiertas para auto Ford, Obras Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.906. — 399. — Expte. 1.541 I. 1934. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1674, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la alquisición de seis cubiertas para automóvil "Ford", al servicio de los Estudios Provisión Agua Potable a Recreo, Bañado de Ovanta, Alijinal (Catamarca), y adjudícase su provisión a la firma Neumáticos Goodyear S. A.", por la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 254.64 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R.. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4 carpas para obras Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.893. — 400. — Expte. 1.540 I. 1934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1681, que ha realizado la Dirección General de Irrigación para adquirir 4 carpas de lona impermeable, con destino a los estudios que se efectúan a fin de surtir agua potable a las poblaciones de Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca), y adjudícase su provisión a la firma The Gourock Roperework y Cía., mediante el precio total de ($ 980,— m|n.) novecientos ochenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3, del Presupuesto de Gastos del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición elementos para las obras de Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.895. — 401. — Expte. 1.539 I. 1934. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación, el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado a fin de adquirir diversos elementos con destino a las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son convenientes para los intereses fiscales; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de los elementos de que se trata, y adjudícase la provisión de los mismos, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

J. Roselli y Cía., renglones 1 y 2, pesos 84.— moneda nacional.

A. Fatturini y Cía., renglón 3, pesos 20.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto de ciento cuatro pesos moneda nacional ($ 104.— m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 77 (Dique Neuquén, Obras), del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición alambre negro para obras embalse Río Tercero

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.896. — 402. — Expte. 1.450 I. 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobada, la documentación que acompaña, relativa a la licitación privada número 1316, que ha llevado a cabo a fin de adquirir 5.000 kilos de alambre negro N.° 14, con destino a las obras de embalse de Río Tercero;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y que la Repartición recurrente, haciendo uso de las facultades conferidas por Decreto número 21.830, de 16 de Mayo último, ha adjudicado la provisión del material de que se trata, a la firma "Harteneck S. A. C. e I.", en razón de ser la propuesta más conveniente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al expedir orden de entrega por el material de que se trata, a favor de la firma Harteneck S. A. C. e I., por la cantidad total de mil treinta y cinco pesos ($ 1.035.— m|n. moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la liquidación de la factura respectiva, incluyendo su importe en orden de pago fecho, vuelva a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición instrumentos de Ingeniería para setudios obras provisión agua a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.894. — 403. — Expte. 1.532 I. 1934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1684, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de dos velocímetros de bolsillo y dos cronómetros con destino a los estudios que se efectúan a fin de proveer de agua potable a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca), y adjudícase la provisión de dichos instrumentos, a la firma A. Grimaldi S. A., mediante el importe total de ($ 639.— m|n.) seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto de Gastos del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales para estudios obras provisión agua a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.897. — 404. — Expte. 1.533 I. 1934. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1695, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de diversos materiales, con destino a los estudios que se efectúan para provisión de agua potable a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca), y adjudícase la provisión de los mismos, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

A Jacobo Peuser Ltda., renglón 1, en $ 2,60 moneda nacional.

A Aretz y Cía., renglones 2, 7, 8 y 9, en $ 38,90 moneda nacional.

A Lutz Ferrando y Cía., renglones 4, 5, 12 y 13, en $ 62,70 moneda nacional.

A A. y M. Casasco Ltda., renglones 10 y 11, en $ 17.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 121,20 m|n.) ciento veintiún pesos con veinte centavos moneda nacional, a que ascienden dichas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto de Gastos del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando invertir pesos 5.000.— en estudios regulación crecidas Río Salado.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.818. — 405. — Expte. 358-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a invertir la suma de $ 50.000.— m|n., prevista en el Plan de Obras Públicas para el corriente año, en la realización de los estudios de regulación de crecidas del Río Salado, cuyo presupuesto de $ 70.000.— m|n., fuera aprobado por Decreto N.° 28.223, de fecha 15 de Septiembre ppdo., como asimismo, se apruebe el temperamento seguido por la misma al disponer oportunamente la inversión de la suma de $ 1.000.— m|n., en el estudio de la zona inundable por los desbordes del Río Salado, en la parte comprendida entre Quimilioj y Cardón Esquina, y

CONSIDERANDO:

Que para la realización de los estudios de regularización de las crecidas del Río Salado, conforme se propone, se cuenta actualmente con una partida de $ 50.000.— m|n., prevista en el Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 63 del Presupuesto vigente;

Que en lo que respecta al procedimiento adoptado por la Repartición recurrente, se halla plenamente justificado por las razones que se enumeran en las actuaciones adjuntas, por lo que procede su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Irrigación, al invertir la suma de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), en los estudios practicados en la zona referida, la que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1, del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Autorízase a la misma Repartición para que proceda a llevar a cabo los estudios autorizados por el expresado decreto, pudiendo invertir en los mismos, hasta la concurrencia de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 63, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando procedimiento seguido para adquisición ladrillos y pago de cuenta respectiva, con destino obras margen derecha Río V.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.816. — 406. — Expte. 16.951 I. 1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe el procedimiento seguido por el Jefe de la División Técnica en San Luis, al disponer con anterioridad a la autorización acordada por el Decreto N.° 30.958, de fecha 12 de Noviembre ppdo., la adquisición de 100.000 ladrillos, con destino a las Obras Margen Derecha Río V, por los que abonó a la firma Andrés Mestre, que resultó adjudicataria en la licitación realizada al efecto, la suma de $ 1.600.— m|n., con los fondos que obraban en su poder; y

Teniendo en cuenta que si bien el mencionado decreto autorizó la referida compra, conviene — no obstante — a fin de regularizar la situación creada por el pago efectuado por un organismo que no estaba facultado para ello, aprobar lo actuado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento adoptado por el Jefe de la División Técnica de la expresada Repartición, al adjudicar y abonar a la firma Andrés Mestre, la provisión de que se trata, por la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600.— moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación parcial de las mangueras del servicio contra incendio, en los edificios de la Caja de Conversión, Crédito Público Nacional, Museo Mitre y Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.909. — 407. — Expte. 1.449 A. 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, los adjuntos presupuestos de pesos 1.050.— m|n., $ 393,75 m|n., $ 362,50 m|n. y $ 1.575.— m|n., relativos a la renovación parcial de las mangueras del servicio contra incendio, correspondientes a los edificios de la Caja de Conversión, Crédito Público Nacional, Museo Mitre y Palacio del Congreso; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos presupuestos que importan la suma total de tres mil doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos (pesos 3.281,25 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y autorízase a la misma para que proceda a la renovación de los referidos elementos, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.933. — 408. — Exptes. 1.758 y 1.763 A. 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para adquirir diversos artículos y útiles con destino a obras que lleva a cabo y a oficinas de la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del año citado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar los artículos y útiles de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 1758-A-1934. — Reconocimientos de terrenos, estudios, confección de planos y gastos de escrituración:

Licitación N.° 2383. — Provisión formularios, etc., a las firmas:

Enrique L. Frigerio, renglones 1, 2, 3, 6, 8 al 12, 15, 16, 17, 19 y 20, por pesos 363,50 moneda nacional.

Jacobo Peuser Ltda., renglones 4, 7 y 13, por pesos 62,50 moneda nacional.

Botto Hnos., renglones 5 y 14, por pesos 45.— moneda nacional.

Guillermo Kraft Ltda., renglón 18, por pesos 22.— moneda nacional.

Licitación N.° 2416. — Provisión almohadillas para sello, a las firmas:

Tailhade y Cía., renglones 1, 2, 3 y 11, por pesos 237,60 moneda nacional.

Jacobo Peuser Ltda., renglones 4 al 7, 13 y 16, por pesos 558,68 moneda nacional.

Aretz y Cía., renglones 8, 9, 10, 12, 17, 18 y 19, por pesos 478,02 moneda nacional.

Tamburini Ltda., renglón 14, por pesos 25.— moneda nacional.

Botto Hnos., renglón 15, por pesos 295.— moneda nacional.

Licitación N.° 2417. — Provisión papel mimeógrafo, a la firma Jacobo Peuser Ltda., por pesos 91,80 moneda nacional.

Luz, fuerza motriz y calefacción, inclusive, Casa de Gobierno y Antiguo Cabildo:

Licitación N.° 2454. — Provisión lámparas eléctricas, a la firma Heinlein y Cía., por pesos 1.907,50 moneda nacional.

Expte. 1763-A-1934. — Reconocimiento de terrenos, estudios, confección de planos y gastos de escrituración:

Licitación N.° 2452. — Provisión papel para dibujo, a la firma Fotogen, renglones 1 y 2, por pesos 124.— moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Plantel y equipo:

Licitación N.° 2495. — Provisión herramientas, a la firma Estrabou y Cía., por pesos 66,40 moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Útiles, libros, etc.:

Licitación N.° 2456. — Provisión libros tapas duras, a la firma Varsi Hnos., por pesos 38.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.315.— m|n.) cuatro mil trescientos quince pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: pesos 1.907,50 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2; pesos 38.— m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3; pesos 2.303,10 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 y pesos 66,40 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año ppdo.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino al Plantel y Equipo de la citada Repartición.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.929. — 409. — Expte. 1.759 A. 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino al Plantel y Equipo de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas, al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura. — Plantel y Equipo:

Licitación N.° 2446. — Provisión baldes, palas, picos, etc.:

Guanziroli y Cía., renglones 1 y 2, pesos 1.250.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 3, pesos 894.— moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglón 4, pesos 405.— moneda nacional.

Antonio Calvente, renglón 5, pesos 150.— moneda nacional.

Licitación N.° 2541. — Provisión contador de revoluciones, etc.:

Guanziroli y Cía., renglón 1, pesos 7,50 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 2 y 3, pesos 7,50 moneda nacional.

Reconocimiento de terrenos, estudios, confección de planos y gastos de escrituración:

Licitación N.° 2597. — Provisión formularios. — Jacobo Peuser Ltda., pesos 140.— moneda nacional.

Licitación N.° 2618. — Provisión formularios. — Jacobo Peuser Ltda, pesos 128.— moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Plantel y Equipo:

Licitación N.° 2628. — Provisión pulverizadores para blanqueo. — Agar, Cross y Co. Ltda., pesos 85.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 3.067.— m|n.), en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, 1933, pesos 268.— moneda nacional.

Al Anexo, inciso 1.°, ítem 1, partida 5|1933, pesos 2.799.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.928. — 410. — Expte. 1.760 A. 1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que dichos remates se han llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para los mismos;

Que tales actos han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año, y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales, en la forma que a continuación se detalla:

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires). — Licitación N.° 4 bis. — Provisión cemento portland. — Compañía Argentina de Cemento Portland, pesos 2.432,50 moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires). — Licitación N.° 56. — Provisión cal viva del Azul. — Calera Avellaneda S. A., pesos 528.— moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Licitación N.° 181 S. F. — Provisión carpintería de cedro. — Pistorio y Ricciardi, pesos 216.— moneda nacional.

Licitación N.° 5201. — Provisión tirantes pino tea. — Ernesto Soler y Cía. Ltda., pesos 1.897,98 moneda nacional.

Licitación N.° 5202. — Provisión acero, hierro, etc. — Ernesto Soler y Cía. Ltda., pesos 4.005,58 moneda nacional.

Hospital de Clínicas de Córdoba. — Licitación N.° 5204. — Provisión ferretería. — Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 1 y 3 al 11, pesos 238,20 moneda nacional.

Sociedad Tubos Mannesmann L'td., renglones 2 y 12, pesos 12,46 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Licitación N.° 5215. — Provisión baldosas cerámicas. — Metzadour y Agustinoy, pesos 227, 50 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Rosario. — Licitación N.° 6259. — Provisión cemento portland. — José B. Quintana y Cía., pesos 3.538.12 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires). — Licitación número 6293. — Provisión maderas y puntas de París. — Angel Muzzio e Hijos Lda., pesos 121,09 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de trece mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 13.217,43 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 - 1933, $ 121,09 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54 - 1933, $ 250,66 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 35 - 1933, $ 6.347,06 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 29 - 1933, 528.— m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 - 1933, $ 2.432,50 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4 - 1933, $ 3.538,12 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.931. — 411. — Expte. 1.761 A. 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas, al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Archivo General de la Administración. — Licitación N.° 2553. — Provisión cemento portland. — Cía. Argentina de Cemento Portland, pesos 336.— moneda nacional.

Casa de Gobierno, Conservación año 1933. — Licitación N.° 2560. — Provisión Loneta, flecos, etc:

The Gourock Ropework Export Co. Ltda., renglón 1, pesos 450.— moneda nacional.

Figoli Hnos., renglones 2, 3, 5, 7, 9 y 10, pesos 252,29 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 4, 6 y 8, pesos 41,88 moneda nacional.

Hospital de Clínicas, Instituto de Radiología y Fisioterapia. — Edificio Fiscal Av. de Mayo 1301|17. — Licitación N.° 2561. — Provisión tierra romana y cemento:

Eugenio P. Quadri y Cía., renglones 1 y 2, pesos 69.— moneda nacional.

Carlos Cattáneo, renglón 3, $ 162.— moneda nacional.

Policía de la Capital, Comisaría 26ª. — Licitación N.° 2564. — Provisión papel empapelar:

Pinard M. Noseda y Cía., pesos 64,16 moneda nacional.

Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel (La Pampa). — Licitación N.° 2565. — Provisión cocina económica:

Ciurleo Hnos., pesos 95.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires). — Licitación N.° 2572. — Provisión tejas y caballetes:

Cía. Cerámica Argentina Ltda. S. A., pesos 1.699,32 moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura, Instalación Oficina Edificio "Expreso Villalonga". — Licitación N.° 2598. — Provisión "Celotex". — Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (S. A.), pesos 252,00 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.422,49 m|n.), en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, pesos 1.061,17 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 7|1933, pesos 336.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8|1933, pesos 95.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18|1933, pesos 196,50 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52|1933, pesos 34,50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.930. — 412. — Expte. 1.762 A. 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las referidas licitaciones se llevaron a cabo durante el año 1933, por lo que pueden aprobarse imputando el importe del gasto que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las licitaciones de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Policía de la Capital, Departamento Central. — Licitación N.° 2516. — Provisión baranda de hierro sencilla:

García y Cía., pesos 55.— moneda nacional.

Casa de Gobierno, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Licitación N.° 2568. — Provisión y colocación piso parquet:

Schuff Hnos, pesos 279,70 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires). — Licitación N.° 2571. — Provisión y colocación mayólica azul:

Eugenio P. Quadri y Compañía, pesos 4.878,56 moneda nacional.

Licitación N.° 2573. — Provisión tingl'ados ramados:

Trolliet Hnos, pesos 1.245.— moneda nacional.

Casa de Gobierno, Conservación año 1933. — Licitación N.° 2599. — Provisión y colocación toldos:

Figoli Hnos., pesos 105.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil quinientos sesenta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional (pesos 6.563,26 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933, pesos 384,70 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6, Presupuesto 1933, pesos 55.— moneda nacional.

A los fondos acordados por Acuerdo de Ministros, de fecha Noviembre 8 de 1933, Expediente 12.412 N. 1932, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires), con arreglo al mismo, pesos 6.123,56 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Cuartel de Guardia de Seguridad.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.932. — 413. — Expte. 1.764 A. 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a la obra Cuartel Guardia de Seguridad;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas, al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación N.° 2491. — Provisión cemento portland:

Cía. Argentina de Cemento Portland, pesos 708.— moneda nacional.

Licitación N.° 2491. — Provisión hierro redondo:

Thyssen Lametal, pesos 3.341,50 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto total de cuatro mil cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.049,50 m|n.), al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Bueons Aires, Febrero 2 de 1934.

35.927. — 414. — Expte. 1.765 A. 1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales y artículos con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes;

Que las referidas licitaciones se llevaron a cabo durante el año 1933, por lo que pueden aprobarse imputando el importe del gasto que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales y artículos a que se refieren las citadas licitaciones, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Policía de la Capital, Garage y Taller. — Escuela Industrial de la Nación. — Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Licitación N.° 1317. — Provisión hierros:

Thyssen Lametal, pesos 899,39 moneda nacional.

Edificios dependientes de la Conducción Marcos Paz (Buenos Aires). — Licitación N.° 1493. — Provisión celotex:

Hierromat S. A., pesos 75,25 moneda nacional.

Hospital de Aislamiento (Corrientes) — Licitación N.° 1494. — Provisión artefactos eléctricos:

General Electric S. A., renglón 1, pesos 53,20 moneda nacional.

Juan B. Scapusio y Cía., renglones 2, 3, 4, 9 y 10, pesos 250,10 moneda nacional.

Siemens-Schuckert S. A., renglón 5, pesos 13,50 moneda nacional.

AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 6, 7 y 8, pesos 133,15 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Mercedes (B. Aires. — Instituto de Medicina Experimental. — Licitación N.° 2497. — Provisión materiales eléctricos:

Grinberg e Hijo Ltda., renglones 1 y 2, pesos 36,20 moneda nacional.

AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 3 y 4, pesos 55.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Licitación N.° 1458. — Provisión bomba para agua caliente:

Bernasconi, Sendón y Compañía, pesos 424.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires). — Hospital Belgrano de Humahuaca, Jujuy. — Licitación N.° 1516. — Provisión cocinas económicas:

Ciurleo Hnos., renglón 1, pesos 187.— moneda nacional.

Bianchi y Montero, renglones 2 y 3, pesos 380.— moneda nacional.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), Escuela Normal de Preceptores de La Banda (S. del Estero). — Licitación N.° 1518. — Provisión contramarcos metálicos:

Establecimientos Klockner S. A., pesos 672.— moneda nacional.

El gasto total de tres mil ciento setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.178,79 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933, pesos 260,50 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3, Presupuesto 1933, pesos 36,20 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8, Presupuesto 1933, pesos 647, 50 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12, Presupuesto 1933, pesos 449,95 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 13, Presupuesto 1933, pesos 380.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 16, Presupuesto 1933, pesos 55.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 30, Presupuesto 1933, pesos 22.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34, Presupuesto 1933, pesos 187.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 46, Presupuesto 1933, pesos 650.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 49, Presupuesto 1933, pesos 490,64 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a liquidar las adjuntas facturas y extienda la orden de pago correspondiente, con la imputación indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Quiaca. — Transferencia galpón para servicio de particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.947. — 415. — Expte. 9.061 F. 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que la firma Standt y Cía., ha transferido a la South American Mining Company el contrato de arrendamiento de **una superficie de terreno de 250 m2. en la estación La Quiaca, para la instalación de un galpón destinado a depósito** de minerales y cuya permanencia, en aquel terreno, fué autorizada por Decreto de 8 de Mayo de 1928; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para transferir a favor de la South American Mining Co., el uso exclusivo de la instalación de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que las ya establecidas en el mencionado decreto de Mayo 8 de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Argentino. — Km. 1213|820 C. a 1214 C. — Construcción defensa de una escollera. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.940. — 416. — Expte. 1.383 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración el plano número 23.945, y la memoria descriptiva referentes a la defensa de una escollera en los kilómetros 1213|820 C. al 1214 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que llevó a cabo de acuerdo con la autorización acordada por decreto de 10 de Marzo de 1927; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de referencia, y cuyo costo total de diez y seis mil cuatrocientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 16.422,99 m|n.), se imputará a la cuenta Explotación.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tucumán. — Adoquinado de la playa. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.942. — 417. — Expte. 1.384 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración, plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos referentes al adoquinado de la playa de la estación Tucumán, obra iniciada en el año 1928 y que en la actualidad se encuentra paralizada; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de trescientos veinticinco mil setecientos diez y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 325.717,38 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a la obra de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Corzuela. — Construcción tres viviendas para personal de Vía y Obras. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.939. — 418. — Expte. 1.385 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración, plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos referentes a la construcción de tres casillas para vivienda del personal de Vía y Obras, en la estación Corzuela; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de trece mil cien pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 13.100,95 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación León. — Construcción defensas y excavación de un canal. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.958. — 419. — Expte. 1.392 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano número 24.011 A. y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos llevó a cabo en el curso del año 1920, la construcción de defensas y excavación de un canal en la estación León, trabajos que según manifiesta, importaron la suma de $ 4.573,20 moneda nacional; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de referencia y cuyo costo total de cuatro mil quinientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.573,20 m|n.), se imputará a la cuenta Explotación.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Mendieta. — Desvío particular. — Ampliación vías. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.935. — 420. — Expte. 1.393 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se llevó a cabo durante el año 1926, en la estación La Mendieta, la ampliación de vías en el desvío al establecimiento de la Sociedad Anónima "Ingenio La Mendieta", solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la citada firma;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ampliación de vías de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se permite con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto, a la cuenta Capital de la Administración.

b) La Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije, oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagón. — Liquidación final

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.934. — 421. — Expte. 1.616 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización acordada en fecha 30 de Junio de 1933, por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar del cuadro de material rodante el vagón de servicio N.° 503, por cuyo motivo eleva la liquidación final, correspondiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 3.409,09 m|n., Renovación Débito $ 1.579,09 m|n., Explotación $ 35.— moneda nacional;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final a que se ha hecho referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.941. — 422. — Expte. 1617 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización acordada, en fecha 10 de Julio del año ppdo., por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a la radiación de los vagones cubiertos Nros. 4327 y 10.526, por cuyo motivo eleva para su aprobación, la liquidación final correspondiente, proponiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 5.267,66 m|n., Renovación Débito pesos 5.267,66 m|n.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final a que se deja hecha referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación de locomotoras. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.945. — 423. — Expte. 1619 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización acordada, en fecha 23 de Agosto de 1932, por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a la radiación de siete locomotoras Nros. 380, 381, 375, 376, 377, 378 y 379, por cuyo motivo eleva para su aprobación la liquidación final correspondiente, proponiendo imputar los importes respectivos, en la siguiente forma: Capital Crédito $ 170.518,13 m|n., Renovación Débito $ 158.092,13 m|n., Explotación Débito $ 1.050.— m|n.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final a que se deja hecha referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.944. — 424. — Expte. 1.620 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización conferida en fecha 30 de Junio de 1933, por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar del cuadro de material rodante los vagones de hacienda números 5015, 5029, 5035, 5037. 5041, 5048, 5062, 5066, 5081, 5085, 5086 y 5099, por cuyo motivo eleva la liquidación final, correspondiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 8.295.45 m|n., Renovación Débito $ 7.911,45 m|n.;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final a que se ha hecho referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Horcones. — Construcción viviendas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.936. — 425. — Expte. 1.623 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de viviendas para personal de Vías y Obras en la estación oHrcones, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuatro mil ciento ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 4.108.08, m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Calera. — Obras de señalización. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.937. — 426. — Expte. 1.624 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la señalización de su estación La Calera, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que se ejecutaron durante el año 1927;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.142,73 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Muñecas. — Construcción viviendas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.943. — 427. — Expte. 1.630 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de viviendas para personal de Vía y Obras en la estación Muñecas, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de seis mil seiscientos setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 6.679.19 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Añatuya. — Colocación de trampas en vías auxiliares. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.946. — 428. — Expte. 1.631 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referentes a la colocación de dos trampas en las vías auxiliares, lado Sud de la Estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de proteger la vía general, trabajos que se efectuaron en el año 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 188,73 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Escalada. — Transferencia galpón particular.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.953. — 429. — Expte. 550-F-930. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 15 de Enero de 1930, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para construir en la estación Escalada, un galpón de 50 metros de largo por 12 metros de ancho, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Bernabé Vera y Cía., el cual, posteriormente, fué transferido a los señores Gonzalo Alcará y Cía., en virtud de lo dispuesto por decreto de 26 de Enero de 1932;

Que al presente la citada Empresa solicita la autorización correspondiente para proceder a una nueva transferencia del galpón de que se trata, a favor del señor Juan Gonzalo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la firma Juan Gonzalo, el galpón de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Línea Santa Fe a Reconquista. — Transferencia galpón particular.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.952. — 430. — Expte. 2.967 F. 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autoriza ción para transferir nuevamente a favor de la firma Luis Dreyfus y Cía., el galpón que originariamente fuera construído en el desvío Km. 187 de la línea de Santa Fe a Reconquista, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Nicolás Nitri, en virtud de la autorización acordada por resolución de 5 de Febrero de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la firma Luis Dreyfus y Cía, el galpón de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas. Reconociendo a don Ildefonso Ramos Mejía, el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía, debiendo descontarse $ 290.— m|n., que adeuda por anticipo de viáticos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.144. — 431. — Expte. 1.044 R. 1934. — Visto este expediente, por el que el ex Empleado don Ildefonso Ramos Mejía, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 29 de Noviembre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional; el informe producido por la Contaduría General de la Nación, en el expediente N.° 25.266 P. 1929 y agregados (M. O. P.), cuya copia corre a fojas 5, y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Ildefonso Ramos Mejía, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420.— m|n.), que tenía asignado como empleado del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — En el momento de efectuarse el pago de la expresada suma, la Dirección General de Contabilidad del citado Departamento, procederá a deducir de la misma, el importe de doscientos noventa pesos moneda nacional (pesos 290.— m|n.), que en concepto de anticipo de viáticos adeuda el mencionado ex empleado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 1° de la Ley 11.821 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Muñecas. — Colocación alambrado en los Talleres. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.139. — 432. — Expte. 4.889-F-931.—

Resultando:

Que por decreto de fecha 27 de Febrero de 1931, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la colocación de alambrado en el perímetro del terreno destinado a la reparación de vagones, en los talleres de la Estación Muñecas, aprobándose la documentación respectiva, con un presupuesto de $ 6.815,55 moneda nacional;

Que, al presente, la citada Administración somete para su consideración, nuevo plano y liquidación final, importe de $ 18.284,92 m|n., manifestando. al mismo tiempo, que el monto de la obra ejecutada supera al de la prevista en principio, debido a la mayor ampliación que se dieron a aquellos trabajos con el propósito de hacerlos más eficientes:

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por el mencionado decretto de 27 de Febrero de 1931, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como así también la liquidación final, importe de diez y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 18.284,92 m|n.), relativa a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Reconstrucción coches comedores. — Liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.134. — 433. — Expte. 1.162 F. 1932. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado somete para su aprobación, la liquidación final referente a la reconstrucción de coches comedores Nros. C. 823 al 826, actuales C. 890 al 893, autorizada por decreto de fecha 26 de Enero de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 86.841,16 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la reconstrucción de coches de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Licitaciones de materiales del país y del extranjero. — Estableciendo condiciones para la cotización de precios en las mismas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.054. — 434. — Expte. 916-F-934. — Atento lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la nota que precede y por los fundamentos aducidos en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que las condiciones fijadas por el Decreto número 33.527 de 28 de Diciembre ppdo., en lo que respecta al depósito de garantía correspondiente a la licitación a que el mismo se refiere, serán de aplicación exclusivamente en el caso de que trata dicho decreto (adquisición de 500 kilómetros de material metálico de vía).

Art. 2.° — Ratifícase la resolución de 5 de Enero ppdo., por la cual y sin perjuicio de una ulterior reglamentación general, se determina que las cotizaciones para los materiales que puedan adquirirse indistintamente en el extranjero y en el país se fijarán en pesos moneda nacional y el pago, se efectuará en igual moneda y que, para los de producción extranjera exclusivamente, sin concurrencia posible en el país, las cotizaciones y el pago se harán en moneda corriente en la nación de origen (no en oro, moneda fina u oro fino), con intervención previa del Ministerio de Hacienda, quedando modificado en ese sentido y en lo pertinente el decreto ya citado, número 33.527.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Transformación vagones en coches para servicio interno. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.135. — 435. — Expte. 1.618 F. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración, plano, memoria descriptiva y presupuesto, documentos referentes a la radiación de los vagones bordes altos Nros. 512 y 518 y su transformación en coches para servicio interno, destinados para interventores de estaciones e inspector de tráfico; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de catorce mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 14.415, 42 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Ministros del 7 de Marzo de 1932, en lo que se refiere al monto de la partida destinada para "imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Chacho. — Construcción viviendas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.137. — 436. — Expte. 1.625 P. 1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de viviendas para personal de Vía y Obras en la estación Chacho, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de tres mil novecientos veintiún pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 3.921,81 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo elevar en oportunidad, la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Milagro. — Construcción galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.138. — 437. — Expte. 1.626 F. 1934. — Vistas estas actuaciones, en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento a la Dirección General de Irrigación, una superficie de 72 m.2 en la estación Milagro, del Ferrocarril Céntral Norte Argentino, para construir un galpón desmontable de 12 metros de largo por 6 metros de ancho, destinado para depósito de materiales, de las características especificadas en el plano y memoria descriptiva que para su aprobación se presenta;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, aconseja se acuerde la autorización pedida, con carácter precario y con la constancia de que cualquier cambio de destino del galpón deberá ser comunicado por la referida Administración a fin de establecer si corresponde exigir la aplicación del decreto de Noviembre 19|928 (medidas contra los roedores),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la construcción del galpón de que se trata, cuya permanencia en terrenos de la citada Administración se autoriza con carácter precario, debiendo, además, tenerse en cuenta la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Tobas. — Construcción de un resguardo. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.136. — 438. — Expte. 1.628 F. 1934. — Vistas estas actuaciones, en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Restituto Fernández, una superficie de 216 m.2 en la estación Tobas, Kms. 512|720.10 C. S. del Ferrocarril Central Norte Argentino, en el cual el interesado construirá por su cuenta y para su uso exclusivo, un resguardo para carbón, de las características especificadas en el plano y memoria descriptiva que se presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales llevará a cabo la instalación del resguardo para carbón de que se trata, cuya permanencia en terrenos de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación La Playosa. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.143. — 439. — Expte. 14.822-F-920.

Resultando:

Que por resolución de fecha Diciembre 28 de 1920, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que llevara a cabo la construcción de un galón de hierro galvanizado de 40 metros de largo por 10 metros de ancho, destinado al almacenamiento de cereales, en la estación La Playosa, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Cooperativa Caja Rural;

Que posteriormente, fué prolongado en 20 metros y luego transferido a favor de la señora C. B. Viuda de Spalla, en virtud de lo dispuesto por los decretos de fechas 21 de Junio de 1922 y 18 de Octubre de 1929, respectivamente;

Que al presente se solicita la correspondiente autorización para realizar una nueva transferencia del galpón de que se trata, a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Ltda.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que transfiera a favor de la Sociedad Argentina Comercial Agrícola (S. A. C. A.) de Responsabilidad Ltda., el galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Venado Tuerto. — Prolongación desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.140. — 440. — Expte. 6.109 F. 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su consideración, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos se propone llevar a cabo la prolongación, en 126,75 mts., del desvío particular existente en la estación Venado Tuerto, cuya construcción fué autorizada por Decreto N.° 01328, de fecha 30 de Marzo de 1932, para uso y por cuenta exclusiva de los señores Seret Hnos.; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la prolongación del desvío de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad y demás cláusulas pertinentes, establecidas en el expresado decreto de Marzo 30 de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Monte Buey. — Modificación silos. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.141. — 441. — Expte. 18.345 F 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la modificación de uno de los silos existentes en la Estación Monte Buey, cuya construcción fué autorizada por decreto de 24 de Noviembre último, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Jaureguialzo y Compañía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las modificaciones de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en el citado decreto de 24 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Cía. Gral. de FF. CC. en la Prov. de Buenos Aires. — Estación Salto. — Instalación báscula. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.142. — 442. — Expte. 1.633 F. 1934. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, eleva para su aprobación, el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, la instalación de una báscula para pesar vagones, en la Estación Salto, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Borin y Fernández;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pueden corresponder ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombrando a don Miguel Battista, en calidad de Ayudante 1.°.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.124. — 443. — Expte. 1.885 N. 1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo del fallecimiento del Ayudante 1.°, don Santiago Tassara, solicita la designación de su reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° del mes en curso, en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 3 (Personal de servicio), al actual Ayudante 1.°, jornalizado, don Miguel Battista (Clase 1908, D. M. 3, M. 328.851).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 7.500 kilos de cemento portland con destino a obras de riego en Nacate (La Rioja).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.055. — 444. — Expte. 1.103 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1.700, que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland con destino a las obras de riego que se realizan en Nacate, Provincia de La Rioja;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la casa y por el precio aconsejado por la Repartición licitante;

Que el Plan de Trabajos Públicos, aprobado para el año en curso, fija para las obras aludidas un saldo de arrastre que permite atender el gasto a originarse; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la Compañía Sudamericana de Cemento Portland, la provisión con el destino indicado, de 7.500 kilos de Cemento Portland, de las características especificadas en la planilla agregada a fojas 11 y en las demás condiciones indicadas en la misma, por la cantidad total de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330.60 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L. del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo General de Ministros de Enero 19 del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Reajuste del personal imputado al Anexo L, del Presupuesto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.912. — 445. — Expte. 1.681 I. 1934. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, atenta la necesidad de encuadrar parte del personal de la citada Repartición, imputado al Anexo L, dentro de los créditos asignados por el Presupuesto y Plan de Trabajo para el año 1934, aprobado por Decreto N.° 35.065, de fecha 19 de Enero de ese mismo año, y considerando conveniente, a la vez acordar algunas promociones que responden a exigencias del mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de Enero del corriente año, con los sueldos e imputaciones que se expresan a continuación, el siguiente personal:

Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 1 (Estudios de Obras Hidráulicas):

Oficial 8.°, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550.— m|n.), al actual Oficial 9.°, Ingeniero Luis L. Martínez (Clase 1897, Distrito 47, Matrícula 2.981.097);

Auxiliar Mayor, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 450.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, don Pedro L. Depaoli Clase 1896, Distrito 1, Mat. 260.640); y

Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual empleado de la misma categoría, en el Anexo I, don José Rendesi (Clase 1885, Distrito 1, Matrícula 18.24.).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 4 (Complementación, conservación y reparación de obra):

Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, doctor Víctor H. Greco (Clase 1901, Distrito 52, Mat. 3.530.217); y

Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Luis Ruiz Vails (Clase 1873, Distrito 2, Mat. 158.755).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 (Obras de riego Pomán):

Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400.— m|n.), al actual Auxiliar 2.°, don José Michaud (Clase 1901, Distrito 54, Matrícula 3.437.381); y

Auxiliar 6.°, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al empleado jornalizado, don Carlos González (Clase 1902, Distrito 15, Matrícula 734.939).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 (Estudio provisión agua poblaciones Este de la Provincia de Catamarca):

Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensual ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, Arquitecto don Julio Villalobos (Clase 1905, Distrito 2, Matrícula 590.803).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 7 (Obras mejoramiento riego Siján, Saujil y Rincón):

Auxiliar 4.°, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Luis E. Vera (Clase 1891, Distrito 53, Matrícula 3.408.469).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 11 (Usina Hidroeléctrica Piedra Blanca):

Auxiliar 7.° con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8°, don Guillermo González (Clase 1893, Distrito 53, Mat. 3.492.634); y

Ayudante 2.°, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 150.— m|n.), a la empleada de igual categoría, doña Luisa B. de Fabricante.

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 12 (Obras de mejoramiento en Fiambalá):

Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.), a la empleada de igual categoría, doña María T. Muro; y

Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales ($ 180.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Ramón A. Tula (Clase 1887, Distrito 54, Matrícula 142).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 14 (Obras de riego Huaycama y Santa Cruz):

Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Franz Guschonik (Clase 1876, Distrito 63, Mat. 3.912.011); y

Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales ($ 180.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Ricardo Aráoz (Clase 1889, Distrito 53, Mat. 3.402.528).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 15 (Obras defensa Villa Belén):

Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Francisco Gotusso (Clase 1890, Distrito 2, Mat. 194.157).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 21 (Obras Hidroeléctricas en la Quebrada de Humahuaca, Tilcará, Maimára y Humahuaca):

Auxiliar 7.°, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Oscar Rivera (Clase 1908, Distrito 54, Mat. 3.444.188).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 22 Río Grande. Obras de riego con embalse en Las Maderas):

Ingeniero Director, con el sueldo de un mil cien pesos moneda nacional mensuales ($ 1.100.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Luis Michaud (Clase 1897, Distrito 64, Mat. 3.966.400);

Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Olallo Ború (Clase 1898, Distrito 64, Mat. 3.974.953); y

Auxiliar 4.°, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Guido Mónaco (Clase 1904, Distrito 1, Matrícula 106 620).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 23 (Complementación proyecto obras riego Lavayén):

Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.), al actual empleado jornalizado, don José Manuel Herrera (Clase 1902, Distrito 64, Mat. 3.966.571).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 24 Obras drenajes y desagües en Maimará, Tumbaya, Uquía y Purmamarca):

Auxiliar 5.°, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Pedro J. Herrera (Clase 1889, Distrito 64, Matrícula 3.966.302).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 25 (Dique de Embalse Auzulón):

Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Rafael J. Chrestía (Clase 1908, Distrito 2, Mat. 195.332).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 30 (Obras de riego en Tuizón):

Auxiliar 4.°, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Misael Paz (Clase 1891, Distrito 50, Matrícula 3.200.804).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 32 (Usina Hidroeléctrica Chilecito):

Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Rafael W. Correa (Clase 1896, Distrito 61, Mat. 3.817.097); y

Ayudante 2.°, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), a la empleada de igual categoría, doña Angela M. Olivera.

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 37 (Obras Ríos Atuel y Salado):

Auxiliar 2.°, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 350.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Aristóbulo Valla Barraco (Clase 1894, Distrito 4, Matrícula 468.061).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 38 (Defensa cauce y toma Río Diamante):

Auxiliar 5.°, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Eduardo Molina (Clase 1906, Distrito 4, Matrícula 474.197).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 39 Desagüe General Alvear):

Auxiliar 3.°, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional mensuales ($ 325.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Juan B. Bafico (Clase 1904, Dist. 25, Mat. 1.560.678);

Auxiliar 5.°, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Carlos Contreras (Clase 1899, Distrito 68, Matrícula 891.295); y

Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Adolfo Czepowicz (Clase 1909, Distrito 1, Matrícula 128.840).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 41 (Salta, Obras de Riego y Saneamiento en los alrededores de la ciudad):

Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Vicente Sayús (Clase 1900, Distrito 50, Mat. 3.172.335).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 42 (Aprovechamiento aguas Ríos Pulares y Agua Chuya):

Oficial Mayor, con el sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero Juan G. Dietsch (Clase 1890, Distrito 25 Mat. 1.504.131);

Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Pedro Turano (extranjero); y

Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Rogelio Gomeza (Clase 1906, Distrito 4, Mat. 488.437).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 43 (Usina Hidroeléctrica en Rosario de Lerma):

Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Carlos A. Colombo (Clase 1890, Distrito 2, Matrícula 193.885).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 47 (Obras de riego en San Francisco. Departamento Ayacucho):

Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), al empleado de igual categoría. D. Alex Den Dulk (Clase 1880, Distrito 46, Mat. 2.934.546)

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 54 (Provisión de agua a la Toma. Pringles):

Ayudante 1.°, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Belarmino Pilar Funes (Clase 1864, Distrito 50, Mat. 3.173.139).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 62 (Estudios Canal desde el Pasaje a Monte Quemado y Campo Gallo):

Oficial 5.°, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700.— m|n.), al actual Oficial 9.°, Ingeniero don Armando Gini (Clase 1898, Distrito 64, Mat. 3.966.491).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 63 (Estudios regularización crecidas del Río Salado):

Oficial 7.°, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 600.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Thor O. Andersen (Clase 1885, Distrito 2, Matrícula 238.096);

Auxiliar 6.°, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al empleado de igual categoría, don José Paduán (Clase 1908, Distrito 60, Mat. 3.777.552); y

Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales ($ 180.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Armando B. Mazzoleni (Clase 1908, Distrito 60, Mat. 3.763.428).

Anexo L, inciso 2., ítem 2, partida 66 (Obras de riego en Sarmiento y desagüe Ciénaga en Pocito):

Auxiliares 8vos., con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), cada uno, a los empleados de igual categoría, señores Octavio J. Castellano (Clase 1905, Distrito 1, Matrícula 16.261), y Jorge Castellanos (Clase 1910, Distrito 35, Matrícula 2.289.244).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 67 (Obras de riego Nueve de Julio):

Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Pedro N. Carrera (Clase 1874, Distrito 2, Matrícula 197.412).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 68 (Provisión de agua potable a Caucete):

Auxiliar Mayor, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 450.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Asdrúbal C. Giráldez (Clase 1901, Distrito 19, Matrícula 1.093.978);

Auxiliar 5.°, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Lorenzo E. Ruiz (Clase 1866, Distrito 1, Mat. 62.278); y

Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 250.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Aníbal P. Goris (Clase 1886, Distrito 2, Matrícula 202.677).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 69 (Proyecto embalse de "La Florida", en Río Quinto):

Oficial 1.°, Jefe de Comisión, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), al actual Jefe de la Comisión de Desagües de San Luis y Córdoba, Ingeniero don Juan B. Gandolfo (Clase 1889, Distrito 1, Matrícula 23.952):

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 70 (Usinas Hidroeléctricas en Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, San Luis, San Juan y Mendoza):

Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.), al actual empleado jornalizado, don Juan Demidas (Clase 1891, Distrito 64, Matrícula 3.966.333).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 71 (Estudios Río Colorado):

Oficial 7.°, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 600.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Elías Goligorsky (Clase 1896, Distrito 54, Mat. 3.443.484); y

Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Roberto Guarnieri (extranjero).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 73 (Estudio de obras desviación de crecidas del Río Neuquén):

Auxiliar 5.°, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Ricardo H. Lara (Clase 1897, Dist. 2, Mat. 183.123); y

Auxiliar 6.°, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales (pesos 250.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Juan Popovich (Clase 1899, Distrito 3, Matrícula 292.972).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 74 (Obras de mejoramiento, riego y provisión de agua a los pueblos del Alto Neuquén):

Oficial 9.°, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, don Nicolás Salvatori (Clase 1899, Distrito 25, Matrícula 1.599.320); y

Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), mensuales, al empleado de igual categoría, don Daniel Catougno (Clase 1899, Distrito 22, Mat. 1.257.772).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 76 (Obras de riego Choele-Choele):

Oficial 3.°, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Antonio Piaggio (Clase 1890, Distrito 66, Matrícula 1.583.830).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 79 (Estudios y obras de riego y defensa Valle de Viedma):

Oficial 9.°, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Carlos González Beaussier (Clase 1903, Distrito 1, Matrícula 23.609).

Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 81 (Obras Chimpay y Belisle):

Oficial 9.°, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.), al empleado de igual categoría, Ingeniero don Francisco Moledo (Clase 1901, Distrito 2, Matrícula 980.001);

Auxiliar 7.°, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Raúl A. Menises (Clase 1898, Distrito 2, Mat. 197.839); y

Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales ($ 180.— m|n.), al empleado de igual categoría, don Carlos A. Portela (Clase 1909, Distrito 2, Matrícula 232.853).

Art. 2.° — Decláranse cesantes, por no ser necesarios sus servicios, al Auxiliar Principal, don José Picchetti (Clase 1904, Distrito 2, Matrícula 244.907), y al Ayudante Principal, don Froilán H. Calvetti (Clase 1914, Distrito 64, Mat. 3.984.138).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Ascensos de personal

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.913. — 446. — Expte. 1.683 I. 1934. — Visto el pedido de promociones, formulado por la Dirección General de Irrigación, del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las vacantes producidas entre el personal del Anexo I de la misma, y teniendo en cuenta que ellas responden a necesidades de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición: Oficial 9.°, con el sueldo de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) mensuales, al actual Auxiliar Mayor, don Carlos M. Garau (Clase 1890, Distrito 2, Matrícula 197.458); en su reemplazo, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), al actual Auxiliar Principal, don Juan J. Figueredo (Clase 1896, Distrito 19, Matrícula 1.086.003); en su lugar, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), al actual Auxiliar 1.°, don Apolinario J. Villalonga (Clase 1889, Distrito 4, Mat. 454.780); en su reemplazo, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales ($ 375.— m|n.), al actual Auxiliar 2.°, don Carlos Grande Valdez (Clase 1893, Distrito 1, Mat. 53.672); en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual Auxiliar 3.°, don Jorge Erdozain (Clase 1894, Distrito 3, Mat. 326.044); en su lugar, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional mensuales ($ 325.— m|n., a la actual Auxiliar 4.°, doña Cristina M. Finch; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.), al actual Auxiliar 5.°, don Eduardo Carbó (C. 1893, Distrito 1, Matrícula 40.676); en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.°, don Juan Busico (Clase 1880, Distrito 50, Mat. 3.172.860); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 250.— m|n.), a la Auxiliar 7.°, doña Elisa Romeo Sáez; en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.°, don David Grichener Lerman (Clase 1894, Distrito 25, Matrícula 1.502.638); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) mensuales, a la actual Ayudante Principal, doña Juana Martínez; en lugar de ésta, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), a la actual Ayudante 1.°, doña Nerea J. M. de Cubas; en su lugar, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales ($ 160.— m|n.), a doña Mercedes Ricci de López Isasmendi; Auxiliar 4.°, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), al actual Auxiliar 5.°, don Enrique S. Lartigue (Clase 1898, Distrito 1, Matrícula 53.749); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.°, don Vicente Giúdice (Clase 1892, Distrito 1, Mat. 57.302); en lugar de éste, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Carlos A. Rota Negroni (Clase 1892, Distrito 2, Mat. 225.113); en su lugar, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional mensuales ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.°, don Carlos Pereiro (Clase 1907, Distrito 2, Matrícula 225.113); en su lugar, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional mensuales ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.°, don Carlos Pereiro (Clase 1907, Distrito 1, Matrícula 63.075); en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal, don Adolfo Drolinger (Clase 1897, Distrito 2, Matrícula 232.158); y en reemplazo de éste, al ex empleado, don Manuel Octavio Molina (Clase 1887, Distrito 2, Matrícula 166.440),; Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual Auxiliar 5.°, don Vicente Paternóster (Clase 1904, Distrito 2, Matrícula 189.256); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.°, don Francisco A. Boudet (Clase 1899, Distrito 5, Matrícula 3.439.367); y en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual empleado de igual categoría, cuyos haberes se imputan al presente, al Anexo L, don Jacinto Miguelez (Clase 1892, Distrito 1, Matrícula 37.715).

Art. 2.° — Los haberes del personal mencionado precedentemente, se imputarán, con antigüedad al 1.° de Enero del corriente año, al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de un mecanismo para compuerta obras de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.128. — 447. — Expte. 1.770 I. 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1667, que ha realizado con el objeto de adquirir un mecanismo para compuerta, con destino a las obras complementación de riego de Villa Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante;

Que el Plan de Obras Públicas, aprobado por Acuerdo General de Ministros de 19 de Enero ppdo., asigna para las obras aludidas, un saldo de arrastre cuyo monto permite atender el gasto a originarse; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique a la firma "La Cantábrica S. A.", la provisión del referido mecanismo, de acuerdo con los datos especificados en la respectiva planilla de pedido de precios, por la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo General de Ministros, de Enero 19 del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de dos mesas de dibujo y cuatro bancos, obras Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.129. — 448. — Expte. 1.771 I. 1934. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1.722, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de dos mesas de dibujo y cuatro bancos para las mismas, con destino a la Oficina Estudios Provisión Agua Potable a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca), de dicha dependencia, y adjudícase dicha provisión, a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

Jacobo Peuser Ltda., dos mesas, por $ 180.— m|n.

Atilio Grimaldi, cuatro bancos, por $ 60.— m|n.

Art. 2.° — Impútese la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240.— m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 4 monturas inglesas, obras Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.133. — 449. — Expte. 1:772 I. 1934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1673, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de cuatro monturas inglesas completas, con destino a Estudios provisión de agua potable a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijinal (Catamarca), y adjudícase las mismas a la firma "El Triángulo", por la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 340.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 2.100 litros de nafta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.132. — 450. — Expte. 1.775 I. 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de proveer 2.100 litros de nafta a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, solicita se la autorice a adquirir dicho combustible directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia está contemplado por el Acuerdo de Ministros, de fecha 6 de Mayo de 1926, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado; y

Atento lo informado sobre el particular por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigacióna a dquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 2.100 litros de nafta, por la suma total de ($ 430,50 m|n.) cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 77 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 48 pilas Langerelement, Tipe L. T. 2 y Type L. T. 3, Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.130. — 451. — Expte. 1.776 I. 1934. — Visto este expediente, por el cual Direc. Gral. de Irrigación, solicita sea aprobado el pedido directo de precios N.° 1709, que por razones de exclusividad ha formulado a la firma "Siemens-Schuckert S. A.", con el fin de adquirir 48 pilas "Langerelement" Type L. T. 2 y Type L. T. 3, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que el presente caso encuadra dentro de lo establecido por el Art. 33, inciso 5.°, de la Ley de Contabilidad, procediendo en consecuencia, conceder la aprobación pedida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma "Siemens-Schuckert S. A.", cuarenta y ocho pilas "Langerelement" Type L. T. 2 y Type L. T. 3, con el destino expresado, por la cantidad total de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 77 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 80.000 Kgs. de fuel - oil de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.131. — 452. — Expte. 1.777-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 80.000 kilógramos de fuel - oil con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el combustible de que se trata, por la suma total de $ 1.824.— m|n.) un mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 77 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de 1.470 litros de nafta de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.127. — 453. — Expte. 1778-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.470 litros de nafta, con destino a las obras del Dique Las Maderas (Jujuy);

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de mayo 6 de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales el combustible de que se trata por la suma total de trescientos un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 391,35 m|n.), cuyo gasto se imputará al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 22 del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.098. — 454. — Expte. 13.323-P-1931. — Visto el adjunto presupuesto de $ 9.775,60 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura relativo a la construcción de una casa-habitación destinada al encargado de las cámaras números 101 y 102 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de nueve mil setecientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 9.775,60 m|n.) relativo a la construcción de la casa de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestros de Las Flores (Bs. Aires).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.099. — 455. — Expte. 10.973-E-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de $ 2.024,50 moneda nacional, relativo a la construcción del muro de cerco y a la ejecución de diversas obras de reparo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestros de Las Flores (Bs. Aires);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de dos mil ochocientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.824,50 m|n.), relativo a las obras a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la forma siguiente:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|1934	1.417.50
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1934	1.407.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto la resolución ministerial de fecha 15 de septiembre ppdo., por la que se autorizó a la citada repartición a licitar públicamente la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación para las cámaras frigoríficas en el pabellón - cocina del Instituto de Medicina Experimental, y autorizando a la misma repartición para que licite la misma provisión en forma privada.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.105. — 456. — Expte. 14.068-I-1933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución ministerial de fecha 15 de septiembre ppdo. se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para licitar públicamente dentro de la suma de $ 6.332,50 moneda nacional, la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación para las cámaras frigoríficas en el pabellón - cocina del Instituto de Medicina Experimental;

Que realizado el acto, se comprobó que concurrieron al mismo solamente dos proponentes: la firma S. I. A. M. Di Tella Limitada, que cotiza el precio de $ 4.500 moneda nacional, y la firma Agar Cross y Cía. Ltda., el de $ 6.800 moneda nacional;

Que la Dirección General antes citada, aconseja el rechazo de las propuestas presentadas, así como la anulación del acto en razón de que aquéllas no se ajustan al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación;

Que requiriéndose con suma urgencia la instalación de que se trata, la mencionada repartición solicita se la autorice para licitar la misma, privadamente; y

Teniendo en cuenta las razones aducidas y que el presente caso está comprendido en las prescripciones del inciso 3.° del artículo 34 de la Ley 428;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación de que se ha hecho referencia, realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación, destinado a las cámaras frigoríficas del pabellón - cocina del Instituto de Medicina Experimental, y autorízase a la misma para que licite nuevamente la citada provisión, en forma privada.

Art. 2.° — El gasto que se origine dentro del importe de $ 6.332,50 moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto número 21.459 de fecha 10 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.097. — 457. — Expte. 1090-A-1934. — Visto que por decreto número 21.459 de fecha 10 de mayo de 1933, se aprobó, entre otros, el resultado de la licitación privada número 6089, realizada por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de 100 toneladas de cal viva de Malagueño (Córdoba), con destino a las obras del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe), adjudicándose la misma a la firma Rogelio Martínez y Cía., por la suma de $ 3.435 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta:

Que al remitirse la orden de entrega respectiva a la citada firma, ésta manifestó que no podía hacer efectiva la provisión, en razón de que por error en los precios cotizados no consideró los importes correspondientes a los fletes, en la creencia de que los mismos correría a cargo de la Administración;

Que por tal mérito la Dirección General citada expresa que debe dejarse sin efecto la adjudicación hecha a favor de la firma premencionada y que en atención a la seriedad y corrección puesta de manifiesto en otras operaciones realizadas con esa firma, podría adoptarse esa medida sin aplicar las penalidades establecidas en el pliego de condiciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 21.459, de fecha 10 de mayo ppdo., de que se ha hecho referencia, en la parte que se refiere a la licitación privada número 6089.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.106. — 458. — Expte. 1757-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto número

	$ m|n.
Licitación N.° 2579, provisión bulones de hierro a las firmas:	
La Cantábrica, renglones 1, 2 y 3, por.....................	35.80
Estrabou y Cía., renglones 4, 6, 7 y 8, por	55.60
San Martín, renglón 5, por	13.20
S. A. Talleres Metalúrgicos Descours y Cabaud, renglón 8, por	9.20
Policía de la Capital, Garage y Taller—	
Licitación N.° 2601, provisión hierro redondo a la firma Descours y Cabaud, por	3.991.50
Licitación N.° 2603, provisión cal hidráulica a la firma Cia Argentina Cal-Chaquí, por	539.—
Licitación N.° 2604, provisión cemento portland a la Cía. Argentina de Cemento Portland, por	4.200.—
Licitación N.° 2605, provisión arena y canto rodado a las firmas:	
Pascual Grieco y Hno., renglón 1, por	1.300.—
Cía. Arenera del Vizcaino, renglón 2, por	114.—
Decia y Cía. renglón 3, por	1.900.—
renglón 3, por	1.900.—
Licitación N.° 2606, provisión clavos y alambre a la firma Estrabou y Cía., por	344.85
Licitación N.° 2607, provisión pino oregón y tea a la firma H. W. Roberts y C.°, renglones 1 y 2, por	2.860.—
Licitación N.° 2608, provisión ladrillos comunes a la firma Luis Gagliardo, por	1.920.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 17.283,15 m|n.) diez y siete mil doscientos ochenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 17.169,35 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 8, y $ 113 80 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.103. — 459. — Expte. 1875-A-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a diversas obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de lo materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Correos y Telégrafos de Bahía Laura (Santa Cruz)—	
Lic. N.° 2. B. L. Provisión maderas, herrajes, etc.	
Cía. Argentina del Sud, S. A., renglones 1, 11, 12, 17, 18 y 19, ...	677.99
Esteban Martinovic, renglones 2, 8, 9 y 15, ...	191.92
S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, renglones 3 al 7, 10, 13 y 16, ...	196.05

Lic. N.° 3. B. L. Provisión pintura varias:

Esteban Martinovic, renglones 1, 2, 4 al 7, 11 y 18, ... 63.49

Cía. Argentina del Sud, S. A., renglones, 3, 9, 10, 14 y 20 109.20

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, renglones 8, 12, 13, 15, 16, 17 y 19, ... 80.—

Juzgado de Paz de Tricao Malal (Neuquén) —

Lic. N.° 69 B. B. Provisión material sanitario:

A. Montalban, renglones 1, 3, 42, 61 y 62 .... 20.44

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 4, 7, 9, 10, 13 al 19, 21, 40, 48 y 49, 109.59

S. A. Harcastle, renglones 5, 8, 29, 37, 38, 44, 55 y 58, 47.28

Heinlein y Cía., renglones 6, 11, 12, 20, 23 al 28, 30 al 35, 39, 41, 43, 45, 47, 50, 51, 52, 56, 63, 64 y 65, ... 209.31

Thyssen Lametal, renglones 22, 53, 54, 57 y 59, ... 43.24

Lic. N.° 93. B. B. Provisión material sanitario:

S. A. Marcastle, renglones 1, 6 y 11, ... 86.60

Agar Cross y Cía., reglones 2, 4, 5, 10 y 12, ... 47.45

Soc. Tubos Mannesmann Limitada, renglones 3 y 9, ... 8.67

Thyssen Lametal, renglones 7 y 8, ... 2.34

Lic. N.° 94. B. B. Provisión maderas:

D. Meyer y Cía., renglones 1a, 1b, 3a 5a, 5d, 5e, 5f, 5i, 5l, 8 y 10 .... 290.50

S. A. Harcastie, renglones 1c, 1d 2 , 3b. 4a. 4b, 5b, 5c, 5g, 5h, 5j, 5k. 6, 7a y 7d, .. 466.17

Juan y José Drysdale y Cía., renglones 7b. 7c y 9 ... 317.50

Escuela Industrial de la Nación (La Plata)—

Lic. N.° 146 L. Provisión hierro redondo:

Thyssen Lametal, renglones 1 al 6 y 9 .... 4.807.98

Angel N. Plastino, renglones 7 y 8, ... 71.50

Odriozola Hnos., renglón 10 63.90

Art. 2.° — Impútese el importe total de siete mil novecientos once pesos con doce centavos m|nacional ($ 7.911,12 m|n.), en la forma siguiente:

$ m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, ... 1.318.65

Al Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 28|1933, ... 4.943.38

Al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8|1933 .... 1.649.09

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.109. — 460. — Expte. 1876-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se cumplieron todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las referidas licitaciones se llevaron a cabo durante el año 1933 por lo que pueden aprobarse imputando el importe del gasto que las mismas demanden a partidas del Presupuesto de citado año; y

De acuerdo con lo informado por la **Dirección General de Contabilidad,**

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren dichas licitaciones, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

$ m|n.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.).

Lic. N.° 58. Provisión y colocación canaletas de zinc:

Francisco Cazo e Hijos ... 267.60

Escuela Normal de Lincoln (Bs. As.).

Lic. N.° 123. Provisión y colocación canaleta de zinc:

Miguel N. La Falce ...... 294.—

Hospital de Clínicas de Córdoba.

Lic. N.° 5225. Provisión y colocación de vidrios:

Carlos Personeni 472.60

Art. 2.° — El gastó total de un mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.034,20 m|n.), en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 30, Presup. 1933, . . 294.—

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34, Presup. 1933, . . 267.60

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54, Presup. 1933, . . 472.60

$ m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino al Ministerio de Guerra (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.107. — 461. — Expte. 1878-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación correspondiente a la licitación privada número 2714 que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión y colocación de piso parquet de roble en el toilette del señor Ministro de Guerra en la Casa de Gobierno; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión y colocación del piso de la referencia, a la firma Schuff Hnos. por la suma de ($ 151,51 m|n.) ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.100. — 462. — Expte. 1879-A-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a diversas obras que lleva a cabo la misma:

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho la provisión en el año 1933 pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

$ m|n.

Monumento al Ejército de los Andes (Mendoza). — Provisión artículos de ferretería, Sturla Hnos., ... 164.80

Hospital Rawson; Instituto Modelo de Clínica Médica; Hospital Muñiz, Const. pabellones Tuberculosos y Dispensario; Hospital Muñiz, cátedra de enfermedades infecciosas; Conservación año 1933; Iglesia Catedral Paraná (Entre Ríos); Cárcel de Encausados; Hospital de Clínicas, instalación de radiología y Fisioterapia; Cárcel de Contraventores, pabellón cocina; Museo Nacional de Historia Natural. Lic. N.° 2552, provisión artículos de ferretería: Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 9 .... 22.55

Estrabou y Cía., renglones 5, 6 y 8, ... 33.94

Art. 2.° — Impútese el importe total de doscientos veintiún pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 221,29 m|n.), en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem2,

$ m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, ... 41.44

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6|1933, ... 164.80

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7|1933, ... 2.—

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51|1933, ... 3.25

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52|1933, ... 5.60

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63|1933, ... 4.20

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Rectificando el nombre de don Lorenzo L. Stampone, Auxiliar 1.° de la misma, por el de Lorenzo Stampone.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.104. — 463. — Expte. 1294-A-1934. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto número 34.338, de fecha 23 de noviembre próximo pasado, en la parte que se asciende en la expresada repartición al puesto de Auxiliar 1.°, con el sueldo mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, a don Lorenzo L. Stampone, en el sentido de que dicho ascenso debe considerarse extendido a favor de don Lorenzo Stampone (Cl. 1895, D. M. 3, M. 320.003).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese agregado a sus antecedente (Expte. 18.799-A-1933).

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a las obras del Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.102. — 464. — Expte. 1880-A-1934. — Visto el resultado de la licitación privada número 2574, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de polvo Tacurú, con destino a la obra del Museo Nacional de Historia Natural; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión del material de que se ha hecho referencia a la casa Víctor Maggi, y por la suma de ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 80.50 m|n.).

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.103. — 465. — Expte. 1881-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a diversas obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se cumplieron todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal de Maestras de Corrientes—

$ m|n.

Lic. N.° 2471, prov. cortinas de enrollar, Menotti Hnos. .. 159.60

Iglesia Catedral de Paraná (Entre Ríos)—

Lic. N.° 2481, prov. material eléctrico, The Anglo Argentina General Electric C.° Ltda. rengls. 2, 4 y 7 .... 401.60

L. M. Ericsson S. A., rengl 3 327.25

Pirelli S. A. Platense, rengls. 5 y 6 .... 656.05

Sociedad Científica Argentina

Lic. N.° 2482, prov. material eléctrico, Siemens Schuckert S. A. 27.76

Hospital Muñiz — Colegio Nacional de Mendoza — Policía de la Capital — Destacamento de Bomberos de Flores—

Lic. N.° 2509, prov. vidrios y cristales, Isidoro Vanoni y Cía., rengls. 1 al 11 .... 234.30

Pinard M. Noseda y Cía., rengl. 12 .... 186.20

	$ m|n.
Darrasen y Cía., rengls. 13 y 14	5.99
Iglesia Catedral de Paraná, (Entre Ríos); Cárcel de Santa Rosa (La Pampa); Instituto de Medicina Experimental.	
Lic. N.° 2513, pro. hierro, Deseours y Cabaud, renglones 1, 2, 3, 4 y 5	138.17
Thyssen Lametal, renglón 6	1.75
Museo Nacional de Historia Natural—	
Lic. N.° 2562, prov. cemento blanco, Carlos Cattaneo ..	1.300.—
Lic. N.° 2563, prov. polvo tacurú, Víctor Maggi	168.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil seiscientos seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. ($ 3.606,67 m\|n.) en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 8, Item 2, partida 10|1933.	1.454.23
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida [illegible]4|1933, ...	234.30
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 59|1933, ...	27.76
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37|1933, ...	159.60
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41a|1933.	186.20
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23|1933, ...	74.83
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 16|1933, ...	1.75
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 63|1933, ...	1.468.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 95,80 m|n., a favor de la firma J. Alonso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.101. — 466. — Expte. 1882-E-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta cuenta de la firma J. Alonso, importe de $ 95,80 moneda nacional, por la provisión de 4.000 ladrillos con destino a la Escuela Normal número 2 de la ciudad de Rosario, efectuada en el mes de enero de 1931, manifestando que ella no fué abonada en su oportunidad por no haberse presentado el cobro el acreedor; y

Teniendo en cuenta que por tratarse de un gasto realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 1931, su pago puede efectuarse, en orden a lo que determina el artículo 16 de la Ley 11.821; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de noventa y cinco pesos con ochenta centavos ($ 95,90 m|n.) moneda nacional, a favor del señor J. Alonso por el concepto expresado, debiendo la Dirección General de Contabilidad liquidar y extender la respectiva orden de pago por el importe y a nombre de la firma citados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.821.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que registre y liquide el crédito de que se trata, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 16 de la Ley 11.821, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada realizada para la instalación y explotación de un servicio de bar en la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.123. — Expediente 14.620-P-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la segunda licitación privada que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 31 de julio de 1933, para la instalación y explotación de un servicio de bar y confitería en la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata,

CONSIDERANDO:

Que el acto de la referencia, realizado el día 23 de octubre último, concurrieron con sus respectivas propuestas las firmas de la localidad, Tomás Roldán y Pereiro, Fernández y Compañía, ofreciendo pagar un arrendamiento anual de $ 4,00 moneda nacional por una superficie de 130 metros cuadrados y pesos 3,50 moneda nacional, por una fracción de 94 m2., respectivamente;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al aconsejar la adjudicación de la instalación y explotación del servicio de bar y confitería de que se trata, ha tenido en cuenta que la proposición del señor Tomás Roldán se ajusta estrictamente al artículo 3 del pliego de condiciones, base del remate, que establece una superficie mínima a arrendar de 100 m2., que asimismo es la más ventajosa en cuanto al monto del arrendamiento ofrecido y que ha acreditado buen concepto como comerciante del ramo;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la instalación y explotación de un servicio de bar y confitería en la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata, y adjudícase el mismo a la firma Tomás Roldán, mediante el arrendamiento de 130 metros cuadrados de superficie, al precio de cuatro pesos ($ 4,00 m|n.) moneda nacional, por metro cuadrado y por año, importe que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.672, deberá ingresar a la cuenta "Rentas Generales - Entradas Varias".

Art. 2.° — Apruébase asimismo, el contrato suscripto ad referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y el adjudicatario señor Tomás Roldán, que corre agregado de fojas 86 a 89, debiendo la citada repartición remitirlo oportunamente a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos, a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando al Racing Football Club de San Julián, Santa Cruz, para ocupar una superficie de terreno.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.125. — 468. — Expte. 16.015-C-1933. — Visto este expediente, por el cual el "Racing Football Club" de San Julián, Territorio de Santa Cruz, solicita la correspondiente autorización para ocupar, con carácter precario, un terreno de una superficie de 120 metros de largo por 70 metros de ancho, como indica el croquis adjunto, ubicado sobre la ribera y al Sud-Este de la manzana número 28 del ejido del citado pueblo;

Teniendo en cuenta que al informar al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que el terreno que solicita ocupar la institución recurrente, afecta el límite de ribera, dejando un espacio más o menos de 15 metros entre la línea de las pleamares y la de aquél, esto es, una faja libre en la misma, inferior a 35 metros que es la medida que debe respetarse, pero que no obstante ello, puede accederse a lo peticionado ya que por el lugar, ubicación, tránsito, etc., no entorpecerá la libre circulación, y con la obligación, por parte del citado Club, de levantar todas sus instalaciones en el momento que le sea requerido, sin derecho a indemnización alguna;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al "Racing Football Club" de San Julián, Territorio de Santa Cruz, para ocupar, con carácter precario, el terreno que solicita, de una superficie de 120 metros de largo por 70 metros de ancho, ubicado sobre la ribera y al Sud-Este de la manzana número 28 del ejido del citado pueblo de San Julián, quedando la institución recurrente obligada a levantar todas sus instalaciones en el momento que le sea requerido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de vías de guinches para acceso al muelle de la División Talleres de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.116. — 469. — Expte. 23-N-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 6.752,76 moneda nacional, que ha preparado, relativos a la construcción de una unión de vías de guinches para facilitar el acceso al muelle de operaciones de la División Talleres de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos han sido proyectados en virtud de que los guinches y vagones no disponen en la actualidad de acceso, por la parte Norte, al muelle de operaciones, y existiendo solamente una entrada por el lado opuesto, casi permanentemente ocupada, obliga a hacer maniobras a esos elementos en horas extraordinarias o paralizar algunas operaciones con el consiguiente perjuicio para la repartición;

Por tanto; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la construcción de la unión de vías de referencia, dentro del gasto total de seis mil setecientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 6.752,76 m|n.) m.nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	3.040.95
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, ...	74.24
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, ...	18.56
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	2.988.—
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, ...	631.01

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de cañerías de desagües en el Puerto de Corrientes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.114. — 470. — Expte. 24-N-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 2.940 moneda nacional, relativos a la construcción de cañerías de desagües necesarias para eliminar las aguas pluviales de los terrenos del lado Oeste de los Talleres de la División del Paraná Superior y Bermejo, en el Puerto de Corrientes;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos proyectados revisten el carácter de suma necesidad a objeto de subsanar los serios perjuicios que ocasionen las fuertes lluvias en las calles de acceso al Puerto;

Por tanto; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se da cuenta, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la construcción de las cañerías de referencia, dentro del gasto total de dos mil novecientos cuarenta pesos ($ 2.940 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	1.385.95
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	1.554.05

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de construcción de un guinche con destino a la chata "309 - B".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.110. — 471. — Expte. 25-N-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado valor este último de pesos 5.553,79 moneda nacional, para la construcción de un guinche con un tambor adicional, con destino a la chata "309 - B", para reemplazar el existente que no reune las condiciones exigidas por los trabajos a que se destina, y

CONSIDERANDO:

Que esta última circunstancia hace que la citada embarcación sufra entorpecimientos y permanezca inactiva en repetidas oportunidades, lo que redunda en perjuicio del servicio;

Que justificada, como queda, la necesidad de instalar el nuevo guinche que comprende el proyecto adjunto, nada obsta para autorizar su construcción por intermedio de la expresada repartición técnica, que cuenta con elementos y personal apropiado a ese fin;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 5.553.79 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1|1934, ...	5.107.41
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 3|1934, ...	8.92
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10|1934, ...	2.24
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12|1934, ...	403.97
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13|1934, ...	31.25

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de construcción de 24 boyas para el balizamiento de los Ríos Alto Paraná y Paraguay.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.112. — 472. — Expte. 26-N-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 5.799 moneda nacional, que ha preparado relativos a la construcción de 24 boyas para el balizamiento de los Ríos Alto Paraná y Paraguay;

Teniendo en cuenta que la construcción de las boyas de que se trata es de suma necesidad, a fin de intensificar el balizamiento de los citados Ríos, cuyo estado deficiente se ha evidenciado durante la actual época de bajante; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, valor este último de ($ 5.799 m|n.) cinco mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de las 24 boyas de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que lleve a cabo dichos trabajos administrativamente, debiendo imputarse la citada suma al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	4.375.34
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12	1.405.94
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, ...	17.72

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de reparación de las plataformas de los galpones 2 y 3, en la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.118. — 473. — Expte. 27-P-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los presupuestos de $ 7.454,86 moneda nacional y $ 5.678,43 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento de la Administración de la Aduana de la Capital, los que en total suman $ 13.133,29 moneda nacional, relativos a las reparaciones de las plataformas de los galpones números 2 y 3, ubicados en la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata revisten carácter de indispensables y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los presupuestos adjuntos, valor en total de ($ 13.133,29 m n.) trece mil ciento treinta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos a requerimiento de la Administración de la Aduana de la Capital, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo imputarse el citado importe al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, ...	10.014.04
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	3.119.25

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la construcción de una casilla de madera en el Puerto Vilela.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.119. — 474. — Expte. 30-P-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 1.915 moneda nacional, que ha preparado, relativos a la construcción de una casilla de madera destinada a pañol de herramientas en el Puerto de Vilela; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, valor este último de ($ 1.915 m|n.) un mil novecientos quince pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de una casilla de madera para pañol de herramientas en Puerto Vilela, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo imputarse la citada suma al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	575.23
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	1.339.77

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la instalación de tanques y aparatos para quemar petróleo en el vapor "227-B".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.115. — 475. — Expte. 80-N-1934. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado, valor este último de $ 13.082,24 moneda nacional, para la instalación de tanques y aparatos para quemar petróleo en el vapor "227-B", y

Considerando:

Que la instalación proyectada es, a juicio le la Dirección General de Navegación y Puertos, de suma necesidad, ya que con ella se obtendrá un mejoramiento indispensable para el más perfecto funcionamiento de esa embarcación;

Que por razones técnicas y económicas, conviene que su ejecución sea encomendada a la expresada repartición, que cuenta con personal y elementos apropiados para su realización inmediata; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de trece mil ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 13.082,24 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1|1934, ...	10.083.52
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 3|1934, ...	59.98
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10|1934, ...	14.99
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12|1934, ...	2.413.96
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13|1934, ...	509.79

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de reparación de 54 cortinas metálicas en la 2da. Sección del Dique 4 del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.111. — 476. — Expte. 677-P-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 5.288,64 moneda nacional que ha formulado, relativos a la reparación de 54 cortinas metálicas en la 2da. Sección del Dique 4 del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que se trata de trabajos de conservación sumamente indispensables para el mantenimiento y seguridad de esas instalaciones, cuyo estado de deficiencia lo hace notar la Aduana de la Capital en la gestión promovida con ese motivo;

Que ante lo imprescindible de esos trabajos y la necesidad de su más pronta ejecución, conviene encomendar a la repartición técnica para que los lleve a cabo administrativamente con los elementos y personal de que dispone;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 5.288,64 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1|1934, ...	4.552.73
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12|1934, ...	735.91

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la reparación de los techos de la Sección 5a. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.112. — 477. — Expte. 678-P-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 14.985 21 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, para la reparación de los techos de la Sección 5a. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos proyectados es tanto más necesaria cuanto que con ello se evitarán los serios perjuicios que las abundantes filtraciones de aguas pluviales ocasionan a las mercaderías que se hallan en depósito en la mencionada Sección;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de reparación de referencia, dentro del gasto total de catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 14.985,21 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1.	11.311.86
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	3.673.35

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la reparación de techos de la Sección 1a. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.126. — 478. — Expte. 912-P-934. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 12.888.28 moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, para la reparación de los techos de la Sección 1a. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, por donde se producen filtraciones de agua que hace deteriorar lo que en dicho depósito se almacena, y

Considerando:

Que los trabajos solicitados conviene sean llevados directamente por la Dirección General de Navegación y Puertos por razones de urgencia y por contar con personal y elementos apropiados para su más rápida y eficiente ejecución;

Que, en tal virtud, procede prestar la aprobación de la documentación acompañada y autorización para encomendar la ejecución de los trabajos requeridos a la repartición que los ha proyectado;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, valor este último de ($ 12.888,28 m|n.) doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a requerimiento de la de Aduanas, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo imputarse la citada suma en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presup. 1934 . . .	9.763.50
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presup. 1934 . .	3.124.78

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la construcción de un pabellón en el recinto de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.120. — 479. — Expte. 1106-N-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 5 220.64 moneda nacional, que ha formulado, para la construcción de un pabellón, en el recinto de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, destinado a comedor del personal técnico superior, y

Considerando:

Que la construcción de que se trata se conceptúa necesaria en razón de que el local que hasta ahora se disponía con ese fin se le dió otro destino;

Que con la implantación de ese servicio, se obtiene del personal afectado una atención más continuada al no alejarse durante las horas del almuerzo del lugar que ocupan las dependencias, razón por la que se estima conveniente su mantenimiento, y por ende, su nueva instalación:

Que contando la Dirección General de Navegación y Puertos con personal y elementos apropiados para llevar a cabo las respectivas obras en condiciones ventajosas y económicas, nada obsta para autorizarle a realizarlas administrativamente;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, valor este último de ($ 5.229,64 m|n.) cinco mil doscientos veintinueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del pabellón de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que lleve a cabo dichos trabajos administrativamente, debiendo imputarse la citada suma al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 42 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza la reparación de 30 cangilones de la draga "11-C".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.113. — 480. — Expte. 1706-N-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto que ha formulado para la reparación general de 30 cangilones de la draga "11 - C", a fin de ponerlos en buenas condiciones de servicio; y

Tratándose de trabajos requeridos con suma urgencia nada obsta para autorizar su inmediata ejecución con los elementos y personal de que dispone la expresada repartición;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto acompañado valor de trece mil doscientos noventa pesos ($ 13.290 m|n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de reparación general de 30 cangilones de la draga "11 - C", debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos llevarlos a cabo administrativamente con los elementos y material de que dispone, y con la siguiente imputación:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto de 1934	8.705.80
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, Presupuesto de 1934, ...	4.541.05
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13, Presupuesto de 1934, ...	43.15

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Blanco Antonio y Cía. — Negando devolución derechos de importación caños para establecimiento industrial. (1)

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3.687. — Expediente 3.059-B-1933. — R. V. N.° 1668. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco & Cía., en la que solicita devolución de las sumas abonadas por despachos números 49.336 y 49.339, en concepto de derechos de importación sobre "caños de metal amarillo, llamado latón, accesorios destinados a establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588 que declara libre de derechos la importación de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos;

Que reiteradamente este Ministerio ha sostenido que la liberación de derechos no puede extenderse a los accesorios de maquinarias, cuando aquéllos no vienen conjuntamente con éstas, pues, de lo contrario, todas las piezas de repuesto que se introdujeran aisladamente y aun las que no lo fueran, bastaría ser manifestadas como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, asimismo ha dejado establecido que "materiales utilizados en el proceso de elaboración", se reputan únicamente los ingredientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Puleston Wilfrid W. — Negando devolución derechos consulares y visita de sanidad. (1)

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3691. — Expte. 7231-P-1932. — R. V. N.° 1672. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de La Plata en concepto de derechos consulares por falta de rol de tripulación, y de visita de sanidad y recargo en los términos del artículo 2.° de la Ley 11.244, correspondientes al vapor inglés "Trelawny"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el navío de referencia, despachado en Cardiff, llegó al puerto de La Plata por razones circunstanciales, en virtud de que habiendo sido fletado con destino a Santos (Brasil), no pudo entrar en dicho puerto debido a la interdicción de éste;

Que en mérito a estas causas de fuerza mayor, robustecidas por el hecho de que el buque no hizo escala en ningún puerto intermedio, la Aduana local acordó la aceptación de los documentos consulares con la formulación de cargos simples por los derechos de visación respectivo e imponiendo además los derechos y recargo de que en el presente se recurre;

Que si bien corresponde señalar que la resolución antedicha está en oposición con lo prescripto en el Art. 165 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, que prohibe a los Administradores de Rentas exonerar de multas en los casos en que no se hallen expresamente facultados, no puede desconocerse que aquélla se ajusta al criterio sustentado uniformemente por este Departamento en casos análogos, por cuyo motivo sería inconveniente decretar su revocación;

Que en el caso particular de las sumas cuya devolución se gestiona, surge fácilmente del examen de los conceptos a que responden que ella es improcedente, toda vez que la falta de presentación del rol de tripulación justifica el cargo por los derechos respectivos, y en cuanto al recargo por visita de sanidad, proviene del hecho de haberse considerado acertadamente al buque como procedente de puerto sucio, sin que pueda modificar este criterio las causales que motivaron su arribo circunstancial al puerto de La Plata;

Que por otra parte no existiendo constancia de haberse oblado el importe de los derechos de visación de la patente de sanidad, debe formularse cargo simple por dicho concepto, conforme lo aconseja al Contaduría General;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando y a los demás efectos; debiéndose llamar la atención de la Aduana de La Plata por la transgresión a que se alude en la presente resolución.

Pinedo

Ballester y Molina. — Negando nueva reconsideración. (1)

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

47. — Expte. 919-B-933. — R. F. N.° 2. — Vista la presentación de los señores Ballester y Molina, en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha Octubre 19 de 1931 (R. F. N.° 335), recaída en el Expediente 2884-C-1930, que confirma la resolución de la Aduana de la Capital, que ordena despachar las mercaderías en denuncia, por determinadas partidas del Arancel (despacho de directo número 209.855, del año 1929); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que no es posible, por otra parte, mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Ultramar S. A. P. A. — Anulando cargo derechos de intermitencia tanques y depósitos, formulado por la Aduana de Santa Fe. (1)

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

3689. — Expediente 4355-U-1933. — R. V. N.° 1670. — Vista la presentación de la Ultramar S. A. P. A., en la que solicita se anule el cargo que le ha formulado la Aduana de Santa Fe, en concepto de derechos de intermitencia, por la habilitación precaria de los tanques y depósitos que le acordará esa Aduana, en los términos del artículo 186.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo se funda en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, los que no son de aplicación al caso ya que ellos aluden a la retribución del personal fiscalizador de las operaciones de carácter intermitente "por puertos y canaletas", en tanto que el presente se refiere a habilitación de depósito dentro de la zona portuaria;

Que, por otra parte, el Decreto de 25 de Septiembre de 1914, ha declarado que la obligación de costear guardas, impuesta a las empresas comerciales cuyas concesiones las autorizan a utilizar determinados sitios dentro de la zona portuaria, no constituyen habilitaciones permanentes ni accidentales de las regidas por los artículos 5.° y 9.° del Reglamento General de Aduanas, y por el Decreto de Julio 29 de 1897;

Que, en consecuencia, no estando gravadas con derechos las habilitaciones de servicios intermitentes de que se trata, corresponde acceder a lo solicitado, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

287. — Expte. 30477-D-934. — R. 342. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes Principales (Item 2, Guincheros) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Luis F. J. Chicheri, que falleció; Alberto Trosch, que fué ascendido; y Justo Gómez, que se jubiló; a los Ayudantes 1os. (Item 2, Peones), señores Francisco Bergara (Cl. 1875, D. M. 4, M. 495.804; Carlos Scolari (Cl. 1884, D. M. 1, M. 949); y Ayudante 1.° (Item 3, Ordenanza) don Domingo Alessia (Cl. 1901, D. M. 4, M. 482.755), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

288. — Expte. 30.475-D-934. — R. N.° 343. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes 1os. (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Luis A. Buero, Jorge T. Baus y Máximo P. Pérez, que fueron separados, a los señores Rosario Contreras (Cl. 1901, D. M. 1, M. 38.834), Ernesto Rodríguez (Cl. 1908, D. M. 19, M. 1.096.043) y Antonio Taranto (Cl. 1906, D. M. 3, M. 307.085), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

Aplicando medidas disciplinarias

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

289. — Expte. 5792-C-933. — R. N.° 351. — Vista la información sumaria instruída por la Contaduría General de la Nación, con motivo de la licencia solicitada por el Ayudante 1.° de al misma, don Mauricio Chequi, y

Considerando:

Que el peticionante se hallaba reemplazado en sus funciones de Ordenanza desde el mes de Septiembre de 1932, por su hijo Humberto Federico, por disposición del Jefe de la Sección "A" del Archivo de Administración señor Alejandro Baralo D'Albaret, sin que mediara disposición superior al respecto;

Que esa situación se ha mantenido hasta el mes de Agosto de 1933, habiendo percibido los haberes durante el tiempo que prestó servicios, firmando los recibos mensuales con el nombre de su señor padre;

Que el Jefe del Archivo, extralimitándose en sus funciones, con desconocimiento de la Superioridad y violando disposiciones expresas, no sólo dispuso el reemplazo del Ordenanza imposibilitado para el trabajo, por otra persona, sino que mantuvo esa situación por largo tiempo, lo que sólo pudo realizarse gracias al procedimiento irregular utilizado, consistente en firmar los recibos de sueldos con el nombre del empleado titular;

Que la circunstancia de que ha existido prestación de servicios, según informa la Contaduría General, excluye de responsabilidad pecuniaria al empleado directamente responsable, por lo que no

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

es procedente formularle cargo por los sueldos pagados;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 3.° de la Contaduría General de la Nación don Alejandro Baralo D'Albaret, debiendo ser relevado de las funciones directivas que ha ejercido en la Sección "A" del Archivo de la Administración.

Declárase cesante al Ayudante 1.° (Ordenanza) de la Contaduría General de la Nación, don Mauricio Chequi, nombrándose en su reemplazo a don Humberto Federico Chequi (Cl. 1914, D. M. 3, M. 373.668).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

290. — Expte. 15376-P-934. — R. D. N.° 75. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 243 y 244 (valor declarado), venidas en el vapor "Augusto", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Duacastella y Cía. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

291. — Expte. 1853-D-1933. 49-V. — Visto que los señores Duacastella y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 28 de Junio ppdo., que le impuso la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 180,00 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes fueron notificados de la resolución mencionada el 4 de Julio ppdo., de la cual apelan el 26 del mismo mes;

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el Art. 27 de la Ley N.° 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Korol, Federico. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

292. — Expte. 2932-K-1933. — 50-V. — Visto que don Federico Korol, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 14 de Septiembre ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa, las sumas de $ 15,52 y $ 165,20, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la resolución mencionada el día 21 de Septiembre ppdo., de la cual apela el 17 de Noviembre del mismo año;

Que por lo tanto, dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 27 de la Ley 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Sulam, Samuel. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

293. — Expte. 3292-S-1933. — 51-V. — Visto que don Samuel Sulam, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 13 de Noviembre ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa las sumas de pesos 14.735 y pesos 147,35 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cédula de notificación lleva fecha 30 de Noviembre de 1933, lo que hace presumir que tuvo conocimiento de la resolución condenatoria en ese día. Pero aún cuando así fuere, desde que se remitió por correo y por intermedio de la policía, basta citar el hecho de que fué devuelta el 7 de Diciembre siguiente con la firma del causante y que desde este día, hasta el 16 del mismo mes en que presenta apelación, se ha excedido el término fijado por el Art. 27 de la Ley N.° 3764, para la interposición del recurso autorizado por el Art. 28 de la misma;

Que, en consecuencia, aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que es necesario que la Administración del ramo uniforme el procedimiento para las notificaciones de esta naturaleza, a fin de evitar errores o dudas respecto a las fechas exactas en que se efectúan; para lo cual debe dejarse constancia escrita del momento en que los interesados tenían conocimiento de lo resuelto. El presente es un caso típico de los que deben corregirse, puesto que deja librado al causante desde el 30 de Noviembre hasta el 7 de Diciembre la fijación de la fecha de notificación;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Bouillard, Fernando. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

294. — Expte. 1950-B-1933. — 52-V. — Visto que el señor Fernando Bouillard, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 26 de Junio ppdo., que le impone la obligación de abonar las sumas de $ 32,50 moneda nacional y $ 325 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección realizada en el negocio del apelante se constató, en el zótano del mismo, la existencia de 65 botellas de vino espumoso que carecían de los valores fiscales correspondientes;

Que tal hecho importa una infracción al Art. 6.°, apartado c) de la Ley N.° 11.252, que debe reprimirse con la penalidad del artículo 36 de la Ley N.° 3764, puesto que las razones alegadas por el sumariado no son suficientes como para justificarlo, ni para alterar la responsabilidad que representa la elaboración del vino sin conocimiento de la Administración y sin pagar el gravamen correspondiente al mismo;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Compañía Francesa de los FF. CC. de la Provincia de Santa Fe. — Desestimando pedido de devolución de impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

295. — Expte. 2912-C-1933. — 53-V. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita la devolución de los impuestos sobre movimientos de fondos con el exterior, abonados según se detalla en las planillas de fs. 5 y 6, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de conformidad con la Ley 5315, las empresas de ferrocarriles están exentas de impuesto en lo referente a los actos relacionados con esa industria, no procede la devolución solicitada, por falta de protesta legal al realizarse los pagos, según lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia en repetidas oportunidades;

Que la nota presentada por la Compañía en Febrero 20 de 1932, solicitando se la declare exenta del impuesto de referencia, no puede ser considerada como protesta puesto que en ella se pedía al Gobierno únicamente una declaración sobre su situación ante el Fisco, la que produjo todos los efectos esperados, cuando este Departamento dictó la Resolución 982-V de Noviembre 23 de 1932, reconociendo el privilegio de los ferrocarriles;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

"El Cóndor" Compañía de Seguros. — Disponiendo anulación del rubro "préstamos hipotecarios", incluído en la patente reclamada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

296. — Expte. 2079-E-1933. — 54-V. — Visto que la Compañía de Seguros "El Cóndor", reclama de la clasificación que a efecto del pago de la patente correspondiente al año 1933, le ha sido aplicada por el rubro de "préstamos hipotecarios", y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos se desprende que la recurrente no ha efectuado las operaciones gravadas por el inciso 29, Art. 1.° de la Ley N.° 11.288 en el año 1933, debiéndose a un error la cuota aplicada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que disponga la anulación del rubro "préstamos hipotecarios", incluído en la patente reclamada, debiendo practicar la liquidación correspondiente para la devolución del importe de aquél.

PINEDO

Ferrocarril del Sud. — Desestimando pedido de devolución de impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

297. — Expte. 729-F-1933. — 57-V. — Visto que don Herbert Gibson, en representación del Ferrocarril del Sud, solicita la devolución de los impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior abonados por la Compañía, que se detallan en las planillas agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de conformidad con la Ley 5315, las Empresas de Ferrocarriles están exentas de impuesto en lo referente a los actos relacionados con esa industria, no procede la devolución solicitada, por falta de protesta formal al realizarse los pagos, según lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia en repetidas oportunidades;

Que la nota presentada por la Compañía en Febrero 23 de 1932, solicitando se la declare exenta del impuesto de referencia, no puede ser considerada como protesta puesto que en ella se pedía al Gobierno únicamente una declaración sobre su situación ante el Fisco, la que produjo todos los efectos esperados, cuando este Departamento dictó la resolución 680-V de 1933, reconociendo el privilegio de los ferrocarriles;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Dumit Hnos. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

298. — Expte. 3473-B-1933. — 58-V. — Visto que los señores Dumit Hnos., apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 30 de Septiembre de 1932, que les impone la obligación de abonar en concepto de impuesto, sobre 40260 litros de vino no genuino, la suma de pesos 3.623,40 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado del análisis del tercer ejemplar de la muestra del vino en cuestión, dispuesto en 22 de Noviembre de 1932 y realizado en presencia del perito químico designado por los interesados, al confirmar el primer análisis en el sentido de que el producto no responde a las características químicas del de origen, demuestra que no es posible considerarlo como identificado legalmente;

Que en virtud de tal circunstancia, es procedente la exigencia del gravamen establecido por el Art. 6.°, inciso c) de la Ley N.° 11.252;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Gutiérrez M. A. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

299. — Expte. 1173 G-1933. — 59-V. — Visto que don M. A. Gutiérrez (hijo), apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 10 de Noviembre de 1932, que le impone la obligación de abonar en concepto de multa, la suma de $ 200,00 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la resolución mencionada el día 21 de Diciembre de 1932, de la cual apela en Abril del año pasado;

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el Art. 27 de la Ley N.° 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y basado en autoridad de cosa juzgada;

Que en la forma en que se ha recibido el escrito de apelación de fojas 29 y 30, con la fecha antidatada en relación a la del sello inutilizador de las estampillas fiscales adheridas al mismo, y el raspado en la fecha de notificación de los causantes de fs. 28, si bien no mejorarían el tiempo en que fué interpuesto el recurso, ya que el pedido de reconsideración no interrumpe los plazos para apelar, evidencian por lo menos una irregularidad por parte de la seccional correspondiente, al adoptar por sí misma procedimientos no autorizados y que permitan a sus empleados establecer a su propia voluntad las fechas en que

se reciben los recursos de apelación de los contribuyentes;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos. Cumplido adoptará las medidas disciplinarias que correspondan contra los empleados responsables del hecho a que se refiere este último considerando.

PINEDO

Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico. — No haciendo lugar al pedido de devolución de los impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

300. — Exp. 2470-F-1933. — 66 V. — Visto que el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la devolución de los impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior abonados según se detalla en las planillas agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de conformidad con la Ley 5315, las empresas ferroviarias, están exentas de impuesto en lo referente a los actos relacionados con esa industria, no procede la devolución solicitada, por falta de protesta formal al realizarse los pagos, según lo tiene resuelto en forma reiterada la Suprema Corte de Justicia;

Que la nota presentada por la Compañía, en Febrero 22 de 1932, solicitando se la declare exenta del impuesto de referencia, no puede ser considerada como protesta, puesto que en ella se pedía al Gobierno únicamente una declaración sobre su situación ante el Fisco, la que produjo todos los efectos esperados, cuando este Departamento dictó la resolución 982-V., de Noviembre 22 de 1932, reconociendo el privilegio de los ferrocarriles;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Salvador Aprile. — Apelación fuera de término

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

301. — Exp. 2904-A-1933. — 68 V. — Visto que don Salvador Aprile, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de Septiembre ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de multa, la suma de $ 825.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la resolución mencionada, el día 28 de Octubre ppdo., de la cual apela el 15 de Noviembre del mismo año;

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 27 de la Ley 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Martín Hoya. — Apelación fuera de término

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

302. — Exp. 3310-H-1933. — 69 V. — Visto que don Martín Hoya, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 19 de Octubre ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa respectivamente las sumas de $ 14.33 y 143.30 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la resolución mencionada el día 26 de Octubre ppdo., de la cual apela en Noviembre 30 del mismo año;

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 27 de la Ley número 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Anulando reparo

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

303. — Exp. 776-C-1933. — 70 V. — Visto que la Dirección General de Aduanas ,eleva este expediente con motivo de no haberse hecho efectivo, por la Aduana de Rosario, el reparo número 6339 formulado a la firma Broqua Sholberg y Cº., por faltar la estampilla de $ 0.20 en el conocimiento que se acompaña, atento lo informado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que a la Aduana de Rosario, le ha sido imposible hacer efectivo dicho cargo por no actuar ante esa Aduana, la firma documentante;

Que por otra parte, lo reducido de su importe no justifica otro trámite en procura de su cobro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular el reparo de que se trata.

Vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

PINEDO

"La Comercial" de San Juan, Compañía de Seguros. — Se confirma una resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

304. — Exp. 2952-C-1933. — 71 V. — Visto que "La Comercial", de San Juan Compañía de Seguros, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 28 de Agosto ppdo., que la obliga al pago de las sumas de $ 2.207.96 m|n., y $ 23.079.60 m|n., en concepto de impuesto y multas, respectivamente por infracción a las Leyes 3764 y 11.252, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobado que la Compañía inició sus actividades sin abonar el impuesto que prescribe el artículo 18 de la Ley 11.252, sobre las operaciones de seguros efectuadas, y sin haberse inscripto en la Administración, ni llenado los requisitos de los artículos 16 y 17 de la Ley 3764 y 17 del Título I, de la Reglamentación General, respecto a la presentación de las declaraciones juradas sobre su movimiento.

Que tales hechos están penados por los artículos 36 y 37 de esta última ley, no habiéndose invocado razones de derecho susceptibles de causar la modificación de la resolución apelada, puesto que el hecho de estar en trámite la solicitud de inscripción lógicamente no podía hacer presumir la existencia de la autorización para operar, ni menos para emitir pólizas y cobrar primas sin pagar el impuesto. — Además la falta de intención dolosa no es causa atendible en la aplicación de las leyes impositivas;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

"Bodega del Estado". — Autorizando el cobro de análisis de trámite a mistelas fabricadas por dicha Bodega.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

305. — Exp. 3147-B-1933. — 72 V. — Visto que el Ministerio de Hacienda de San Juan, en su carácter de Administrador de la "Bodega del Estado" de esa Provincia, solicita que a las mistelas elaboradas por cuenta de esa Administración, se les cobre el cargo de "Análisis de trámite", en lugar del de "libre circulación", y

CONSIDERANDO:

Que, como ... informa, dichos productos, son depositados en la Bodega Fiscal, con fines de añejamiento para ser expedidos cuando el Poder Ejecutivo de la Provincia, lo considere conveniente, en cuya oportunidad se les aplicaría el derecho de análisis de "libre circulación";

Que el hecho no representa la exención de dicha tasa, sino el aplazamiento de su cobro; el que estaría en este caso garantizado por la responsabilidad del Gobierno de San Juan;

Por tanto, dada la finalidad industrial que se persigue, el informe favorable de la Repartición del ramo y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, para cobrar la tasa de "análisis en trámite", a las mistelas elaboradas por cuenta de la Bodega Fiscal de la Provincia de San Juan con destino a su añejamiento, entendiéndose que ello no importa modificar la norma establecida por la resolución de este Ministerio de fecha 22 de Agosto de 1928, en razón de que se acuerda como excepción, y únicamente por el carácter oficial de la recurrente.

Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y pase a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales a sus efectos.

PINEDO

Peltzer y Cía. — Declarando improcedente el pago de impuesto a las transacciones.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

306. — Exp. 2858-P-1933. — 74 V. — Visto que Peltzer y Cía., Sociedad Colectiva Comercial, apela de la resolución de la omisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, que la obligaba al pago de dicho gravamen, sobre las operaciones elaboradas por su filial de Montevideo contabilizadas en su local de la calle Córdoba 621, de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el artículo 2 de la Ley 11.587, disponía que todas las transacciones comerciales contabilizadas en el territorio de la república, quedaban sujetas al impuesto, este precepto no puede alcanzar a las operaciones realizadas en el extranjero, sin intervención de firmas del país, por el sólo hecho de que sus filiales argentinas lleven una contabilidad de tales transacciones al sólo efecto de control;

Que este criterio ha sido sustentado con posterioridad al dictarse el Decreto Reglamentario de la Ley 11.860, sustitutiva de la número 11.587, cuyo artículo 4.º, declara exentas de impuesto a las operaciones realizadas en el extranjero, cuya contribución en el país tenga por exclusiva finalidad el simple control de superintendencia entre sucursales, o la centralización de sus contabilidades;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que no procede el pago de impuesto a las transacciones en el caso de referencia, siempre que la contabilización hecha en el país, no sea la consecuencia de un contrato u orden de contratar emitida por la entidad argentina, cuya realización se encomienda a una filial del extranjero.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

PINEDO

Navarra Hnos. — Modificando resolución de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

307. — Exp. 1317-N-1933. — 75 V. — Visto que los señores Navarra Hnos., apelan de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de Diciembre 22 de 1932, rectificada en Abril 19 de 1933, que los obliga a pagar $ 2.497.50 m|n., en concepto de impuesto y multas por infracción a la ley de sellos, incurridas en los contratos que se agregan, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de fojas 4 vuelta y 6 constituyen verdaderas cesiones de derechos gravadas por la ley de sellos, con respecto a los cuales corresponde confirmar la reposición de $ 15.— m|n., en el primero y $ 14.— m|n., en el segundo, dispuestas en la resolución recurrida, de acuerdo con los términos del artículo 6 de la ley citada. Asimismo, el gravamen de $ 28.50 aplicado sobre le contrato de sociedades de fojas 5, debe ser confirmado, por ajustarse los términos del artículo 18 de la ley;

Que habiéndose presentado el señor Julio Puppo, en nombre de los causantes, depositando la suma de $ 599.— m|n., con el fin de acogerse a los beneficios de la Ley 11.824, corresponde dejar sin efecto las multas aplicadas, debiendo devolverse lo depositado una vez cancelada la deuda de sellos de que se trata;

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar los impuestos exigidos en la resolución que se apela, dejando sin efecto las multas aplicadas.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que liquide a favor del interesado el excedente del depósito a que se ha hecho referencia y demás efectos.

PINEDO

Occhipinti, Juan. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

308. — Exp. 2779-O-1933. — 76. V. — Visto que don Juan Occhipinti, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 11 de Octubre ppdo., que le impuso la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 25.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución es inapelable por disposición expresa del artículo 29 de la Ley 3764, que sólo autoriza el recurso de reposición ante aquella dependencia, de las resoluciones que impongan multas que no excedan de cien pesos;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Di Bitetti, Pablo. — Desestimando apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

309. — Exp. 1741-D-1933. — 79 V. — Visto que don Pablo Di Bitetti, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 20 de Abril ppdo., que le impone el pago de las sumas de $ 46.51 y $ 565.10, en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que durante la inspección practicada en el negocio de perfumería del sumariado, se constató la existencia de los pro

ductos que se detallan en el acta original: 467 unidades sin sus correspondientes valores fiscales que acreditan el pago del impuesto y 594 con estampillas fiscales que llevan atestado un número de certificado de inscripción en cada estampilla que no pertenecen a los referidos productos, según se deduce de lo informado por la División Perfumes. — También se halló una determinada cantidad de estampillas usadas, pertenecientes a las Leyes 11.284 y 11.582, de distintos valores;

Que este último hecho constituye una infracción al artículo 67, inciso c) Título I, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, que debe reprimirse con la sanción penal establecida por el artículo 37 de la Ley 3764;

Que en cuanto a los productos citados en el primer considerando, implican una transgresión a las leyes de impuestos internos, que debe reprimirse con la sanción penal establecida por el artículo 36 de la Ley 3764, sin perjuicio de exigir el pago de los impuestos omitidos;

Que se ha comprobado la existencia de mercadería en infracción, sin que la buena fe en que se apoya el apelante sea excusa suficiente para eximirlo de responsabilidad por cuanto en la aplicación de las leyes de impuestos, sólo pueden tenerse en cuenta los hechos comprobados, sin entrar a considerar circunstancias del carácter de la invocada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Colombo, Carlos. — Desestimando apelación de resolución de Impuetsos Internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

310. — Exp. 1757-C-1933. — 80 V. — Visto que don Carlos L. Colombo, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, recaída en el sumario 1002-1.ª-1933, en la parte que le exige el pago de $ 81.948.— m|n., en concepto de impuesto sobre una partida de encendedores a chispa para gas, y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de la exposición del causante y de lo informado a fojas 3, se ha interpuesto el recurso autorizado por el artículo 27 de la Ley número 3764, ante la Justicia Federal, en lo que respecta a la multa;

Que como se ha dejado establecido en la resolución recaída con fecha 22 de Agosto de 1933, en el expediente número 1411-S-1933, debe esperarse el pronunciamiento de la justicia en el asunto, en razón de ser improcedente considerar en dos jurisdicciones distintas y al mismo tiempo, una cuestión en que la ley ha fijado normas expresas en cuanto al procedimiento a que debe ajustarse la resolución correspondiente;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar, a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Declarando que la condonación de multas provenientes de la Ley 11.285 y autorizadas por Ley 11.751, alcanza a los deudores morosos de propiedades situadas dentro del ejido de las comisiones de fomento y territorios nacionales.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

311. — Exp. 3020-C-1933. — 81 V. — Visto este expediente en el que se consulta si la condonación de multas dispuestas por la Ley número 11.751 alcanza a los deudores morosos de las Comisiones de Fomento de los Territorios Nacinales, y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de Fomento, que son autoridades de orden administrativo, y cuyos deberes y atribuciones están fijados por el Poder Ejecutivo, se rigen a los efectos de la percepción del impuesto de contribución territorial, sobre los inmuebles comprendidos en su ejido, conforme a las disposiciones de la Ley número 11.285;

Que por consiguiente, los beneficios de aquella ley alcanza a los deudores de tales comisiones de fomento en virtud de que su aplicación en general para todos los territorios sujetos a la jurisdicción nacional;

Por tanto, y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo, por el Ministerio del Interior, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que la condonación de multas provenientes de la Ley número 11.285, y autorizadas por la número 11.751, alcanza a los deudores de propiedades situadas dentro del ejido de las comisiones de fomento de los territorios nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Compañía Internacional de Teléfonos, S. A. — Anulación de patentes, correspondientes a los años 1930 y 1931.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

312. — Exp. 897-C-1933. — 82 V. — Visto que la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., solicita la anulación de las patentes que por los años 1932 y 1933, le han sido aplicadas por la Administración General del ramo, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía recurrente se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 750 ½, que exime de impuestos, por el término de diez años, a contar de la fecha de su establecimiento a las líneas telegráficas Nacionales. — Tal franquicia se hace extensiva, a las empresas de teléfonos en virtud de la Ley 4408, de Septiembre 29 de 1904;

Que en consecuencia, la recurrente está eximida de patente durante ese término, con excepción de las líneas de Formosa y Posadas, por las que ya abona gravamen respectivo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

S. A. Bodegas y Viñedos Arizú. — Autorizando se practique un análisis a una partida de vino.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

313. — Exp. 1873-B-1933. — 85 V. — Visto que la S. A. Viñedos y Bodegas Arizú, solicita el análisis de la tercer muestra de la partida de vino que motiva este sumario, y

CONSIDERANDO:

Que estando encuadrado el caso en el artículo 17, Título VII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración del ramo, autorizándola para disponer el análisis de la muestra aludida, siempre que ésta presente las condiciones de seguridad necesarias para identificarla como perteneciente a la partida de vino en cuestión, debiendo volver estas actuaciones a este Ministerio una vez conocidos los resultados de aquél, a los efectos de su resolución definitiva.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda. — Negando reconsideración, fallo confirmado, pena de comiso a papel.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

314. — Exp. 5165-C-1933. — R. F. N.° 19. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de Octubre 9 de 1933 (R. F. N.° 264), que confirmó el fallo de la Aduana de la Capital, aplicando pena de comiso al "papel para obras de toda clase y tamaño, partida 2597 A", documentado por despacho directo número 103.200 del año 1932, como "papel blanco común para diarios, partida 2595"; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la resolución de que se recurre, justifican la sanción aplicada, y en tal virtud, no procede su revisión por no adolecer de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que la autorizaría, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo.

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, pena de comiso, exceso en nafta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

315. — Exp. 3208-I-1933. — R. F. N.° 20. — Vistas las apelaciones deducidas simultáneamente, por la firma "Itaca", Compañía Argentina de Petróleo (denunciada), y los señores Antonio Faillaci y Alfredo del C. Alderete, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso a 15.440 litros de nafta sin manifestar, en el vapor "Itaca II", la primera por considerar que corresponde el sobreseimiento de la infracción denunciada, y los segundos porque entienden que debe ampliarse la pena aplicada, a la vez que reclaman para sí, el total beneficio de la misma, como denunciante y aprehensores; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que, según constancia de autos, el marinero de la Subprefectura del Puerto de Campana, don Juan Rubín, se presentó al señor Administrador de la Aduana de Campana, manifestándole que el vapor nacional "Itaca II", había cargado 43 toneladas de nafta, en vez de 22 de kerosene, manifestados en la guía de removido número 2478, y lo documentado en el manifiesto general;

Que el Administrador de la Aduana de Campana impuso telefónicamente de ésto, al señor Antonio Faillaci;

Que los señores Antonio Faillaci y Alfredo del C. Alderete, procedieron a intervenir el buque citado, en jurisdicción del Destacamento Sud de Barracas, comprobando que tenía a su bordo, distribuídos en dos tanques, dos partidas de 22.000 litros cada una de un producto, que resultó ser nafta;

Que, comprobada la infracción, la Aduana, declara el comiso de 15.440 litros de nafta sin manifestar, eximiendo en cuanto a la diferencia de calidad, a beneficio del marinero Juan Rubín (denunciante) y los señores Faillaci y Alderete (aprehensores), y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía denunciada reconoce la infracción, si bien alega que se debió al apresuramiento con que se efectuó la carga y que, además, no ha ocasionado perjuicio a la renta, por tratarse de una operación de removido entre puertos nacionales;

Que las causales invocadas no justifican ni atenúan la infracción cometida;

Que no es presumible que se haya substituído la mercadería dado que el marinero Rubín, manifestó en Campana, que tenía la convicción de que lo que se cargaba era nafta, por el olor que salía de los tanques del buque;

Que en cuanto a la adjudicación de la pena, reconociendo como denunciante al marinero Juan Rubín, debe mantenerse desde que, contrariamente a lo que se sostiene, está plenamente justificado en autos el carácter que, como tal, le reconoce la Aduana;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rosario, Aduana. — Modificando fallo apelado por Domingo Bosch, reduciendo la pena, por diferencia de calidad, en cueros.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

316. — Exp. 4926-R-1933. — R. F. N.° 21. — Vista la apelación deducida por el señor Domingo Bosch, del fallo de la Aduana de Rosario, que le impone una multa igual al 10 por ciento del valor de la mercadería resultante, correspondiente al boleto de embarque número 910, del año 1933; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado boleto se pide embarcar 3.000 kilos cueros lanares sucios (valor $ 518.30 o|s.), los que a raíz de la verificación practicada por la Aduana, resultan ser cueros de mejor calidad que la declarada (valor $ 11.081.05 oro sellado);

Que si bien la pena aplicada por la Aduana, se ajusta a derecho como asimismo, a un precedente sentado por este Ministerio, en la resolución de fecha Junio 24 ppdo., (R. F. N.° 188), en el caso de autos, la imposición de la multa de 10 por ciento, resulta excesivamente rigurosa, ya que reduciéndose el perjuicio fiscal, en el supuesto de que la infracción hubiera pasado inadvertida, a los impuestos de estadística ($ 31.50 o|s) y representando la pena pecuniaria $ 1.108.10 o|s., es indudable que ésta no guarda relación con aquél, en cuya virtud, es de equidad atenuar aún más la penalidad aplicada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, conmutándose la pena que impone, por una multa igual al dos por ciento del valor de la mercadería resultante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo, eximiendo de pena y confirmando clasificación, relojes de pared.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

317. — Exp. 5881-C-1933. — R. F. N.° 22. — Vista la apelación deducida por el señor Samuel Tallaferro, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 27-B-1933, que le impuso una multa equivalente a la diferencia de derechos correspondientes a 24 relojes de madera, de pared y sobremesa, hasta 20 días de cuerda, finos, que se documentaron entre otros bien manifestados, por permiso de directo número 16.764 del año 1933, como relojes de madera, de pared, ordinarios, de 8 días de cuerda (partida 631); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, están contestes en admitir la procedencia de la denuncia, por estimar que tanto por la duración de la cuerda como por el sistema de su mecanismo (carillón), son relojes que deben reputarse finos y despacharse, en consecuencia, por la partida 632, aforo: c|u. $ 10.— más 60 por ciento;

Que el apelante impugna dichas decisiones, solicitando se recaben informes a la Escuela Industrial de la Nación, la cual se expide en términos contrarios a los precedentemente expuestos, sosteniendo que los relojes cuestionados

los son finos, sino más bien de construcción ordinaria, y señalando que sólo es atinado a que puedan clasificarse como regulares, la existencia del mecanismo "carillón", de que están provistos;

Que no obstante las conclusiones del citado informe técnico, la Junta y el Tribunal, llamados nuevamente a pronunciarse sobre el asunto, se ratifican de sus anteriores opiniones, a cuyos fundamentos añaden varios otros relacionados con la calidad de los materiales montaje y características de las máquinas. Sólo se establece una disidencia, en virtud de que la minoría del Tribunal, reconsidera su dictamen anterior, estimando que, dado el informe de la Escuela Industrial y atento el valor que asignan las facturas exhibidas por el documentante al artículo en litigio, no cabe objeción a la manifestación comprometida;

Que ante la discrepancia de opiniones que surge de lo expuesto, adquieren un relieve significativo, las que se basan en un examen más prolijo del material y fabricación de los relojes denunciados, lo que lleva a clasificarlos como correspondientes a la partida 652, teniendo presente además que es práctica de despacho aforar como finos, todos los relojes "carillón";

Que, sin embargo, la dificultad en la clasificación, puesta de manifiesto en el decurso de las actuaciones sumariales, es circunstancia que no puede desdeñarse en la solución del caso planteado, y que autoriza, por vía de equidad, a eximir de toda pena al documentante, respecto del cual cabe admitir sin dificultad la presunción de que creyó ajustar su declaración a lo que en rigor correspondía;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado en cuanto impone pena, de la cual se sobresée al documentante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Martens T. — Negando anulación cargo, servicios "caños de hierro dulce o batido".

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

318. — Exp. 4103-M-1933. — R. V. N.º 138. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y servicios aplicados sobre un exceso de 2085 kilos, en una partida de caños de hierro dulce o batido, documentada por despacho número 128.105 del año 1930, objeto del Sumario número 401-M-1930, en el que fuera absuelto por la Justicia Federal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente pretende que el fallo absolutorio de la Justicia, al implicar el reconocimiento de la inexistencia del exceso denunciado, hace improcedente la exigencia del pago de derechos por el mismo concepto, y que la resolución de la Aduana dictada en este sentido, significa la imposición de una verdadera pena que constituye un alzamiento contra la decisión del Tribunal que lo absolvió de culpa y cargo;

Que corresponde dejar sentado, en primer término, que el pronunciamiento judicial recaído en ambas instancias, no puede referirse más que a la faz penal del asunto que se ventila; aparte de las consideraciones que se siguen, ello está implícitamente reconocido en los fundamentos de aquél, en cuanto invoca la letra de las disposiciones del artículo 1034, de las Ordenanzas, que establece que "las Aduanas no podrán imponer penas por infracción a sus reglamento cuando éstas hayan pasado desapercibidas, al tiempo del despacho, siempre que las mercaderías hayan salido de su jurisdicción", y que, en tales circunstancias, es a los tribunales nacionales a quienes compete el conocimiento de las causas;

Que de acuerdo con la citada disposición y a mérito de la situación de duda emergente de las diferencias que resultan de la confrontación del conocimiento de embarque con la manifestación comprometida por el interesado y las anotaciones de entrega del parcial de despacho, pudo la justicia, desde su plano particular de apreciación, resolverse en favor del acusado, eximiéndolo de culpa;

Que sin embargo, dilucidada la cuestión penal, a la que debe considerarse circunscripto el fallo que se menciona, y revocada la resolución administrativa, queda siempre al poder administrador la facultad de aplicar las disposiciones que se refieren al despacho aduanero y que se han reconocido de su exclusiva competencia;

Que es indiscutible que la Aduana, ha comprobado una diferencia en el kilaje de la mercadería introducida, exceso que se ha puesto en evidencia al computar las entregas parciales realizadas y que, si ello no bastara, cuenta con la anuencia del propio interesado, al prestar su conformidad al cargo formulado por mayor peso en la tracción;

Que en razón de lo que antecede y con prescindencia de toda otra consideración resta sólo establecer si es procedente o no la imposición de derechos que se discute; el recurrente trae a juicio las prescripciones de los artículos 36 y 37 de la Ley número 11.281, las que, al especificar las constancias que deben tener los conocimientos y manifiestos consulares, expresan que ellos harán fe, lo mismo que los manifiestos de despacho o cualquier otro documento de aduana, y en base a lo expuesto, pretende que conformándose el contenido de los documentos referentes a la mercadería de que se trata con la declaración comprometida al efecto de su despacho, esa circunstancia es de eficacia suficiente para disipar toda duda con respecto a la inexistencia del exceso cuestionado;

Que no obstante, cabe advertir que el presentante ha omitido consignar que los documentos citados son fehacientes **contra el importador**, como expresamente lo determina el recordado artículo 37 de la Ley 11.281, que tiene de esta suerte, una significación distinta a la que erróneamente se le atribuye;

Que tampoco tiene efecto para el caso, la disposición del artículo 148 de la Ley número 810, pues rige en las reclamaciones que interpongan los documentantes, pero no en las de las Aduanas contra éstos;

Que es indiscutible, entonces, que la resistencia del interesado a oblar los derechos que se le reclaman no tiene, de acuerdo con las constancias de las actuaciones administrativas, asidero legal alguno, y puesto que la exigencia de la Aduana reposa en atribuciones que le son propias, y está encuadrada dentro del término de diez años fijados por el artículo 433 de las Ordenanzas, el cargo que ha motivado el presente, corresponde y debe mantenerse;

Por tales fundamentos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Primitiva de Gas de Bs. Aires. — Revocando resolución de la Dirección General de Aduanas, que negaba franquicia a caños para gas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

319. — Exp. 934-C-1933. — R. V. N.º 139. — Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda., por la que gestiona sea reconsiderada la resolución de la Dirección General de Aduanas, en cuya virtud, se dispone que en lo sucesivo el despacho de las máquinas y caños maestros que introduzca la recurrente, se efectúe sin los beneficios que acuerda la Ley número 11.588, ordenando, al mismo tiempo, la formulación de cargos por los materiales que hasta el presente haya introducido libre o con franquicia de menor derecho; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto número 78 de 14 de Febrero de 1931 (hoy Ley 11.588), manteniendo la misma franquicia que fija el artículo 4.º de la Ley 11.281, acuerda, entre otras, la libre importación de las máquinas y caños maestros destinados a la instalación pública de alumbrado a gas o electricidad;

Que el alcance de esta liberalidad ha sido aclarada por el artículo 3.º del Decreto Reglamentario de la misma Ley 11.281, en cuanto prescribe que los materiales aludidos son, no sólo los que proveen de luz a las plazas, calles y demás locales públicos, sino también aquéllos que se destinan a los suministros particulares;

Que es evidente que aquellas disposiciones legales, cuya redacción se mantiene inalterable desde tiempo atrás, cuando el único propósito era el de fomentar una iluminación que estuviera en consonancia con el grado de progreso, edificio de los principales centros de población del país, no pueden haber conservado el mismo espíritu a través de los años, en el transcurso de los cuales el ingenio humano ha llegado a la utilización de los mismos medios para procurarse, a más de la luz, el calor, el combustible, la energía, etc.;

Que la recurrente se ha obligado, por medio de un contrato de concesión celebrado debidamente, a suministrar fluído para luz, y en tal sentido se ve comprometida a mantener sus instalaciones en forma que le permita estar en condiciones de prestar dicho servicio en cualquier momento que le sea requerido, sea quien fuese el solicitante, y desde que no se discute su disposición de hacerlo, no pueden negársele los beneficios que las leyes acuerdan a la importación de sus materiales. El hecho de que los consumidores hayan preferido, por razones de comodidad, seguridad, etc., el uso de corriente eléctrica para la iluminación, es un factor que, desde luego, no puede serle imputado a la presentante, y que sin eximirla de sus obligaciones, la ha colocado en una situación desfavorable, que es lo que la ha impelido a estimular el consumo del elemento que elabora en los otros destinos previstos en el contrato de concesión;

Que no obstante, y aunque en una ínfima proporción, el gas se sigue utilizando para alumbrado, lo que es menester tener en cuenta toda vez que la ley no ha fijado límites al consumo para acordar la franquicia de que se trata;

Que, argumentando por analogía, no podría afirmarse que toda la energía eléctrica que se consume, se utilice exclusivamente para la iluminación, antes por el contrario, día a día, están tomando mayor incremento los distintos usos que de aquélla, se hacen en la fuerza motriz, calefacción, refrigeración, etc., y sin embargo, no se le ha discutido a las empresas concesionarias, la legalidad con que en forma amplia, han hecho y hacen uso de la franquicia de derechos;

Que la interpretación que se desprende de los considerandos que preceden, no implica vulneración ninguna a los principios legales en que se basa la liberalidad discutida, desde que, como queda dicho, el cambio de destino del fluído, está impuesto por el propio consumidor, pero sin que ello pueda afectar los términos en que la respectiva concesión fué contratada;

Por tales fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas número 37, de 6 de Febrero de 1933.

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

PINEDO

Bosch, Domingo. — Desestimando recusación hecha por el Administrador de la Aduana de Rosario, denuncia por diferencia de calidad en cueros a exportarse.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

320. — Exp. 4469-B-1933. — R. V. N.º 140. — Vistas estas actuaciones, en las que el señor Domingo Bosch, solicita se comisione a un funcionario, con el fin de que subrogue al señor Administrador de la Aduana de Rosario, en la gestión que, a éste le incumbe en el sumario número 128 (año 1933), que se instruyó al ocurrente por diferencia de calidad denunciada en una partida de cueros a exportarse; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en la fecha, este Ministerio, ha fallado el sumario aludido (R. F. N.º 21), sin que en él existan constancias de las irregularidades de procedimiento señaladas por el presentante, al fundar su recusación, no pudiendo aceptarse las demás consideraciones de carácter personal con que pretende menoscabar la autoridad del señor Administrador de la Aduana de Rosario, por cuanto no se abonan con hechos concretos;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desechar la presente recusación.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sanabria y Novoa. — Negando expedición de parciales fraccionados.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

321. — Exp. 8746-S-1928. — R. V. N.º 141. — Vista la presentación de los señores Sanabria y Novoa, importadores y Agentes Marítimos, en la que solicitan que la Aduana de Paso de Los Libres, les legalice los parciales a que hace referencia la resolución número 685, de Julio 14 de 1922, en la forma que éllos lo soliciten, siempre que en total coincida con lo manifestado en los despachos de importación, aduciendo que el Ferrocarril les exige un parcial certificado por la Aduana para cada partida de carga, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición se dictó para facilitar la entrega de la mercadería en Federico Lacroze, y por si el interesado necesitaba justificar su procedencia;

Que con las informaciones producidas ha quedado demostrado la inconveniencia del procedimiento que solicitan los interesados, virtud de lo cual, corresponde desestimar la presente gestión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cámara de Comercio Británica. — Clasificación del hilo en bobinas para hilvanar o hilachar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

322. — Exp. 3396-C-1933. — R. V. N.º 142. — Vista la presentación de la Cámara de Comercio Británica, en la República Argentina, en la que solicita se autorice en todos los casos el despacho del hilo de algodón en bobina, para hilvanar o hilachar, por la partida 2506, del Arancel; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de Octubre 31 de 1930 (R. F. N.º 91), en uso de la facultad que las disposiciones en vigor, le acuerdan para interpretar las notas y reglas del Arancel Aduanero, dejó establecido que la mercadería de referencia, cuando viene con un peso menor de 70 gramos, debe despacharse por la partida 2505, de la Tarifa;

Que esa clasificación se hizo de acuerdo con el criterio sustentado por el Cuerpo de Vistas de la Aduana de la Capital, con lo dictaminado por el

señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General y la ex Inspección General de Rentas, reconociéndola correcta, en la actualidad, los funcionarios de la Aduana citada, según consta en autos;

Que, por atendibles que sean las razones invocadas por la recurrente, para obtener la modificación de la norma de despacho, es obvio que no pueden dar lugar a una interpretación arbitraria que cubra las deficiencias que pueda presentar la Tarifa vigente, pues ello implicaría simplemente rebajar los aranceles fijados por la misma, facultad de que carece el Poder Ejecutivo;

Que, esto no obstante, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, conviene someter este asunto, a estudio de la Comisión de Avalúos, a fin de que, oportunamente, se expida con respecto a la conveniencia de modificar o no la situación arancelaria de la mercadería de referencia;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos indicados y a los demás pertinentes.

PINEDO

West. India Oil C.° — Negando anulación cargo, por derechos de permanencia, operaciones de alijo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

323. — Expte. 7875-W-1932. — R. V. N.° 143. — Vista la presentación de la firma Wes India Oil Company, en la que solicita se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital al vapor "Leda", en concepto de derechos portuarios adeudados por el citado vapor, correspondientes al día 4 de enero de 1928, que permaneció en la rada para alijar parte de la carga que traía para el puerto de Buenos Aires, ya que no podía entrar al Dock Sud por falta de agua; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de referencia se ajusta a lo dispuesto por la resolución de 10 de septiembre de 1919 y Art. 1.°, inciso 2.° de la Ley N.° 11.251;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bussio, Arturo D. — Clasificación de artículos con pequeñas proporciones de caucho.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

324. — Expte. 2717-B-1933. — R. V. N.° 144. — Vista la presentación del señor Arturo D. Bussio, en la que solicita se reconsidere la clasificación resuelta por la Aduana de la Capital en la solicitud, consulta N.° 765, que impone el derecho de 30 % a las mercaderías motivo de la misma (vaporizadores de vidrio con pera de goma y rueditas de hierro con adimentos de goma); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la imposición del derecho objetado se funda en el Art. 6.°, inciso d) del decreto de 21 de julio de 1931 (prorrogado por la Ley 11.588), que establece dicho tributo para todos los artículos de caucho o que contengan caucho, estén o no comprendidos en la Tarifa de Avalúos, con excepción de los que figuran en la Sección Talabartería de la misma y de los que deben pagar un derecho mayor por sus otros componentes;

Que tal contexto hace ineludible su interpretación ya que al declarar la primera parte del inciso recordado que todos los artículos que contengan caucho, fuera de las excepciones señaladas, tributan el derecho de 30 %, no está en un todo de acuerdo con su parte final, que exceptúa de la aplicación de esa norma impositiva a los artículos que deben pagar un derecho mayor por sus otros componentes; pues si en el primer caso, la interpretación literal del inciso examinado hace aplicable el derecho de 30 % a cualquier mercadería que posea aditamentos de caucho, por pequeños que éstos sean, en el 2do. solamente sería factible la imposición de ese tributo, con respecto a aquellos artículos en que el caucho entre en su composición;

Que, en tal situación, corresponde adoptar la interpretación más racional y ésta no puede ser otra que en el sentido de hacer incidir el derecho de 30 % únicamente sobre los artículos en que el caucho constituya un componente de la masa que los individualiza, ya que lo contrario implicaría alterar la estructura del Arancel, por cuanto numerosas mercaderías comprendidas en el mismo, gravadas con derechos sensiblemente inferiores, estarían sujetas al pago del derecho de 30 % por el solo hecho de contener la porción más insignificante de caucho;

Que, por otra parte, el criterio que se deja expuesto ha sido sostenido por la misma Aduana, al contemplar la situación arancelaria de los zapatos de cuero con tacos de goma, etc.;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución de la Aduana de la Capital de mayo 15 ppdo., recaída en la solicitud, consulta N.° 765, declarándose que a las mercaderías materia de la misma, no les corresponde el derecho de 30 %, fijado por el Art. 6.°, inciso d) del decreto de 21 de julio de 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cavallari, J. J. — Negando inscripción de importador como industrial.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

325. — Expte. 1603-C-1933. — R. V. N.° 145. — Vista la presentación del señor J. J. Cavalliri, en la que solicita se autorice su inscripción, ante la Aduana de la Capital, en carácter de industrial, a efectos de importar papel para la impresión de libros y revistas al amparo de la franquicia acordada en el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha reglamentado en forma expresa la concesión del beneficio a que desea acogerse el presentante, por medio del Decreto N.° 14.291 (184) de 16 de diciembre de 1932;

Que, en en su artículo 3.°, dicho decreto establece catgoricamente como requisito previo al otorgamiento de los permisos de liberación de derechos, que los introductores de papel deberán inscribirse en la Aduana respectiva en carácter de importadores;

Que dicha disposición, al igual que las restantes de la reglamentación aludida, no significa otra cosa que la implantación de un régimen especial con relación a las importaciones de referencia, con el objeto de rodearlas de las mayores garantías para la integridad de la renta fiscal y, consecuentemente, evitar que se desvirtúen los propósitos que tuvo en vista el legislador al sancionar la franquicia de que se trata;

Que por dicho motivo y no estando autorizada en el recordado Decreto de 16 de diciembre de 1932 la excepción que involucra el presente pedido, éste es improcedente y debe desestimarse;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Boero, Nápoli y Cía. — Reduciendo derechos (modus vivendi comercial), a pasta de tomate.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

326. — Expte. 3425-B-1933. — R. V. N.° 146. — Vista la presentación de la firma Boero, Nápoli y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de 28 de Abril ppdo., (R. V. N.° 527), que denegó un pedido de la misma firma en el sentido de que se declarase comprendida en el beneficio de la rebaja de 50 % en los derechos que acordaba el "modus vivendi" comercial de fecha 12 de Noviembre de 1932, a una partida de extrato de tomates, llegado al país a bordo del vapor "Monte Piana", procedente de Italia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo de Ministros de fecha 9 de febrero de 1933, que modificó los términos del "modus vivendi" de 12 de Noviembre de 1932, establece que la supresión de la rebaja de 50 % no regirá para las mercaderías que en la fecha en que se dictó aquél, estuvieran a flote, se hubieran cargado para la República Argentina, o se encontraran en depósito fiscal;

Que la carta de porte que obra en autos, acredita fehacientemente que la mercadería fué cargada en tierra para ser embarcada en el vapor "Monte Piana", con destino a la República, el día 8 de Febrero ppdo., en cuya virtud le alcanza la rebaja del 50 % en los derechos, ya que el precitado Acuerdo no hace ningún distingo en cuanto a la naturaleza del transporte que debe soportar la carga, (terrestre o marítimo, o uno y otro sucesivamente), y en consecuencia, por fecha cierta de la carga, debe aceptarse aquélla en que la misma se pone en movimiento, desde el punto de partida al de destino;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de extracto de tomates de que se trata, con el beneficio de la rebaja de 50 % en los derechos, que acordaba el "modus vivendi" de 12 de Noviembre de 1932.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mihanovich N. Ltda. — Devolución derechos por materiales para reparación de buque nacional.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

327. — Expte. 2214-M-1933. — R. V. N.° 147. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita devolución de la suma depositada en caución de derechos de importación correspondientes a dos barras de acero para ejes, destinadas a las reparaciones de la motonave nacional "Ciudad de Asunción"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los informes expedidos por la Prefectura General Marítima, autorizan a dar por comprobada la inversión de las mencionadas barras en el empleo que determinó el otorgamiento de la franquicia condicional;

Que el vencimiento del plazo otorgado por la Aduana se operó el 4 de mayo de 1933;

Que el 28 de abril del mismo año la recurrente solicitó de la Prefectura General Marítima el certificado de comprobación de empleo del material, la que lo expidió el 5 de mayo, con la constancia de que el 31 de enero, ya estaba colocado en el buque de referencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédase la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Americana de Construcciones y Pavimentos S. A. — Negando devolución derechos, partida de adoquines de granito.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

328. — Expte. 5878-C-1933. — R. V. N.° 148. — Vista la presentación de la Compañía Americana de Construcciones y Pavimentos S. A., en la que solicita devolución de la suma de pesos 3.200 que ha abonado ante la Aduana de Campana en concepto de derechos de importación aplicados sobre una partida de 110.000 adoquines de granito, pedida a plaza por despacho N.° 19 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la aseveración de la recurrente, formulada en el sentido de que los efectos importados se encuentran exentos del pago de derechos por imperio de la Ley 11.281 (Art. 4.°), cabe señalar que el alcance de esta franquicia ha quedado debidamente limitada por el decreto N.° 5 de 2 de enero de 1931, en cuya virtud sólo corresponde a las piedras clasificadas por las partidas 4 y 1373 de la Tarifa de Avalúos, es decir a las piedras no trabajadas, dado el propósito de la Ley de Aduanas, puesto en evidencia en los considerandos del decreto citado, de liberar únicamente a las que tengan ese carácter;

Que, por otra parte, habiéndose abonado los derechos el día 20 de enero, es decir cinco días después de haber entrado en vigencia el decreto aludido, la gestión interpuesta no puede prosperar, toda vez que cualquiera que sea la fecha de entrada del buque conductor, los derechos que deben tributar las mercaderías, según lo establecido en el Decreto de 6 de diciembre de 1923, son los que rigen en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Internacional Harvester C. Argentina. — Devolución derechos "repuestos para máquinas agrícolas y tractores".

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

329. — Expte. 2916-I-1930. — R. V. N.° 149. — Vista la presentación de la firma Internacional Harvester Company Argentina, en la que solicita la devolución de lo abonado por los reparos Nros. 1515 y 1516 formulados por la Contaduría General en concepto de derechos sobre "piezas de repuesto para máquinas agrícolas y tractores", documentadas por permisos de importación Nros. 786 y 845 del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose declarado explícitamente la condición de "piezas de repuesto", la introducción libre de derechos se halla amparada en la época de efectuarse los despachos, por el decreto de 8 de mayo de 1914 y Art. 28 1.ª parte) de la Ley 11.281, ya que en autos consta que vista la intervención ta que el Vista interviniente aprobó la aplicación atribuida a los repuestos, en las respectivas manifestaciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 3261-I-1930,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Celulosa Argentina S. A. — Negando devolución derechos a materiales para ampliación de fábrica.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

330. — Expte. 3626-C-1933. — R. V. N.° 150. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A. en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación sobre efectos des-

tinados a su establecimiento industrial en Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al tiempo de introducirse la mercadería estaba en vigencia el decreto N.° 38 de febrero 14 de 1931, que limitó las franquicias que acordaba el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, circunscribiéndola a las "maquinarias destinadas a la instalación de establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional";

Que la Aduana de Rosario al negar la liberación condicional de derechos, que la recurrente solicitara para los materiales de referencia, se ha ajustado a lo dispuesto en el precitado decreto, ya que se pedía introducir, sin cargo de derechos, maquinarias para un establecimiento ya instalado, materiales de renovación o gasto, y accesorios y repuestos, los que no gozaban de franquicia alguna;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Terse, José Pedro. — Negando devolución derechos "repuestos para máquinas".

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

331. — Expte. 4959-T-1933. — R. V. N.° 151. — Vista la presentación del señor José Pedro Terse, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Santa Fe por despacho directo N.° 520 del año 1933, en concepto de derechos sobre un repuesto típico para máquina aserrinadora o para desmenazar rollizos, correas para máquinas y broches de acero para las mismas; atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 que libera de derechos las importaciones de accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que reiteradamente este Ministerio ha sostenido que la liberación de derechos no puede extenderse a los accesorios de maquinarias, cuando aquéllos no vienen conjuntamente con éstas, pues, de lo contrario todas las piezas de repuesto que se introdujeran aisladamente y aún las que no lo fueran, bastaría ser manifestaga como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, asimismo, ha dejado establecido que "materiales utilizados en el proceso de elaboración", se reputan únicamente los ingredientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Que, por otra parte, las correas y broches para las mismas no gozan de franquicia por disposición expresa del Art. 23 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procuradr del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. V Hünefeld, multa por exceso volumen, madera terciada de abedul.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

332. — Expte. 6151-C-1933. — R. F. N.° 23. — Vista la apelación deducida por la firma J. V. Hünefeld y E. A. Podestá, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 231-C1933, que le impuso una multa equivalente a la diferencia del importe de los servicios de almacenaje de las mercaderías documentadas en copia de depósito N.° 16.081 del año 1932 y permiso de renovación N.° 1.181 de 1933, entre el volumen manifestado y el que resultó de la medición practicada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la documentación aludida se declararon dos partidas de madera terciada de abedul, hasta 6 mm de espesor, con volúmenes de 174 y 655 metros cúbicos, respectivamente, denunciándose un exceso de 55 y 235 mts., o sea en total, de 290 m³;

Que la recurrente impugna la procedencia del parte, sosteniendo que la diferencia proviene de la forma deficiente en que se practicó el estibaje, pues a su entender los fardos debieron colocarse parados en lugar de acostados, y reiterada la manifestación comprometida por estimar que responde al volumen real de las mercaderías, recaudo que pretende certificar con la exhibición de seis planillas que acompaña, en las que se establece un detalle , por bultos, del cómputo respectivo;

Que practicada una primera medición oficial, la firma apelante expresa su disconformidad con el resultado obtenido, logrando autorización de la Aduana para estibar nuevamente las maderas en cuestión, según el criterio expuesto en el considerando procedente;

Que dicha operación, realizada únicamente sobre la primera partida, pone de manifesto que, aunque en menor proporción que la denunciada, existe incuestionablemente un exceso con respecto a la declaración comprendida, y ello da motivo a que, ante tal evidencia, la interesada arguya que los atados deben medirse individualmente y tomando como base sus aristas, sin tener en cuenta la resolución de 13 de octubre de 1932, por no ser de aplicación al caso debatido, en razón de haberse dictado con posterioridad a la fecha de documentación de la mercadería;

Que corresponde señalar, en primer término, que lo alegado responde a una interpretación caprichosa del artículo 14.° de la Ley N.° 11.248 y 8.° de su Decreto Reglamentario. En efecto, la obligación prescripta por el primero en el sentido de consignar las aristas de los bultos pedidos a despacho, rige, según lo establece el citado artículo 8.°, que es su complemento. "para las mercaderías que se determinen por las respectivas aduanas y cuando se trate de bultos denominados "de hacienda", y añade en su apartado final que en los casos en que se acepte la manifestación de volumen por el total de los bultos, se aplicarán por las diferencias, las penas establecidas en el artículo 21.° de la Ley;

Que es evidente que en el presente caso no se trata de mercaderías denominadas "de hacienda", por lo que, en consecuencia, procede la aplicación de lo estatuído en la última cláusula transcripta;

Que por otra parte y contrariamente a lo aseverado en autos, la resolución de 13 de octubre de 1932 tiene plena vigencia en la cuestión planteada, debiendo ajustarse las medidas de la naturaleza de la sub lite a las normas que surgen de sus términos, en cuya virtud no debe estimarse el volumen por las dimensiones propias del cuerpo, sino por el sitio de ocupación en el lugar del depósito;

Que habiéndose determinado el espacio en realidad ocupado de acuerdo con el concepto que informa la resolución que menciona, y resultando de las constancias sumariales debidamente acreditada la existencia de la infracción discutida, el fallo de que se recurre se ajusta a derecho y, por ende, no procede la revisión que se solicita;

Que por lo demás al no contestar la vista conferida, la interesada no ha mejorado en forma alguna su recurso, por lo cual debe considerarse que ha desistido de su derecho de apelar;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Nicolás J. Corbellini y Antonio Peralta, transbordo de cueros, sin permiso.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

333. — Expte. 4756-C-1933. — R. F. N.° 24. — Vistas las apelaciones deducidas simultáneamente por los señores Nicolás J. Corbellini y Antonio Peralta contra el fallo de la Aduana de la Capital, el primero, por lo que el mismo le impone el pago de los derechos de importación, en los términos del artículo 924.° de las Ordenanzas de Aduana, 2.ª parte, de las mercaderías documentadas en el trasbordo N.° 5.597; y el segundo, por cuanto no se le adjudica, en su carácter de denunciante, el importe de los mismos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procuradr del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, la infracción penada por la Aduana, se encuentra plenamente probada, ya que la operación de transbordo que se realizó lo fué sin haberse acompañado la documentación y permiso correspondientes;

Que, ajustándose la penalidad impuesta, a lo dispuesto en el artículo 924.° de las Ordenanzas, que la contempla, el fallo apelado debe confirmarse;

Que, conviene en la parte recurrida por el denunciante respecto a la adjudicación de dicha penalidad, hacer un estudio del citado artículo, con el objeto de evitar erróneas interpretaciones, y los motivos que existen para no adjudicar esos derechos a los denunciantes; en efecto, el mismo se divide en dos partes, contempla dos infracciones y establece dos penalidades distintas, la primera parte se refiere a efectos que permanezcan a bordo sin permiso de la Aduana pero que no consten en el manifiesto del buque y para este caso impone a dichos efectos la pena de comiso además de una multa igual al Capitán, pero, es de advertir, que en esta parte habla de comiso y multa, y es lógico que sea así, pues, no mediando la denuncia, puede la infracción pasar desapercibida para la Aduana, porque no constando declarados en el manifiesto, es el empleado el que ha evitado un posible perjuicio fiscal, siendo estos los casos en que la Ley les otorga el beneficio de las penas, como premio, si se quiere, a su celo por los intereses fiscales;

Que, no ocurre lo propio con la segunda parte del citado artículo 924.°, ya que se ha tenido en cuenta la circunstancia de constar los efectos declarados en el manifiesto, para determinar el pago de derechos, que es una penalidad, pero no dice que pagarán una multa igual a los derechos de importación, sino simplemente, que pagarán derechos como si se introdujeran a plaza;

Que, estos derechos están bien adjudicados al Fisco, porque él es el único que los percibe, y la razón de ello está precisamente en que por los mismos documentos aduaneros, se descubre la infracción que pueda cometerse, no otra cosa ocurre con el artículo 129.°, cuando el documentante ha manifestado una mercadería de mejor calidad que la real, el Vista descubre en el acto de la verificación una falsa manifestación que obliga a pagar por lo manifestado, sin que esa diferencia que implica una penalidad se le adjudique al que la denuncie, caso éste que también concuerda con el procedimiento que se sigue en los casos de los artículos 1002.° y 1003.° de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en el presente caso, por las razones apuntadas, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1030.° de las citadas O. O., desde que la penalidad impuesta, no es ni comiso ni multa, que el citado artículo fija en forma de adjudicación a los denunciantes;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Manteniendo fallo aduanero confirmado por el Ministerio, falsa manifestación en tejido.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

334. — Expte. 8438-A-1932. — R. F. N.° 25. — Vista la presentación del señor Elías P. Alvarez Montenegro, empleado de la Aduana de la Capital, en que solicita ampliación del fallo de este Ministerio de fecha diciembre 9 de 1932 (R. F. 285), que confirma el sobreseimiento dictado por la mencionada Aduana en su denuncia por falsas manifestaciones de la mercadería perteneciente a la copia de depósito N.° 19.998 de 1930 atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que en el despacho N.° 19.699 girado contra dicha copia, el Vista señor Argerich pasó parte (sumario N.° 45-A-1931) por diferencia de calidad en un cajón N.° 14.067 que, con otros dos bien manifestados y con los cuales formaba partida, contenía tejido de la partida 2032, (kilo $ 3 más 60 % al 35 %) en lugar de tejido de la partida 2026, (kilo $ 1 más 60 % al 35 %) como rezaba la declaración comprometida.

Que al ir a entregar la mercadería el empleado de Alcaidía señor Alverez Montenegro, comprobó que nueve cajones de los pedidos en el mismo despacho estaban mal manifestados; en uno por existir exceso de 10 kilos de tejido, y en los 8 restantes por existir diferencia de calidad, pues se manifestó tejido de la partida 2033 (kilo $ 2,00 más 60 % al 35 %) y resultó de la N.° 2032 (kilo $ 3,00 más 60 % al 35 %), razón por la cual pasó el parte que dió origen al sumario N.° 59-A-1931. Pero, antes de este parte en firme, el recurrente, dando cuenta de este mismo hecho solicitó autorización para verificar, en los términos del artículo 311.° de las Ordenanzas de Aduana, el resto de lo manifestado en copia, con lo que se inició el sumario N.° 93-A 1931.

Que en los tres casos, los empleados denunciantes invocaron, atento lo dispuesto en el artículo 1040 de las Ordenanzas de Aduana, los artículos pertinentes de éstas, y, especialmente, el 64 de la Ley N.° 11.281, en cuya virtud "cuando se solicite a despacho o se facture a depósito una partida de mercaderías de la misma especie o calidad, y se encuentre uno o más bultos que contienen artículos de mejor especies o calidad y sujetos por lo tanto a mayor derecho, la pena a aplicarse se hará extensiva a toda la partida existente aún en el depósito fiscal";

Que la Administración de la Aduana, al fallar el sumario N.° 45-A, iniciado por el señor Argerich, aplica dicho artículo 64.° de la Ley 11.281, condenando a comiso los tres cajones citados en el parte, a beneficio exclusivo del Vista y desconociéndole títulos para beneficiarse con la pena al señor Alvarez Montenegro, quien, a pesar de la orden de entrega dada por el Vista, retuvo los dos cajones con mercadería bien manifestada; medida que dió por resultado la posibilidad de hacer extensiva a ellos la pena de comiso que correspondía sobre el cajón N.° 14.067;

Que al fallar el expediente 59-A-1931, con fecha marzo 23 de 1931, la Aduana no tuvo sin embargo, en cuenta el pedido del recurrente relativo a la agravación de la pena que preceptúa el recordado artículo 64; y se limitó a castigar con dobles derechos la diferencia de calidad denunciada en ocho cajones y con una multa igual al valor del exceso denunciado en el cajón N.° 14.682. Bien es cierto que, con relación a la mercadería pedida por despacho N.° 19.699 a que correspondía esta mercadería denunciada, la sanción del artículo 64 no podía hacerse efectiva, por la sencilla razón de que el titular de la Administración de

la Aduana, con fecha marzo 11 de 1931 ordena, de oficio (fojas 7), la entrega de la mercadería bien manifestada; acto reñido con las más elementales normas de procedimiento general aduanero y con respecto al cual el recurrente solicita se ordene una investigación tendiente a deslindar responsabilidades;

Que en el expediente 93-A, la Aduana, después de comprobar que el resto de la mercadería documentada en copia estaba bien manifestada, dicta sobreseimiento sin cargo alguno;

Que el expediente 45-A, fué consentido por el Vista y por la parte denunciada; pero el 45-A y el 93-A, fueron apelados por el señor Alvarez Montenegro y dieron lugar a que se dictara el fallo que se pide ampliar; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que tratándo los dos sumarios citados de mercadería perteneciente a una misma copia de depósito (la N.° 19.998 de 1930), y acreditada la personería del recurrente como denunciante de una infracción cometida en parte de lo documentado en copia, es obvio que, no habiendo dejado consentidos los fallos dictados en los expedientes 45-A y 93-A, cabe considerar si aun es oportuna la aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.° de la Ley N.° 11.281;

Que, a este efecto, es necesario no perder de vista que la denuncia concreta de cajones con mercadería mal manifestada, formulada en el parte que originó el expediente 93-A, es con respecto a los mismos cajones que, con dos días de posterioridad, denunciara (juntamente con otros cajones no citados en el parte del sumario 93-A, y a excepción del N.° 14.121, que luego declara bien manifestado) por el expediente 59-A. Si este expediente ha sido fallado por la Aduana y el recurrente ha consentido ese fallo, es evidente que no procede la reapertura del juicio, puesto que el fallo dictado con respecto a mercadería de que tratan dos sumarios distintos, ha pasado en autoridad de cosa juzgada. Por tanto, corresponde decidir negativamente el interrogante planteado en el considerando precedente, en fine;

Que en lo que respecta a la apelación deducida de lo resuelto en el sumario N.° 45-A, es de observar que el fallo se refiere a la nota N.° 681-A o 138-A de 1931, en la que la recurrente advierte a la Superioridad que, a pesar de la orden de entrega dispuesta por el Vista, ha procedido o obtener los dos cajones Nros 20.707 y 20.708 que forman partida con el 14.067 denunciado en infracción por el Vista, y por cuya razón solicita se le tenga por parte por estar encuadrado dentro del artículo 64.° de la Ley N.° 11.281 y 1030 de la Ley 810. En la misma nota advierte que deja detenidos otros cajones que forman partida con los denunciados por él en la misma fecha (se refiere al sumario N.° 59-A); pero es obvio que ésta última manifestación no tiene atingencia con la infracción que se ventilaba en el expediente 45-A, en cuya virtud la apelación deducida por el recurrente del fallo dictado en este sumario, no puede versar sobre otra cosa que con respecto a su supuesto derecho a participar en el beneficio de la multa adjudicada al Vista, por el hecho de no haber entregado los dos cajones sobre los cuales incidiría la sanción del artículo 64.° de la Ley número 11.281; y con relación a este punto, el fallo de la Aduana se pronuncia en sentido adverso al desconocerle derecho en la participación reclamada, en virtud de que "si bien el Vista no debió establecer su providencia de despacho, en la forma que lo ha hecho, puesto que exponía al Fisco el riesgo de una mala entrega, no menos cierto es que aquél, de todos modos por ese hecho, perdía, en caso de haberse retirado los capones, el beneficio que la infracción cometida debía producirle, en lo que a los dos cajones se refiere. Si bien oportuna, la advertencia del guarda, de ella no puede derivarse un beneficio a su favor".

No es la expuesta la doctrina aplicable al caso. Los partes o denuncias no se pasan exclusivamente para beneficio del empleado que descubra la infracción. El beneficio que deriva de ellos es una cuestión accesoria, frente a lo que en todo momento debe estar en primer plano: el estricto cumplimiento de las obligaciones que competen a comerciantes y empleados de la Aduana. No es facultativo de los empleados no pasar un parte porque no tengan interés en beneficiarse; ni pueden tampoco abstenerse de cumplir con requisitos o formalidades que las Ordenanzas señalan porque no obtengan beneficio de ello, en el caso del artículo 129.° de las Ordenanzas. Por ello son ineficaces las razones dadas por el Vista señor Argerich para justificar (fojas 5 y vta.) la falta de detención de los cajones afectados a su denuncia (sumario 45-A), aun cuando sean aceptables las explicaciones que da con respecto a la que formulara el guarda por diferencia de calidad en ocho cajones (sumario 59-A); habiendo limitado a verificar los cajones indicados por la clave. Pero, con respecto a los dos cajones no detenidos por él, a pesar de lo preceptuado por el artículo 1041 de las Ordenanzas, es evidente que, de no mediar la intervención del recurrente, la pena aplicada legalmente por la Aduana no podía haberles alcanzado, en cuya virtud le correspondería al guarda la participación señalada en el artículo 1030 para los aprehensores, esto es, la mitad de la pena impuesta sobre los dos cajones de que se trata; pena que no consta haya sido aun adjudicada al Vista, atento el abandono de ellos formulado por la firma denunciada a fojas 29 del sumario 45-A;

Que, sin embargo, no es posible la adjudicación al recurrente de la mitad de la pena, a que se refiere el considerando anterior, puesto que en su escrito de fojas 1 expresa su absoluta conformidad con lo resulto con respecto al expediente 49-A-1931 (alude al expediente 45-A-1931), reconociendo su falta de derecho a la participación de la multa decretada a beneficio del señor Vista denunciante;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe declarar condenable la actitud del ex Administrador de la Aduana de la Capital al ordenar de oficio, sin afianzar la multa y contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1044 de las Ordenanzas, y 64.° de la Ley N.° 11.281, que suspende los efectos del artículo 1045 de aquéllas en cuanto atribuye carácter de cosa punible a mercadería bien manifestada, pero que forma partida con otra en infracción y sujeta a pena, la entrega de 28 cajones de tejidos sobre los cuales no sería posible ahora hacer recaer ninguna sanción, a pesar de que el recurrente citara e insistiera reiteradamente en que esa mercadería estaba sujeta a pena; declaración que hace innecesaria la investigación solicitada respecto de la actuación referida, la cual, por lo demás, no puede ser reprimida disciplinariamente por haber dejado su autor de pertenecer a la Administración;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Llámase la atención del Vista señor Argerich por el concepto de que informan los considerandos del presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe, Aduana. — Reformando fallo apelado por N. Mihanovich Ltda., inaplicabilidad del artículo 852.° de las O. O. de Aduana.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

335. — Expte. 2493-M-1933. — R. F. N.° 26. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de mayo 4 de 1933 (R. F. N.° 160), que le impone el pago de una multa equivalente al 2 0|00 de la pena determinada por el artículo 1022 de las Ordenanzas, por no haber presentado la relación de tránsito de la carga conducida por el vapor "México"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio confirmó el fallo de la Aduana de Santa Fe, por tratarse de un caso expresamente contemplado por el artículo 852.° de las Ordenanzas, el que al ser transgredido hacía procedente la aplicación de la pena fijada por el artículo 1.022.°;

Que el primero de dichos artículos exige a los paquetes a vapor que continúen en viaje sin más carga que la que hayan manifestado en su entrada en tránsito para otro puerto, la previa presentación al Resguardo de la relación de la carga, castigándose la omisión de ese requisito con la penalidad establecida por el artículo 1022.°, que es la que se impuso en el caso de autos, atenuada en la medida señalada en el preámbulo, en mérito de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al fundamentar el fallo aduanero, confirmado por este Ministerio por ajustarse la sanción aplicada a las disposiciones en vigor, según constancias hasta entonces acumuladas;

Que, sin embargo, las nuevas actuaciones producidas demuestran que el buque de referencia operó en el Puerto de Santa Fe, lo que hace improcedente la aplicación de la pena de que se apela, por surgir claramente del texto del mencionado artículo 852.°, que él solamente se refiere a los casos en que el buque no efectúa operaciones de carga y descarga;

Que, en consecuencia, procede rever la resolución de mayo 4 de 1933 (R. F. N.° 160), desde que concurren circunstancias previstas por el Decreto de junio 30 de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo de que se trata, sobreseyéndose, y, en consecuencia, queda sin efecto la resolución de mayo 4 de 1933, (R. F. N.° 160)

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe, Aduana. — Reconsiderando resolución multa por falta de presentación de la relación de carga en tránsito.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

336. — Expte. N.° 1756-M-1933. — R. F. N.° 27. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de marzo 25 de 1933 (R. F. N.° 137), que le impone el pago de una multa equivalente al 2 % de la pena determinada en el artículo 1022 de las Ordenanzas, por no haber presentado la relación de tránsito, de la carga conducida por el vapor "Olimpo"; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio confirmó el fallo de la Aduana de Santa Fe, por tratarse de un caso expresamente contemplado por el artículo 852 de las Ordenanzas, el que al ser transgredido hacía procedente la aplicación de la pena fijada por el 1.022.°;

Que el primero de dichos artículos exige a los paquetes a vapor que continúen en viaje sin más carga que la que hayan manifestado en su entrada en tránsito para otro puerto, la previa presentación al Resguardo de la relación de la carga, castigándose la omisión de ese requisito con la penalidad establecida en el artículo 1022, que es la que se impuso en el caso de autos, atenuada en la medida señalada por el preámbulo, en mérito de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al fundamentar el fallo aduanero, confirmado por este Ministerio por ajustarse la sanción aplicada a las disposiciones en vigor, según constancias hasta entonces acumuladas;

Que, sin embargo, las nuevas actuaciones producidas demuestran que el buque de referencias operó en el Puerto de Santa Fe, lo que hace inaplicable la pena de que se apela, por surgir claramente del texto del mencionado artículo 852, que él solamente se refiere a los casos en que el buque no efectúa operaciones de carga y descarga;

Que, en consecuencia, procede rever la resolución recurrida, desde que median circunstancias previstas en el Decreto de junio 30 de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo de que se trata, sobreseyéndose, y, en consecuencia, queda sin efecto la resolución de marzo 25 de 1933 (R. F. N.° 137).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe. Aduana. — Reconsiderando resolución, multa por falta de presentación de la relación de la carga en tánsito.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

337. — Expte. 2751-M-1933. — R. F. N.° 28. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que impugna las resoluciones de este Ministerio de fechas septiembre 20 y octubre 28 de 1932 y mayo 4 de 1933 (R. F. N.° 221 y R. V. Nros 1143 y 546), que confirmaron el fallo de la Aduana de Santa Fe que le impone una multa equivalente al 2 0|00 de la pena que determina el artículo 1022 de las Ordenanzas, por haber presentado la relación de tránsito de la cargo conducida por el vapor "Glasgow" luego de zarpar de ese puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio confirmó el fallo de la Aduana de Santa Fe, por tratarse de un caso expresamente contemplado por el artículo 852.° de las Ordenanzas, el que al ser transgridido hacía procedente la aplicación de la pena fijada por el 1.022.°:

Que el primero de dichos artículos exige a los paquetes a vapor que continúen en viaje sin más carga que la que hayan manifestado en su entrada en tránsito para otro puerto, la previa presentación al Resguardo de la relación de la carga, castigándose la omisión de ese requisito con la penalidad establecida por el artículo 1022.°, que es la que se impuso en el caso de autos,(atenuada en la medida señalada en el preámbulo, en mérito de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al fundamentar el fallo aduanero, el que fué confirmado por este Ministerio, por ajustarse la sanción aplicada, a las disposiciones en vigor, según constancias hasta entonces acumuladas;

Que, sin embargo, las nuevas actuaciones producidas demuestran que el buque de referencia operó en el Puerto de Santa Fe, lo que hace improcedente la aplicación de la pena de que se apela, por surgir claramente del texto del artículo 852.°, que él solamente se refiere a los casos en que el buque no efectúa operaciones de carga y descarga;

Que, en consecuencia, procede rever las citadas resoluciones desde que concurren circunstancias previstas por Decreto de junio 30 de 1896;

Que, finalmente, conviene establecer expresamente los casos en que es aplicable el artículo 852.° de las Ordenanzas de Aduana a los buques nacionales regidos por la Ley de Cabotaje N.° 10.606, y que transportan carga de importación en tránsito y nacional o nacionalizada de removido, casos que pueden limitarse a los puntualizados por la Dirección General de Aduanas en su precedente informe;

Por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo de que se trata, sobreseyéndose, y, en consecuencia, quedan sin efecto las resoluciones de fechas septiembre 20 y octubre 28 de 1932 y mayo 4 de 1933 (R. F. N.° 221 y R. V. Nros. 1143 y 546).

Declárase que el requisito de la presentación de la relación de la carga, a que alude el artículo 852.° de las Ordenanzas, es ineludible tratándose de mercaderías de importación no nacionalizadas y de las pasadas en tránsito para el exterior, siempre que el buque no efetúe operaciones de carga o descarga, no siendo indispensable que la relación comprenda a la mercadería de removido; y, no rige para los buques que formalizan entrada, presentan manifiesto de la carga que conducen para ese y demás puertos nacionales y en tránsito.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe. Aduana. — Reconsiderando resolución, multa por falta de presentación de la relación de la carga en tránsito.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

338. — Expte. 2752-M-1933. — R. F. N.° 29. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de fecha noviembre 2 de 1932 (R. F. 262), ratificada por la de mayo 4 de 1933 (R. V. N.° 545), que confirmó el fallo de la Aduana de Santa Fe que le impuso el pago de una multa eqivalente al 2 % de la pena que determina el artículo 1022.° de las Ordenanzas de Aduana, por no haber presentado la relación de tránsito, de la carga conducida por el vapor "Cardiff"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio confirmó el fallo de la Aduana de Santa Fe, por tratarse de un caso expresamente contemplado por el artículo 852.° de las Ordenanzas, el que al ser transgredido hacía procedente la aplicación de la pena fijada por el 1.022.°;

Que el primero de dichos artículos exige a los paquetes a vapor que continúen en viaje sin mas carga que la que hayan manifestado en su entrada en tránsito para otro puerto, la previa presentación al Resguardo de la relación de la carga, castigándose la omisión de ese requisito con la penalidad establecida en el artículo 1022.°, que es la que se impuso en el caso de autos, atenuada en la medida señalada en el preámbulo, en mérito de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al fundamentar el fallo aduanero, confirmado por este Ministerio por ajustarse la sanción aplicada a las disposiciones en vigor, según constancias hasta entonces acumuladas;

Que, sin embargo, las nuevas actuaciones producidas demuestran que el buque de referencia operó en el Puerto de Santa Fe, lo que hace inaplicable la pena de que se apela, por surgir claramente del texto del mencionado artículo 852.° que él solamente se refiere a los casos en que el buque no efectúa operaciones de carga y descarga;

Que, en consecuencia, procede rever las resoluciones de fechas noviembre 2 d 1932 y mayo 4 de 1933 (R. F. N.° 262 y R. V. N.° 545), desde que median circunstancias previstas en el Decreto de junio 30 de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo re que se trata, sobreseyéndose, y, en consecuencia, quedan sin efecto las resoluciones de noviembre 2 de 1932 (R. F. N.° 262) y mayo 4 de 1933 (R. V. N.° 545).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Empresa de Catalinas. — Pago de almacenaje a mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

339. — Expte. 1402-E-1933. — R. V. N.° 152. — Vista la presentación de la Empresa de Catalinas (The Catalinas Warehouses And Mole C.° Ltd.), en la que reclama de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de almacenaje, en el expediente de rezagos N.° 401 del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifesta su disconformidad con la liquidación de 27 meses de almacenaje que le adjudicó la Aduana de la Capital, sosteniendo que aquéllas debe recaer sobre los 40 meses en que prestó dicho servicio;

Que fundamenta el derecho de su reclamación haciendo constar que su crédito debe gozar de privilegio especial sobre el importe de la subasta de las mercaderías en rezago, en virtud de la doctrina sustentada por la Corte Suprema de la Nación, que en un juicio sometido a su desición, ha fallado asignando a los servicios de almacenaje el carácter de gastos de conservación, lo que los hace por susceptibles, por ende, de gozar de los beneficios acordados por el Código Civil;

Que de las informaciones producidas resulta que el privilegio invocado por la presentante, no ha sido desconocido, en manera alguna, por la Aduana, la que simplemente ha procedido a ajustar su liquidación al término máximo que acuerdan las Ordenanzas de Aduana para exigir retribuciones por servicio de almacenaje en las mercaderías de rezago, con arreglo a la extensión con que ha interpretado este Ministerio las disposiciones contenidas en el artículo 309.° de las Ordenanzas de Aduana;

Que, precisamente, la observancia de tal privilegio ha determinado que el fisco no pudiese obtener en el caso ocurrido, el pago íntegro de los derechos devengados;

Que el procedimiento objetado está de acuardo con la interpretación que ha venido asignando este Departamento a las disposiciones vigentes sobre la materia, entendiendo que la prioridad otorgada en lo que se refiere al cobro de los servicios sólo puede regir en cuanto su retribución es exigible, y que habiendo sido limitada ésta al término de 27 meses con relación al fisco, aun cuando continúe la prestación del servicio, no puede sostenerse que una empresa privada a la que aquél ha cedido una explotación, se arrogue derechos superiores a los que han establecido respecto del Estado;

Que no obstante la C. S. de Justicia; en su fallo de 8 de noviembre de 1919, recaída en una causa promovida por una cuestión análoga a la de autos, en la que era parte la misma empresa peticionante, ha reconocido la procedencia de la reclamación interpuesta, recurriendo, en ausencia de disposiciones terminantes de las Ordenanzas de Aduana, a las prescripciones del Código Civil, y decidiendo en definitiva que "el crédito de la sociedad actora reviste los caracteres de gastos de conservación de las cosas vendidas" y que, por tanto, "tienen privilegio especial sobre el precio de los bienes conservados, y prelación sobre todos los créditos en cuyo interés han sido efectuados (arts. 3892 y 3901, del C. C.)";

Que, sin negar el privilegio acordado al fisco para obtener el pago de los derechos aduaneros, ni la amplitud de facultades de que está investido al efecto —sostiene dicho fallo, ello no significa que se consideren excluyentes del privilegio del conservador, desde que no existe ninguna disposición especial de ley que lo establezca, tanto más cuando que la empresa ha podido ejercitar el derecho de retención hasta hacerse íntegro pago de los servicios adeudados;

Que ante la doctrina sustentada por la Corte Suprema Nacional, siendo conveniente que los pronunciamientos administrativos se ajusten a las dicisiones de la Justicia, y no existiendo por otra parte, interés en mantener un criterio distinto a la jurisprudencia sentada respecto de la cuestión que se plantea, conforme lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase procedente el pago de la suma que se reclama por diferencia de servicios de almacenaje.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Tuercke, Juan J. — Negando franquicia a material de enseñanza.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

340. — Expte. 5356-T-1933. — R. V. N.° 153. — Vista la presentación del señor Juan J. Tuercke, en la que solicita se declare que la franquicia acordada por la Ley N.° 11.588 a útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, alcanza a las cajas denominadas "Kosmos", que se destinan a la enseñanza de la física y química; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liberalidad invocada por el recurrente, se refiere según resulta de los términos de la cláusula pertinente, a los mapas, globos geográficos, cuadernos con muestras, útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el Ministerio del ramo, por los Gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación, y a los instrumentos y aparatos que introduzcan con fines científicos los institutos oficiales, nacionales o provinciales;

Que, conforme se deduce de lo expuesto, los citados artículos no gozan de franquicia cuando son introducidos por particulares, como ya lo ha dejado establecido este Departamento con fecha 27 de agosto de 1932 (R. V. N.° 195);

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capurro, Francisco J. — Autorizando entrega de maderas, objeto de un sumario.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

341. — Expte. 4314-C-1933. — R. V. N.° 154. — Vista la presentación del señor Francisco J. Capurro, en la que solicita se excluya de las disposiciones del Decreto de fecha 5 de abril ppdo., a una partida de maderas que en esa fecha se hallaba embalsada en las costas del Río Uruguay, cuyo despacho pide se efectúe con arreglo al Decreto de 25 de septiembre de 1914, salvo en lo que se refiere al modo de justificar la procedencia de las maderas, en atención a que tanto la Receptoría interviniente (San Javier) como la Ayudantía Marítima del mismo lugar, sólo han exigido en la práctica, a tales efectos, la certificación expedida por el Juez de Paz respectivo, medio probatorio que el interesado desea aportar en el diligenciamiento del despacho de referencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la presentación del recurrente, las maderas de que se trata fueron detenidas, siendo objeto de sumario por presumirse su origen extranjero, el que no ha podido probarse, constando sí la procedencia nacional de las mismas, en las certificaciones expedidas por el Juzgado de Paz respectivo;

Que las constancias de autos vienen a demostrar que al tiempo de procederse al embalse de las maderas, la Receptoría de San Javier observaba el procedimiento irregular señalado por el recurrente, lo que autoiza a dar fe a la prueba aportada para justificar la procedencia nacional de la madera, ya que su validez no fue nunca objetada por la Receptoría mencionada;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la entrega al recurrente, de las maderas de que se trata, y a los demás efectos.

PINEDO

Rossi M. A. y Cía. — Negando devolución derechos, sobre aceite mineral para ingenio.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

342. — Expte. 3592-R-1933. — R. V. N.° 155. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, por despacho directo N.° 50.346 del año 1933, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de aceite mineral no expresado, con destino a utilizarse en el ingenio San Martín, Orán (Provincia de Salta), establecimiento que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la ocurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que declara libros de derechos de importación de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional, y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que la franquicia acordada en tales términos no puede considerarse referida al artículo de que se trata, pues no es un accesorio como erróneamente se pretende, ni tiene ingerencia alguna en el proceso de elaboración de la materia prima;

Que no estando comprendido en ninguno de los rubros consignados en la ley, la liberación de derechos no le corresponde y, en consecuencia, la gestión interpuesta no puede prosperar;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Declarando mal intervenida la documentación de un buque.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

343. — Expte. 5534-R-1933. — R. V. N.° 156. — Vistas estas actuaciones, en las que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, somete a consideración de este Departamento, el procedimiento seguido por el Viceconsulado de la República en Callao, en la verificación de los documentos del vapor "Gisla", que hizo escala en ese Puerto, procedente de Powell River, zarpando el 17 de agosto de 1933 con destino a Buenos Aires; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que la patente de sanidad correspondiente al Puerto de Paita y el certificado de no haber efectuado operaciones de carga el vapor de referencia, en el Puerto de Los Angeles, visado por el Consulado de la República en ese lugar, son los documentos con respecto a los cuales se trata de establecer si el Viceconsulado en Callao se ha ajustado a las disposiciones en vigor, que gravan la legalización y expedición de los mismos;

Que con respecto al primero de esos documentos, se observa que dicho Viceconsulado procedió a su visación percibiendo, por tal concepto, emolumentos que luego devolvió a los Agentes del vapor por entender que no correspondía el cobro efectuado, y en lo que atañe al certificado de "no haber efectuado operaciones de carga", lo actuado demuestra que amplió la visación realizada en el mismo por el Consulado en Los Angeles, exigiendo los derechos inherentes al despacho del buque "en lastre"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de junio 8 de 1932 al modificar el artículo 12.° del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, dispuso que de no existir Agente Consular Argentino en el puerto de escala (en el presente caso, Paita), tal circunstancia debe certificarse en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra autoridad local;

Que al dorso de la patente de sanidad correspondiente al puerto de Paita, consta que tal requisito ha sido satisfecho, razón por la cual el Viceconsulado en Callao al enterarse del error en que había incurrido, sin más trámite reintegró lo percibido po la legalización de la patente, procedimiento erróneo ya que la devolución debió ser gestionada por los Agentes del vapor en esta Capital y concedida por autoridad competente;

Que, sin embargo, habiéndose hecho efectiva eso devolución, sólo cabe tenerla presente en oportunidad de preveerse el pedido que —según se desprende de los términos de la vista evacuada por los Agentes en ésta del vapor "Gisla"— formularan ante este Ministerio con el fin de obtener el reintegro de emolumentos consulares que consideran haber sido aplicados indebidamente al citado vapor;

Que también es improcedente la ampliación de la visación del certificado de no haber efectuado operaciones de carga en el puerto de Los Angeles, practicada por el Viceconsulado en Callao, al exigir los derechos consulares correspondientes al despacho del baque "en lastre", porque habiendo éste hecho escala en aquel puerto, quedaba relevado de esa exigencia, atento lo dispuesto en el Decreto de febrero 22 de 1917; siendo de notar, por otra parte, que la tarifa aplicada al aludido certificado por el Consulado en Los Angeles, se ajusta a la que fija el inciso 51.°, del Arancel Consular (decreto de agosto 22 de 1931);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que en los casos cuestionados, corresponde seguir el procedimiento señalado en los considerandos.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Moore y Cía. — Negando despacho papel, con menor derecho.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

344. — Expte. 5594-M-1933. — R. V. N.° 157. — Vista la presentación de la firma Moore y Cía, en la que solicita se permita introducir a plaza dos partidas de papel impermeabilizado y gofrado e impermeabilizado liso, que tiene pendientes de despacho, abonando los gravámenes que regían en la época en que entraron en los depósitos de la Aduana, o bien, que se les aplique el aforo correspondiente al papel común de envolver; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las razones de índole económica aducidas por la presentante en favor de su pedido, la gestión interpuesta no puede prosperar, en razón de que el Decreto de 6 de diciembre de 1923 ha establecido claramente que los derechos de importación deberán aplicarse tomando como base las disposiciones vigentes en el momento que el contribuyente abona y el Estado percibe;

Que lo alegado, no es tampoco de mérito suficiente como para autorizar el despacho de la mercadería de que se trata, por otra clasificación que la que en realidad le corresponde;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Primitipa de Gas de Bs. As. — Devolución derechos, máquinas y caños para gas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

345. — Expte. 376-C-933. — R. V. N.° 158. — Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital por despachos números 96.240 y 100.844 del año 1932, en concepto de derechos sobre máquinas y caños maestros destinados a instalaciones de alumbrado a gas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente este Ministerio ha declarado que las disposiciones en vigor liberan de derechos a los materiales de que se trata (Expte. 994-C-933, R. V. N.° 139, de enero 31 ppdo.);

En consecuencia, por los fundamentos expuestos en esa oportunidad, concordantes con los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, que obran en el citado expediente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la correspondiente planilla de contraliquidación; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Cía. Primitiva de Gas de Bs. As. — Devolución derechos, "caños para gas"

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

346. — Expte. 1296-C-1933. — R. V. N.° 159. — Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital por despachos números 13.511 y 24.541, del año 1933, en concepto de derechos sobre caños maestros de hierro fundido para nuevas instalaciones públicas de alumbrado a gas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente este Ministerio ha declarado que las disposiciones en vigor liberan de derechos a los materiales de que se trata (Expte. 994-C-933., R. V. N.° 139, de enero 31 ppdo.);

En consecuencia, por los fundamentos expuestos en esa oportunidad, concordantes con los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, que obran en el citado expediente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la correspondiente planilla de contraliquidación; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

347. — Expte. 15.451-F-1934. — R. D. — N.° 76. — Vista la nota de la Embajada de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo el inducido de un motor eléctrico, venido en el vapor "Formose" y destinado al crucero-escuela francés "Jeanne d'Arc" de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

348. — Expte. 15.450-F-1934. — R. D. N.° 77. — Vista la nota de la Embajada de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solocita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo piezas de repuesto, venido en el vapor "Lipari" y destinado al crucero-escuela francés "Jeanne d'Arc"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

349. — Expte. 15.452-F-1934. — R. D. — N.° 78. — Vista la nota de la Embajada de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita l libre despacho de (2) dos cajones conteniendo relojes (cronómetros de torpedero), (1) un cajón piezas de repuesto (calentador de agua), (2) dos barriles vinagre de alcohol, (1) un cajón bombas "Guimard", y (147) ciento cuarenta y siete barriles conteniendo vino, llegados en el vapor "Lipari", y destinados al cruce ro-escuela francés "Jeanne d'Arc"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

350. — Expte. 15.436-G-1934. — R. D. N.° 79. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (128) ciento veintiocho cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor "Highland Chieftin" y destinados a los buques de guerra británicos "Exeter" y "Nopfock", surtos en el puerto de la Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

351. — Expte. N.° 15.421-I-934. — R. D. N.° 80. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda marítima N.° 3, (dos bultos), conteniendo impresos, venida en el vapor "Principessa María", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

352. — Expte. N.° 15.428-J-934. — R. D. N.° 81 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 2778, conteniendo fotografías, venida en el vapor "Buenos Aires Marú", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

353. — Expte. N.° 15.429-J-934. — R. D N.° 82. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 2770, conteniendo artículos para escritorio, venida en el vapor "Buenos Aires Marú", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

354. — Expte. N.° 15.422-I-934. — R. D. N.° 83 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 606, conteniendo impresos, venida en el vapor "Principessa María", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

355. — Expte. N.° 15.419-I-934. — R. D N.° 84. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor "Augusta", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fjas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Embajada. — Libre Despacho.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

356. — Expte. N.° 15.417-P-934. — R. D. N.° 85. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 3520 y 3521, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Oceanía", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de los Países Bajos

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

México, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934

357 — Expte. N.° 15.418-M-934. — R. D. N.° 86. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez (10) cajones conteniendo cada uno, doce (12) botellas de champagne, venidos en el vapor "Kerguelen", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ismael Martínez Luna, Agregado Civil a la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

358. — Expte. N.° 15.433-I-934. — R. D N.° 87. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación,

diez y siete (17) cajones, conteniendo libros impresos, venidos en el vapor "Atlanta", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

359. — Expte. N.° 15.426-A-934. — R. D. N.° 88. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 4137, conteniendo artículos de menaje, de porcelana, venida en el vapor "General San Martín", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Gerhard Schellert, Consejero de la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

360. — Expte. N.° 15.430-C-934. — R. D. N.° 89. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo cigarros habanos, venido en el vapor "Southern Cross", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colombia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

361. — Expte. N.° 15.432-C-934. — R. D. N.° 90. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 3919, conteniendo muestras, venida por vía La Quiaca, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

362. — Expte. N.° 15.431-F-934. — R. D. N.° 91. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis encomiendas postales números 2951, 3418, (valor declarado números 355, 381, 382 y 390), conteniendo tabaco, cigarrillos y cigarros, venidas en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas trece, al señor Encargado de Negocios, interino, de Finlandia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

363. — Expte. 15.424-I-1934. — R. D. N.° 92. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón, conteniendo material de propaganda turística, venido en el vapor "Principessa María", y destinado a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pinedo

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

364. — Expte. 15.420-I-934. — R. D. N.° 93. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (29) veintinueve cajones conteniendo impresos de propaganda turística, venidos en el vapor "Augustus"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Iriondo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

365. — Expte. 15.427-G-1934. — R. D. N.° 94. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo muebles de escritorio, venido en el vapor "Highland Monarch", y destinado al señor Secretario Comercial de dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pinedo

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

366. — Expte. 15.425-I-1934. — R. D. N.° 95. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (3) tres cajones conteniendo diarios viejos (material de propaganda), venidos en el vapor "Principessa María", y destinados a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pinedo

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

367. — Expte. 15.423-I-1934. — R. D. N.° 96. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una encomienda postal internacional, N.° 2535, conteniendo bombones, venida en el vapor "Augustus", y destinada al señor Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pinedo

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Sud América Cía. Nac. de Seguros. Aceptando como depositados en el Banco Nación, los títulos del Crédito Argentino externo, que tiene en el Banco Irving Trust Company de Nueva York.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

368. — Expte. 2739-S-1933. — 92-V. — Visto que la "Sud América" Compañía Nacional de Seguros, pide que se acepte como depositados en el Banco de la Nación Argentina, los títulos del Crédito Argentino Externo, por valor de 650.000 dólares, que tiene en el Banco Irving Trust Company, de Nueva York, a los efectos de la garantía del 10 o|o de sus reservas establecida por la Ley N.° 11.582, mediante el depósito en aquel establecimiento, y endosándose los correspondientes recibos de ese depósito, y

Considerando:

Que atento a las razones invocadas por la Compañía y llenándose el propósito del artículo 12, capítulo 24 de la Ley N.° 11.582, no existe inconveniente en aceptar su pedido, siempre que los recibos se presenten debidamnte legalizados por la autoridad consular argentina y se entreguen endosados al Banco de la Nación;
Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, en las condiciones a que se ha hecho referencia, debiendo presentar a la Administración General de Impuestos Internos, los comprobantes de la operación.
Publíquese y pase a la citada Repartición a sus efectos.

Pinedo

Compañía General Lanera Pierre Flipo —No haciendo lugar a un reclamo sobre clasificación de patente.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

370. — Expte. 1661-C-1933. — 94-V. — Visto que la Compañía General Lanera Pierre Flipo, S. A., reclama de la patente que le ha sido aplicada en Río Gallego, por el año 1932, en carácter de exportador, y

Considerando:

Que la recurrente funda su pedido en el hecho de que la casa central en Buenos Aires abona la misma patente de exportadora, por cuyo motivo considera que no debe ser clasificada por el mismo concepto, en aquel lugar.
Que este Ministerio por resolución de 15 de junio de 1932, en un reclamo análogo de la S. Importadora y Exportadora de la Patagonia, dejó establecido que correspondía aplicar patente a cada sucursal separadamente en la localidad donde funcione así como a las actividades efectuadas en esos distintos puntos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Pinedo

Arzac Pedro P. — No haciendo lugar a una apelación de resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

371. — Expte. 657-A-1933. — 95-V. — Visto que don Pedro P. Arzac, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que desestima su denuncia contra algunas fábricas de fósforos, por infracción a la Ley N.° 11.582, y

Considerando:

Que la cuestión de fondo ha quedado resuelta con las disposiciones del artículo 24 del texto definitivo de la Ley 11.821 y las del Decreto de fecha 26 de diciembre ppdo.;
Que los elementos de juicio producidos, y el hecho de que las marquillas respectivas fueron aprobadas e inscriptas por la dependencia del ramo, impiden la posibilidad de considerarlos en fraude a los efectos de las sanciones penales de la Ley N.° 3764;
Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Pinedo

Hacienda, Ministerio. — Manteniendo resolución sobre aplicación de la Ley 11.751 a una infracción a la 11.285

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

372. — Expte. 2130-R-1933. — 96-V. — Vistas las observaciones formuladas por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a la resolución 1255-V, que declara comprendido en los beneficios de la Ley 11.751 al Escribano señor Santiago de la Riega, infractor al artículo 21 de la Ley 11.285; corresponde manifestar que el criterio de este Departamento, concordante con el del señor Procurador del Tesoro, fué el de no establecer distinciones que la Ley 11.751 no autoriza;
Para la resolución del caso, se tuvo en cuenta que el artículo 1.° de esa ley se refiere a "toda multa o recargo" lo que induce a interpretar que el legislador quizo dar la mayor amplitud posible a la condonación, extendiéndola a todo egreso exigido por la Ley de Contribución territorial extraño a la tasa del gravamen;
Por otra parte, el hecho que los Escribanos infractores al artículo 21 se vean castigados por el artículo 24 de la Ley 11.285 con una multa equivalente a diez veces el valor del impuesto, evidencia que la ley ha querido penar solamente su falta de pago, con mayor severidad que en el caso de infractores comunes, teniendo en cuenta la función desempeñada por los Escribanos.
Esta relación de las multas con el gravamen omitido evidencia que se trata de un caso especial de mora. Además, cabe agregar que las otras calificaciones que puedan aplicarse a los hechos de los Escribanos Públicos, son extrañas a los fines de la Ley 11.285, no pueden ser juzgadas por esa Administración o este Departamento. En su ocasión, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando se le comunique las irregularidades notadas en cada caso, tomará las medidas que crea conveniente, y cuando lo creyese oportuno, dará a los Tribunales la intervención que corresponda.
Por estas razones, vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que dé cumplimiento a la resolución de referencia.

Pinedo

Marino José. — Declarando prescripta una deuda por Contribución Territorial

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

373. — Expte. 1960-M-1933. — 98-V. — Visto que don José Marino se presenta invocando la prescripción de la deuda de contribución territorial por los años anteriores a 1932, correspondientes a los lotes 1, 2, 3 y 4, manzana K, sitos en la calle Pola esq. Balbastro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto reiteradamente por este Ministerio y no habiendo existido demanda judicial alguna tendiente al cobro de la deuda de referencia, corresponde reconocer su prescripción de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley 11.285;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar prescripta la deuda de referencia.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

Pinedo

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de reparaciones en los techos de los edificios ocupados por los Servicios del Comando, Regimientos números 13 de Infantería y 4 de Artillería Montada, Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, Hospital Militar Divisionario y Depósito Sanitario.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

143. — Visto este expediente (D. 253, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de los techos de los Cuarteles y algunos edificios militares de la Guarnición de Córdoba, teniendo en cuenta que es indispensable y urgente subsanar los deterioros causados por el granizo en los referidos techos, a fin de evitar que el aumento de los desperfectos haga más costosa su reparación y que las filtraciones existentes perjudiquen los muebles y elementos depositados en los respectivos locales y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 4.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren los techos de los edificios ocupados por los Servicios del Comando, Regimientos números 13 de Infantería y 4 de Artillería Montada, Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, Hospital Militar Divisionario y Depósito Sanitario.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de las obras de referencia.

3.° — La suma de $ 1.500,00 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 225.00 m|n. (doscientos veinticinco pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 1.725,00 (un mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, Partida 1 del Presupuesto del año 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

144. — Visto el expediente que antecede, reservado A. 171|934 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), el Teniente don Enrique Albistur Villegas, de la Pasiva, inciso 5.°, artículo 33, de la citada Ley 9675.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez.

Ordenando rendir honores

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

145. — Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Comando de la 1.ª División de Ejército, ordenará que una compañía de infantería con bandera y banda, y un escuadrón de caballería de las Unidades de su jurisdicción, rindan los honores correspondientes.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez.

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

146. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 229-934 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326, del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinticinco días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán don Federico Sidders, de la Escuela Superior de Guerra, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª, y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez.

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

147. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 41-934, (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 323 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinticinco días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al señor Coronel don Patricio Sosondo, Inspector de Distritos Militares de la 4.ª División de Ejército, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez.

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

148.— Visto las constancias de este Sumario (D. N.° 2560-933, Rdo. D. G. P., S. N.° 490-933, Cde. 2, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guera y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al ex soldado Simón Sisso (clase 1911, D. M. 51, M. 3.312.361) que pertenecía al Distrito Militar N.° 51, inculpado de delito en el desempeño de cargo, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

Manuel A. Rodríguez.

Pases

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

N.° 150.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Comunicaciones, el Teniente 1.°, don Oscar Laziar, de la Ec. Com.

Al Arsenal "San Lorenzo", el Capitán don Gabriel L. Bidone, de la 3|B. Ars.

A la Escuela de Comunicaciones, el Teniente 1.°, don Hugo J. Conway, de la D. G. C.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

Manuel A. Rodríguez.

Pase

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

151. — Visto el expediente que antecede, reservado G. 255|934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), el Teniente don Herberto G. Guerrero Soto, de la Pasiva, inciso 5.°.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de una información

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

152. — Visto esta información (D. N.° 65.486|933, D. G. P., D. N.° 298|933, Cde. 1, IV, División, D. G. P.), instruída al soldado Federico Eugenio Dori (clase 1912, D. M. 1, M. 117.651), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, inculpado de deserción simple reiterada, y

CONSIDERANDO:

Que el causante después de haber incurrido en la infracción de referencia, ha sido dado de baja de las filas del Ejército, con fecha 4 de Diciembre de 1933, por haber resultado inepto para el servicio de las armas (N.° 232, párrafo 1.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a); y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívese esta información.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y pase al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

153. — Visto el presente Sumario (P. N.° 16.714|928, Cde. 1, D. G. P., P. N.° 305|928, Cde. 3, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Horacio Eloy Paz (clase 1907, D. M. 61, M. 3.822.215), perteneciente al Regimiento N.° 18, de Infantería, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 3 de Enero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Horacio Eloy Paz, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

154. — Visto el presente Sumario (J. N.° 7571-928, D. G. P., G. N.° 107|928, Cde. 2, IV División, D. G. P.), instruído a los soldados Rogelio de la Canal (clase 1906, D. M. 23, matrícula 1.148.018), y Domingo Geres (clase 1906, D. M. 23, M. 1.337.244), pertenecientes al Regimiento N.° 8 de Infantería, inculpados de delito contra la propiedad, hecho del que se tuvo conocimiento el día 15 de Enero de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Manuel A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

N.° 155.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General del Personal, los Mayores don Albeto Da Rocha, del Reg. Gend. y don Luciano Marelo Bustos, del D. M. 36, con anterioridad a los días 9 y 14 de Enero del corriente año, respectivamente.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente Coronel don Alberto S. Cossavelia y Mayor don Noé González López, del A. 1, con anterioridad a los días 14 y 9 de Enero del corriente año, respectivamente.

A la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel don José J. Rodríguez, del D. M. 13, con anterioridad al día 12 de Enero del corriente año.

A la Dirección General de Ingenieros, como Jefe de la Oficina "Campos y Propiedades del Ministerio de Guerra", el Mayor don Emilio Alvarez, del R. 5, con anterioridad al día 12 del corriente año.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Manuel A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

156. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de Remonta, expediente reservado R. 141|934, (D. G. P.) y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección de Remonta, a disposición, el Veterinario de 3.ª, don Samuel Dorfman, de la Ec. C. (C. 2), Director Técnico de la Escuela de Herradores y el Veterinario de 4.ª "en comisión", D. Juan C. Savasta, del C. 11.

A la Escuela de Caballería (C. 2), como Director Técnico de la Escuela de Herradores, el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Enrique V. Delamónica, de la misma y el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Julio José Stella, del R. 11.

Al Regimiento N.° 10 de Infantería, el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Francisco Mazza, del Ac. 2.

Al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", el Veterinario de 3.ª, don Arturo R. Sabín Paz, del R. 14, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la 3.ª Compañía del Batallón de Arsenales.

Al Regimiento N.° 14 de Infantería, el Veterinario de 2.ª, don Julio A. Davel, de la Sección Remonta "General Lavalle", debiendo atender como servicio agregado el ganado de la 4.ª Compañía del Batallón de Arsenales.

Al Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Jorge Alberto Otamendi, de la D. R., debiendo atender como servicio agregado el ganado de la Caballeriza Presidencial.

Al Regimiento N.° 11 de Caballería, el Veterinario de 4.ª "en comisión", D. Paz Jaime Bendayán, de la Ec. A. (A. 6).

Al Grupo N.° 2 de Artillería a Caballo, el Veterinario de 3.ª don Juan Adolfo Paissegur, del Z. P. 1, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la II Brigada de Caballería.

Al Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros, el Veterinario de 4.ª "en Comisión", don Rubén Lyonel de Almeida, del Z. P. 4, debiendo atender como servicio agregado el ganado del Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros.

Al Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, el Veterinario de 2.ª, don Osvaldo Alberto Eckell, del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", debiendo atender como servicio agregado el ganado del Regimiento N.° 13, de Infantería.

Al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, el Veterinario de 1.ª, don Joaquín Dappe Olaizola, del Destacamento Mixto Formosa, debiendo atender como servicio agregado el ganado de los Regimientos Nos. 18 y 19 de Infantería.

A la Sección Remonta "General Lavalle", el Veterinario de 3.ª, don Cipriano Orliacq, del R. 10.

Al Escuadrón Remonta "Gral. Paz", el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Alejandro Cazaux, del Z. P. 5.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

N.° 157.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasé a continuar sus servicios al Regimiento N. 11 de Caballería, el Teniente 1.°, don Pedro Lagos Vera, del C. 10.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Convocando a la Comisión Informativa de Calificación

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

158. — Visto el presente expediente (Rdo. C. 2510|933 - Cde. 54 - D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 78, último párrafo, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y N.° 170 - 2.° párrafo, de su reglamentación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Convócase a la Comisión Informativa de Calificación, integrada de conformidad a lo prescripto por el decreto N.° 32.123 — Boletín Militar N.° 9531, 1.ª Parte, — para el día 5 del corriente mes, a objeto de considerar los reclamos interpuestos por los señores Jefes y Oficiales a raíz de calificación que merecieron de la citada Comisión.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Fijando el plazo para la tramitación de liquidación de haberes o gastos correspondientes al ejercicio 1933, a los efectos del oportuno cierre del respectivo Ejercicio Económico.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

159. — Debiendo darse oportuno cumplimiento a las disposiciones del artículo 43 de la Ley de Contabilidad y siendo de buena administración evitar los inconvenientes que traen aparejados los trámites de última hora,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Antes del día 10 del próximo mes de Febrero, las distintas Reparticiones, Comandos, Institutos, Unidades y dependencias del Ejército, tramitarán todo asunto relativo a la liquidación de haberes o gastos correspondientes al Ejercicio 1933, en forma tal que en oportunidad puedan dictarse las resoluciones que correspondiera. Tomarán también las medidas del caso para que antes de finalizar el mes de Febrero, se rinda cuenta de todo fondo correspondiente a dicho ejercicio, procediendo simultáneamente a devolver los sobrantes habidos.

2.° La Dirección General de Administración, durante el transcurso de dicho mes, formulará las correspondientes órdenes de pago, que serán elevadas, en forma tal, que antes del 10 de Marzo puedan ser firmadas por el suscripto, y adoptará las medidas que corresponda para que el cierre de ejercicio se realice sin tropiezos.

3.° Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Reincorporando al II Curso de la Escuela Superior de Guerra a un Oficial

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

160. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado B. 1536|933, "Corresponde 1", (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Reincorpórase al II Curso de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán don Juan C. Basso, de la Dirección General de Ingenieros, el que interrumpió por razones de salud (B. M. N.° 9447, 1.ª Parte).

2.° El citado oficial se presentará a la Escuela Superior de Guerra el 1.° de Marzo de 1934, a las 10 horas, debiendo continuar "en comisión", en su actual destino hasta tanto haga efectiva su presentación.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una resolución y concediendo una licencia

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

161. — Vista la solicitud que antecede, expediente Q. 5158-933, "Corresponde 1", (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la Resolución de fecha 23 de Diciembre de 1933 (B. M. N.° 9548, 1.ª Parte), por la que se le concedían quince días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Mayor don Enrique D. Quiroga, del Comando de la 1.ª División de Ejército.

2.° Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor don Enrique D. Quiroga, del Comando de la 1.ª División de Ejército, incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y vuelta.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

162. — Vistas las constancias de este Sumario (M. N.° 65.006|934, Cde. 1, D. G. P., M. N.° 1941|933, Cde. 2, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo-archivista José Manuel Méndez (clase 1913, D. M. 68, matrícula 1.487.504), perteneciente a los servicios del Comando de la 2.ª División de Ejército, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Miliar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de un sumario

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

163. — Visto el presente Sumario (G. N.° 1212|931, D. G. P., G. N.° 394|930, Cde. 4, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Severo Víctor García (C. 1909, D. M. 1, M. 92.865), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", inculpado de deserción calificada, y

CONSIDERANDO:

Que el causante después de haber incurrido en la falta de referencia, ha sido dado de baja de las filas del Ejército, con fecha 30 de Diciembre de 1933, por haber resultado inapto para el servicio de las armas (Nos. 252, párrafo 1.°, y 288, párrafo 1.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívese este sumario.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y pase al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

164. — Visto la presente información (S. N.° 185|931, D. G. P., S. N.° 20|931 IV División, D. G. P.), instruída al soldado Apolinario Solís (clase 1908, D. M. 25, M. 1.592.745), que pertenecíera a la Escuela de Caballería (C. 2), por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 22 de Enero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Apolinario Solís, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

165. — Visto esta información (M. N.° 65.074|934, D. G. P., M. N.° 124|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ramón Gregorio Mercado (C. 1907, D. M. 57, M. 3.571.592), que perteneciera al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 15 de Enero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Gregorio Mercado, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

166. — Visto la presente información (G. N.° 65.064|934, D. G. P., G. N.° 110|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Emilio Demetrio Gauna (clase 1908, D. M. 19, M. 1.076.773) que perteneciera al Regimiento N.° 7 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 11 de Enero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Emilio Demetrio Gauna, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

167. — Visto el presente sumario (M. N.° 29.926|930, D. G. P., A. N.° 900|930, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del reclamo interpuesto por el señor Edmond Marichal, sobre cobro de pesos por materiales solicitados y recibidos por la Dirección General de Aeronáutica, en cuyo poder se extraviaron posteriormente, hecho del que se tuvo conocimiento el día 11 de Enero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), en virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boltín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Pedro Römer.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

68. — Visto este expediente (126331|1931), en el que el señor Pedro Römer, propietario del invento denominado "Nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Pedro Römer, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma P. R. Mallory y Cía. Incorporated.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

69. — Visto este expediente (107030|1934), en el que la firma P. R. Mallory & Cía. Incorporated, propietaria del invento denominado "Mejoras en y relacionadas con condensadores eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma P. R. Mallory & Cía. Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en y relacionadas con condensadores eléctricos".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Calle y Pérez.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
70. — Visto este expediente (107031| 1934), en el que la firma Calle y Pérez, propietaria del invento denominado "Nuevo adminículo en aparatos de afeitar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Calle y Pérez, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo adminículo en aparatos de afeitar".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Frederick John Trevallon Barnes.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
71. — Visto este expediente (107032| 1934), en el que el señor Frederick John Trevallon Barnes, propietario del invento denominado "Un dispositivo mejorado para sacar líquidos de recipientes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Frederick John Treballon Barnes, la patente que solicita por el término de quince años, y atento lo informado por la "Un dispositivo mejorado para sacar líquidos de recipientes".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Raúl Lavandeira.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
72. — Visto este expediente (107034| 1934), en el que el señor Raúl Lavandeira, propietario del invento denominado "Un aparejo para desempantanar vehículos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Raúl Lavandeira, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un aparejo para desempantanar vehículos".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Empresa Mate Larangeira S. A.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
73. — Visto este expediente (107035| 1934), en el que la firma Empresa Mate Larangeira S. A., propietaria del invento denominado "Un nuevo procedimiento para el envasado de yerba mate y similares en papel preferentemente impermeable dentro de lona, arpillera o similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Empresa Mate Larangeira S. A., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo procedimiento para envasado de yerba mate y similares en papel preferentemente impermeable dentro de lona, arpillera o similar".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Espagnol Hnos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
74. — Visto este expediente (107036| 1934), en el que los señores Espagnol Hnos., propietarios del invento denominado "Nuevo tipo de envase plegadizo de cartón o lo similar destinado a contener frutas en general", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Espagnol Hnos., la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de envase plegadizo de cartón o lo similar destinado a contener frutas en general".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Adscribiendo a la Comisión encargada de hacer efectivas las recomendaciones del modus vivendi y del tratado de comercio y navegación con el Brasil, al doctor Ovidio V. Schiopetto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
— 75 —
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Adscribir en calidad de Asesor Técnico a la Comisión Mixta creada por decreto N.° 30.737, de fecha 3 de noviembre de 1933, encargada de hacer efectivas las recomendaciones del Modus Vivendi y del Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil, de fecha 11 de octubre de 1933, al Jefe de la División de Economía Rural de este Ministerio, doctor Ovidio V. Schiopetto.
2.° — Comuníquese, etc.
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto disposición de la Dirección de Inmigración, que impuso multa al Capitán del vapor Emma Maersk.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
76. — Expte. 83.276-1933. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección de Inmigración, por disposición de fecha 9 de Octubre de 1933 (fojas 4), impuso al Capitán del vapor Emma Maersk, una multa de pesos 20.— oro sellado, por no haber hecho entrega del certificado de la declaración de conocimiento de la Ley de Inmigración, exigido por la Resolución de 22 de Mayo de 1933;
Que a fojas 5, se presentan los Agentes del vapor aludido, solicitando se deje sin efecto la multa impuesta, aduciendo para ello, que el vapor Emma Marsk, procedía del puerto de Aruba, en el cual no hay representante consular argentino, por cuyo motivo, la documentación fué visada por el Cónsul Inglés, en aquel puerto, quien omitió extender dicho certificado, por ignorar que tal documento fuera exigido en la República Argentina despachando el buque sin llenar ese requisito;
Que estando probado en estas actuaciones que no existe representación consular argentina en el puerto de Aruba (fojas 12), la falta de dicho certificado no puede ser imputada al Capitán del buque, por lo cual corresponde tomar en consideración lo solicitado por los Agentes del vapor Emma Maersk, dejándose sin efecto la multa impuesta; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° Dejar sin efecto la disposición de la Dirección de Inmigración, de fecha 9 de Octubre de 1933 (fojas 4), que impuso al Capitán del vapor Emma Maersk, la multa de veinte pesos oro sellado, por no haber hecho entrega del certificado sobre conocimiento de la Ley de Inmigración requerido por Resolución de fecha 22 de Mayo de 1933, debiendo esa repartición devolver dicho importe, exigiendo previamente la reposición de sellos que corresponda.
2.° La Dirección de Inmigración, a fin de dejar regularizada la situación planteada en este expediente, exigirá al Capitán del vapor aludido en el próximo viaje que realice, el cumplimiento de la Resolución de 22 de Mayo de 1933, a cuyo efecto esa repartición le hará suscribir el documento correspondiente, percibiendo los derechos pertinentes.
3.° Una vez que la citada repartición haya tomado conocimiento de esta resolución y procedido a la devolución del importe de la multa como lo establece el artículo 1.°, elevará nuevamente estas actuaciones a este Departamento, a los efectos de su remisión al de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de considerar la posibilidad de adoptar las medidas que sugiere el señor Asesor Letrado en su dictamen precedente.
4.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial, y volver este expediente a la Dirección de Inmigración, a sus efectos.
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobación de las reformas introducidas al reglamento orgánico de la asociación "Mar del Plata, Golf Club".

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.
34. — Expte. 93 M-933. — Vistos: Este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Van Gelderen y las facultades conferidas por el artículo 4.° del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la
Inspección General de Justicia—
Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fs 109 vta. a 115 vta. las reformas introducidas al Reglamento Orgánico de la asociación "Mar del Plata, Golf Club", por la asamblea realizada el 27 de Septiembre de 1933, según copia de acta corriente de fs. 109 vta. a 115 vta. de este expediente.
Art. 2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívse.
Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

Aprobación de reformas al reglamento del "Club de Regatas La Marina"

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.
Expediente 257-C-933. — Vistos: Este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector, doctor Van Gelderen y las atribuciones conferidas por el artículo 4.° del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la
Inspección General de Justicia—
RESUELVE:
1.° Apruébase en la forma corriente de fojas 175 vuelta a 177, las reformas introducidas al Reglamento Interno de la asociación "Club de Regatas La Marina", en la asamblea realizada el 5 de Julio de 1933, según copia de acta de fojas 164 y siguientes.
2.° Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.
Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

FEBRERO 1

1.152.—Mar y Selva. N.° 62. Año 2. Colaboración suscripta y anónima. M. Porcel y Peralta. Balnearia, 1934.
1.153.—Método moderno para eficaz ejecución de Fox-trots y Melodías americana. Peter Pan. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
1.154.—Radio Técnica. Año 1. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1934.
1.155.—Belgrano. Año XV. N.° 739. Colaboración suscripta y anónima. J. W. Oest. Buenos Aires, 1934.
1.156.—Amor de Gitano. Paso doble. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.157.—Amor de Gitano. Paso doble. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.158.—El perdón del penado.
1.159.—San Patricio, alto relieve sobre fondo con roca. Fotografía. Margarita Aonnet. Una fotografía. Buenos Aires, 1934.
1.160.—Déjame. Tango. Juan S. Labadía. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.161.—El Jardín y la Quinta. N.° 5. Esteban P. Hintermeyer. A. Baiocco & Cía. Buenos Aires. 1934.
1.162.—Déjame. Juan S. Labadía. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.163.—El Marqués de la Radio. Fox-trot. Orestes S. Spadone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.164.—Wochenpost. N.° 15. Año 6. Colaboración suscripta y anónima. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.165.—Amor de ayer. Sany Friedenthal. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.166.—Mi oración. Vals. Enrique A. Estenez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.167.—Tratado de Siglerítmica, o sea la nueva notación musical. Alceo R. Gyurkovits. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.168.—El tano de enfrente. Tango. Enrique A. Estenez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.169.—La realidad del Misterio. Ultrafania. Gino Trespioli. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.170.—"Ultrafania", Espiritismo moderno. Gino Trespioli. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.171.—Israel. Año XVII. N.° 814. Samuel de Levy y Zebulón Levy. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.172.—Guía Nacional de Turismo.
1.173.—Poliedro (Versos). Armando Esaúl Molina. Buenos Aires, 1934.

1.174.—Edificio Sáfico, Buenos Aires. Alberto E. Terrot. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.175.—"La Carreta" o "Al rodar de la Carreta". Episodios radioteatrales, José Cánepa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.176.—Darme mi capa. Paso doble. Eduardo D. Ferri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.177.—Darme mi capa. Paso doble. Letra de Eduardo D. Ferri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 2

1.178.—¡Por qué volví! (Why I ¡came back! Fox-trot, de Remo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.179.—Tu-ru-tu-tu. Rumba, de Remo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.180.—Numancia. Paso doble, de Remo y Alfredo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.181.—Quisiera realizar nuestra luna de miel. (I'Take You On a Honeymoon). Fox-trot, de Alfredo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.182.—Toda una vida... Tango canción, de Julio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.183.—"El Mensajero del Corazón de Jesús. Colaboración suscripta y anónima. Pedro Colón. Buenos Aires, 1934.
1.184.—Mater Dolorosa. N.° 58. Año 6. Colaboración suscripta y anónima. Cardenal Ferrari. Buenos Aires, 1934.
1.185.—Compañerita. Tango canción, letra y música de Ferrari Amores. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.186.—Compañerita. Tango. Ferrari Amores (A). Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.187.—Mascarada. Tango. V. Juan Clauso. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.188.—Lina, mi Lina. Vals. Letra y música de V. Juan Clauso. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.189.—Himno Nacional Argentino, de B. Parera. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.190.—La canción para tu melodía, de V. Juan Clauso. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.191.—El Plata. U.° 503. Año XII. Vicente Medewl. Impresa. Quilmes, 1934.
1.192.—La Voz del Pueblo. Año III. N.° 127. Colaboración suscripta. Impresa. Martínez, 1934.
1.193.—Kike. Marcha Maxixe. Música de Rafael Dadino y Erminda Lima. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.194.—Brisas crepusculares. Vals canción, sobre tema de la revista Aconcagua, de Nicolás Mignogna. Manuscrita. Rosario, 1934.
1.195.—Sastre. (El Diablo Rojo). Tango. Federico A. Lazzaroni. Manuscrita. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.196.—Sastre. (El Diablo Rojo). Letra para tango. Federico A. Lazzaroni. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 3

1.197.—Una vida. Tango, de José J. Timpone. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.198.—Estampas. Poemas, de Orestes Bellé. Buenos Aires, 1934.
1.199.—Novela gaucha. La tempestad de las pasiones. Juan Manuel Gianatasio. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.200.—Una vida. Tango, de José J. Timpone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.201.—Alem. Periódico propiedad del Comité de la Unión Cívica Radical. Nros. 846, 847, 848, 849. Año 17. — Colaboración suscripta y anónima. Impreso. Rauch, 1934.
1.202.—"Balumbá". Poemas en verso. Juan Filloy. Río Cuarto, 1934.
1.203.—Amor que mata. Tango milongueado, de Oscar Cáttedra. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
Aires, 1934.
1.204.—El Tucumano. Gato, de Carlos Alberto Fourcade. Manuscrita. Buenos
1.205.—Cenizas del Ayer. Tango, de Bernabé Gómez Robles. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 5

1.206.—Under The Stars and Moon (Bajo la luna y las estrellas). Fox-trot. Arturo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.207.—Puñal sevillano| Paso doble, de Arturo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.208.—El alma de Buenos Aires. Tango, de Ernesto L. Silvestri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.209.—Prensa Panamericana. Año 1.°. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Clemente Pellegrini. Buenos Aires, 1934.
1.210.—La vida, las hazanas y el fin de Pierre Galvaux (El titán de los mares). Novela. José Gagliotti. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.211.—¡Eureka! Año 1.°. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. C. J. Crubellati, G. Castellanos y Julio Carli. Buenos Aires, 1934.
1.212.—Amor que mata. Oscar Cáttedra y Alberto Sacco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.213 bis—Derecho Comercial Argentino, Código de Comercio, comentado según la doctrina y la jurisprudencia. Carlos Malarriga. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.213.—Rosas primaverales. Vals. Rafael Cot Vidal. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.214.—Derecho Público, Aeronáutico. (Tesis). Isidoro Ruiz Moreno. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.215.—Fantasía Sinfónica. (Orquesta teatral completa). Abel Rufino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.216.—La Tierra y sus movimientos. Umberto L. Valfredi. Ferroprusiato. Buenos Aires, 1934.
1.217.—Mientras los otros ríen..., de Enrique Delfino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.248.—El dueño de las Herrerías o Felipe Derblay. Cinta cinematográfica, tomada de la obra de George Ohnet. Blas Chiesa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.219.—Pobre soñadora. Tango, de Juan Bernat. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.220.—Luz y Fuerza. Año 3. N.° 25. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Miralles. Tres Arroyos, 1934.

FEBRERO 6

1.221.—Algunas observaciones al "Proyecto de la ley orgánica del notariado". Para la Capital Federal y Territorios Nacionales. Francisco Ferrari Ceretti. Buenos Aires, 1934.
1.222.—La Chiquita. (Ranchera). Delfina Lucatti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.223.—El Monitor de la enseñanza, normal y especial. Año 1.°. N.° 1. Julio A. Quesada. Buenos Aires, 1934.
1.224.—Loca maldad. Remo Sacco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.225.—El vals de esa noche. Vals, de Angel Cirico Ortiz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.226.—Arrullos de mi tierra. Vals criollo, de Ricardo Suárez. Manuscrita. Corrientes, 1934.
1.227.—Silueta. Tango. Antonio Cacase. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.228.—Beautifull Night. (Noche hermoso). Fox-trot. Dante V. Pisani. Ma-
1.228.—Beautifull Night. (Noche hermosa). Fox-trot. Dante V. Pisani. Ma-
1.229 bis.—Retoques. Año 1.°. N.° 1. Alfredo Uriarte. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.229.—Ramada By (Bajo la enramada). Ricardo Suárez. Manuscrita. Corrientes, 1934.
1.230.—¡Te adoro! Tango canción, de Aníbal de Iturriaga. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.231.—San Fernando. Año 1.°. N.° 16. Alfredo Posse. Colaboración anónima y suscripta. San Fernando, 1934.
1.232.—¡Te adoro! Tango. Aníbal de Iturriaga. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.234.—Una de tantas. Tango. Andrés Sofía. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.235.—La Crítica. Año 1.°. Nros. 1, 2, 3, 5 y 6. Vicente P. Novaro. Colaboración suscripta y anónima. Santos Lugares, 1934.
1.236.—Una de tantas. Tango. Rafael Guzzi. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.237.—El Oeste. Año XXII. N.° 1.121. Manuel J. Aparicio. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.238.—No comprendo. Tango. Música. S. Friedenthal y Luis Coraggio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.239.—No comprendo. Tango. Letra. S. Friedenthal y Luis Coraggio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.240.—Problemas Geométricos - completo a la solución del Círculo. Ingeniero Mateo Sepic. Mecanografiada y ferroprusiato. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 7

1.241.—Himno de la vida. Música. Carlos Venancio Lagos, con el seudónimo "Venancio". Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.242.—When Mejbi dance. Fox-trot. Enrique Guida. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.243.—Trabajo. N.° 117. Año VI. Faustino Villoldo. Colaboración Anónima y suscripta. La Plata, 1934.
1.244.—Trabajos prácticos de Historia Natural. Alberto E. J. Fesquet. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1934.
1.245.—Ideas. Año XV. Nros. 656, 657, 658 y 659. Secretariado del Partido Socialista. Colaboración anónima y suscripta. Campana, 1934.
1.246.—Marioneta. Tango. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.247.—¡Alegría! Paso doble. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.248.—Cánticos del 32 Congreso Eucarístico Internacional. Publicación Oficial del Comité Ejecutivo. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1934.
1.249.—Miedo. Tango. Mario E. Zambelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.250.—Miedo. Tango. Música de F. Carlos Zimgoni. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.251.—Doña Mariana. Tarantella. Cosmos Miranda. C. G. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.252.—Llorando. Música. Vals. Vicente Di Carlo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.253.—Loca maldad. Tango. Julio Cáttedra. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.254.—Año Nuevo. Canción sentimental. Ricardo Luis Brignolo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.255.—Año nuevo. Canción sentimental. Letra de Vicente T. del Barrio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.256.—Tempo. Película cinematográfica, titulada "Secretos Femeninos". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.257.—Tempo. Película cinematográfica sonora, titulada "La Unión". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.258.—Tempo. Película cinematográfica sonora, titulada "La Receta milagrosa". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.259.—La Idea. Año XVII. N.° 3.920. Julio Llorente y Camilo Gubitosi. Colaboración anónima y suscripta. Olavarría, 1934.
1.260.—Amor N' A Cume. Zarzuela gallega, en tres actos, de Julio Varela. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.261.—¿Vamos al pic nic, mamá? Ranchera. Julio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.262.—Nita-Fox. Fox-trot, musical y cantado. Renée E. Boutfroy. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.263.—Balneario Schiapacobacco, pieza satírica, original de Carmelo Santiago. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.264.—Serenata de Buenos Aires, Fox-trot. Música y letra de Harold Mickey. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.264 bis.—Serenata de Buenos Aires. Fox-trot. Música y letra de Harold Mickey. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.265.—Piernas de perfil. Rumba. Dora A. Portela. Seud. Susanita N. Ocampo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.266.—Seudónimo. Susanita Nora Ocampo. Dora Amanda Portela. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 8

1.267.—La Campaña. Organo de evolución agropecuario. Año 1.°. N.° 1. Luis Alonso Casaseca y Fernando R. Brandalac. Imprenta "Fiz". Buenos Aires, 1934.

1.268.—Bailando a la luz de la luna. Fox-trot. Julio Enrique Denies. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.270.—Canción de Harry. Fox-trot. Julio Enrique Denies. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.271.—¡No ensartamos ni una! Tango. José Canaro. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.272.—¡No ensartamos ni una! Tango. Letra de José De La Vega. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.273.—Te dejo. Música para tango. Mario D'Alo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.274.—Artículos del diario "El Mercurio", N.° 949. Año...Elío M. A. Colle. Colaboración anónima y suscripta. Tres Arroyos.
1.275.—Modelo "Eterna". Vista N.° 1, 2 - 3. Kreglinger & Van Peborgh Ltda S. A. Buenos Aires, 1934.
1.276.—Papelito. Dibujo para historietas. Huberto Gómez. Lanús, 1934.
1.277.—Pueluca. Dibujo para historietas. Humberto Gómez. Lanús, 1934.
1.278.—¡Qué fulería! Ranchera. Juan Sarcione. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.279.—Llorá cantando. Tango. Música de P. Polito. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.280.—Llorá cantando. Letra de Francisco Bohigas. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.281.—Oid, madrecita. Tango canción. Letra de Juan Scavone. Manuscrita Buenos Aires, 1934.
1.282.—B. I. M. Boletín del Instituto de Maternidad. Año 11. N.° 2. Alberto Peralta Ramos. Casartelli y Fiol. Buenos Aires, 1934.
1.283.—Oid, madrecita. Tango. Música de Juan Scavone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.284.—El Radical. Año 2. N.° 63. Oscar Sanz. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.285.—Abombada. Ranchera. Edgardo Donato. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.286.—Teresa. Paso doble. Andrés Caballero. Manuscrita. Buenos Aires 1934.
1.287.—Motivo. Vals. Andrés Caballero. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.288.—5 de Abril. Año 2. N.° 61. Enrique Parry. Varinetti y Gatti. Remedios de Escalada, 1934.
1.189.—El Precursor, de Bolívar. Año VII. N.° 31. Jaime Plana. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.290.—Traidores. Canción. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.291.—Mi viejo parque. Tango. Juan P. Navarro y Alfredo F. Gastaldi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.292.—Ojos traidores. Canción. Letra. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.293.—Rumbeando. Tango. Aníbal Juan Dahlstrom. Música. Manuscrita. Bs. Aires, 1934.

FEBRERO 9

1.294.—Arroyito del Cerro. Canción. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.295.—Gotas de rocío. Fox-trot. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1932.
1.296.—Ruego. Tango canción. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.297.—Dancing. Vals. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.298.—Victoria. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.299.—Clásico. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.300.—Criollo. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.301.—Alborada. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.302.—Comedor. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.303.—Exito. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.304.—Apolo. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.305.—3 cantos escolares: 1. ¡Buen viaje!; 2, Agua del cielo; 3, Caminito de sol. Música. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.306.—3 cantos escolares. Letra. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.307.—5 nuevos cantos escolares. Música. Luis R. Sammartino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.308.—5 nuevos cantos escolares. Letra. Luis R. Sammartino. Ortelli Hnos Buenos Aires, 1934.
1.309.—Bailes de patio. Tango. Música de Elvino Vardaro y Oscar Arona. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.310.—Así, mi vida...Zamba. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.311.—Así, mi vida. Letra de Jorge A. Mandani. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.312.—Huerfanita de amor. Tango. Clemente Planas. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.313.—Caja destinada a contener productos alimenticios. Gregorio Litvin. Fotografiada. Buenos Aires, 1934.
1.314.—Noticiero Español. N.° 205 al 213. Año IV. Carlos R. Viola. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.315.—El Amor. Novela inédita. (Breve), de Zulema H. Carbajales. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.316.—El Baluarte. N.° 158. Año IV. Francisco T. Marioni. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.317.—Guía de Radios. María Esther Biel de López. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.318.—Sí, sí...yo quiero más. Fox-trot. A. L. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.319.—Después de la cosecha. (Nos casamos). Miguel Cufino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.320.—Buen consejo. Tango canción. Juan de Andrés. Manuscrita. Tres Arroyos, 1934.
1.321.—Milonga. Tango milonga, de José Martí. Manuscrita. Tres Arroyos, 1934.
1.322.—Racha buena. Tango. S. Nisguritzer. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.323.—Virgencita, ten piedad! Tango. Mario R. Granger. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.324.—Soldadito de amor. Marcha. Música de Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.325.—El mundo ya está loco. Fox-trot. Letra. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.326.—El mundo ya está loco. Fox-trot. Música. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.327.—Soldadito de amor. Marcha. Letra. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.328.—Organito milonguero. Milonga. Música. Ramón Illa. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.329.—Luz y sombra. Tango. Música. Francisco A. Bianco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.330.—Luz y sombra. Tango. Letra. Arturo Bourguet. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.331.—Ramón Illa. (Seudónimo). Cayo Ruybal. Ramón Illa. Buenos Aires, 1934.
1.332.—La tierrecilla. Música. Manuel Brunetti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.333.—Mi maldición. Vals, de Manuel Brunetti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.334.—Olé tu gracia. Paso doble. José A. Rolero. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.335.—Imploración. Tango. Letra. Begnino L. Castiñeiras. Mecanografiada. San Martín, 1934.
1.336.—Cuidado con la "Piedrita". Ernesto M. Muñoz. Fotografiada. Buenos Aires, 1934.
1.337.—Catálogo "S. E. P.". Carlos Aparicio. Araujo Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.338.—El Ortozono. Nuevo descubrimiento científico de carácter terapéutico. Blas Chiessa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.339.—Juana. Tango(Tango). Alfredo Navarrine. Manuscrita. Bs. Aires, 1934.
1.340.—Historia del Provincialismo de la Pampa. Ismael Orizaola Roldán. Araujo Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.341.—La piba de los jazmines. Tango. Julio P. Navarrine. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.342.—Poder y Justicia. Año IV. N.° 602 Juan Manuel Allende. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aire, 1934.
1.343.—Gloriosa Nación. Año 1.°. N.° 1. Casiano Hipolito de los Ríos. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 10

1.344.—Incertidumbre. Tango. Música. Oscar de Luca. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.345.—Noche de dolor. Tango. Ernesto C. Galeano. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.346.—Cuando habla el Tango. Guido M. Giatti. Manuscrito. Buenos Aires 1934.
1.347.—Cuando habla el Tango. (Tango). César R. Gazcón. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.348.—"Florida de 6 a 8". Fox-trot para piano. A. Carabelli y C. Alsina. Manuscrita. San Martín, 1934.
1.349.—Cancionero popular. Galiano Zennaro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.350.—"Florida de 6 a 8". Fox-trot. Letra de Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.351.—Mientras los otros ríen. Tango canción. Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.352.—Huerfanita de amor. Tango. Patricio Pollán. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.353.—Imágenes. 10 cuentos. Olga de Adeler. Imp. López. Buenos Aires, 1934.
1.354.—Sueños de Ilusión. Tango canción, de José y Emilio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.355.—El cantar de ayer. (Nota porteña). Tango. Música. Adolfo V. Ortiz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.356.—Juan de la calle (Seudónimo). Federico R. Saniez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.357.—El cantar de ayer. (Nota porteña). Letra de Federico R. Saniez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.358.—Locuras de Carnaval. Tango. Juan F. Mancineiras, "Manci". Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.359.—Fragancias de España. Paso doble. Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.360.—Se han muerto mis penas. Tango. Cosmos Miranda y Cayetano Giordano. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.361.—Fragancias de España. Paso doble. Sansón Liberman. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.362.—Juan Manci. (Seudónimo). Juan F. Mancineiras. Buenos Aires, 1934.
1.363.—Se han muerto mis penas. Letra para tango, de Cosmos Miranda. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.364.—Noche lejana. Tango canción. Dardo Aguiar. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.365.—La muchachada porteña. Tango. Música de José A. Patricio y Juan Caldarella. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.366.—Noche lejana. Tango. Música. Pablo Escobar. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.367.—La muchachada porteña. Tango. Tango. José A. Patricio y Juan Caldarella. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.368.—Sólo fué un sueño. Vals. M. A. Rossi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.369.—Bailando la encontré. Fox-trot. M. A. Rossi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.370.—Cuaderno Aviación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.371.—Cuaderno Foot-Ball. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.372.—Cuaderno El Polo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.

1.373.—Cuaderno Pelota. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.374.—Cuaderno Basket-Ball. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.375.—Cuaderno Moto y Ciclismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.376.—Cuaderno Hockey en Patín. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.377.—Cuaderno La Equitación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934
1.378.—Cuaderno Atletismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.379.—Cuaderno El Box. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.380.—Cuaderno El Rugby. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.381.—Cuaderno El Automovilismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.382.—Cuaderno El Yachting. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.383.—Cuaderno Remo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.384.—Cuaderno El Golf. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.385.—Cuaderno La Natación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.386.—Cuaderno El Tennis. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.387.—Cuaderno La Esgrima. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 14

1.388.—¡Despacito! Tango. Letra de Francisco Bastardi. Manuscrita. Buenos 1934.
1.389.—¡Despacito! Tango. Música de Francisco Bastardi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.389 bis.—Anclada en otro amor. Música de Idalberto Nery. Manuscrita. Lanús. 1934.
1.391.—Anclada en otro amor. Alberto Germán Cazolio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.392.—Sueños de Ilusión. Tango canción. Letra de Raúl M. Varela. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.393.—Soñé que veía. Música de Alfredo R. Quiroga. Manuscrita. La Plata Buenos Aires, 1934.
1.394.—El Bohemio. Música de Miguel F. Castiglione. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.395.—El Bohemio. Letra de Adolfo P. Dispagna. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.396.—Muñequita de Carnaval. Tango. Música de José Vicente Leone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.397.—¡Marioneta! Tango. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.398.—Guía del Correo. José J. P. Moltrasio. Virginio Domínguez. Buenos Aires, 1934.
1.399.—Gaucho dormilón. Ranchera. Música de Felipe Verner Ratz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.400.—Ecos de dolor. Tango. Música de Carlos L. Deamicis. Manuscrita. La Plata, 1934.
1.401.—Ecos de dolor. Tango. Letra de Carlos L. Deamicis. Manuscrita, La Plata, 1934.
1.402.—Vieja canción. Letra de Carlos L. Deamicis. Mecanografiada. La Plata, 1934.
1.403.—Vieja canción. Música de Vicente Denapoli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.404.—Túnel subfluvial y submarino. Francisco Sansó y Franklin Oriol. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.405.—Crónica. 19 de Diciembre de 1933. — Victorio Caramelli. Muszkat y Zaslevsky. Buenos Aires, 1934.
1.406.—Sinsabores. Tango canción. Música de José Martínez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.407.—Pintando recuerdos. Tango. Isaac E. Agras. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.408.—Orfandad. Tango. Música de Dante Felipe Donadío. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.409.—Orfandad. Tango. Letra de Antonio García. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.410.—No cante, Victoria. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.411.—Roja maldita. Paso doble. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.412.—No cante victoria. Letra de Antonio Bonavena. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.413.—El Progreso. Año VII. N.° 913. Claudio Zárate. Catamarca, 1934.
1.414.—Sebastopol. Paso doble. Roberto J. Sagnini. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.415.—Mi viejo parque. Letra de Armando Arcidiácono. Mecanografiada. Avellaneda, 1934.
1.416.—Fué soñando. Tango. Música de Félix D. I. Delatte. Manuscrita. Morón. 1934.
1.417.—Fué soñando. Tango. Letra de Félix D. I. Delatte. Mecanografiada. Morón, 1934.
1.419.—Sólo un sueño. Música de Antonio Falbo. Manuscrita. Avellaneda, 1934.
1.420.—Sólo un sueño. Letra de Raúl P. Illescas. Mecanografiada. Avellaneda. 1934.
1.421.—Propiamente. Letra de Juan Carlomagno. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.422.—Propiamente. Música de Felipe N. Pane. Manuscrita. Buenos Aires. 1934.

v-1.° marzo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

Resolución N.° 1

Expte. 66.320-1933. — Vista la presentación de los señores Julio Manuel y Horacio Sócrates Baiesi, inscriptos bajo el número 665, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Baiesi", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria— en uso le las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca "Baiesi", con las siguientes características: dos visibles medidores de cinco litros de capacidad cada uno; cuadrante indicador predeterminador descendente, de despachos alternados automáticos de cinco en cinco litros hasta cincuenta litros; dispositivo inversor de válvulas accionando por gravitación del líquido bombeado en exceso contenido en dos recipientes internos movibles; separador de aire; bomba semi - rotativa de comando a mano; válvula limitadora - bloqueadora de velocidad, cañería de succión y manguera de evacuación de longitud y diámetro variables; camisa interna precintada protectora del mecanismo y totalizador general.

2.° El sellado y precintaje se realizará en la forma establecida a fojas 72 vta. y 73.

3.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e20 febrero N.° 4982 v22 febrero

REMATES DE MINAS CADUCADAS

Disposición.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934

Expte. N.° 163.601 - 33. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273, y en el Decreto Reglamentario de 9 de Febrero de 1925, y

CONSIDERANDO:

Que las minas que figuran en el presente expediente que han caducado por falta de pago de canon, deberán ser puestas en subasta pública; que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anticipación que la Ley establece y que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados en el remate o para este Dirección General;

SE DISPONE:

1.° — Sacar a remate público las minas: "Lastenia", ubicada en Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes; "Teresa", "Carmen", "Lastenia o Florida", "María", ubicadas en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén; "Germaine", ubicada en Río Barrancas, Territorio Nacional del Neuquén; "Evaristo", "Reina Hortensia", "Eulogio", "La Cayetano", "Solitaria", "Laura N.° 3", "Minerva", "Buena Vista", "C. M. Lamarca", "Eduardo" y "Sra. Amelia", ubicadas en Minas, Territorio Nacional del Neuquén; "Sanz" ubicada en San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro; "Celestina I", "Celestina II", "Celestina III", "Celestina IV", "Celestina V", "Buenos Aires", "Villarino", "Los Andes", "Independencia", "La Plata" y "Bariloche", ubicadas en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, "Santa Máxima", ubicada en Gastre, Territorio Nacional del Chubút, "Salinas Chicas", ubicada en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubút; "Los Manantiales", ubicada en Corpen Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, "Cabo Blanco", "Invierno", "Otoño", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "La Porteña", "Sin Nombre", "Atlanta", "Columbia", "La Nieve", "La Pura", "El Alba", "Brillante", "La Pacífica", "La Primavera", "La Cordillera" y "La Blanca", ubicadas en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz; "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", "San Sebastián", "Alfa", "Carmen Sylva 3a.", "Altar", "Falesia", "Austral", "Auricosta" y "La Esperanza", ubicadas en San Sebastián, Auricotta y Cabo Blanco, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cuya descripción consta en la relación adjunta.

2.° — La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 566, el día 9 de abril del corriente año, a las 15 horas, ante el Sr. Director y con la asistencia del Escribano de Minas.

3.° — La base del remate, será, el canon adeudado hasta el día de la respectiva caducidad, más la parte correspondiente a los gastos de licitación, lo que se indicará en el acto del remate.

4.° — Publíquese la presente disposición y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Noviembre 8 de 1933, déjese constancia de esta disposición en cada uno de los expedientes, los cuáles se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate y notifíquese a los respectivos interesados.

Tomás M. Escurra, Director General.

RELACION DE LAS MINAS QUE POR FALTA DE PAGO DE CANON DEBERAN SER SACADAS A REMATE

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Ubicación: Antofagasta de la Sierra.—

Mina de mica "Lastenia". Ultimo propietario don Carlos Augusto Friz, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas. Registrada bajo el número 268, con fecha 8 de septiembre de 1920; adeudando al 30 de junio de 1931, $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Ubicación: Loncopué.—

Mina de plomo y plata "Teresa", número 2035. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 5, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Carmen", número 2038. Ultimo propietario, Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 12, con fecha 11 de junio de 1906, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Lastenia o Florida", número 2030. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "María", número 2031. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 7, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00, importe de dos semestres.

Ubicación: Río Barrancas.—

Mina de petróleo "Germaine", (Exp. M-251-19.), situada en Río Barrancas, registrada con fecha 5 de Febrero de 1920, bajo el número 463, a nombre de los Sres. A. Mascaró Serrano. L. Rodríguez Velazco y A. Jolfre, adeudando al 30 de junio de 1927, $ 500,00 m|n., por dos semestres. (Resolución Ministerial del 1.° de marzo de 1932.)

Ubicación: Minas.—

Mina de oro "Evaristo", número 2003. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 576, con fecha 29 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Reina Hortensia", número 2027. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia, con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 577 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eulogio", número 2013. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 578 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "La Cayetano", número 2006. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 579 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Solitaria", número 2009. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 580, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Laura N.° 3", número 2022. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 581, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Minerva", (Expte. S-4666-06.) no mensurada. Ultimo propietario don Julio Figueroa, registrada bajo el N.° 582 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Buena Vista", número 2040. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 9 hectáreas, registrada bajo el N.° 583 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "C. M. Lamarca", número 2011. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 584, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eduardo", número 2005. Ultimo propietario doña Josefa Plá Costa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Sra. Amelia", número 2041. Ultimo propietario don Enrique Plá, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200, m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO.

Ubicación: San Antonio.—

Mina de sal "Sanz", (Exp. R-1498-17). Ultimo propietario don Enrique Heitzmann, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registra bajo el N.° 37 con fecha 22 de enero de 1918, adeudando al 30 de Junio de 1933, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Celestina I". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 1, con fecha 23 de noviembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo propietario don César Ameghino, com- 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina II", último propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 18 de Diciembre de 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931 la suma de $ 150.00 m|n. importe de dos semestre.

Mina de sal "Celestina IV". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 2 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Celestina V". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 3 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Buenos Aires". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|2 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Villarino". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|3 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Los Andes". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|5, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Independencia". Ultimo propietario don César Ameghino, Compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|6, con fecha 29 de abril de 1892 adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Plata". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|4, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Bariloche". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|1, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Gastre.—

Mina de galena "Santa Máxima", número 3070. Ultimo propietario don Severo Weiss Ortiz y otros, compuesta de siete pertenencias con una superficie de 42 hectáreas, concedida con fecha 5 de agosto de 1931, adeudando al 30 de junio de 1932, la suma de $ 700,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Salinas Chicas",—grupo minero, — número de la mina 3045. Ultimo propietario don Aaron Gucler, compuesta de 20 pertenencias con una superficie de 400 hectáreas, registrada bajo los números 370 al 376, con fecha 10 de mayo de 1892, adeudando al 30 de junio de 1933, la suma de $ 1.000,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ.

Ubicación: Corpen Aiken.—

Mina de sal "Los Manantiales", (Exp. 116.871-30), registrada con fecha 17 de junio de 1930, bajo el N.° 77 a nombre de don Pedro M. Muracciole, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100.00 m|n., importe de dos semestres. Se compone de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas.

Ubicación: Cabo Blanco.—

Mina de sal "Cabo Blanco", número 4007. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 20 de noviembre de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Invierno", número 4008. Ultimo propietario don Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Otoño", número 4009. Ultimo propietario don Alberto Galdolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4010. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4011. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suna de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Porteña", número 4012. Ultimo propietario don Pedro M. Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 29 de abril de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4013. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Atlanta", número 4014. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Columbia", número 4015. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Nieve", número 4016. Ultimo propietario doña María. E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pura", número 4017. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "El Alba" número 4018. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Brillante", número 4019. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Pacífica", número 4020. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe ded os semestres.

Mina de sal "La Primavera", número 4021. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas. concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "La Cordillera", número 4022. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de Sal "La Blanca", número 4023. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Ubicación: San Sebastián, Auricosta y Cabo San Pablo.—

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", número 7006. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de dos pertenencias con una superficie de 20 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "San Sebastián", número 7008. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Alfa", número 7009. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 3.a", número 7010. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Altar", número 7012. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Talesia", número 7013. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Austral", número 7014. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Auricosta", número 7015. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "La Esperanza", número 7016. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Entre líneas: "S. A.", "Falesia", vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v26 febrero.

Petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — Expte. N.° 102.720 - 1933.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Antonio A. Podestá, por la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 145, en el expediente 102.720 - 933 Mina A. Tierras de Batán, al señor Director General respetuosamente expone: Que habiéndose cumplido la publicación de manifestación de descubrimiento, sin oposición, viene solicitando la mensura de la mina, de acuerdo a la ubicación que a continuación se consigna: La mina A. se compone de un sextángulo de 36 hectáreas, con los esquineros a, b, c, d, e, y f, cuyas coordenadas son las siguientes: Esquinero a: X = + 27716; y = 10460. — Esquinero b: X = + 28080,11; y = 11167,66. — Esquinero c: X = + 27779.51; y = 11330,90. — d: X = + 27592 96; y = 10977,08. — e: X = + 27416,04, y = 11070,36. — f: X = + 27229,30, y = 10716,53. — La mina está dividida en seis pertenencias de 6 hectáreas cada una, según dibujo N.° 251, G. — Pert. I. Afecta la forma de un cuadrilátero, cuyo lado Oeste coincide enteramente con el lado homónimo a - f de la mina A., cuya longitud es de 550 metros, sus lados Norte y Sud, son los homónimos de dicha mina en 109m09; y su lado Este de 550 metros se obtiene uniendo los extremos de los dos anteriores. Superficie 6 hectáreas. — Pert. II. La misma forma y medidas que la anterior, coincindiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia I. Superficie 6 hectáreas. — Pert. III. La misma forma y medidas que la anterior, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia II. Superficie 6 hectáreas. En esta pertenencia se encuentra el punto de extracción de la muestra. — Pert. IV. Afecta la forma de un sextángulo cuyo lado Oeste de 550 metros coincide con el lado Este de la pertenencia III, el lado Norte es de 129m87 sobre el límite Norte de la mina; el lado Este es paralelo al lado Oeste de la pertenencia y de 350 resp. 200 metros de largo y el lado Sud es homónimo de la mina en su largo de 72m73 desde el esquinero e al Oeste y de 57m14 del esquinero d al Este. Superficie 6 hectáreas. — Pert. V. Afecta la forma de un cuadrilátero, cuyo lado Oeste coincide enteramente con el lado Este de la pertenencia antes mencionada de 350 metros de largo y sus lados Norte y Sud, son los homónimos de dicha mina de 171m43 de largo cada uno. Superficie 6 hectáreas. — Pert. VI. La misma forma y medidas que la anterior, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia antes mencionada. Superficie 6 hectáreas. Es justicia. (Fdo.): Antonio A. Podestá. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. Acompaña plano. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 13|933. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. número 102720 - 933 y demás efectos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, a consecuencia del descubrimiento N.° 482 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Enero 2 de 1934. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 5 de 1934. Se registró la petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán mina "A", presentada por "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, bajo el N.° 487, folio 164 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1.° febro. N.° 4.866 v1.° febro.
e10 febro. N.° 4.866 v10 febro.
e20 febro N.° 4.866 v20 febro.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 19 de Febrero de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	16,64
Francia	19,03	21,33
Bélgica	67,44	75,60
España	39,15	43,91
Italia	25,40	28,45
Suiza	93,43	104,68
Estados Unidos .	291,95	326,78
Alemania	114,74	128,18
Holanda	194,60	218,—

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1934, a las 15,30 horas, para la provisión de leche y manteca, a los establecimiento de esta Institución, situados en la Capital Federal, por el término de seis meses, a contar del primero de abril próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras
v20 marzo

Llámase a concurso de planos, hasta el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de los edificios destinados al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y al Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda", en los terrenos que posee en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), F. C. O. Para datos, bases de concurso, etc., concurrir a la Comisión de Obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 17 horas, menos los sábados.

La Comisión de Obras
v24 abril

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Marzo próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento, Marzo 1|934 de los siguientes empréstitos:

	$ m|n. v|nominal
Empréstito de Pavimentación 1910-Ley 7091 c|cupón Septiembre 934. —	
3.a Serie	212.700.—
4.a Serie	224.800.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de los que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

El Secretario Gerente
v1.° marzo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 22 Marzo 1934, a las 15 horas, ampliación planta Santa Fe (Pliego 2451). Retirarlo: Planta Santa Fe (Puerto) o Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-22 marzo

L'ámase a licitación pública para el día 20 Marzo de 1934, de 14 a 15 horas, por: limas (Pliego 2436); pinturas (Pliego 2437); herramientas perforación (Pliego 2438); material para limpieza (Pliego 2439); bombas, compresor y motores (Pliego 2440). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-20 marzo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo, por la costa del Río Dulce, tramo O. a Km. 29. — Santiago del Estero. Ley 11.658. $ 475.775—.

Hasta el día 21 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o hasta el día 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e20 febrero v27 febrero.

Licitación de las obras del camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Nogoyá y Victoria, Ley 11.658. $ 430.846.— 2.° llamado.

Hasta el día 7 de Marzo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 13 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 feb. v26 feb.
e6 marzo v13 marzo.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. — 2.° tramo de Km. 299.696 a Km. 328,762. — Provincia de Córdoba. — Ley 11.658. — Pesos 1.234.984.—

Hasta el día 7 del mes de marzo próximo en el Juzgado Federal del Bell - Ville. Córdoba, o para el día 13 del precitado mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital.

e20 feb. v26 feb.
e6 marzo v13 marzo.

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto á Córdoba, Sección Santa Rosa a Potrero Garay y puente sobre el Arroyo Espinillos. — Ley 11.658. — Pesos 395.909.—

Hasta el día 14 de Marzo en el Juzgado Federal de Bell - Ville, o para el día 21 de Marzo a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 feb. v27 feb.
e14 marzo v21 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1934, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de 8 rodillos aplanadores pesados de 12'14 toneladas y 4 livianos de 6'8 toneladas, accionados con motor a combustión interna. Se aceptan propuestas por máquinas nuevas preparadas en talleres nacionales, producto de la transformación de tractores en aplanadoras.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados en el Departamento de Conservación, San Martín 871, 2.° piso — Buenos Aires.

e20 febrero — v21 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 94|34 — 133|34
O. C. 154|34 — 106|34
O. C. 135|34 — 53|34
O. C. 126|34 — 1166|33
O. C. 137|34 — 1167|33
1065|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

20 marzo 1934 — Aceite para alumbrado (O. C. 94|34).

22 marzo 1934 — Clavos sin cabeza, para techo y puntas París (O. C. 154|34).
23 marzo 1934 — Barnicida (O. C. 135|34).
26 marzo 1934 — Aguarrás (O. C. 126|34).
27 marzo 1934 — Aceite lino crudo y cocido (O. C. 137|34).
28 marzo 1934 — Lona incombustible para fuelles coches (O. C. 133|34).
2 abril 1934 — Instalaciones para embarque de hacienda (O. C. 1166|33).
3 abril 1934 — Gatos para vía (O. C. 106|34).
4 abril 1934 — Zorras para vía (O. C. 53|34).
10 abril 1934 — Básculas para pesar vagones (O. C. 1167|33).
11 abril 1934 — Material metálico de vía (cambios, bulones, anillos de resorte, tirafondos y clavos (O. C. 1065|33).

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 94|34 — 154|34 — 135|34 — 126|34 — 137|34 — 133|34 — 106|34 — 53|34 — 1166|33 — 1167|33 y 1065|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo el pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-11 abril

Exp. 06.820|33

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles obra primera, tapas, imitación hilo, libros, embalaje, diario, cartón paja, cartulinas, papirulina, etc.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 820|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v15 marzo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Oficial de Administración de 3.°, don **Enrique Yagüé**, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, boca mediana, cabellos castaños, estatura 1m72, señas particulares ninguna, con último domicilio en la calle Zamudio N.° 1111, Capital Federal, para que dentro de los (10) diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la calle Larrea N.° 560 (4.° piso), de 7 a 13 horas, a fin de prestar declaración en un sumario que se le instruye por abandono de destino.

Capital Federal, Febrero 19 de 1934. — Segundo Oyarzú, Mayor S. R., Juez de Instrucción — Angel R. Perincioli, Teniente 1.° S. R., Secretario.

e-20 febrero v-22 febrero

AVISOS DIVERSOS

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

Acta del trigésimo primero sorteo practicado por la Sociedad Anónima "La Equitativa Capitalización".

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, yó el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro, me constituí en las Oficinas de la misma establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde en presencia de los señores Directores concurrentes al acto y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de Aportes Periódicos" correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 4595 - 4596 - 4597 - 4598 - 4599 de la primera serie; 17095 - 17096 - 17097 - 17098 - 17099 de la segunda serie; 29595 - 29596 - 29597 - 29598 29599 de la tercera serie. — Enmendado 17096. Vale. Con lo que terminó el acto.

Firmado: Tomás E. Estrada. — Fortunato Alberici. — Jelinki. — A. Hoeffner. — Antonio C. Devia.

De acuerdo a las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, han resultado amortizados los títulos siguientes:

N.° 4596, suscripto por Angela Vigeri de Rins, domiciliado en Chabas F. C. C. A., emisión del mes de Octubre de 1931, valor nominal $ 2.500. — N.° 17099, suscripto por Baldomero Padró, domiciliado en Avenida La Plata 2536, Capital, emisión del mes de Febrero de 1933, valor nominal $ 2.500.

e20 feb. N.° 5059 v20 feb.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Aviso a los tenedores de Debentures

De acuerdo con el contrato de Debentures y la legislación pertinente, ponemos en conocimiento de los interesados, que han sido sorteados los títulos siguientes:

Serie "A" - Títulos Nros.:

629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90.

Serie "B" - Títulos Nros.:

509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - **901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907.**

Serie "C" - Títulos Nros.:

10 - 11 - 12 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 692 - 693 - 694 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943.

Serie "D" - Títulos Nros.:

356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696.

Conforme lo establece el Artículo 21 del Contrato de Emisión, estos títulos dejan de devengar intereses.

El Directorio
e9 feb. N.° 4.956 v22 feb.

Nuevas Convocatorias

AGENCIA JOHNSON LIMITADA S. A. PUBLICIDAD

Corrientes 424 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de los Esttautos, se cita a los señores Accionistas para el día 10 de marzo de 1934, a las 12 horas, al local social calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.
2.° Liquidación anticipada de la Sociedad.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e20 febrero N.° 5057 v8 marzo

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ

Productos Químicos e Industriales

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en Sarmiento 412, para el 10 de marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio tercero, terminado noviembre 15 de 1933.
2.° Resolución sobre distribución utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección Síndicos titular y suplente.
5.° Designar dos Accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente
e20 febrero N.° 5060 v8 marzo

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. Anó. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 12 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, 18.° piso.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 27.° ejercicio del 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL Directorio
e20 feb. N.° 4980 v8 marzo

SAFICO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 12.15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, 18° piso.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 11° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e20 febrero N.° 4979 v8 marzo

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales
Autorizada por decreto del S. G. N., de fecha 24 de Febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Abril de 1911

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1934, a las 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de seis Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza, y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato.

Tres Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo y Manuel Miranda, que terminan su período y el tercero para llenar la vacante dejada por el doctor Marcial Méndez al ser electo titular. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobante de ellas, en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.
e20 febrero N.° 5058 v15 marzo.

ARMADORA NARANJERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día 12 de Marzo, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de beneficios.
2.° Elección de tres Directores titulares, por tres años y tres suplentes, y además: Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas, que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Pedro Vignale, presidente.
e20 febrero N.° 4961 v12 marzo.

48 —

LA GANADERA CATRILO - CATRILO F. C. O.

SOCIEDAD ANONIMA

Empresa de comisiones, gestora comanditaria de [illegible]
Autorizada por Decreto del 26 de Septiembre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1931

Capitales:

autorizado	$	2 0.000.—
» suscripto	»	200.000.—
» realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL

del Segundo ejercicio 1932/33 terminado el 30 de Septiembre de 1933
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 1 [illegible] Noviembre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	7950 60	
Amortización del 1er. ejercicio	2667 99	
	5282 61	
Amortización de este ejercicio	1584 78	3697 83
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	830 14	
Bancos	201347 31	202177 45
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes:		
Deudores por anticipos sobre consignaciones		11661 60
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		40000 —
		257536 88
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	20 000 —	
Fondo de reserva	3.0 78	
Fondo de previsión	116 0	201386 78
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía Directorio		40000 —
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida		16000 10
		257536 88

Luis A. Sañé, presidente — Francisco Azumendi, vicepresidente — Ignacio Ibarguren - Eduardo Zabala, directores — Carlos Carella, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Segundo ejercicio 1932/933 terminado el 30 de Septiembre de 1933
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 16 de Noviembre, de 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Muebles y útiles:		
Amortización 30 % sobre $ 5 282 61	1584 7	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, Patente Fiscal, etc.	11969 07	
Gastos remates:		
Saldo de esta cuenta	1[illegible] 05	
Cuentas corrientes:		
Pérdida	733 1[illegible]	
Cuenta participaciones		
Al Sr. F. Llarenz, 30 % sobre $ 22 857 23	6857 1	26154 23
Utilidad líquida del ejercicio		16000 10
		42154 33
HABER		
Comisiones:		
Utilidad de esta cuenta en el ejercicio	40210 5	
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta	1913 81	42154 33
		42154 33

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933
Luis A. Sañé, presidente — Francisco Azumendi, vicepresidente — Ignacio Ibarguren — Eduardo Zabala, directores — Carlos Carella, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 febrero N.° 4900 v20 febrero.

2287 —

LITORAL TRANSPORTS COMPANY LIMITED
EMPRESA TRANSPORTES EL LITORAL

Caballo 564

Domicilio de la Casa Matriz 11 Finsbury Circus, London — Inglaterra

Domicilio de la Sucursal, Concordia — E. Ríos

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 1|9|1931

Capital Casa Matriz:

Autorizado	£	5.000.—
Suscripto	»	500.—
Realizado	»	500.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
al 30 de Junio de 1933

ACTIVO	Parciales $ m/n	$ m/n	Totales por capítulo $ m/n
Activo fijo:			
Máquinas y herramientas	9416 5[illegible]		
Menos: Reserva de Amortización	17.7 23	7729 27	
Muebles y útiles	219[illegible] 13		
Menos: Reservas para Amortización	365 38	1831 75	
Vehículos	180371 9		
Menos Reserva para Amortización	51745 42	128626 50	138187 52
Activo circulante:			
Materiales en depósito			1 777 15
Activo disponible:			
Caja			2325 17
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	18213 29		
Menos Reserva para Deudores morosos	447 65	17765 64	
Documentos a cobrar		682 30	184 7 94
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			773 10
Activo nominal:			
No existe			
Cuenta Explotación:			
Saldo del año			46450 60
			228961 48
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz			208838 04
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			20123 44
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			228961 48

CUENTA DE EXPLOTACION

Ejercicio 1/7/1932 al 30/6/1933

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales de la explotación de la Sucursal		15[illegible]8 92
HABER		
Entradas generales de la explotación de la Sucursal		1097 8 2
Saldo del año		4 4 0 6[illegible]

O. Loewenthal, gerente — Jack Bass, contador
Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 febrero N.° 4891 v20 febrero.

AQUISGRAN - ALEMANIA

1563

COMPAÑIA DE SEGUROS "AACHEN & MUNICH"

Buenos Aires — Calle Cangallo Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio y Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1899 y 1.° de Junio de 1932

Casa Matriz:

Capital autorizado	Marcos 20.000.000.—
" suscripto	" 20.000.000.—
" realizado	" 6.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1933 (35° EJERCICIO)

D E B E	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) ...	480000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Superior Gobierno de la Nación: por Letra de Tesorería	75000 —	
Cuentas de orden		
	555000 —	
H A B E R		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Banco de la Nación: Por obligación en redescuento del Superior Gobierno de Nación		75000 —
Cuentas de orden		
		555000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.
Hosmann y Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Segundo Trimestre al 30 de Junio de 1933

	DEBE o$s.	DEBE c$l.	HABER o$s.	HABER c$l.
Corretajes y comisiones	4464 43	24238 73		
Gastos generales	1301 03	10198 59		
Siniestros	706 61	29926 43		
Reaseguros locales pasivos	1259 45	11532 79		
Primas			12865 71	68643 87
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			259 32	2526 86
Saldo	5393 51			4725 81
	13125 03	75896 54	13125 03	75896 54

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.
Hosmann y Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance que** antecede se ajusta a las condiciones **requeridas** por las reglamentaciones **y formularios** aprobados por el Poder **Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e15 diebre. N.° 4288 v1 febre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA ITALIA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento vigente, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Alsina N.° 2540, el Domingo 25 de Febrero de 1934, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1.° de Enero - 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de las comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.

3.° Exención de la cuota de ingreso durante el nuevo ejercicio.

4.° Consideración de los subsidiados crónicos.

5.° Contratación de un préstamo para consolidar las finanzas sociales.

6.° Elección de tres socios activos para firmar el acta de esta Asamblea.

Luis S. Colombo, Presidente. — Arturo Schirato, Secretario.

e19 feb. N.° 4.976 v21 feb.

"LA GERMANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

18ª Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 18° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por 3 años; 4 Directores suplentes, por 1 año; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

El Directorio

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores Accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e-19 febrero N.° 5055 v-7 marzo

CAILLON Y HAMONET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Caillon y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Marzo a las 16 horas, en el local social calle Humberto 1.° número 101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y demás Estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio con el dictamen del Síndico.

2.°) Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, salientes por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

3.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio.

e19 febrero N.° 5054 v7 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, 4.° piso, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.°) Distribución de las utilidades.

3.°) Fijar los honorarios del Síndico.

4.°) Elección de tres Directores.

5.°) Elección de Síndico y suplente.

6.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4871 v21 febrero.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 24 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.

e6 febrero N.° 4929 v24 febrero

FONTANA LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.° de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo póximo, a las 16 horas en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 17° Ejercicio vencido el 31 de diciembre último.

2.° Elección de un Director, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22° de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. —

El Directorio

e14 febrero N.° 4960 v2 marzo

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Nos. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1934, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1933, presentada por el Directorio, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer, en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio

e2 febrero N.° 4867 v21 febrero.

"BYCLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 21 de Febrero de 1934, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Artículo 18 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, Presidente.

e-1.° febrero N.° 4864 v-20 febrero

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima

Administración: San Martín 235
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo del corriente año a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular.

3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4952 v27 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y Cía.
ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 del corriente, a las once horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.°, piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por los menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16)

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.
Arturo J. Pareto, Presidente.

e8 febrero N.° 4949 v27 febrero

ESTANCIAS
WESLEY SMITH LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio, por dos años, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. —

El Presidente.

e9 febrero N.° 5009 v28 febrero.

"Centro BURGALES"
LACARRA Nro. 956 — B. AIRES
Asamblea General Ordinaria
(Unica citación)

Señor asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros Estatutos, cumple el deber de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria

que se celebrará el día 25 de Febrero, a las 16 horas, en el salón de nuestro campo de Recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas Generales.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Sobre intereses referentes hipoteca.

5.° Nombramiento de cuatro escrutadores.

6.° Elección completa de las comisiones Directiva y de Hacienda.

7.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro y su mayor prosperidad, deben también ejercer sus derechos de control, para lo cual deseamos se digne concurrir al acto.

Saludan a Vd. muy atentamente, Guillermo Puente, Presidente. — Juan Manuel Ortiz, Secretario.

Nota: No corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número sea mayor del 513, por no tener la antigüedad que marcan nuestros Estatutos en su artículo 59.

Otra: Durante el tiempo que dure la Asamblea, quedarán suspendidos toda clase de juegos en el local del Centro.

e9 febrero N.° 5013 v20 febrero.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 28 de Febrero de 1934

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1933.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio

e7 febrero N.° 4890 v28 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria de la 8.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía, calle Florida N.° 461, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General correspondiente al 8.° ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1933, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso A de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de 3 a 7 directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.° Nombramiento de dos accionistas, para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. —
Curt Schenstron, Presidente.

e15 febrero N.° 4964 v3 marzo

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Sociedad Anónima
Corrientes 4056|82 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A., Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Corrientes 4082, el día 26 del corriente, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Autorización a la Sociedad emisora para efectuar una nueva emisión de debentures con garantía flotante hasta un importe total de $ 250.000 m|n. c|l.

2.° Designación de dos tenedores de debentures para firmar el **acta de la** Asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Directorio.

e3 febrero N.° 4918 v22 febrero

ITALIA — AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1934
Segunda Convocatorio

En cumplimiento a lo establecido por el artículo número 25 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, en el local Social - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - 1er. piso - Buenos Aires- a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1932|33.

4) Determinación del número y elección de Directores y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933|34 (De acuerdo a los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los Miembros del Directorio, Síndico titular y suplente, pueden ser reelectos).

5) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma (artículo 31 de los Estatutos).

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada al recinto de la Asamblea, pudiendo substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un banco situado en la República o en el Extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 26 de las Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el capital que representen las acciones presentes. (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

El Directorio.

e15 febrero N.° 5041 v28 febrero

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero de 1934, a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Fijar el número de Directores. Elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo N.° 39 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener derecho de participar en la misma.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4926 v 23 febrero.

PERFUMERIA DUBARRY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, inciso F, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Anchorena 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 5 de Octubre de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Anchorena 1775, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 4.° punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4876 v21 febrero.

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 19.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Febrero de 1934, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio N.° 605, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el **local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559,** Escritorio 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

El Secretario

e5 febrero N.° 4923 v15 febrero.

e16 febrero N.° 4.882 v27 febrero

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 28 de Febrero de 1934, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Aprobar la distribución de utilidades.

3.° — Designar un Director para el corriente año.

4.° — Designar un Síndico Titular y un Suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

R. Veitch, director.

e5 febrero N.° 4922 v23 febrero.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A., a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1934, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración del inventario, Memoria, Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de octubre de 1933.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934

El Directorio

e8 febrero N.° 4896 v27 febrero

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con Informe de los Síndicos.

2.° — Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).

3.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).

4.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934. — El Directorio.

e-2 febrero N.° 4915 v-21 febrero

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 28 de febrero de 1934, a las 11.30 horas, en los escritorios Av. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

2.° Elección de un Director titular y tres suplentes por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

El Directorio

e9 febrero N.° 5012 v28 febrero

BANCO ISRAELITA POLACO
(S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el día 25 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el salón Pasteur 631-43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del Acta anterior.
2.° — Memoria del Presidente.
3.° — Balance, reparto de utilidades.
4.° — Informe del Síndico.
5.° — Reglamentación propuesta por el Directorio.
6.° — Elección de Directores para llenar los siguientes cargos:
Presidente.
Secretario (por un año).
Pro-Secretario.
Tesorero.
1 Director.
2 Directores suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.
7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

S. Rosenberg, Presidente. — E. Prilleltensky, Secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará de 9 a 15 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652.

e-9 febrero N.° 5018 v-22 febrero

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI"
Sociedad Anónima
1.ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 1.° de Marzo, a las 11 y 30 horas, en el local social, Callao N.° 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorizar al Directorio para donar a la Municipalidad de la Capital, la fracción de terreno ubicado entre las calles Emilio Castro, Montiel y Acasuso.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.

e9 feb. N.° 5015 v28 feb.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio fenecido al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de cuatro Directores para el año 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. —

El Directorio

e6 feb. N.° 4934 v24 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Guido Cappagli y Pilade Cappagli que terminan su período.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.

El Presidente

e14 febrero N.° 5031 v2 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones N.° 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente y fijación de sus honorarios.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.

e15 febrero N.° 4963 v7 marzo.

"ALVEAR PALACE HOTEL SOC. ANON. INMOBILIARIA"

Convocatoria

De conformidad con el artículo 19.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avenida Alvear 1891, 5.° piso, el día 28 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Sexto Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933, Informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores por un año y tres Directores por tres años.

3.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el Ejercicio 1933|934.

5.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4924 v23 febrero.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Cangallo 2535. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del quórum establecido en el artículo 42, se realizará el día 20 de marzo de 1934, a las 17 horas, en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1933.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1934-1937, en reemplazo de los señores Alejandro Gujer Burgos, Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Julio Machado, Santiago I Nudelman, Raúl F. Ortiz, Luis A. Palanco, Gregorio Alvarez, Antonio J. Bo y Juan P. Silva Barrios que terminan su mandato, del señor Pedro J. Vignale que renunció y del señor Antonio Gil Cáceres, que falleció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl F. Ortiz, Presidente. — Doctor Alberto Zavalia Moreno, Secretario.

e8 febrero N.° 5003 v27 febrero.

M. COMERO & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local de la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, Capital, el día 27 de Febrero de 1934, a las 10 horas, para considerar la siguiente

Orden del día

1.° — Lectura, discusión y resolución de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o la justificación de haberlas depositado en un Banco de Buenos Aires, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio

e7 feb. N.° 4940 v26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario. Florida N.° 337, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Buenos Aires, Febrero de 1934.

Distinguido Accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en nuestro local, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Directorio:

1 Presidente por dos años.
1 Prosecretario por dos años.
1 Protesorero por dos años.
1 Vocal por dos años.
1 Síndico y 1 suplente por un año.

5.° Dividendos del año 1933.

Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atentamente.

S. Weksler, Presidente. — C. Naftale, Secretario.

La asistencia es obligatoria.

e19 feb. N.° 4.977 v7 marzo

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo de 1934, a las 18 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o recibo de éllas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.

e10 febrero N.° 5027 v1.° marzo.

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

Orden del día

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.— El Directorio

e10 feb. N.° 5025 v1.° marzo.

ALADINO

Sociedad Anónima Industrial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 feb. N.° 5019 v27 feb.

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos — Maipú 322

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme al artículo 13, inciso e), el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar la siguiente

Orden del día

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades arrojadas por el Balance y aconsejado por el Directorio.

3.° — Reformar el Artículo 7 de los Estatutos a fin de que en adelante la Sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no baje de cinco ni exceda de diez.

4.° — Reformar el Artículo 16 de los Estatutos referente a la remuneración de los servicios del Directorio, como consecuencia de la reforma del Artículo 7.°

5.° — Fijación del monto de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicio a la Sociedad independientes de la función de Directores, conforme a la parte final del Artículo 16 de los Estatutos.

6.° — Designación de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el término de un año. (Artículo 8.° de los Estatutos).

7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas concurrentes a la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Local Social, calle Maipú 322, o presentar el comprobante de tenerlas depositadas en un Banco de la Plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea conforme lo dispone el Artículo 17 de los Estatutos.

Lombartour S. A., de Restaurants y Espectáculos, Lombars, presidente.

e1.° febrero N.° 4862 v20 febrero.

e8 feb. N.° 5.004 v20 feb.

e21 feb. N.° 5056 v23 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Perú 795, a las 17 y 30 horas, el día 27 de febrero de 1934, para tratar la siguiente,

Orden del día

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Isely, A. Noeito, M. Fescuma y Lino Piñero Sorondo.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Directorio

e8 febrero N.° 4897 v27 febrero

SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 2 de Marzo de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

Orden del día

1.° — Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1933.

3.° — De acuerdo al artículo 14 del Estatuto, resolver de cuantos miembros se compondrá el próximo Directorio.

4.° — De acuerdo al artículo 33 del Estatuto, elección de Directores, que ejercerán su mandato por dos años en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Alberto J. Aberasis, Tomás Holt y Woldemar Kaden, que terminan su mandato.

5.° — Fijación de los honorarios del Síndico.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores William S. Bell y John A. McGlashan, que terminan su mandato.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio.

e7 febrero N.° 4888 v1.° marzo.

BANCO POPULAR ISRAELITA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

(1.ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.ª Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de Marzo p. v. a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Acta.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
3) Memoria, Balance General, Informe del Síndico.
4) Distribución de utilidades.
5) Elección de:
1 Presidente.
1 Secretario.
1 Pro-Tesorero.
3 Vocales.
3 Vocales suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.

El Directorio.

Artículo 19. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.° 5044 v5 marzo.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Con Personería Jurídica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecederos de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 23 del corrinte mes, a las 19 horas, en el local social, Sarandí 1381, con el número de socios titulares que concurran como lo prescribe el artículo 49 del Estatuto. — La Asamblea tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Renovación del Consejo Directivo.
3.° Elección de tres socios para practicar el escrutinio con el Secretario.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — El Presidente.

e16 feb. N.° 4968 v23 feb.

BANCO POPULAR ISRAELITA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

1ra. Convocatoria

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de marzo p. v., a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2.° Reforma de los artículos 22, 24, 33 y 40 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Artículo 19: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.° 5043 v5 marzo

"I N A"

Industrias Nacionales, S. A.

25 de Mayo 515

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e16 febrero N.° 4969 v5 marzo

"LA ABASTECEDORA"

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio en la sesión del día 29 de Enero de 1934, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Candelaria 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.
2.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.
3.° — Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de don Pedro Mezzadri, don Angel Risso y don Carlos Prigione, que terminan su mandato y de cuatro vocales suplentes por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4.° — Autorizar al Directorio para que proceda al rescate de 54 acciones que se le ofrecen en venta.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — El Directorio

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos de la Compañía y 349 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 28 de Febrero corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.
2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e-15 febrero N.° 5038 v-26 febrero

SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(S. A. I. D. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 9, en el local social, calle Florida 248 (Escribanía del doctor Salvatierra) a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la memoria.
2.° — Lectura y aprobación del balance general, inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° — Informe del Síndico.
4.° — Elección de cuatro vocales titulares y suplentes.
5.° — Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
6.° — Determinación de un local social.
7.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás.

E. J. Van der Heeren, el Vocal delegado.

e-14 feb. N.° 4957 v-2 marzo.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 25 de los Estatutos: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Amans E. Calmels, Vicepresidente.

e9 febrero N.° 4955 v28 febrero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo N.° 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 febrero N.° 5030 v1.° marzo

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1934, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.
2.°) Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.°) Repartición de utilidades.
4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. El Directorio.

e17 febrero N.° 4974 v6 marzo.

INSTITUTO ESPECIALIDADES MEDICAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Bustamante 364

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Bustamante 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.°) Elección del Directorio, por terminar el actual, su mandato.
3.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y uso del voto, deberán depositar en nuestra Sociedad sus acciones, con 24 horas de anticipación al día de la Asamblea.

El Directorio.

e17 febrero N.° 4971 v6 marzo.

INTERNATIONAL ART COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero de 1934 a las 11 horas, en el local social Perú 980, a efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e14 febrero N.° 5033 v27 febrero.

"LA AGRARIA"

S. A. Industrial Agrícola Ganadera

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el viernes 9 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de esta Sociedad, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Ratificar la adquisición de varias propiedades.
2.° Aprobar la cesión y escrituración a favor de la Dirección Nacional de Vialidad de los terrenos cruzados por el camino pavimentado Buenos Aires a Rosario.
3.° Elección de dos Accionistas, para firmar el acta.

F. Raúl Laplacette, presidente. — Enrique P. Gassiebayle, secretario.

e17 febrero N.° 5049 v6 marzo.

"EL DIARIO ESPAÑOL"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social, Victoria 650 Buenos Aires, el 23 de febrero de 1934, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta, José Torrontegui y Luis Conde, que terminaron sus mandatos.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e1.° febrero N.° 4908 v23 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 61.404, inslusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 3 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 265 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1933.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 2 de Marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e-15 febrero N.° 4965 v-3 marzo

"MELFA"

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1934 a las 10,30 horas en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino de las utilidades.

3.° — Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Silvio Rosengart, Yvonne Deletang de Dupin, Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, todos, por terminación del mandato.

4.° — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Nota: Artículo 24.° de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco, directores.

el.° febrero N.° 4909 v20 febrero.

OTTO van der VELDE & CIA. LTDA.

Soc. Anón. de Cueros y Pieles

Conforme al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1934, a las 14 y 30 horas, en su sede, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y Dictamen del Síndico.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4951 v27 feb.

"LA PORTEÑA"

Cía. de Edificación Soc. Anón.

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Febrero a las 19 horas, en el local Social, Canning 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la memoria y balance.

2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Carlos Silva, secretario

e-2 febrero N.° 4912 v-15 febrero.

e16 feb. N.° 4.954 v21 feb.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 2.500.000.— oro sellado

Sede Social: Rivadavia 2284 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 40 y 41 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 2884, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1933.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado; de dos Directores titulares, por 2 años, en substitución de los señores Pedro Avanzini y Emilio Nessi, fallecidos, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

a) Conversión del capital social actual a oro en capital a moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las acciones de $ 100.— oro sellado en $ 200.— curso legal y consiguiente formación de un fondo de amortización por el importe de la diferencia de $ 27.27 curso legal por cada acción emitida y realizada.

b) Modificaciones de los Estatutos Sociales.

c) Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones y para realizar todos los trámites necesarios para su protocolización, publicación e inscripción.

d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para las Asambleas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e-1.° febrero N.° 4863 v-20 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero del corriente año, a las diez y treinta horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con informe del Síndico.

2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve. (Art. 9.° de los Estatutos).

3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años debiendo necesariamente elegirse un Director por ése término para llenar el mínimum de cinco miembros.

4.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-2 febrero N.° 4877 v-21 febrero.

ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE COIROS RESIDENTES EN BUENOS AIRES

Calla Méjico 1660

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, segunda

CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el número estatutario para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que debía realizarse el 27 de Enero ppdo., la J. D. de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores asociados a concurrir a la realización de la misma, en segunda convocatoria, el sábado 24 de Febrero de 1934 a las 21 y 30 horas en nuestra sede Social Méjico 1660, para tratar la misma orden del día incluída en la primera convocatoria. Esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de asociados presentes.

Andrés Rocha, secretario.

e19 febrero N.° 5053 v19 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-24 enero v-22 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la contratación del servicio de "Baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos", a instalarse en el local existente en el 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

el.° febrero v2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes y capotes de paño y botones de metal" destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 8 de Marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) 4.° piso.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-7 febr. v-8 marzo,

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 1.° de marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

el.° febrero v1.° marzo

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (2.° piso), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), Bouchard y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v28 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Postes y planchones de madera", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 5 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégratos.

e6 febrero v 5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, destinada al consumo de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Retardos, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, desde el 1.° de Abril al 31 de Julio del año 1934.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 15 de Marzo de 1934 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4 piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — El Director de Administración, Dívico A. Fürnkorn.

v-15 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1934, a las 15,15 horas, para la provisión de 10.000 kilos algodón hidrófilo.

Informes: Reconquista N.° 269 (Depósito de drogas).

Las Inspectoras

e1.° febrero v27 febrero

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para el transporte de pacientes a los establecimientos de la Sociedad que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal.

Por más datos, ocurrir a la Oficina número 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

v15 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio durante el corriente año, en una sola entrega. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión

v-15 marzo

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva en la Provincia de Córdoba, durante el corriente año de 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles; Alimentos; Utiles de Labranza; Eventuales y Gastos menores; Menaje, cocina, artículos de limpieza; Muebles; Utiles de escritorio, Libros, Formularios; Medicamentos, Utiles Laboratorio; Vestuario, Confección, Ropa Blanca; Herramientas y Materiales de Talleres, etc.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Capital Federal, Victoria N.° 238 (altos), el día 10 de marzo de 1934, a las 10 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria N.° 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Oliva, 10 de Febrero de 1934. — El Director

v15 marzo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora de Londres), la licitación correspondiente al vencimiento Marzo 1.° de 1934 del empréstito Crédito Argentino Interno 1909-Leyes 5559-5631-6011, siendo el fondo amortizante de o$s 817.900 v|nominal. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda — Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Septiembre 1.° de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-21 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los meses de Marzo y Abril ppdos., de los siguientes artículos:

Verduras—

2.100 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
700 kilos de cebollas.
366 kilos de puerros.
7.930 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios.
186 kilos de tomates.
610 kilos de zanahorias.
610 kilos de zapallos Angola.
1.700 kilos de verdura surtida (acelgas, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apio, berenjenas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo, zapallitos tiernos, ajíes).

Almacén—

40 litros de alcohol desnaturalizado.
4 kilos de hongos secos, de 1.ª calidad, "Extra".
6 kilos de té "Gartmore", en paquetes, etiqueta colorada.
360 kilos de aceite puro de oliva, marcas "Ottone" o "Boccanegra" o "Bresciano" o "Casaretto" u otras marcas acreditadas.

Café—

160 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
340 kilos de café Brasil, de 1.ª, molido.
280 kilos de café Brasil, de 2.ª molido.

Librería—

10 resmas de papel imitación tela, tamaño Oficio.
10 resmas de papel blanco, envolver, Barrilete.
6 frascos de 1 litro cada uno, tinta común "Stephens".

Zapatería—

800 pares de cambrillones de madera.
320 metros de loneta para forros.
3.200 ganchos negros, esmaltados, reforzados.

Farmacia—

2 cajas grandes ampollas iodo bismutado quinina "Biol".
1 caja de 25 ampollas clorhidrato de emetina, de 00,4.
2 frascos gránulos sulfato de estricnina, de 0,001.
500 gramos de laurel cerezo.
100 gramos de agua de rosas.
250 gramos de aloes socotrino.
100 gramos bromuro de amonio.
500 gramos de cloruro de sodio, puro.
250 gramos de píldoras Dehant París.
6 cepillos para dientes.
24 jabones Regio.
1 frasco de 500 gramos, citrato magnesia efervescente.

Combustible—

36.000 kilos de carbón "Gardiff", en briquetas, de la mejor calidad.
18.000 kilos de carbón "Glascow", muy buena calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
1.000 kilos carbón de leña, fuerte, de quebracho.

La licitación de referencia tendrá lugar el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección de Administración. Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

v-20 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 448-T-1933

Llámase a segunda licitación privada, para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se determinan a continuación:

962 Chapas acanaladas, de fibro-cemento, Longovit, Salomit o similar, de 8 mm. x 1,22.
4 Cajones de vidrios dobles, transparentes, de 0,56 x 0,76.
26 Metros hierro "L", de 0,050 a 0,100.
12 Caballetes de zinc número 14, de 0,50 número 213, un lado recortado.
140 Metros cuadrados alambre tejido común, malla de 0,050.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, 14 de Febrero de 1934.

v-23 feb.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las 15 horas, para el suministro durante el próximo mes de Marzo de los artículos que se detallan a continuación:

Racionamiento—

250 kilos de aceite de oliva de segunda.
30 kilos ajos de cabeza, buena clase.
120 kilos café caracolillo de primera, en grano, tostado.
200 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza.
5.300 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos, provisión diaria
15 kilos té "Provost Tea", peso neto, envasado.
1.200 kilos verdura fresca, surtida: acelgas, espinacas, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, nabos, lechugas o escarolas.

Combustible—

15.000 kilos briquetas de carbón, buena calidad.
4.000 kilos briquetas de carbón, marca "Corona".

Varios—

20 kilos alambre galvanizado, fino.
3,785 litros aceite Singer, especial p| máquinas de coser.
150 litros acaroína, buena clase.
40 kilos alambre crudo N.° 11.
20 kilos alambre crudo N.° 5.
40 kilos alambre crudo N.° 6.
6 unids. canastos papeleros, de alambre.
6 unids. candados "Yale", tamaño chicos.
10 litros tinta azul-negra, "Stephens", en frascos de ¼ litro cada uno.
50 pares zuecos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, 15 de Febrero de 1934.

v23 febrero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo próximo pasado a las 10 horas, para la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Las listas de materiales, especificaciones y pliego de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la Dirección General de Aeronáutica (Sección Armamentos) Charcas 628 y en la Dirección de Aerotécnica, Casilla de Correo 121, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aerotécnica y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora indicadas. — El Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

v-16 marzo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 27 de Febrero de 1934:

Hora, 12,45 — "Ejecución de los Pabellones Guardia y Enfermería y ampliación del local del Gabinete Psico - Fisiológico", en la Base Aérea de El Palomar. — (Presupuesto Oficial: pesos 149.577.60 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1934. — Luis E. Schulze, Director General de Ingenieros, Acc.

e1.° febrero v27 febrero.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION.

Para la construcción de un edificio para Pabellón de Baños e instalaciones complementarias en la ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA.

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de las obras de un Pabellón de baños e instalaciones complementarias en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases de Licitación, el Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los interesados, de la casa especialista en copias heligráficas que haya elegido la División, con una autorización escrita del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 %) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultaren favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente; así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 %) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar el trabajo y el depósito stipulado en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo el caso previsto en el Art. anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en efectivo, en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato. En cada pago se retendrá el (10 %) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizarán no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de la obra, del (10 %) diez por ciento constituído en la forma especificada en el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10.° — Además de la oferta general de conjunto de todas las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordante con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 11.° — Además de las condiciones que establecen estas Bases de Licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 febr. v-9 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distritos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 16 de Marzo 1934, de 14,00 a 15.15 horas, por: Tambores para envase aceites fubricantes (pliego 2.429); metal desplegado (2.430); hidrato sodio comercial (2.431); amoníaco líquido (2.432); cal hidratada (2.433); bujes, cuñas, elevadores y grampas (2.434). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-16 marzo

Llámase a licitación pública para 12 marzo 1934, de 14,00 a 15,00 horas por: caños y accesorios para calderas (Pliego 2416); anillos de goma (2417); maquinarias para taller (2418); caños y Tés (2419); equipo eléctrico apertura y cierre válvulas (2420). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Llámase a licitación pública para el 14 de Marzo 1934, de 14.00 a 15,15 horas por: tanques para almacenar subproductos petróleo (pliego 2.421); caldera para producir vapor (2.422); torno mecánico (2.423); martinete simple montante (2.424); cerraduras y afines (2.425); trépanos (2.426).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-14 marzo

Llámase a licitación pública para 8 de marzo 1934 de 14 a 15 horas, por: camión servicio incendio (pliego 2411); cabos para herramientas (2412); útiles para dibujo (2413); soldaduras (2416); maderas(2415). — Retirarlos Paseo Colón 922 oficina 39, Buenos Aires.

e7 febrero v8 marzo.

Llámase a licitación pública para 3 marzo 1934, de 14 a 15.15 horas, por: Demolición escalera (pliego 2398); codos, bridas y tées (2399); madera para fabricación cajones (2400); útiles de medición (2401); caños, codos y bridas (2402); cemento portland (2403).

Retirarlos, Paseo Colón 922 — Oficina N.° 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v3 marzo.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). — Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 **febrero.**

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384), Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 604-DT-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 18.016 medidores de agua, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 23 de Abril de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 febrero.

Expte. 1885-DP-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 2.000 toneladas métricas de leña, con destino a la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día 21 de Marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 26 del mencionado mes de marzo, a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-22 febrero.

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Chacas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15

y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el río Tohué, en el camino de Formosa a Río Bermejo — Ley 11.658 — $ 16.894.

Hasta el día 23 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 2 de Marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v15 febrero.
e23 febrero v2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta, por Tala, sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado, Ley 11.658, $ 291.190.52.

Hasta el día 17 de febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v-23 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.

Hasta el día 17 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario - Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin. — Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — (2.° llamado) Ley 5315. — $ 13.480.—.

Hasta el día 7 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 13 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 feb. — v20 feb.
e6 marzo — v13 marzo

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Tucumán - Acheral - Río Huacra. Longitud 159 Kms. (Plan 1934 - Pesos 30.298.—

Hasta el día 24 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-14 febrero
e-23 febrero v-2 marzo.

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría, 2.ª llamado. Ley 11.658, $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palaveciño, Almada, 2.ª llamado $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de la Conservación y Mejoramiento de las obras del camino de San Juan a La Rioja por Caucete a Marayes. Tramo San Juan a Caucete. — Longitud 47,250 Provincia de San Juan, Plan 1934, $ 17.845.80.

Hasta el día 26 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 1.° de Marzo, a las 14,30 en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-22 febrero-v-1.° marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado. —Ley 11.658, $ 291.190,52.

Hasta el día 17 de Febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-16 febrero-v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.
e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2.° llamado) Ley 11.658, $ 11.762.

Hasta el día 15 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v21 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el río Quia, en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia, Territorio del Chaco. 2.° llamado a licitación, Ley 11.658, $ 20.169.—.

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), o para el día 22 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Cañaditas en el camino de Esquel a Sauce - Ley 11.658 - $ 28.568.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v17 febrero.
e26 febrero v5 marzo.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala. Provincia de Tucumán — $ 20.135.

Hasta el día 1.° del mes de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 7 del precitado mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v15 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.296,25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v- 20 febrero

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Caleufú, en la ruta N.° 1 de la red nacional - Ley 11.658 - Territorio de Neuquén, $ 22.320.

Hasta el día 21 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Neuquén o el día 27 de Febrero, a las 15,30, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-27 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por el S.O. desde Colonia Levín y Porth-Arthur, Buenos Aires - Ley 5315 - $ 20.354.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v-20 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación Pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina — Provincia de Santiago del Estero — Ley 11.658 — $ 64.423.

Hasta el día 27 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 5 del mes de Marzo próximo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital.

e10 febrero — v16 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Esquel a la Frontera por Trevelín. — Puentes sobre los ríos Esquel y Corintos. $ 80.560.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v17 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Luis por Desaguadero, 2.° llamado. Plan 1934 — $ 52.077,90.

Hasta el día 28 de febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 6 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v14 febrero
e28 febrero — v6 marzo

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).

Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.

c29 enero v31 enero.
e10 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palaveciño — Almada. — 2.° llamado. — $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

c14 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Paraná a La Paz — Conservación 1934. $ 35.859,25.

Hasta el día 2 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 7 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v16 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. — Tramo Paraná - Nogoyá - Diamante a Crespo - Victoria a Nogoyá. — Plan 1934 - $ 61.823,93.

Hasta el día 14 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero N.° 20 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

c29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

c30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Santiago del Estero por Las Termas del Río Hondo. Tramo Tucumán, límite de Santiago del Estero. Tucumán Provincia de Tucumán. $ 10.244.

Hasta el día 24 del corriente mes en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo a las 15.30 horas en San Martín 871. Capital Federal.

e-23 febr. v-2 marzo.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. $ 61.628,93.

Hasta el día 14 de febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mendoza a San Juan por Jocolí. Long. 112 Kms. Plan 1934, pesos 55.256 88 moneda nacional.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 9 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v21 febrero
e2 marzo v9 marzo

Licitación de la conservación del camino de Tucumán a Catamarca por Singuil, tramo Concepción — Andalgalá. — Sección Concepción — La Banderita $ 8.776.

Hasta el día 3 de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v20 febrero.
e2 marzo v9 marzo.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O., desde Colonia Levín y Porth-Arthur, Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.

Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febrero
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Enrique Urien a Villa Angela, $ 16.934. 3er. llamado.

Hasta el día 7 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 13 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-19 febrero v-26 febrero
e-6 marzo v-13 marzo

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo por la costa del Río Dulce, tramo O. a Km. 29. — Santiago del Estero. Ley 11.658. — $ 475.775.

Hasta el día 21 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o hasta el día 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e5 febrero v14 febrero
e20 febrero v27 febrero

Licitación de las obras del camino a la estación Claraz, camino de Claraz hacia Tandil por la Numancia; 2.° llamado, Ley 5315, pesos 14.585,—.

Hasta el día 22 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 28 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v9 febrero
e27 febrero v28 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Larroudé a Abramo, tramo Intendente Alvear, Pico, Uriburu, Cereales, Atreuco. Longitud 216.602 Kms. (Plan 1934), pesos 33.128,—.

Hasta el día 23 de febrero próximo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v14 febrero
e22 febrero v1.° marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría — 2.° llamado — Ley 11.658 — $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Long. 50,550 Kms. Plan 1934, pesos 10.933,55 moneda nacional.

Hasta el día 9 de marzo próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 15 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v20 febrero
e8 marzo v15 marzo

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. — $ 37.775.— (2.° llamado).

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 feb. v-22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. 1er. Tramo, Kms. 247 a 290.696. Provincia de Córdoba. Ley 11.658, pesos 1.540.692,— moneda nacional.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 6 del mes de marzo próximo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e27 febrero v6 marzo

Licitación de las obras de los puentes sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. Ley 11.658, pesos 34.911,— moneda nacional.

Hasta el día 28 de febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 6 de marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e1.° marzo v6 marzo

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública N.° 357, para la provisión de 120.000 m. de electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso, abonando $ 2.— m|n., en papel sellado nacional).

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública N.° 358, para la provisión de tubos de acero y tubos de latón, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a las 16.15 horas, del día 7 de Marzo de 1934.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n., en papel sellado. nacional.

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública número 355, para la adquisición de tablestacas metálicas de 6 m. de longitud.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n. en papel sellado nacional.

v-13 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 1541|29

Llámase a presentación de propuestas para adjudicar las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la estación Tucumán, F. C. Central Norte Argentino.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 12 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1541|29, puede ser consultado en la referida Oficina como también en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán (C. N. Argentino).

La Administración
v-12 marzo

Exp. O-C-977|33

Llámase a licitación para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo, correspondiente al expediente O-C-976|33.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 977|33, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e6 febrero v5 marzo.

Expte. O. C. 1140|33. — O. C. 1139|33. — O. C. 1074|33. — O. C. 24|34. — O. C. 1040|33. — O. C. 1042|33.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las **fechas** que se detallan:

5 de Marzo de 1934. — Arpas de lona de cáñamo impermeable.

6 de Marzo de 1934. — Chapas de hierro galvanizado canaleta.

7 de Marzo de 1934. — Caños de hierro galvanizado.

8 de Marzo de 1934. — Aceite de lino y pinturas varias.

9 de Marzo de 1934. — Caños de lona de cáñamo alquitranado.

12 de Marzo de 1934. — Sogas manila y de algodón y cáñamo ordinario.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 1140|33 - 1139|33 - 1074|33 - 24|34 - 1040|33 y 1042|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e6 febrero v12 marzo.

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.

Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1975|33, pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Sebastián Gudiño**, ex Auxiliar de la Cabecera del "Distrito 36.° Posadas", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.490.66 m|n., importe del cargo formulado, reposición de fojas y gastos de edictos, y a su fiador solidario don Juan

Leandro Peralta, para que ingrese el importe de su fianza que asciende a $ 1000 m|n. Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 351|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e16 febrero N.° 364 s. p|p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Octavio Salgue ro**, ex encargado de la estafeta "La Primavera" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, el cargo que se le formula por la suma de $ 57.66 m|n., en concepto de saldo deudor dejado por el causante en los fondos de la citada repartición. — (Expte. N.° 19|67-S-1932).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.
e16 febrero N.° 365 s. p. p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplazo al ex Cónsul General en Estocolmo don Luis Marino Bellio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo formulado por resolución N.° 5461 de fecha 16 de octubre de 1930, por la suma de pesos 10.686,30 oro sellado, proveniente de retención de la renta consular, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e7 febrero N.° 362 s. p. p. v20 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza don **Genaro Carrio, fiador de Francisco Fernández** y a don Salim Obeit fiador de Juan Armando Almirón, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 900,61 m|nacional, importe de la deuda dejada por sus afianzados y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 143|931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e7 febrero N.° 363 s. p. p. v20 febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (3) tres cajas de cigarrillos marca Camel; (17) diez y siete cajas de cigarrillos marca Chesterfeld, detenidos por expediente 464-M-1933, que el señor Administración con fecha 31 de enero ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese, por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Samarios, 8 de Febrero de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios-Interino.

v22 febrero

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) un paquete N.° 45664, conteniendo (3) tres kilos muestras cortadas de medias de algodón con seda, pedido a plaza por despacho directo N.° 31583 y detenidas por expediente 309-C-1928, que el señor Administrador con fecha 29 de enero ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar el contenido del paquete número 31583, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. Tome nota Encomiendas Postales, cumplido, archívese por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios-Interino.

v22 febrero

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella hasta un litro Rhum, (3) tres botellas hasta un litro licores ordinarios y (1) una botella hasta un litro caña, detenidas por expediente 445-P-1933, que el señor Administrador, con fecha 29 de Enero próximo pasado, ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportunamente intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-22 feb.

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro frasquitos rotulados "Giroiamo Pagliano" cerrados y lacrados, (1) un paquete conteniendo pasas de higos, pesando (1 k. 0750 gramos) un kilo setecientos cincuenta gramos, detenidas por expediente 204 -L- 1933, que el señor Administrador con fecha 29 de Enero próximo pasado, ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-22 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos gramos de cigarrillos en general, detenidos por expediente 28 B-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 8 e 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios interino.

v-22 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota 326-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un cajón hojalata.

Nota 327-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) una lanza de madera.

Nota 328-A-934.—

Se ignora vapor. Marca N. R. & C.° (Montevideo). N.° 2148: un tambor aceite mineral.

Nota 329-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) una bobina de papel.

Nota 330-A-934.—

Se ignora vapor. Marca P. R. N.° 1. (1) una bolsa café en grano.

Nota 331-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un lote residuos de goma.

Nota 332-A-934.—

Se ignora vapor. S|n. S|n. (2) dos bolsas yerba canchada.

Se ignora vapor. S|m. S|n. (7) siete bolsas arvejas.

Nota 341-A934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) barrica yerba. (1) una bolsa de cola.

Nota 342-A-934.—

Se ignora vapor. Marca C. R. N.° 224 (1) cajón.

Se ignora vapor. Marca D. S. N.° 166 (1) un cajón.

Se ignora vapor. Marca L. M. N.° 1|5 (5) cinco atados.

Nota 292-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. N.° 1. (1) un casco aceite.

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un rollo alambre, (1) una bolsa almendras, (1) un atado hierros, (1) un rollo chapa de metal.

Nota 293-A-934.—

Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un pileta.

El Jefe

v-5 marzo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella de caña y (1) una botella de anís, detenidas por expediente N.° 2 I-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8 400) ocho kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 15-L-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Sforari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gregorio Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero ... de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Silvestri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edgardo Faltrinieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Lorruzzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Victoriano Mana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley

9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v 3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dagnino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Secretario
v10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatista**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Eugenia Cabral de Torrado**, por sí y sus hijas menores Cecilia Victoria y María de los Angeles Alejandra Torrado y por sí doña María del Carmen Gregoria, María de las Nieves Lucila, Eugenia Ninfa Arcabia y Plácida Elisa Torrado, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Leopoldo Torrado del Río.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Enrique Baamonde**, para sus pupilos los menores María y Vicente José Banoma, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Direc. Gral. de Arsenales de Guerra, don José Banoma.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Fantaleona Arrasate de Conde**, por sí y su hijo menor Jesús Enrique Conde, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Colonia Nacional de Menores, don Jesús Conde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Raquel Lecler de Chaure**, por sí y sus hijos menores Raquel Josefina, Matilde Antonia, Rodolfo y Elsa Amalia Chaure, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Domingo Manuel Chaure.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Justa Romero**, para su hijo menor Julio Roque Balestrini, en su carácter de hijo del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, Roque Balestrini.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Adela Cristina Eirin de Filipps**, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Jaime Ernesto Filipps.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Emilia Mercado de Romero**, por sí y su hija menor Carmen Concepción Romero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Romero.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Rodríguez de Alzaa**, don Carlos y don Fernando de Alzaa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Naiconal Bartolomé Mitre, don Fidencio de Alzaa.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Padín de Vignoles**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Juan María Vignoles.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Ruiz de Leiva**, en su carácter de viuda del ex empleado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, don Modesto Leiva.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Elisa Julia Bertozzi de Monzón**, por sí y sus hijos menores Elisa Antonia y Héctor Enrique Monzón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Héctor A. Monzón.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dominga Guardia de García**, por sí y sus hijos menores Miguel Angel y Elba Edith García Guardia, en su carácter de viuda e hijos legítimos dèl ex Maestro de la Escuela N.° 15 de La Pampa, don Angel García Guiñazú.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Manuela Sánchez**, por sí y como tutora de su hermano menor Ireno Domingo Sánchez, en su carácter de hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mercedes Sánchez.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Filomena María Josefa Luisa Letieri de Di Genio** y doña Flora Di Genio, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, don Donato Di Genio.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Helvecia Francisca Anastasia de Morcillo**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don David Fermín Morcillo.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **María Adamaskova de Kiovska**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Barzun, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v26 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Rosa V. Juárez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v26 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro
e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doyuel, secretario.
e24 enero N.° 97 s.p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 ene.. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Rául Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.
e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Manuel** Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstir**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Spinella**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 150 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Yarke**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 149 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Felipe**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 164 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Luis Perrone, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 154 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Boris**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, Práxedes M. Sagasta, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 155 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eleazar Cirilo López**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 feb. N.° 148 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repblica Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Prudente**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 163 s. p. p, v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Américo Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 161 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Domínguez; Rodolfo Rovetta; Francisco Scavino y Manuel Quintans**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 febrero N.° 158 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Noos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 146 s. pp. v15 marza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E, González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro
e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 85 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Paller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Genesse**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 141 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Giardelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 147 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Nonide**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 144 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saturnino Luis Valdez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 142 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Posaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 139 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Colombo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e7 febrero N.° 140 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Bianchi (a) "La Chicata" y José Pulice**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 152 s|. p. p. v-15 mar.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31. 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; cumpuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.
Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario
e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques. tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.
e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan León**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 febrero N.° 162 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alberto Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 134 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Biñardelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 135 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 136 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Vallejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 137 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Núñez, Humberto Eradi y Andrés Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 138 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Ford, Juan Giudice, José Padilla, Luis, Possi, Juan Peduto, Pedro Pizarro, Pedro P. Molina, Angel Rodríguez y Ventura Rodríguez de Britos**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 151 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **V. Macineras Vivero, Angel Rodríguez García y Florindo Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e16 febrero N.° 192 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.
e16 febrero N.° 193 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Jauregui**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 194 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **O. Blahopulo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 195 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Brailovsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 196 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Lima** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e16 febrero N.° 174 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Pedro Valentín Porfilio** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 febrero N.° 175 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Tomás Mediano, Eugenio D'Amico y N. N. (a) "Chiquito"**, procesados por el delito de .... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan an te su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 176 s. p. p. v23 marzo.
Por disposición del señor Juez, doc-

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Luis Blanco**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Rómulo S. Naón, secretario.
e16 febrero N.° 181 s. p. p. v23 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Loureiro**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 178 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clesio Berra**, procesado por defrudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 179 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Miranda**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.
e16 febrero N.° 180 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Valenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e16 febrero N.° 191 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Rodríguez, N. Carballido y Victorio Macíñeras**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros, y complicidad en el mismo delito al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 feb. N.° 198 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto A. Grecco, Felipe Páez y José Tomás**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 199 s|p. p. v-23 mar.

tor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Alfredo Lawrence**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaria número 14.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e16 febrero N.° 177 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Isidoro Díaz**, procesado por falsificación de documentos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 182 s. p. p. v23 marzo

El Juez de Paz de la Sección XV, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Carlos Draagunich**.
Buenos Aires, Enero .. de 1934. — Juez de Paz.
e16 febrero N.° 166 s. p|p. v21 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Osuna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 190 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrea Elvira Medina González o Elva Miñorini o Alva Lagos (a) "La Tucumana"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 189 s.p.p. v- 23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Logaioma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

e-16 febrero N.° 186 s.p.p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Romano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 183 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Antonio Figueiras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, tentativa de defraudación y supresión de instrumentos público, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 184 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, a cargo del juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rocatagliatta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 185 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Manzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Lacal del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-16 feb. N.° 187 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Otero, para** que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse.e rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 188 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo Juzgado doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Casavega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-16 feb. N.° 197 s|p. p. v-23 mar.

El Juez de Paz de la Sección 21, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Manuel Carvallo Zambrano.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — p. a. s: Juan José Merlini, Juez de Paz.

e16 febrero N.° 167 s. p|p. v21 febrero.

El Juez de Paz de la Sección XXXI, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Szmul Gere o Slmul Gerz Perelmiter.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Juan C. Hatessa, Juez de Paz.

e16 febrero N.° 168 s. p|p. v21 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.** para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar a participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos" contra Aladino Alvarez y Cía. — Apremio (Expediente N.° 1964), bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 169 s. p|p. v5 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "**Impuestos Internos contra Aladino Alvarez y Cía**". — Apremio (Expte. N.° 1963), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, Rosario, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 170 s. p|p. v5 marzo.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, lama durante treinta días (30), a herederos y acreedores de don **Norman o Armando Greenep.**

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e16 febrero N.° 171 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damián González**, procesado por el delito de infracción al artículo 135 inciso 2.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e16 febrero N.° 172 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, lama y emplaza a **Yataro Tanaka**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por evasión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e16 febrero N.° 173 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Jorge Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 159 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Marchan de Serrano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e7 febrero N.° 160 s. p. p. v 15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal D. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Yataro Tanaka**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 157 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fuertes**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 feb. N.° 153 s|. p. p. v-15 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Barindelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 165 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Israel Soskín**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 143 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bueos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Sol dani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e7 febrero N.° 133 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933 — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por ,el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 100-s.p.p.-v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.

e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

31 enero N.° 103 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hans Riebencrauz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-7 feb. N.° [illegible] s.p.p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días en los autos **"Sucheyre, Baldi y Cía., contrato de sociedad"**, la celebración del siguiente contrato de sociedad: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y retrotrayendo sus efectos al día primero del mismo mes y año. — Entre los señores Enzo Aloisi, argentino naturalizado, casado, Juan León Sucheyre, argentino soltero, que firma León Sucheyre (Hijo) y José Zenón Baldi, argentino, soltero, que firma José Baldi. — Todos domiciliados, a los efectos de este contrato, en esta Capital, calle Canning trescientos treinta y seis, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de taller mecánico, garage, estación de servicio y anexos, con una duración de cinco años. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, será el expresado, de la calle Canning número trescientos treinta y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda legal, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Trece mil pesos moneda legal el señor Enzo Aloisi, y mil pesos de la misma moneda, cada uno de los señores Sucheyre y Baldi. — Los aportes han sido totalmente suscriptos, integrándose en este acto la suma de diez mil pesos en efectivo que se abonan al señor Romeo M. Gaddi, como pago por la compra de su estación de servicio, garage y taller mecánico sito en la dirección ya indicada, según boleto de venta suscripto el veintiocho de Octubre del corriente año y que deberá ser elevado a Escritura Pública por ante los Escribanos Gil y Nevares, de esta Capital, cuando hayan sido librados los certificados de pago de impuestos que se tramitan. — Los socios se obligan a integrar proporcionalmente el resto del aporte en efectivo, según lo requieran las necesidades del negocio. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de **"Sucheyre, Baldi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Quinta: Ejercerán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, los tres socios indistintamente, pero para efectuar operaciones de descuento bancario, contraer préstamos, sean o no hipotecarios o prendarios, adquirir, vender o alquilar inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, suscribir contratos o transferirlos, transar, acordar quitas o esperas, efectuar novaciones, sea en juicio o por arreglos privados, se requerirá la firma social del señor Aloisi y de otro de los componentes de la Sociedad. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, a favor de los socios ni de terceros ajenos al negocio. — Séptima: La decisión de asuntos de importancia para la sociedad, se tomará de común acuerdo entre los socios y se consignará en un libro de actas rubricado, teniendo validez las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La contabilidad social se llevará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance General, acreditándose previamente a una cuenta denominada: "Fondo de Previsión", las siguientes amortizaciones: cinco por ciento sobre Maquinarias, diez por ciento sobre Muebles y Utiles, veinte por ciento sobre Herramientas e implementos varios, y cinco por ciento sobre Deudores Varios, después de haber cancelado por Pérdidas los créditos que en esa fecha se consideran incobrables. — Además, se destinará a Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta llegar al límite fijado por el artículo veinte de la ley. — Las utilidades o pérdidas que así resulten se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en las proporciones siguientes: Cuarenta por ciento a la del señor Aloisi, y treinta por ciento a cada uno de los señores Sucheyre y Baldi. — Novena: Cuando de algún Balance resultase una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o uno de ellos podrá optar por hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad pagando al o a los socios salientes sus haberes de acuerdo a dicho Balance en cuatro cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera sea el número de los mismos, en el segundo caso, la liquidación de sus haberes se efectuará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula novena. — Los herederos o representantes del socio deberán optar por la forma que prefieran dentro de los treinta días de haberse producido la causa de la opción, practicándose Balance General en esa fecha para determinar el haber del causante. — Undécima: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá conforme a las disposiciones legales. — Duodécima: Todas las diferencias que surgieren de la aplicación e interpretación de los términos del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, y que no pudieran ser dirimidas entre los socios, serán sometidas al veredicto de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Se conviene en que la fecha a que se refiere la cláusula décima es aquella en que se hubiere producido la causa de la opción. — Entre líneas: social, cuarta, días, vale. — Cláusulas adicionales que forman parte integrante del contrato: Primera Que todos los contratantes o socios son mayores de edad. — Segunda: Que el capital social se divide en cuotas de un mil pesos cada una. — (firmado): Enzo Aloisi. — León Sucheyre. — J. Baldi.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Roberto Davison Vivanco. secretario.

e17 feb. N.° 5.052 v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Josefina Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e7 febrero N.° 145 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 92 s|p.p. v-1.° **marzo**

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: c-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunnus" (Mat. 14.535), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 170.090



Septiembre 7 de 1933. — De los Ríos Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 79.712. — Aviso número 12.182.

v-24 feb.

Acta N.° 171.828



Diciembre 1.° de 1933. — Société Worth de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 83.175. — Aviso número 13.964.

v-24 feb.

Acta N.° 172.082

BOKER

Diciembre 14 de 1933. — Boker & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.166.

v-24 feb.

Acta N.° 172.085

BOKER

Diciembre 14 de 1933. — Boger & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.169.

v-24 feb.

Acta N.° 172.243

EXCELSIOR

Diciembre 21 de 1933. — Morea & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 83.382. — Aviso número 14.375.

v-24 feb.

Acta N.° 172.515



Diciembre 30 de 1933. — Gregorio Paolella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.617.

v-24 feb.

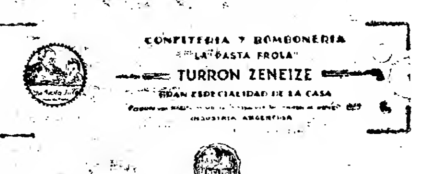
Acta N.° 172.592



Enero 9 de 1934. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 82.872. — Aviso N.° 14.695.

v-24 feb.

Acta N.° 172.720



Enero 15 de 1934. — Sucesión de Francisco Repetto. — Para distinguir turrón, de la clase 22. — Aviso número 14.828.

v-24 feb.

Acta N.° 172.682

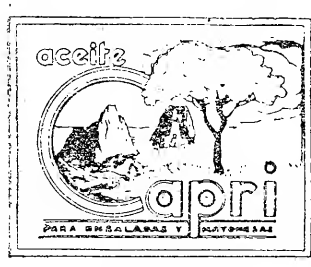


INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 12 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Corregida febrero 6 de 1934. — Aviso N.° 14.809.

v-24 feb.

Acta N.° 172.683

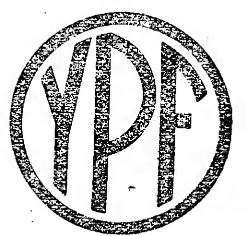


INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 12 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Corregida Febrero 6 de 1934. — Aviso N.° 14.810.

v-24 feb.

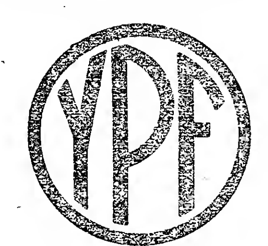
Acta N.° 172.687



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.769.

v-24 feb.

Acta N.° 172.688



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.770.

v-24 feb.

Acta N.° 172.689



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.771.

v-24 feb.

Acta N.° 172.690



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 14.772.

v-24 feb.

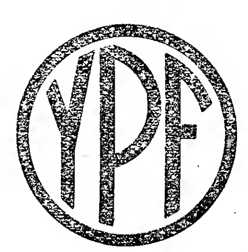
Acta N.° 172.691



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.773.

v-24 feb.

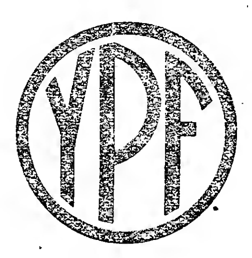
Acta N.° 172.692



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, manufacturados, no incluídos en otras clases; talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 14.774.

v-24 feb.

Acta N.° 172.693



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 14.775.

v-24 feb.

Acta N.° 172.694



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.776.

v-24 feb.

Acta N.° 172.746

CAMPO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir galletas, galletitas, bizcochos y pan, de la clase 22. — Renovación de la número 85.344. — Aviso N.° 14.868.

v-24 feb.

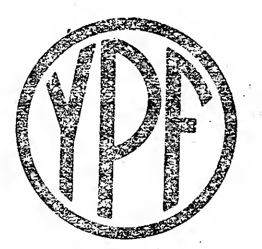
Acta N.° 172.932

"FICHERA 365"

Enero 25 de 1934. — La Química "Bayer - Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.054.

v-24 feb.

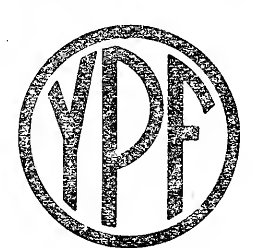
Acta N.° 172.695



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.777.

v-24 feb.

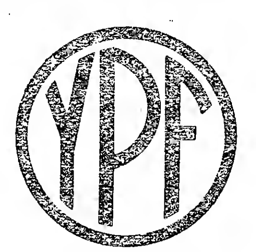
Acta N.° 172.696



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.778.

v-24 feb.

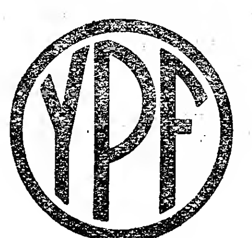
Acta N.° 172.697



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 14.779.

v-24 feb.

Acta N.° 172.699



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.767.

v-24 feb.

Acta N.° 172.684



INDUSTRIA ARGENTINA

ACEITE DE MESA

Torero

Enero 12 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Corregida Febrero 6 de 1934. — Aviso N.° 14.808.

v-24 feb.

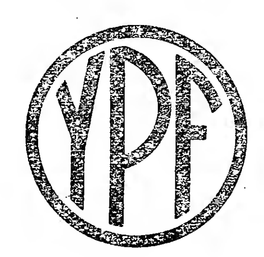
Acta N.° 172.700



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.766.

v-24 feb.

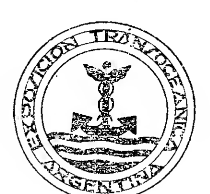
Acta N.° 172.701



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 14.765.

v-24 feb.

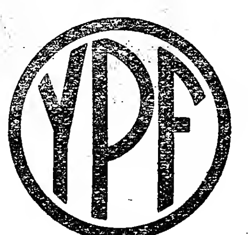
Acta N.° 172.970



Enero 29 de 1934. — Tomás Arias, Miguel N. Ruiz Moreno y Max Ludwig, quienes giran bajo el rubro de "Exposición Transoceánica Argentina. — Para distiguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.091.

v-24 feb.

Acta N.° 172.704



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 14.763.

v-24 feb.

Acta N.° 172.703



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.762.

v-24 feb.

Acta N.° 172.705



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Y. Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.764.

v-24 feb.

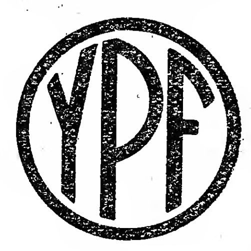
Acta N.° 172.706



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Y. Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 14.768.

v-24 feb.

Acta N.° 172.702



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 14.761.

v-24 feb.

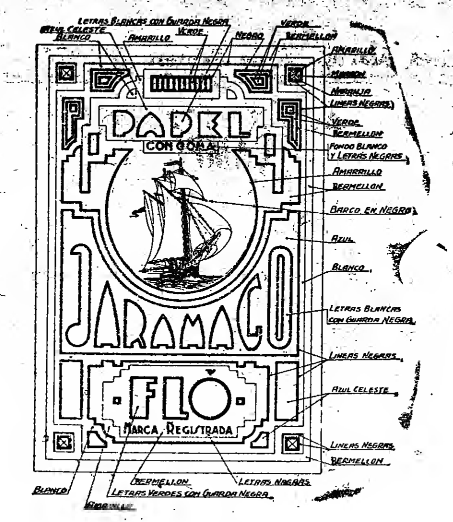
Acta N.° 172.972



Enero 29 de 1934. — A. Larguía y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.089.

v-24 feb.

Acta N.° 172.971



Enero 29 de 1934. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.093.

v-24 feb.

Acta N.° 172.975

DIANA

Enero 29 de 1934. — Molinos Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000 m|n., Venturino, Raimondi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 15.092.

v-24 feb.

Acta N.° 172.977





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la número 83.453. — Aviso N.° 15.059.

v-24 feb.

Acta N.° 172.978





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate de importación y producción nacional, de la clase 22. — Aviso N.° 15.060.

v-24 feb.

Acta N.° 172.987

GRAN PREMIO

Enero 29 de 1934. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.104

v-24 feb.

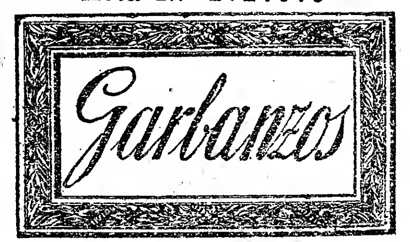
Acta N.° 172.973



Enero 29 de 1934. — A. Larguía y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.090.

v-24 feb.

Acta N.° 172.979





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 83.455. — Aviso N.° 15.061.

v-24 feb.

Acta N.° 172.980

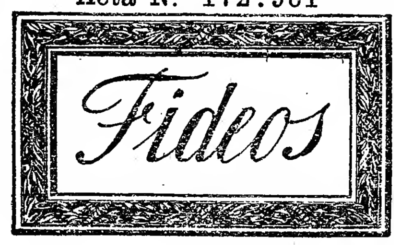




Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 83.456. — Aviso N.° 15.062.

v-24 feb.

Acta N.° 172.981





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 83.457. — Aviso N.° 15.063.

v-24 feb.

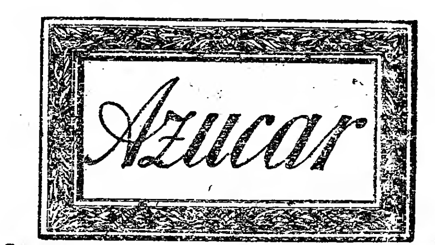
Acta N.° 172.976

PROMETHEUS

Enero 29 de 1934. — Prometheus, Elektrische Gerate Und Heizeinrichtungen G. m. b. H. de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.088.

v-24 feb.

Acta N.° 172.982

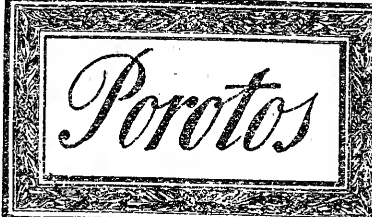




Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 83.462. — Aviso N.° 15.064.

v-24 feb.

Acta N.° 172.983





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 15.065.

v-24 feb.

Acta N.° 172.984





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Apiso N.° 15.065.

v-24 feb.

Acta N.° 172.985





Enero 29 de 1934. — Azevedo y Cía. Para distinguir yerba mate en general, de importación y producción nacional, de la clase 22. — Renovación de la número 83.463. — Aviso N.° 15.067.

v-24 feb.

Acta N.° 172.988



Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.474. — Aviso número 15.100.

v-24 feb.

Acta N.° 172.989

GOLDENBERG

Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.475. — Aviso número 15.095.

v-24 feb.

Acta N.° 172.990



Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.476. — Aviso número 15.097.

v-24 feb.

Acta N.° 172.991



Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cuchillería e instrumentos cortantes. — Renovación de la N.° 83.477. — Aviso N.° 15.096.

v-24 feb.

Acta N.° 172.986

ELITE

Enero 29 de 1934. — Little, Fison, Ratcliff Ltda., S. A. de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.352. — Aviso N.° 15.103.

v-24 feb.

Acta N.° 172.992



Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.478. — Aviso número 15.098.

v-24 feb.

Acta N.° 172.993



Enero 29 de 1934. — Manufacture Alsacienne D'Outils Zornhoff, Ancienne Maison Goldenberg y Cie., de Zornhoff, (Alsacia) Francia. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y barillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos cuchillería e instrumentos cortantes. — Renovación de la N.° 83.479. — Aviso N.° 15.099.

v-24 feb.

Acta N.° 172.994

ESTENOCALCIL

Enero 29 de 1934. — Bartolomé Roselio Simonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.105.

v-24 feb.

Acta A.° 172.995

ALEX EXTRA

Enero 29 de 1934. — Isaac Kon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.106.

v-24 feb.

Acta N.° 172.997



Enero 29 de 1934. — Andrés Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.109.

v-24 feb.

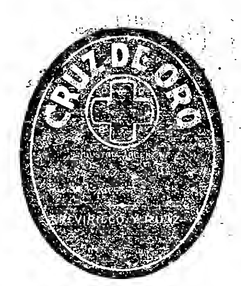
Acta N.° 172.996

MIDINETTE

Enero 29 de 1934. — Pablo Bohigas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.107.

v-24 feb.

Acta N.° 172.998



Enero 29 de 1934. — Reviriego y Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.108.

v-24 feb.

Acta N.° 172.999

I.U.M.
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 29 de 1934. — Dumont & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.003.

v-24 feb.

Acta N.° 173.000

PLATALINA

Enero 29 de 1934. — Francisco Marraccini. — Para distinguir electro-plata en general, especialmente una composición a base de plata y otros metales, de la clase 9. — Aviso N.° 15.004.

v-24 feb.

Acta N.° 173.001



Enero 29 de 1934. — Policleto Groggi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.115.

v-24 feb.

Acta N.° 173.002

TRADICIONALES

Enero 29 de 1934. — Romeo Delaico & Manuel De Soto. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.046.

v-24 feb.

Acta N.° 173.003

LA TRAINERA

Enero 29 de 1934. — López Valeiras Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.113.

v-24 feb.

Acta N.° 173.004



Enero 29 de 1934. — Adelino Gutiérrez. — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 87.415. — Aviso N.° 15.112.

v-24 feb.

Acta N.° 173.005



Enero 30 de 1934. — Germán Ortkras. — Para distinguir anilinas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.074.

v-24 feb.

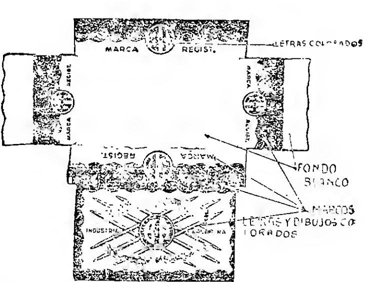
Acta N.° 173.006



Enero 30 de 1934. — Heras & Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.121.

v-24 feb.

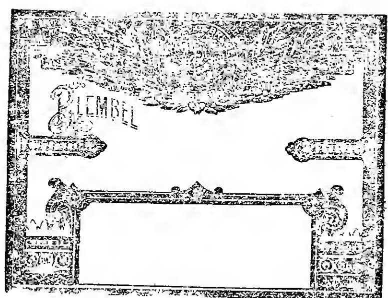
Acta N.° 173.008



Enero 30 de 1934. — Benjamín Anderssen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.122.

v-24 feb.

Acta N.° 173.009



Enero 30 de 1934. — Blembel Gebruder, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.851.

v-24 feb.

Acta N.° 173.010

TULIPAN



Enero 30 de 1934. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir productos de lechería en general, con excepción de quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 15.129.

v-24 feb.

Acta N.° 173.012

CHICHI

Enero 30 de 1934. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 15.117.

v-24 feb.

Acta N.° 173.011



Enero 30 de 1934. — Santa Rosa Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.118.

v-24 feb.

Acta N.° 173.013

IBA

Enero 30 de 1934. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.116.

v-24 feb.

Acta N.° 173.014

HADMANG

Enero 30 de 1934. — Hadfields Ltd., de Desheffield, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.125.

v-24 feb.

Acta N.° 173.015

HADMANG

Enero 30 de 1934. — Hadfields Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.124.

Acta N.° 173.016



Enero 30 de 1934. — Alcuaz Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.110.

v-24 feb.

Acta N.° 173.018

PREDILECTA

Enero 30 de 1934. — S. A. Molinos y Elevadores de Granos. — Para distinguir grasas, manteca y sal comestibles, de la clase 22. — Aviso número 15.130.

v-24 feb.

Acta N.° 173.020

TOLEDO

Enero 30 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.335. — Aviso N.° 15.132.

v-24 feb.

Acta N.° 173.019

INSONIT

Enero 30 de 1934. — José E. Auberdiac. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.133.

v-24 feb.

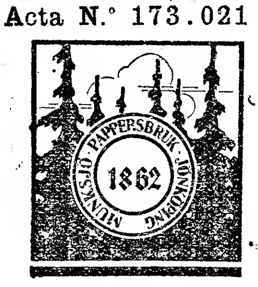
Acta N.° 173.017



Enero 30 de 1934. — Alcuaz Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.111.

v-24 feb.

Acta N.° 173.021



Enero 31 de 1934. — Munksjo Aktie Bolag, de Jönköping, Suecia. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.120.

v-24 feb.

Acta N.° 173.022

OLIOR

Enero 31 de 1934. — Julio Smaghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 15.119.

v-24 feb.

Acta N.° 173.023

CHAMPION

Enero 31 de 1934. — The Russell Manufacturing C.°, de Middletown, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 14.904.

v-24 feb.

Acta N.° 173.024

A.N.D.I.

Enero 31 de 1934. — Marcelino A. Aparicio, que comercia bajo el rubro de Agencia Nacional de Informaciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.174.

v-24 feb.

Acta N.° 173.025

OPHELIA

Enero 31 de 1934. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 85.613. — Aviso N.° 15.175.

v-24 feb.

Acta N.° 173.026

YAPANA

Enero 31 de 1934. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos pastas dentífricas. — Renovación de la N.° 85.623. — Aviso número 15.176.

v-24 feb.

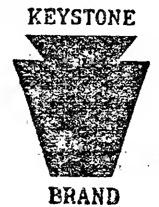
Acta N.° 173.031



Enero 31 de 1934. — The Linen Thread C.° (Argentine) Ltd.. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 83.419. — Aviso N.° 15.181.

v-24 feb.

Acta N.° 173.032



Enero 31 de 1934. — The Linen Thread Company (Argentine) Ltd. — sastrería, sombrerería, pasamanería, bo-Para distinguir confecciones, calzados, netería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.420. — Aviso N.° 15.182.

v-24 feb.

Acta N.° 173.027

CAP D'OR

Enero 31 de 1934. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 85.627. — Aviso N.° 15.177.

v-24 feb.

Acta N.° 173.033



Enero 31 de 1934. — W. & J. Knox, Ltd., de Kilbirnie, Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir redes de pescar, de la clase 9. — Renovación de la número 83.784. — Aviso número 15.183.

v-24 feb.

Acta N.° 173.034



Enero 31 de 1934. — Cabezón, Cazzolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.173.

v-24 feb.

Acta N.° 173.035

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 85.319. — Aviso número 15.140.

v-24 feb.

Acta N.° 173.036

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.320. — Aviso número 15.141.

v-24 feb.

Acta N.° 173.037

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 85.336. — Aviso número 15.142.

v-24 feb.

Acta N.° 173.038

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 85.340. — Aviso número 15.144.

v-24 feb.

Acta N.° 173.039

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 85.341. — Aviso número 15.143.

v-24 feb.

Acta N.° 173.041

HESPERIDINA

Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 85.342. — Aviso número 15.146.

v-24 feb.

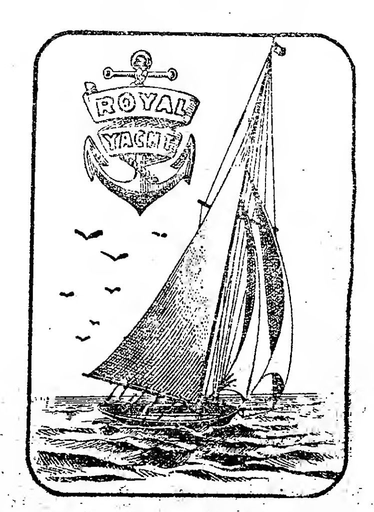
Acta N.° 173.043

INDIANA

Enero 31 de 1934. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.793. — Aviso número 15.136.

v-24 feb.

Acta N.° 173.047



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Renovación de la número 83.604. — Aviso númreo 15.150.

v-24 feb.

Acta N.° 173.044

GEISER

Enero 31 de 1934. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.794. — Aviso número 15.137.

v-24 feb.

Acta N.° 173.048



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 83.605. — Aviso número 15.151.

v-24 feb.

Acta N.° 173.049



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 83.697. — Aviso número 15.152.

v-24 feb.

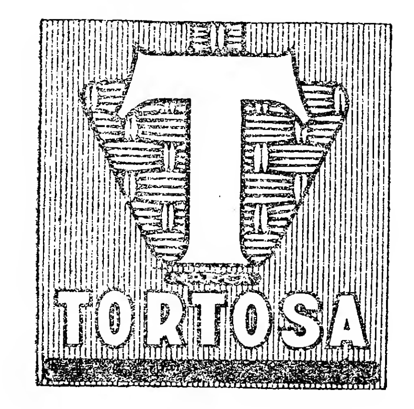
Acta N.° 173.050

LA OLIVARERA DEL EBRO

Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 83.609. — Aviso número 15.153.

v-24 feb.

Acta N.° 173.051



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.611. — Aviso número 15.154.

v-24 feb.

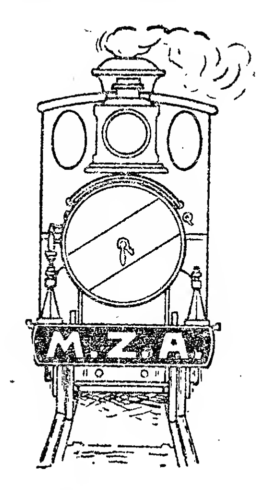
Acta N.° 173.052



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 83615. — Aviso número 15.155.

v-24 feb.

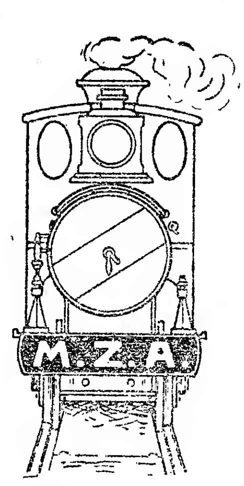
Acta N.° 173.053



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir comestibles y yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 15.156.

v-24 feb.

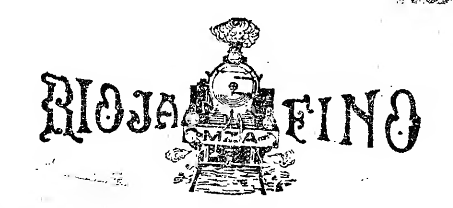
Acta N.° 173.054



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 83.618. — Aviso número 15.157.

v-24 feb.

Acta N.° 173.055



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 83.619. — Aviso número 15.158.

v-24 feb.

Acta N.° 173.056

FERKOL

Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 83.620. — Aviso número 15.159.

v-24 feb.

Acta N.° 173.057



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites de olivo, de la clase 22. — Renovación de la número 83.697. — Aviso número 15.160.

v-24 feb.

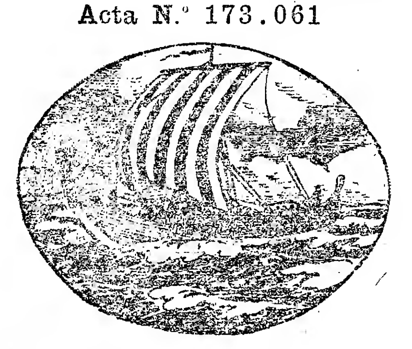
Acta N.° 173.059



Enero 31 de 1934. — S. A. "Aceites Bau, S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 85.499. — Aviso número 15.162.

v-24 feb.

Acta N.° 173.061



Enero 31 de 1934. — Norsk Hydro-Elektrisk Kvaelstofaktieselskab, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 84.117. — Aviso 15.138.

v-24 feb.

Acta N.° 173.062

TROPHERIT

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.165.

v-24 feb.

Acta N.° 173.060



Enero 31 de 1934. — S. A. "Aceites Bau, S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles, de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 86.925. — Aviso número 15.163.

v-24 feb.

Acta N.° 173.063

MENOKTAN

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.166.

v-24 feb.

Acta N.° 173.064

PENTABI

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.167.

v-24 feb.

Acta N.° 173.065

SURPARINE

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.168.

v-24 feb.

Acta N.° 173.066

PORPARIN

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.169.

v-24 feb.

Acta N.° 173.067

NOVORIT

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.170.

v-24 feb.

Acta N.° 173.068

ALIN

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.171.

v-24 feb.

Acta N.° 173.069

CHINOIN

Enero 31 de 1934. — Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf), de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.172.

v-24 feb.

Acta N.° 173.070

AMIGAZO

Enero 31 de 1934. — Pedro Masini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.556.

v-24 feb.

Acta N.° 173.071

EJE

Enero 31 de 1934. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.184.

v-24 feb.

Acta N.° 173.075

LACTO COAGULINE

Enero 31 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.344. — Aviso N.° 15.075.

v-24 feb.

Acta N.° 173.076

C. Fabre & Cie

Enero 31 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.345. — Aviso N.° 15.076.

v-24 feb.

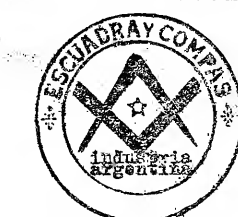
Acta N.° 173.073



Enero 31 de 1934. — Rivas & Cía., Comercial e Industrial Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.634. — Aviso N.° 15.186.

v-24 feb.

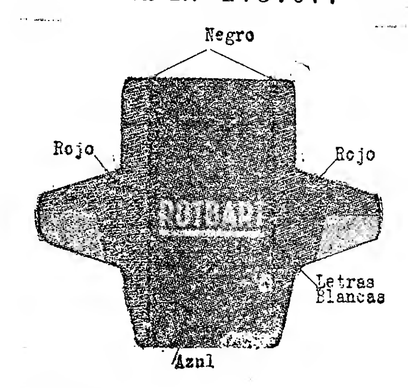
Acta N.° 173.072



Enero 31 de 1934. — Rivas & Cía., Comercial e Industrial Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.336. — Aviso N.° 15.185.

v-24 feb.

Acta N.° 173.077



Enero 31 de 1934. — Roth - Buchner G. m. b. H., de Ringhahnstrasse, Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.187.

v-24 feb.

Acta N.° 173.078



Enero 31 de 1934. — Gregorio Agusevich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.188.

v-24 feb.

Acta N.° 173.079

TEMOLUX

Enero 31 de 1934. — Lottero Papini & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 15.189.

v-24 feb.

Acta N.° 173.080

AUTOLEO

Enero 31 de 1934. — Lottero Papini & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 15.190.

v-24 feb.

Acta N.° 173.082

GLORIA

Febrero 1.° de 1934. — Continental Gummi - Werke A. G., de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 83.356. — Aviso número 15.204.

v-24 feb.

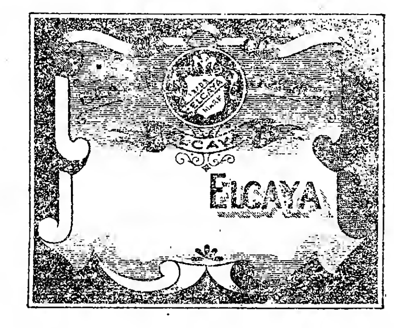
Acta N.° 173.081

JUNCALES

Febrero 1.° de 1934. — Schelp & Schelp. — Para distinguir cigarros y tabacos, de la clase 21. — Aviso número 15.128.

v-24 feb.

Acta N.° 173.083



Febrero 1.° de 1934. — The Elcaya Company, Ins., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 81.970. — Aviso N.° 15.205.

v-24 feb.

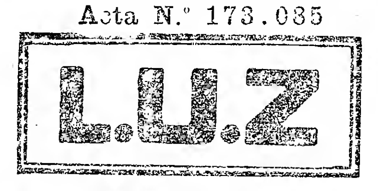
Acta N.° 173.084

LA REINA

Febrero 1.° de 1934. — Andrés Salvado & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: carbones para lámparas de arcos y de proyección. — Aviso N.° 15.203.

v-24 feb.

Acta N.° 173.085



BROQUA SCHOLBERG y Cía

Febrero 1.° de 1934. — Echeverría y Morcillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 83.544. — Aviso número 15.214.

v-24 feb.

Acta N.° 173.086

=TRENTO=

Febrero 1.° de 1934. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 83.316. — Aviso número 15.193.

v-24 feb.

Acta N.° 173.087

=TRIESTE=

Febrero 1.° de 1934. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 83.317. — Aviso número 15.194.

v-24 feb.

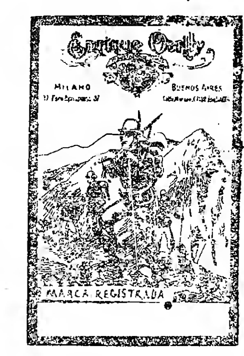
Acta N.° 173.089

AURIOL

Febrero 1.° de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.201.

v-24 feb.

Acta N.° 173.088



Febrero 1.° de 1934. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 83.319. — Aviso número 15.195.

v-24 feb.

Acta N.° 173.090

AUROLIPOL

Febrero 1.° de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.202.

v-24 feb.

Acta N.° 173.092



Febrero 1.° de 1934. — José Sánchez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.768. — Aviso N.° 15.212.

v-24 feb.

Acta N.° 173.093

SIMPAR

Febrero 1.° de 1934. — Eduardo E. Dubois. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejívalo, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.211.

v-24 feb.

Acta N.° 173.094

RECORD

Febrero 1.° de 1934. — Vicente Palermo. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 15.192.

v-24 feb.

Acta N.° 173.095

ETERNIT

Febrero 1.° de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de: perfumería y preparaciones en general. — Aviso N.° 15.199.

v-24 feb.

Acta N.° 173.096

ETERNIT

Febrero 1.° de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.200.

v-24 feb.

Acta N.° 173.097

PHONOFILM

Febrero 1.° de 1934. — Transoceánic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.206.

v-24 feb.

Acta N.° 173.098

MIGNON

Febrero 1.° de 1934. — Transoceánic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.207.

v-24 feb.

Acta N.° 173.099

MIRAKEL

Febrero 1.° de 1934. — Transoceánic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.208.

v-24 feb.

Acta N.° 173.100

MIRAKEL

Febrero 1.° de 1934. — Transoceánic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.209.

v-24 feb.

Acta N.° 173.101

PANTOPHON

Febrero 1.° de 1934. — Transoceánic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.210.

v-24 feb.

Acta N.° 173.102



Febrero 1.° de 1934. — Ambrosio de Fazio e Hijo. — Para distinguir almidones, de la clase 14. — Renovación de la N.° 83.467. — Aviso N.° 15.215.

v-24 feb.

Acta N.° 173.103



Febrero 1.° de 1934. — Ambrosio de Fazio e Hijo. — Para distinguir chuño, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.468. — Aviso N.° 15.216.

v-24 feb.

Acta N.° 173.104

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Clockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost von. Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.217.

v-24 feb.

Acta N.° 173.105



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Clockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost von. Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.218.

v-24 feb.

Acta N.° 173.106

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Clockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost von. Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.219.

v-24 feb.

Acta N.° 173.107

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Clockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost von. Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.220.

v-24 feb.

Acta N.° 173.108



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Clockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost von. Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.221.

v-24 feb.

Acta N.° 173.109



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Fird. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.222.

v-24 feb.

Acta N.° 173.110



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.223.

v-24 feb.

Acta N.° 173.111

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para ditinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 15.224.

v-24 feb.

Acta N.° 173.112



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.225.

v-24 feb.

Acta N.° 173.113



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.226.

v-24 feb.

Acta N.° 173.114



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.227.

v-24 feb.

Acta N.° 173.115



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.228.

v-24 feb.

Acta N.° 173.116



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.229.

v-24 feb.

Acta N.° 173.117



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.230.

v-24 feb.

Acta N.° 173.118



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.231.

v-24 feb.

Acta N.° 173.119



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.232.

v-24 feb.

Acta N.° 173.120



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.233.

v-24 feb.

Acta N.° 173.121



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 15.234.

v-24 feb.

Acta N.° 173.122



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.255.

v-24 feb.

Acta N.° 173.123



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 15.236.

v-24 feb.

Acta N.° 173.124

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.255.

v-24 feb.

Acta N.° 173.125

Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin. Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número N.° 15.256.

v-24 feb.

Acta N.° 173.126



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 15.257.

v-24 feb.

Acta N.° 173.127



Febrero 2 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Rhin, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso número 15.258.

v-24 feb.

Acta N.° 173.128

ANTI-MOSQUITO

Febrero 2 de 1934. — Botti & Saporiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.131.

v-24 feb.

Acta N.° 173.131



Febrero 2 de 1934. — Juan Dellacasa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.240.

v-24 feb.

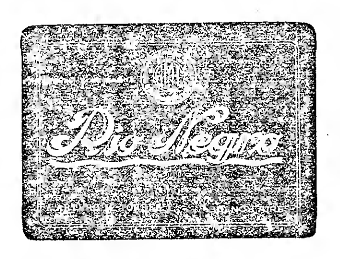
Acta N.° 173.132



Febrero 2 de 1934. — ... saldúa & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.241.

v-24 feb.

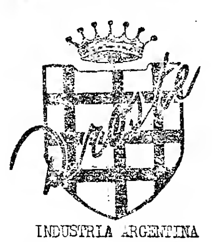
Acta N.° 173.133



Febrero 2 de 1934. — Arturo M. Torres & Luis Torres. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.242.

v-24 feb.

Acta N.° 173.134



Febrero 2 de 1934. — José M. Torra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.243.

v-24 feb.

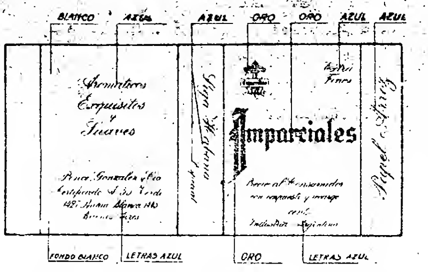
Acta N.° 173.135



Febrero 2 de 1934. — José M. Torra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.244.

v-24 feb.

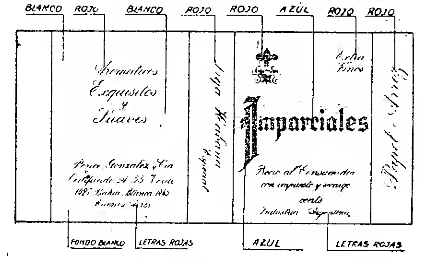
Acta N.° 173.136



Febrero 2 de 1934. — Ponce, González & Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 15.126.

v-24 feb.

Acta N.° 173.137



Febrero 2 de 1934. — Ponce, González & Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 15.127.

v-24 feb.

Acta N.° 173.138

INDUSTRIA ARGENTINA

Contenido neto 90 cm.3



VERDADERO
PRONTO ALIVIO
MATA DOLORES
USO EXTERNO
PREPARADO POR LA
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
DE LA
DROGUERIA de la ESTRELLA Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA
SAAVEDRA 97 — BUENOS AIRES

Febrero 2 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 83.484. — Aviso número 15.247.

v-24 feb.

Acta N.° 173.139

LAXAGUETIN

Febrero 2 de 1934. — Remedium Chemisches Institut G. m. b. H., de Berlín, Schoenberg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.237.

v-24 feb.

Acta N.° 173.140

BELMONT

Febrero 2 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.238.

v-24 feb.

Acta N.° 173.144

LINDA MOZA

Febrero 2 de 1934. — Cooperativa Yerbatera Limitada. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 15.259.

v-24 feb.

Acta N.° 173.141

JANUS

Febrero 2 de 1934. — F. Reddaway & Company Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la número 83.693. — Aviso número 15.239.

v-24 feb.

Acta N.° 173.142

EL ESTUDIANTE

Febrero 2 de 1934. — U. Sánchez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 173.142.

v-24 feb.

Acta N.° 173.143

PEPTOYODAL

Febrero 2 de 1934. — Hijo de José Robert: José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.313. — Aviso número 15.248.

v-24 feb.

Acta N.° 173.145



Febrero 2 de 1934. — Sociedad Anónima Federico Paternina, de Madrid, España. — Para distinguir vinos de La Rioja, únicamente de la clase 23. — Renovación de la número 83.178. — Aviso número 15.250.

v-24 feb.

Acta N.° 173.147



Febrero 2 de 1934. — ... de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 84.815. — Aviso número 15.252.

v-24 feb.

Acta N.° 173.151

ORION

Febrero 3 de 1934. — Magyar Wolframlampa Gyar Kremenezky Janos Reszvenytarsasay, de Budapest, Hungría. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 83.497. — Aviso número 15.261.

v-24 feb.

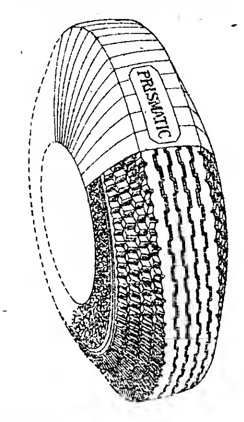
Acta N.° 173.150



Febrero 2 de 1934. — Arturo E. Rodríguez. — Para distinguir los necesers que contienen un preparado para reparar o vulcanizar en frío toda clase de objetos de goma, de la clase 17. — Renovación de la número 83.341. — Aviso número 15.260.

v-24 feb.

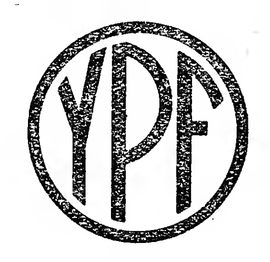
Acta N.° 173.149



Febrero 2 de 1934. — The General Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 15.254.

v-24 feb.

Acta N.° 172.698



Enero 13 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, tales como máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparación y elementos especiales para la inflación, clasticidas, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 14.780.

v-24 feb.

Acta N.° 173.152



Febrero 5 de 1934. — Horacio Larghero. — Para distinguir pinceles y brochas, de la clase 10. — Aviso número 15.275.

v-24 feb.

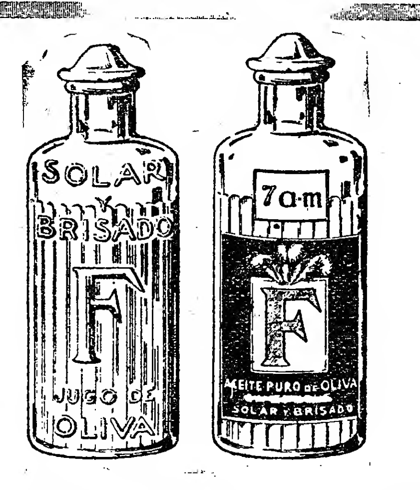
Acta N.° 173.154

CLEAN

Febrero 5 de 1934. — La Farmago Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.027.

v-24 feb.

Acta N.° 173.155



Febrero 5 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 83.304. — Aviso número 15.149.

v-24 feb.

Acta N.° 173.156

DANDY

Febrero 5 de 1934. — Lagomarsino, Garbesi & Cía. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Aviso número 15.264.

v-24 feb.

Acta N.° 173.158



Febrero 5 de 1934. — Horacio Martín Castro. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 15.265.

v-24 feb.

Acta N.° 173.159

"LA SANTA FÉ"

Febrero 5 de 1934. — Francisco A. Pina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.267.

v-24 feb.

Acta N.° 173.166



Febrero 5 de 1934. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir yerma mate en general, de la clase 22. — Aviso número 15.279.

v-24 feb.

Acta N.° 173.160





Febrero 5 de 1934. — Domingo Ardoino Repetto. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 15.271.

v-24 feb.

Acta N.° 173.161

JECOL

Febrero 5 de 1934. — R. A. Lostalo. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso número 15.270.

Acta N.° 173.162



Febrero 5 de 1934. — De Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 86.154.

v-24 feb.

Acta N.° 173.163

DESOXIT

Febrero 5 de 1934. — Guillermo Oettinger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.269.

v-24 feb.

Acta N.° 173.173

RINA

Febrero 6 de 1934. — Petrini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.285.

v-24 feb.

Acta N.° 173.165

BRILLANTIN

Febrero 5 de 1934. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices. — Para distinguir artículos de limpieza en general y especialmente ceras y preparados para lustrar pisos y metales, de la clase 14. — Aviso número 15.273.

v-24 feb.

Acta N.° 173.167

LA PREFERIDA

Febrero 5 de 1934. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 15.278.

v-24 feb.

Acta N.° 173.168

MENDI

Febrero 5 de 1934. — Ciriaco Morea S. A. Ganadera e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.590. — Aviso número 15.276.

v-24 feb.

Acta N.° 173.169



Febrero 5 de 1934. — Ciriaco Morea S. A. Ganadera e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.591. — Aviso número 15.277.

v-24 feb.

Acta N.° 173.170

CYLOTROPIN

Febrero 5 de 1934. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.954. — Aviso número 15.280.

v-24 feb.

Acta N.° 173.171

NEUTRALINA

Febrero 5 de 1934 — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.281.

v-24 feb.

Acta N.° 173.172



Febrero 6 de 1934. — Hagberg & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.284.

v-24 feb.

Acta N.° 173.164

LARISTIN

Febrero 5 de 1934. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.272.

v-24 feb.

Acta N.° 173.174

TRICOLORITALIANO

Febrero 6 de 1934. — S. A. Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 85.280. — Aviso número 15.286.

v-24 feb.

Acta N.° 173.175

TRICOLORITALIANO

Febrero 6 de 1934. — S. A. Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para disinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 85.281. — Aviso número 15.287.

v-24 feb.

Acta N.° 173.176

CONTADINO

Febrero 6 de 1934. — S. A. Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, menajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.288.

v-24 feb.

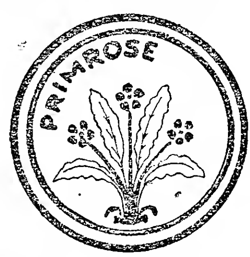
Acta N.° 173.177

CONTADINO

Febrero 6 de 1934. — S. A. Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, pasamanería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 15.289.

v-24 feb.

Acta N.° 173.178



Febrero 6 de 1934. — W. V. Garrett. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.291.

v-24 feb.

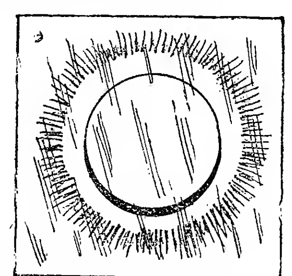
Acta N.° 173.179

ULCOSOLIN

Febrero 6 de 1934. — Finat & Cirer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.290.

v-24 feb.

Acta N.° 173.180



Industria Argentina

Febrero 6 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir tabletas, comprimidos o pastillas, de la clase 2. — Envase. — Aviso número 15.283.

v-24 feb.

Acta N.° 173.181

D.A.L.P.Y.C.

Febrero 6 de 1934. — Lottero Papini & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.191.

v-24 feb.

Acta N.° 173.182



Febrero 6 de 1934. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas en general de todas clases, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 84.843. — Aviso número 15.292.

v-24 feb.

Acta N.° 173.183

SOXHLET

Febrero 6 de 1934. — Nahrmittelfabrik Munchen G. m. b H., de Baviera, Alemania. — Para distinguir alimentos para niños, especialmente azúcar nutritivos, sopa, cacao con azúcar nutritivos ferruginoso, de la clase 22. — Renovación de la número 83.773. — Aviso número 15.293.

v-24 feb.

Acta N.° 173.184

CONACO

Febrero 6 de 1934. — "Conaco", Compañía de Comercio S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.299.

v-24 feb.

Acta N.° 173.185

CONACO

Febrero 6 de 1934. — "Conaco" Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.303.

v-24 feb.

Acta N.° 173.186

CONACO

Febrero 6 de 1934. — "Conaco", Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.302.

v-24 feb.

Acta N.° 173.187

CONACO

Febrero 6 de 1934. — "Conaco", Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.301.

v-24 feb.

Acta N.° 173.188

CONACO

Febrero 6 de 1934. — "Conaco", Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.300.

v-24 feb.

Acta N.° 173.194

EUREKA

Febrero 7 de 1934. — F. Plata y Plata. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.298.

v-24 feb.

Acta N.° 173.195

FLORIDOR

Febrero 7 de 1934 — Julio Smaggehe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.307.

v-24 feb.

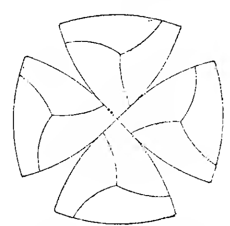
Acta N.° 173.196

IMPERIAL

Febrero 7 de 1934. — Marre y Cía. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 15.308.

v-24 feb.

Acta N.° 173.197



Febrero 7 de 1934. — Genaro Fernández Centeno. — Para distinguir pelotas, de la clase 9. — Aviso N.° 15.306.

v-24 feb.

Acta N.° 173.198



Febrero 7 de 1934. — Kenork K. Tchinnosian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.305.

v-24 feb.

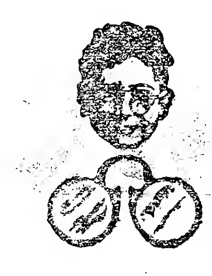
Acta N.° 173.199



Febrero 7 de 1934. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.014. — Aviso N.° 15.309.

v-24 feb.

Acta N.° 173.200



Febrero 7 de 1934. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.310.

v-24 feb.

Acta N.° 173.201

Ricard

Febrero 7 de 1934. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma(guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.023. — Aviso número 15.312.

v-24 feb.

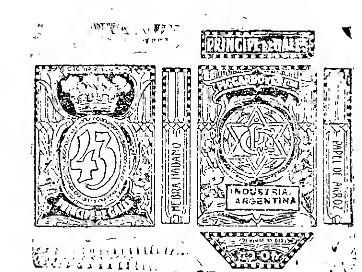
Acta N.° 173.233



Febrero 9 de 1934. — Compañía Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 83.740. — Aviso número 15.318.

v-24 feb.

Acta N.° 173.234



Febrero 9 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.736. — Aviso N.° 15.321.

v-24 feb.

Acta N.° 173.235

PROPIOS

Febrero 9 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 83.738. — Aviso número 15.320.

v-24 feb.

Acta N.° 173.237

REEFER

Febrero 9 de 1934. — Bell's Asbestos and Engineering Supplies, Ltd., de Buckingham, Inglaterra. — Para distinguir empaquetadura de asbestos para maquinaria, de la clase 5. — Renovación de la número 84.830. — Aviso número 15.360.

v-24 feb.

Acta N.° 173.239

"COPIAPÓ"

Febrero 9 de 1934. — Echesortu & Casas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 86.746. — Aviso número 15.345.

v-24 feb.

Acta N.° 173.240



Febrero 9 de 1934. — National Enameling and Stamping Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.361.

v-24 feb.

Acta N.° 173.241



Febrero 9 de 1934. — Franz Pappenheim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.362.

v-24 feb.

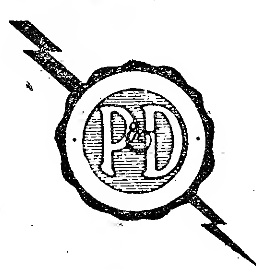
Acta N.° 173.242



Febrero 9 de 1934. — Higinio Nardini. — Para distinguir substancias alimenticios o empleadas comoi ngredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.363.

v-24 feb.

Acta N.° 173.243



Febrero 10 de 1934. — Juan Bautista Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.371.

v-24 feb.

Acta N.° 173.244



Febrero 10 de 1934. — Sary-Kouymdjian Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.370.

v-24 feb.

Acta N.° 173.208



Febrero 7 de 1934. — Humberto Domínguez Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.314

v-24 feb.

Acta N.° 173.204



Febrero 7 de 1934. — Salinera Española Ballester & Molina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir yerba mate y sal en general, de la clase 22. — Aviso N.° 15.329.

v-24 feb.

Acta N.° 173.205

EL TRAVIESO

Febrero 7 de 1934. — Dolores Pendón de Segovia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 15.328.

v-24 feb.

Acta N.° 173.206

EL FAVORITO

Febrero 7 de 1934. — Carlos Alberto Tamborini. Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso N.° 15.313.

v-24 feb.

Acta N.° 173.207

OSERA

Febrero 7 de 1934. — Humberto Domínguez Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.327.

v-24 feb.

Acta N.° 173.202

Ricard Santé

Febrero 7 de 1934. — Lutz, Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.024.

v-24 feb.

Acta N.° 173.209

ESCALUPE

Febrero 7 de 1934. — A. G. Fürfeinmechanik vorm. Jetter & Scheerer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 84.673. — Aviso N.° 15.323.

v-24 feb.

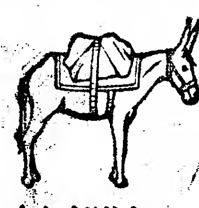
Acta N.° 173.210

PHOSPHORRENAL

Febrero 7 de 1934. — Hijo de José Robert. José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.726. — Aviso N.° 15.322.

v-24 feb.

Acta N.° 173.211

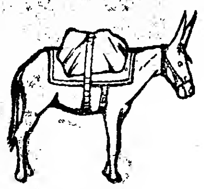


LA MULA

Febrero 7 de 1934. — Thos. Firth & Sons Ltd. — ds. Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.066. — Aviso N.° 15.315.

v-24 feb.

Acta N.° 173.212



LA MULA

Febrero 7 de 1934. — Thos. Firth & Sons Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 84.065. — Aviso N.° 15.316.

v-24 feb.

Acta N.° 173.213

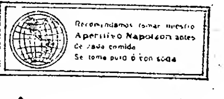
TÚMAR
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 8 de 1934. — Rafael Tudela y Adolfo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.324.

v-24 feb.

Acta N.° 173.216







Febrero 8 de 1934. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo". — Para distinguir un aperitivo de la clase 23. — Renovación de la N.° 85.120. — Aviso N.° 15.332.

v-24 feb.

Acta N.° 173.217

CURAINA

Febrero 8 de 1934. — Francisco José Pearson. — Para distiguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinariae higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.335.

v-24 feb.

Acta N.° 173.218



Febrero 8 de 1934. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 15.336.

v-24 feb.

Acta N.° 173.219

MODESS

Febrero 8 de 1934. — Johnson & Johnson, de New Brunswich, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.337.

v-24 feb.

Acta N.° 173.220

MICROTOMIC

Febrero 8 de 1934. — Eberhard Faber Pencil Company, de N. York, E. U. de América — Para distinguir lápices, lapiceros, lapiceras, plumas, y plumas fuentes en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.338.

v-24 feb.

Acta N.° 173.222

BIARLITA

Febrero 8 de 1934. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eidhoven, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.340.

v-24 feb.

Acta N.° 173.223

BIARLITA

Febrero 8 de 1934. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eidhoven, Holanda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.342.

v-24 feb.

Acta N.° 173.224

BIARLITA

Febrero 8 de 1934. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eidhoven, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.341.

v-24 feb.

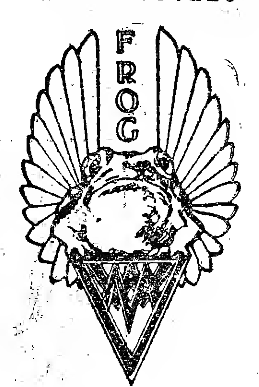
Acta N.° 173.225

EL BOXEADOR A LA DAMA

Febrero 8 de 1934. — Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 15.344.

v-24 feb.

Acta N.° 173.226



Febrero 8 de 1934. — International Model Airgraft Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juguetería, artículos de deportes, aparatos de gimnasia, juegos, juguetes, muñecas y demás artículos de juguetería en general, de la clase 9. — Aviso N.° 15.343.

v-24 feb.

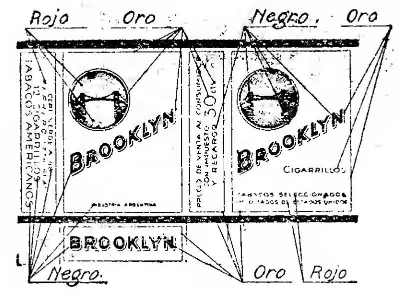
Acta N.° 173.232

Los Turcos
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 9 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.737. — Aviso N.° 15.319.

v-24 feb.

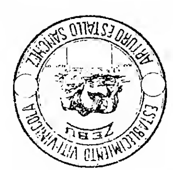
Acta N.° 173.227



Febrero 8 de 1934. — Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 15.334.

v-24 feb.

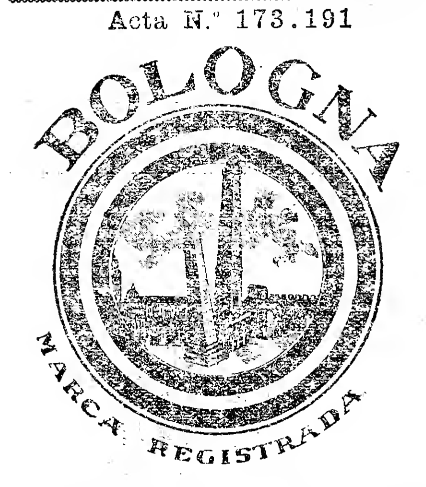
Acta N.° 173.229



Febrero 8 de 1934. — Estallo Sánchez, Legasa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.946. — Aviso N.° 15.282.

v-24 feb.

Acta N.° 173.191



Febrero 7 de 1934. — Clorindo Mendieta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.296.

v-24 feb.

Acta N.° 173.192

SOLDERLENE

Febrero 7 de 1934. — Eduardo P. Daly & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.294.

v-24 feb.

Acta N.° 173.193

K.U.S.S.

Febrer ... Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.295.

v-24 feb.

Acta N.° 173.231

GLUCALBET

Febrero 9 de 1934. — Laboratorio Tiebra Ltda., de Río de Janeiro (Brasil). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.357.

v-24 feb.

Acta N.° 173.236

Multilith

Febrero 9 de 1934. — Multigraph Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir composiciones químicas para ser usadas en la impresión, por el procedimiento foto-litográfico, de la clase 1. — Aviso N.° 15.359.

v-24 feb.

Acta N.° 173.238



Febrero 9 de 1934. — Vicente Costa Bach. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 15.346.

v-24 feb.

Acta N.° 173.228

RIO

Febrero 8 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.330.

v-24 feb.

Actta N.° 173.146



Febrero 2 de 1934. — Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.814. — Aviso N.° 15.251.

v-24 feb.

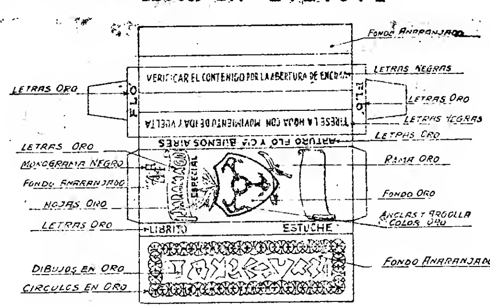
Acta N.° 173.028

BALLOON

Enero 31 de 1934. — The Rubber Manufacturers Association, Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.054. — Aviso N.° 15.178.

v-24 feb.

Acta N.° 172.974



Enero 29 de 1934. — Arturo Fló & Cía. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 15.094.

v-24 feb.

Acta N.° 173.148



Febrero 2 de 1934. — Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.153. — Aviso N.° 15.253.

v-24 feb.

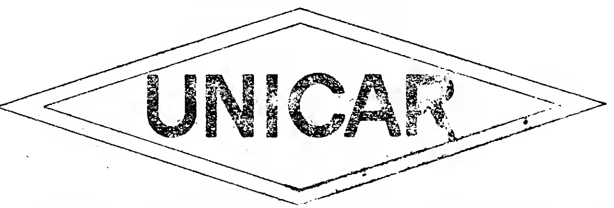
Acta N.° 173.029

CUSHION

Enero 31 de 1934. — The Rubber Manufacturers Association, Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.055. — Aviso N.° 15.179.

v-24 feb.

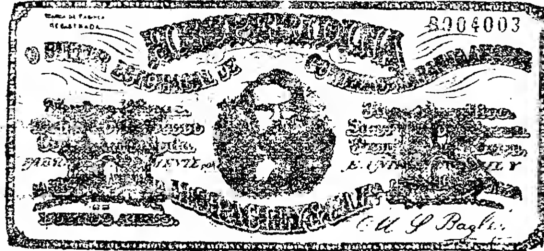
Acta N.° 173.030



Enero 31 de 1934. — Association Generale du Carbure, de Geneve, Suiza. — Para distinguir carburo de calcio y sus derivados, de la clase 3. — Aviso número 15.180.

v-24 feb.

Acta N.° 173.040



Enero 31 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 85.346. — Aviso N.° 15.145.

v-24 feb.

Acta N.° 173.042

Speakman Company

Enero 31 de 1934. — Speakman Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir válvulas automáticas para inodoros, accesorios, juegos de llaves y lluvias, llaves de paso, etc. de la clase 14. — Aviso número 15.139.

v-24 feb.

Acta N.° 173.045



Enero 31 de 1934. — Louis Montigny, de Saint - Maur (Seine), Francia. — Para distinguir pastas, papeles, telas y substancias para pulir, de la clase 14. — Aviso N.° 15.144.

v-24 feb.

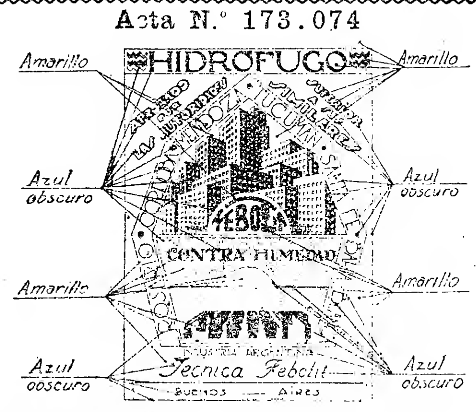
Acta N.° 173.058



Enero 31 de 1934. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.166. — Aviso N.° 15.161.

v-24 feb.

Acta N.° 173.074



Enero 31 de 1934. — Máximo Zelaschi. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso N. 15.164.

v-24 feb.

Acta N.° 173.129

Azul
Lila
Colorado
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 2 de 1934. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas couo ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.703. — Aviso N.° 15.246.

v-24 feb.

Acta N.° 173.130



Febrero 2 de 1934. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.245.

v-24 feb.

Acta N.° 173.157

La Cargadora

Febrero 5 de 1934. — Mac. Leod Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.266.

v-24 feb.

Acta N.° 173.214



Febrero 8 de 1934. — Migliorini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.333.

v-24 feb.

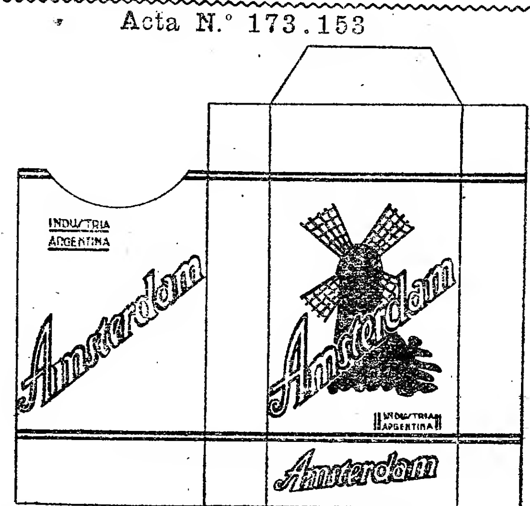
Acta N.° 173.190

ASTROLANDIA

Febrero 7 de 1934. — Norberto Láinez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.297.

v-24 feb.

Acta N.° 173.153



Febrero 5 de 1934. — Humberto Canale & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.274.

v-24 feb.

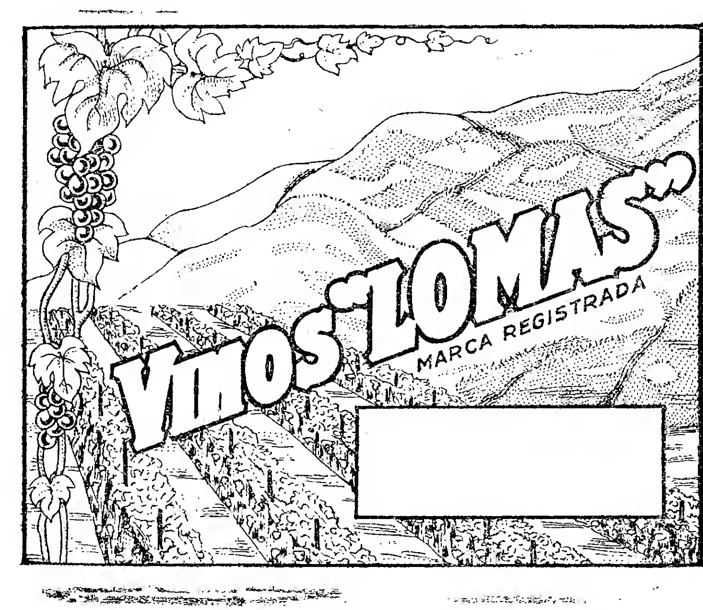
Acta N.° 173.221



Febrero 8 de 1934. — A. P. Ordway & Co., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabón sulfuroso, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.721. — Aviso N.° 15.339.

v-24 feb.

Acta N.° 173.230



Febrero 8 de 1934. — Fortunato Boero. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 15.358.

v-24 feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional